

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Claudia Olvera González, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Jorge Armando Barriguet Meléndez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Julia Genoveva Villegas Villarreal, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Gabriel Yurrieta Valdés, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano César Olivares Acosta, pueda aceptar y usar la Medalla Especial y Cinta Especial que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Francisco González Galindo, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana María de Lourdes Aranda Bezaury, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Dzemul, Yucatán

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como lote 11 de la manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 10, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 140.56 metros cuadrados de terreno y 177.40 de construcción

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como lotes tres y ocho de la manzana "A" del predio número 875 de la Calzada México Iztapalapa, colonia Isabel, actualmente Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) número 875, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 52.08 metros cuadrados de terreno

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2011

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de la República Popular de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8548.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Antonio de la Cal, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que le permita a la entidad fortalecer la oferta de servicios de salud

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 09-08-53.478 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Robleral, con una superficie aproximada de 83-92-42.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 43-45-90.90 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 85-50-90.02 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 44-83-51.16 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 155-00-00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 15-45-26.688 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 16-61-67 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 4-13-38.53 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 102-00-00 hectáreas, Municipio de Tecozautla, Hgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ysidoro, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Totolandia, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-00-74.05 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-22-44 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tapias, con una superficie aproximada de 34-41-64 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Riego, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 14.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del SuperISSSTE

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso para que la ciudadana Claudia Olvera González, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que la Ciudadana **Claudia Olvera González**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D. F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Jorge Armando Barriguete Meléndez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Jorge Armando Barriguete Meléndez**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Legión de Honor, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D. F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

México, D.F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **María Dolores Del Río Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que la ciudadana Julia Genoveva Villegas Villarreal, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que la Ciudadana **Julia Genoveva Villegas Villarreal**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D. F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano José Gabriel Yurrieta Valdés, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano **José Gabriel Yurrieta Valdés**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D. F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano César Olivares Acosta, pueda aceptar y usar la Medalla Especial y Cinta Especial que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **César Olivares Acosta**, pueda aceptar y usar la Medalla Especial y Cinta Especial, que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos.

México, D. F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano José Francisco González Galindo, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **José Francisco González Galindo**, pueda aceptar y usar la Medalla Batalla Naval del Lago de Maracaibo, en Clase Única, que le otorga el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

México, D. F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que la ciudadana María de Lourdes Aranda Bezaury, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que la Ciudadana **María de Lourdes Aranda Bezaury**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, en grado de Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

México, D. F., a 14 de abril de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV; 37, fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitir el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercer el control presupuestario de los servicios personales y a la Secretaría de la Función Pública establecer normas y lineamientos para la planeación y administración de personal;

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, y atendiendo a la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos, a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, los costos de fiscalización y de implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que el establecimiento y operación del sistema de control presupuestario de los servicios personales a que se refiere el artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, requiere impulsar el desarrollo e instrumentación del sistema de remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Unico.- Se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. Categoría: El conjunto de puestos que se autorizan a las dependencias y entidades, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren de un esquema de remuneraciones particular;
- II. Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;

- III. Código: La nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate;
- IV. Grado: El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;
- V. Grupo: El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;
- VI. Ley del Instituto: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. Manual: El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. En el caso del personal de mando y de enlace, consiste en su identificación de menor a mayor, por los dígitos 1, 2 y 3. Tratándose del personal operativo que se ajusta al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, los niveles se identifican por los dígitos 1 al 11. Los grupos de personal que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, pueden contar con niveles distintos a éstos;
- IX. Sistema de Valuación de Puestos: La metodología para determinar el valor de los puestos, en donde el valor se obtiene de la información y características de éstos, para establecer criterios de comparación que ayuden a definir una política salarial competitiva respecto al mercado laboral y equitativa dentro de la Administración Pública Federal;
- X. Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XI. Sueldos y salarios: Las remuneraciones que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XII. Tabulador de sueldos y salarios: El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal, y
- XIII. Unidad: La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría.

Ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades.

Artículo 4.- Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el artículo 31 del Reglamento, incluidos los previstos en el anexo 1 del Manual.

Artículo 5.- La Secretaría y la Función Pública podrán emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Artículo 6.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 7.- Los oficiales mayores o equivalentes en las dependencias y entidades y los directores generales de recursos humanos y financieros o equivalentes, serán responsables de la aplicación del Manual.

Disposiciones generales

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 14 del Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal civil, en los términos siguientes:

- a)** Operativo, comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 1 al 11 que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes y homólogos a ambos.

En el anexo 2 del Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos operativos de las dependencias y entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica;

- b)** Categorías, comprende los puestos de los niveles salariales que por las características de la dependencia o entidad requieren un tratamiento particular para la determinación y la aplicación de un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

- c)** Mando y de enlace, comprende a los puestos de los grupos jerárquicos P al G, así como al Presidente de la República, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y específico; asimismo, comprende los puestos que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica y a los equivalentes y homólogos a ambos.

En los anexos 3 A y 3 B del Manual se presentan los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de mando y de enlace de las dependencias y entidades, que servirán como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

II. Personal militar, comprende las percepciones de los servidores públicos militares en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por concepto de haberes, sobrehaberes, asignaciones y demás remuneraciones del personal militar en los términos de las disposiciones aplicables.

En el anexo 1 del Manual se presenta la relación de dependencias y entidades con el tipo de Tabulador de sueldos y salarios que les aplica. En el anexo 3 C se presentan los límites de la percepción ordinaria neta mensual aplicables a dependencias y entidades.

Artículo 11.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 12.- Las remuneraciones del personal de mando y de enlace, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual, y aquellas específicas que, para tales efectos emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de remuneraciones

Artículo 14.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Artículo 15.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley, y

ii) Por disposición del Ejecutivo Federal;

II. En especie, y

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y

III. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 16.- El Tabulador de sueldos y salarios se clasifica, con base en las particularidades de las dependencias y entidades, en:

I. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, y

II. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictaminar y, en su caso, emitir los Tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace, operativos, de categorías, y militares, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 18.- Los Tabuladores de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 16, que emitan la Unidad y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán como referencia aquéllos que se presentan en los anexos de este Manual, en términos de lo establecido en el artículo 23, fracción II, del Presupuesto de Egresos, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular y, en su caso, las compensaciones a que se refiere el artículo 2, fracción II, del Manual;

II. En el caso de las entidades, para la aplicación de la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldos y salarios, se deberá contar con la autorización de su órgano de gobierno;

III. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;

IV. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones;

V. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos del decreto que emita para tales efectos el Ejecutivo Federal;

- VI.** Los Tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios conforme al Presupuesto de Egresos;
- VII.** Los montos incluidos en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por las dependencias y entidades;
- VIII.** Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las dependencias y entidades, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX.** Para determinar el grupo y grado de un puesto de mando o de enlace se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con la normativa vigente para la curva salarial del sector central.
- Las dependencias y entidades con curva salarial distinta a la del sector central, deberán realizar la valuación de sus puestos mediante el sistema de valuación autorizado y registrado en la Función Pública, sin perjuicio de que puedan optar por incorporarse al Sistema de Valuación de Puestos aplicable al sector central;
- X.** Al realizar pagos por concepto de servicios personales, las dependencias y entidades deberán sujetarse al inventario de plazas o a la plantilla de plazas dictaminadas, aprobadas y registradas, según corresponda, por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- XI.** El costo de la aplicación de los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a las dependencias o entidades.

Artículo 19.- Las dependencias y entidades deberán observar los Tabuladores de sueldos y salarios que se emitan en los términos del artículo 17 y ajustarse a la percepción ordinaria bruta mensual que se establezca en los mismos.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional ajustada a la curva salarial de sector central deberán observar la composición de sueldo base tabular y compensación establecida para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

En el caso de las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional con curva salarial específica autorizada por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán mantener la composición de sueldo base tabular y compensación que tengan autorizada, siempre y cuando no rebasen los montos totales de percepción ordinaria bruta mensual, por concepto de sueldos y salarios de acuerdo al nivel equivalente para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Artículo 21.- La Unidad y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán los casos en los que por la naturaleza de las funciones resulte necesario crear otras categorías distintas, en términos del artículo 31 del Reglamento, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente y, en su caso, emitirán los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica y sus respectivas reglas de aplicación para dichos puestos o categorías.

Prestaciones

Artículo 22.- Las dependencias y entidades podrán otorgar las prestaciones que correspondan al personal de mando, enlace, operativo, de categorías y militar, en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

Por mandato de Ley

Artículo 23.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
i.	46	5 a menos de 10 años
ii.	55	10 a menos de 15 años
iii.	82	15 a menos de 20 años
iv.	109	20 a menos de 25 años
v.	136	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en ejercicios subsecuentes una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

- III. Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 25.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal del Trabajo, son las siguientes:

- I. La prima de antigüedad, que consiste en el importe de 12 días de salario por cada año de servicios, se cubrirá a los servidores públicos que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

- II. La prima vacacional que no deberá ser menor del 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Los servidores públicos que tengan más de 1 año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 días laborables, y que aumentará en 2 días laborables, hasta llegar a 12, por cada año subsecuente de servicios; después del cuarto año, aumentará en 2 días por cada 5 de servicios.

Las vacaciones se concederán a los servidores públicos dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, y

- III. Un aguinaldo por un monto equivalente a 15 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse antes del día 20 de diciembre.

Artículo 26.- Los diferentes tipos de personal contarán con las prestaciones específicas previstas en otros ordenamientos legales, distintos a los señalados en los artículos 24 y 25 del Manual, con sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 28.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de la aplicación de las leyes que regulan su régimen laboral, autorizadas en términos de las disposiciones aplicables contenidas en sus condiciones generales de trabajo, contrato colectivo de trabajo o revisiones de salario anuales, según corresponda.

Por disposición del Ejecutivo Federal

Artículo 29.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total;

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja de las dependencias y entidades y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte de la dependencia o entidad que corresponda. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5 A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los anexos 5 B al 5 E del Manual;

- III. Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005, o conforme a las disposiciones que lo sustituyan;

- IV. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos de mando y de enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por las dependencias y entidades.

El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada hasta 1000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal o, en su caso, podrá contratar potenciaciones con suma asegurada sin límite. Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique la dependencia o entidad, y

- V. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja en la dependencia o entidad, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Las dependencias y entidades cubrirán un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta, por concepto de sueldos y salarios, del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por las dependencias y entidades formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales las dependencias y entidades no aportarán cantidad alguna.

La Secretaría podrá determinar el procedimiento para cambiar la administración de este seguro a un esquema de cuentas individuales por servidor público.

Artículo 30.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$150.00 mensuales al personal operativo y de \$77.00 mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 31.- La gratificación de fin de año se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Artículo 32.- En el caso de las prestaciones al personal operativo, se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión Social Múltiple;
- II. Ayuda de Servicios, y
- III. Compensación por Desarrollo y Capacitación.

Artículo 33.- Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al G, o equivalentes del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por la dependencia o entidad como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 9 del Manual.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que la dependencia o entidad cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Oficial Mayor o su equivalente.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Oficialía Mayor o su equivalente de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito, la documentación siguiente:

- I. Solicitud firmada, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

Artículo 34.- El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Depreciación mensual del vehículo = $(A \times 0.75)/36$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

Grupo	Precio Máximo del Vehículo ¹
K	142,000
J hasta H	180,000
G	275,000

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la dependencia o entidad tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por las dependencias y entidades con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 15901 Otras Prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla.

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
K	2,958	+	2,958	=	5,916
H, I, J	3,750		3,750		7,500
G	5,730		5,730		11,460

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de gasolina y mantenimiento únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar al Oficial Mayor o su equivalente cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

¹ Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

Artículo 35.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante el Oficial Mayor o su equivalente, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II. Cause baja de la dependencia o entidad, u
- III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que las dependencias y entidades estén en posibilidad de otorgar el apoyo económico, llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Artículo 36.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que se otorguen por disposición del Ejecutivo Federal.

Percepciones extraordinarias

Artículo 37.- Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir al personal civil o militar las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo a los servidores públicos que ocupen puestos de mando de personal civil y militar de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, y de las emitidas por la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago correspondiente en función de éste y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

Transparencia

Artículo 39.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades deberán publicar en el portal de transparencia correspondiente el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 41.- Las remuneraciones y los Tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 42.- La Secretaría, a través de la Unidad, y la Función Pública, por conducto de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables, interpretarán para efectos administrativos el Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 43.- Corresponde a la Función Pública y a los órganos internos de control en las dependencias y entidades la vigilancia del cumplimiento del Manual.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2010, así como las disposiciones administrativas que se opongan al Manual.

Tercero.- La Secretaría podrá modificar las condiciones del Seguro de Retiro previstas en el artículo 29, fracción II, del Manual, para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para los servidores públicos con régimen laboral del apartado B, del artículo 123 Constitucional.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
DEPENDENCIAS									
2		Presidencia de la República	✓	✓	✓				
4		Secretaría de Gobernación	✓	✓	✓				
5		Secretaría de Relaciones Exteriores ¹	✓	✓	✓				✓
6		Secretaría de Hacienda y Crédito Público	✓	✓	✓				
7		Secretaría de la Defensa Nacional ²							✓
8		Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	✓	✓	✓				
9		Secretaría de Comunicaciones y Transportes ³	✓	✓	✓				✓
10		Secretaría de Economía	✓	✓	✓				
11		Secretaría de Educación Pública ⁴	✓	✓				✓	✓
12		Secretaría de Salud ⁵	✓	✓					✓
13		Secretaría de Marina ⁶	✓	✓	✓				✓
14		Secretaría del Trabajo y Previsión Social ⁷	✓	✓	✓				✓
15		Secretaría de la Reforma Agraria	✓	✓	✓				
16		Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ⁸	✓	✓	✓				✓
17		Procuraduría General de la República ⁹	✓	✓	✓				✓
18		Secretaría de Energía	✓	✓	✓				
20		Secretaría de Desarrollo Social	✓	✓	✓				
21		Secretaría de Turismo	✓	✓	✓				
27		Secretaría de la Función Pública	✓	✓	✓				
31		Tribunales Agrarios	✓	✓	✓				
32		Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	✓	✓	✓				
36		Secretaría de Seguridad Pública	✓	✓	✓				
37		Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	✓	✓	✓				
ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS									
4	Secretaría de Gobernación								
	A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	✓	✓	✓				
	B00	Archivo General de la Nación	✓	✓	✓				
	C00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	✓	✓	✓				
	F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	✓	✓	✓				
	G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	✓	✓	✓				
	H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres ¹⁰	✓	✓	✓				✓
	I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional ¹¹	✓		✓				✓
	K00	Instituto Nacional de Migración ¹²	✓	✓	✓				✓

¹ Las categorías corresponden a personal de carrera y asimilado del Servicio Exterior Mexicano

² Las categorías corresponden a personal militar

³ Las categorías corresponden a personal de rama médica

⁴ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo de los modelos de educación básica, media superior y superior

⁵ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

⁶ Las categorías corresponden a personal naval

⁷ Las categorías corresponden a personal de rama médica

⁸ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación

⁹ Las categorías corresponden a personal de mando especial en delegaciones, agente federal de investigación, ministerio público y campaña contra el narcotráfico; agente pericial y seguridad a funcionarios

¹⁰ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación

¹¹ Las categorías corresponden a personal de seguridad nacional

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	✓	✓	✓				
	N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	✓	✓	✓				
	Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	✓	✓	✓				
	V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	✓	✓	✓				
	W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	✓	✓	✓				
5	Secretaría de Relaciones Exteriores								
	B00	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América	✓		✓				
	C00	Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice	✓		✓				
	I00	Instituto Matías Romero	✓	✓	✓				
	J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	✓	✓	✓				
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público								
	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores		✓		SC		✓	
	C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas				SC		✓	
	D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				SC		✓	
	E00	Servicio de Administración Tributaria ¹³		✓	✓	SC			
8	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación								
	B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	✓	✓	✓				
	C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	✓	✓	✓				
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero ¹⁴	✓	✓	✓				✓
	F00	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	✓	✓	✓				
	G00	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	✓	✓	✓				
	H00	Instituto Nacional de la Pesca ¹⁵	✓	✓	✓				✓
	I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	✓	✓	✓				
9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes ¹⁶								
	A00	Instituto Mexicano del Transporte	✓					✓	✓
	C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano				SC		✓	
	D00	Comisión Federal de Telecomunicaciones	✓	✓	✓				✓
10	Secretaría de Economía								
	A00	Comisión Federal de Competencia	✓	✓	✓				
	B00	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	✓		✓				
	C00	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	✓	✓	✓				

¹² Las categorías corresponden a personal de la rama migratoria

¹³ En los diferentes tabuladores incluye al personal de seguridad fiscal y aduanal

¹⁴ Las categorías corresponden a personal docente

¹⁵ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación

¹⁶ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica				
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría	
11	Secretaría de Educación Pública ¹⁷									
	A00	Universidad Pedagógica Nacional					SC			✓
	B00	Instituto Politécnico Nacional					SC			✓
	C00	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	✓	✓					✓	✓
	D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia					✓			✓
	E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura					SC			✓
	F00	Radio Educación	✓	✓					✓	✓
	H00	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	✓	✓					✓	
	I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	✓	✓					✓	
12	Secretaría de Salud ¹⁸									
	E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	✓							✓
	I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	✓							✓
	K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	✓							✓
	L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	✓							✓
	M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	✓	✓						✓
	N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	✓	✓						✓
	O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	✓							✓
	Q00	Centro Nacional de Trasplantes	✓							✓
	R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	✓							✓
	S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	✓	✓						✓
	T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	✓	✓						✓
	U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	✓	✓						✓
	V00	Comisión Nacional de Bioética	✓	✓						✓
	W00	Instituto de Geriátrica	✓							✓
	X00	Centro Nacional para la Prevención y el Control de Adicciones	✓							✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social									
	A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo ¹⁹	✓	✓	✓					✓
	B00	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	✓	✓	✓					
15	Secretaría de la Reforma Agraria									
	B00	Registro Agrario Nacional	✓	✓	✓					
16	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales									
	B00	Comisión Nacional del Agua	✓	✓	✓					
	D00	Instituto Nacional de Ecología ²⁰	✓	✓	✓					✓
	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	✓	✓	✓					
	F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ²¹	✓	✓	✓					✓

¹⁷ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso

¹⁸ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

¹⁹ Las categorías corresponden a personal de rama médica

²⁰ Las categorías corresponden a personal docente y de investigación

²¹ Las categorías corresponden a personal docente y de investigación

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica				
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría	
17	Procuraduría General de la República ²²									
	A00	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	✓	✓	✓				✓	
	B00	Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal	✓	✓	✓				✓	
	C00	Centro de Evaluación y Desarrollo Humano	✓	✓	✓					
18	Secretaría de Energía									
	A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	✓	✓	✓					
	C00	Comisión Reguladora de Energía	✓	✓	✓					
	E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	✓	✓	✓					
20	Secretaría de Desarrollo Social									
	D00	Instituto Nacional de Desarrollo Social	✓	✓	✓					
	G00	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	✓	✓	✓					
21	Secretaría de Turismo									
	A00	Centro de Estudios Superiores de Turismo	✓		✓					
	B00	Corporación Angeles Verdes	✓	✓	✓					
27	Secretaría de la Función Pública									
	A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	✓	✓	✓					
36	Secretaría de Seguridad Pública									
	B00	Consejo de Menores	✓	✓	✓					
	C00	Policía Federal ²³	✓						✓	
	E00	Prevención y Readaptación Social ²⁴	✓	✓	✓				✓	
	F00	Servicio de Protección Federal ²⁵							✓	
	G00	Centro de Investigación y Estudios en Seguridad	✓							
ENTIDADES PARAESTATALES										
4	Secretaría de Gobernación									
	EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	✓				✓	✓		
	E0K	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	✓	✓						
	E2D	Talleres Gráficos de México	✓					✓		
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público									
	AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	✓					✓		
	AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano				SC		✓		
	GSA	Agroasemex, S. A.				SC		✓		
	G0N	Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.				SC		✓		
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ²⁶				✓	✓	✓	✓	
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social				✓		✓		
	G1C	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.				SC		✓		

²² Las categorías corresponden a personal de campaña contra el narcotráfico

²³ Las categorías corresponden a grados de la policía federal

²⁴ Las categorías corresponden a personal para instituciones policiales, para la prevención y readaptación social

²⁵ Las categorías corresponden a personal para protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y entidades, así como a los Poderes de la Unión y Organos Autónomos

²⁶ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	G1H	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.				SC		✓	
	G2T	Casa de Moneda de México				SC		✓	
	G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	✓					✓	
	HAN	Financiera Rural				SC		✓	
	HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural				SC	✓	✓	
	HBW	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura ²⁷				SC		✓	
	HDB	Comisión Nacional de Vivienda	✓	✓					
	HHE	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	✓	✓					
	HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	✓				✓		
	HHN	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	✓					✓	
	HHQ	Lotería Nacional para la Asistencia Pública				SC		✓	
	HIU	Nacional Financiera, S. N. C.				SC		✓	
	HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C.				SC		✓	
	HJY	Pronósticos para la Asistencia Pública		✓	✓	SC			
	HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes				SC		✓	
	HKI	Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C.				SC		✓	
7	Secretaría de la Defensa Nacional								
	HXA	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	✓	✓	✓				
8	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación								
	AFU	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	✓						
	A1I	Universidad Autónoma de Chapingo ²⁸				✓			✓
	IZC	Colegio de Postgraduados ²⁹				SC			✓
	IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas		✓	✓	SC			
	I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido				SC		SC	
	I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	✓						
	I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.				SC		SC	
	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias ³⁰	✓	✓	✓				✓
	JBK	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	✓	✓	✓				
9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes								
	JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares				SC		✓	
	J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos				SC		✓	
	J2P	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2R	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2T	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2U	Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓	

²⁷ Incluye la aplicación de los tabuladores del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios; del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras; y, del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

²⁸ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo

²⁹ Las categorías corresponden a personal docente y administrativo

³⁰ Las categorías corresponden a personal de investigación

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	J2V	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2W	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2Y	Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2Z	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3A	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3B	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3D	Administración Portuaria Integral de Tampico, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3E	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3G	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C. V.	✓					✓	
	J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional				SC		✓	
	J9E	Servicio Postal Mexicano				SC		✓	
	KCZ	Telecomunicaciones de México				SC		✓	
	KDH	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.				SC		✓	
	KDK	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.				SC			
	KDN	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.						✓	
10	Secretaría de Economía								
	K2H	Centro Nacional de Metrología		✓	✓	SC			
	K2N	Exportadora de Sal, S. A. de C. V.	✓					SC	
	K2O	Fideicomiso de Fomento Minero				SC		SC	
	K2W	Fideicomiso ProMéxico	✓						
	K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial				SC		SC	
	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	✓					SC	
	LAU	Servicio Geológico Mexicano				SC		SC	
11	Secretaría de Educación Pública ³¹								
	A2M	Universidad Autónoma Metropolitana				SC			✓
	A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México							✓
	L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.	✓	✓	✓				
	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial				SC			✓
	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	L5N	Colegio de Bachilleres				SC			✓
	L5X	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica				SC			✓
	L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓

³¹ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	✓	✓	✓				
	L6J	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos				SC		✓	
	L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.				SC		✓	
	L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo		✓	✓	SC			
	L8G	Educal, S. A. de C. V.				✓		✓	
	L8K	El Colegio de México, A. C.				SC			✓
	L8P	Estudios Churubusco Azteca, S. A.	✓					✓	
	L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	✓	✓				✓	
	L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional				SC		✓	
	MAR	Fondo de Cultura Económica				SC		✓	
	MAX	Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓	
	MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos				SC		✓	
	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	✓	✓	✓				
	MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía		✓	✓	SC			
	MDI	Instituto Mexicano de la Juventud	✓	✓	✓				
	MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa				SC		✓	
	MDL	Instituto Mexicano de la Radio		✓		SC		SC	
	MDN	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	✓	✓	✓				
	MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro				✓			✓
	MHL	Televisión Metropolitana, S. A. de C. V.				✓		✓	
12	Secretaría de Salud³²								
	M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	✓	✓					✓
	M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	✓						✓
	M7K	Centros de Integración Juvenil, A. C.	✓	✓					✓
	NAW	Hospital Juárez de México	✓						✓
	NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	✓	✓					✓
	NBD	Hospital General de México	✓						✓
	NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	✓						✓
	NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	✓						✓
	NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	✓						✓
	NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	✓						✓
	NBV	Instituto Nacional de Cancerología	✓	✓					✓
	NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	✓	✓					✓
	NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	✓						✓
	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	✓	✓					✓
	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	✓	✓					✓
	NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	✓	✓					✓

³² Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

ANEXO 1
APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	✓	✓					✓
	NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	✓	✓					✓
	NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación	✓	✓					✓
	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	✓						✓
	NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V.	✓						✓
	NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	✓						✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social								
	PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	✓		✓				
	P7R	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores				SC		✓	
15	Secretaría de la Reforma Agraria								
	QEU	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal				SC		✓	
	QEZ	Procuraduría Agraria	✓	✓	✓				
16	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales								
	RHQ	Comisión Nacional Forestal	✓	✓	✓				
	RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	✓	✓	✓				
17	Procuraduría General de la República								
	SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	✓	✓	✓				
18	Secretaría de Energía								
	TOQ	Comisión Federal de Electricidad				SC		✓	
	TQA	Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. de C. V.	✓					✓	
	TXS	I.I.I. Servicios, S. A. de C. V. ³³				SC		✓	
	TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado) ³⁴				SC		✓	
	T0K	Instituto de Investigaciones Eléctricas				SC		✓	
	T0O	Instituto Mexicano del Petróleo				SC		✓	
	T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares				SC		✓	
	T5K	P.M.I. Comercio Internacional, S. A. de C. V.	✓					✓	
20	Secretaría de Desarrollo Social								
	VQX	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra		✓		SC		✓	
	VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	✓	✓					
	VSS	Dicons, S. A. de C. V.	✓					✓	
	VST	Licons, S. A. de C. V.				SC		✓	
	VYF	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares				SC	SC	✓	
	VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			✓	SC			
	V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores ³⁵	✓	✓	✓				✓
21	Secretaría de Turismo								
	W3H	FONATUR Constructora, S.A. de C.V.	✓					SC	
	W3J	Consejo de Promoción Turística de México, S. A. de C. V.	✓	✓				SC	
	W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	✓					SC	
	W3S	FONATUR Mantenimiento Turístico, S. A. de C. V.	✓					SC	
	W3X	FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	✓					SC	

³³ Incluye la aplicación de los tabuladores de I.I.I. Servicios, S. A. de C. V. y de Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S. A. de C. V.

³⁴ Incluye la aplicación de los tabuladores de Petróleos Mexicanos, de Pemex-Exploración y Producción, de Pemex-Refinación, de Pemex-Gas y Petroquímica Básica y de Pemex-Petroquímica

³⁵ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

ANEXO 1

APLICACION DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
38		Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ³⁶							
	9ZU	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial				✓			✓
	9ZW	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B. C.				✓			✓
	9ZY	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C.				✓			✓
	90A	Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.				✓			✓
	90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A. C.				✓			✓
	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.				✓			✓
	90G	CIATEC, A. C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"				✓			✓
	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.				✓			✓
	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S. C.				✓			✓
	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.				✓			✓
	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C.				✓			✓
	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C.				✓			✓
	90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.				✓			✓
	90U	Centro de Investigaciones en Química Aplicada				✓			✓
	90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social				✓			✓
	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología				✓		✓	
	90Y	CIATEQ, A. C. Centro de Tecnología Avanzada				✓			✓
	91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S. A. de C. V.				✓		✓	
	91C	El Colegio de la Frontera Norte, A. C.				✓			✓
	91E	El Colegio de la Frontera Sur				✓			✓
	91I	El Colegio de Michoacán, A. C.				✓			✓
	91K	El Colegio de San Luis, A. C.				✓			✓
	91M	Fondo de Información y Documentación para la Industria				✓		✓	
	91Q	Instituto de Ecología, A. C.				✓			✓
	91S	Instituto de Investigaciones "Doctor José María Luis Mora"				✓			✓
	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica				✓			✓
	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.				✓			✓

NOTAS: Los cambios en esta relación de tabuladores, respecto de la relación del Manual de Percepciones de Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado el 31 de mayo de 2010, obedecen a la actualización de los registros conforme a la emisión de los tabuladores realizada durante los meses de mayo a diciembre de 2010 y el primer trimestre de 2011.

No se incluyen las entidades paraestatales en proceso de desincorporación.

Las entidades paraestatales no sectorizadas, presupuestariamente son coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No se incluyen el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal; la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte; la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; la Agencia Espacial Mexicana; el Hospital regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; FONATUR Prestadora de Servicios, S. A. de C. V.; y, el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos, por encontrarse en proceso de registro.

✓ Sí presentan tabulador. Los tabuladores de sueldos y salarios se podrán consultar en los respectivos portales de transparencia de las dependencias y entidades.

SC La percepción ordinaria bruta total corresponde a curva de sector central, pero la composición del sueldo base y la compensación garantizada son distintas.

³⁶ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y de investigación

ANEXO 2
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

NIVEL	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
1	4,096.00	290.00	4,552.00	290.00
2	5,470.00	290.00	5,770.00	290.00
3	5,570.00	290.00	5,845.00	290.00
4	5,620.00	290.00	5,895.00	290.00
5	5,670.00	290.00	5,945.00	250.00
6	5,695.00	585.00	5,990.00	780.00
7	5,720.00	1,155.00	6,040.00	1,375.00
8	5,745.00	1,560.00	6,090.00	1,690.00
9	5,795.00	1,690.00	6,145.00	1,790.00
10	6,070.00	1,755.00	6,440.00	1,880.00
11	6,095.00	1,805.00	6,450.00	1,890.00

FECHA DE VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2010

ANEXO 3 A
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Presidente de la República		40,766.00	167,804.92	208,570.92	NIVELES						
Grupo / Grado	Puntos	1			2			3			
		Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	
G	A	4,897 - 5,629	32,813.14	172,308.91	205,122.06						
H	C	4,225 - 4,896	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97	23,667.18	181,107.09	204,774.27
	B	3,681 - 4,224	23,667.18	171,041.16	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97
	A	3,201 - 3,680	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	171,041.16	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47
I	C	2,434 - 3,200	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,470.48	23,667.18	175,924.30	199,591.47
	B	2,117 - 2,433	23,667.18	170,088.35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,470.48
	A	1,841 - 2,116	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	170,088.35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98
J	C	1,718 - 1,840	21,068.63	154,760.00	175,828.63	21,068.63	168,875.67	189,944.30	21,068.63	177,976.80	199,045.43
	B	1,604 - 1,717	17,629.88	143,629.84	161,259.71	17,629.88	158,198.76	175,828.63	17,629.88	174,078.88	191,708.75
	A	1,497 - 1,603	17,629.88	128,913.76	146,543.63	17,629.88	143,629.84	161,259.71	17,629.88	159,817.52	177,447.40
K	C	1,397 - 1,496	17,629.88	135,853.47	153,483.34	17,629.88	154,271.47	171,901.34	17,629.88	174,899.63	192,529.51
	B	1,304 - 1,396	17,409.02	118,416.95	135,825.97	17,409.02	136,074.32	153,483.34	17,409.02	156,027.16	173,436.18
	A	1,217 - 1,303	16,762.88	102,907.57	119,670.45	16,762.88	119,063.09	135,825.97	16,762.88	137,399.59	154,162.47
L	C	1,129 - 1,216	16,140.73	97,447.37	113,588.10	16,140.73	114,485.59	130,626.32	16,140.73	134,079.54	150,220.27
	B	1,047 - 1,128	15,541.68	83,230.58	98,772.26	15,541.68	98,046.42	113,588.10	15,541.68	115,084.64	130,626.32
	A	971 - 1,046	14,964.85	70,924.07	85,888.92	14,964.85	83,807.41	98,772.26	14,964.85	98,623.25	113,588.10
M	C	871 - 970	11,552.21	54,118.97	65,671.18	11,552.21	67,253.21	78,805.42	14,409.43	80,945.12	95,354.56
	B	782 - 870	9,863.81	46,265.41	56,129.22	9,863.81	55,807.37	65,671.18	9,863.81	68,284.90	78,148.71
	A	701 - 781	8,157.13	39,816.56	47,973.69	8,157.13	47,972.08	56,129.22	8,157.13	57,514.05	65,671.18
N	C	609 - 700	8,157.13	25,379.94	33,537.07	8,157.13	31,751.97	39,909.11	8,157.13	39,733.80	47,890.93
	B	529 - 608	7,957.05	20,707.10	28,664.15	7,957.05	25,580.01	33,537.06	7,957.05	31,616.68	39,573.73
	A	461 - 528	7,666.09	17,588.67	25,254.76	7,666.09	20,998.07	28,664.16	7,666.09	25,154.37	32,820.46
O	C	401 - 460	7,385.77	14,767.53	22,153.30	7,385.77	17,868.99	25,254.76	7,385.77	21,404.66	28,790.43
	B	351 - 400	7,115.70	12,317.02	19,432.72	7,115.70	15,037.60	22,153.30	7,115.70	18,139.06	25,254.76
	A	305 - 350	6,855.50	10,190.75	17,046.25	6,855.50	12,577.22	19,432.72	6,855.50	15,297.80	22,153.30

VIGENCIA DE APLICACION: 1 DE ENERO DE 2007

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G Secretaría de Estado	H Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	I Oficialía Mayor o Titular de Entidad	J Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	K Dirección General, Coordinación General o Titular de Entidad	L Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	M Dirección de Área	N Subdirección de Área	O Jefatura de Departamento

ANEXO 3 B**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

GRUPO GRADO	PUNTOS	1			2			3		
		Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta
P	C 279 - 304	6,604.82	9,523.77	16,128.59	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,505.01
	B 254 - 278	6,363.31	8,825.84	15,189.15	6,363.31	9,765.28	16,128.59	6,363.31	10,755.58	17,118.89
	A 231 - 253	6,130.63	8,166.74	14,297.37	6,130.63	9,058.52	15,189.15	6,130.63	9,997.96	16,128.59
	Q 200 - 230	5,906.45	1,945.90	7,852.35	5,906.45	3,002.08	8,908.53	5,906.45	4,670.75	10,577.20

VIGENCIA DE APLICACION: 1 DE ENERO DE 2007

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	PUESTO DE REFERENCIA
P	Enlace

ANEXO 3C**LIMITES DE LA PERCEPCION ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES 1/**
Pesos

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones 2/ (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Presidente de la República		148,263		50,620		198,883
Secretaría de Estado		145,838		51,053		196,891
Subsecretaría de Estado	104,619	145,593	38,098	51,073	142,717	196,666
Oficialía Mayor	104,619	141,966	38,098	49,933	142,717	191,899
Jefatura de Unidad	86,481	141,583	32,392	49,846	118,873	191,429
Dirección General y Coordinación General	72,732	137,022	27,846	48,357	100,578	185,379
Dirección General Adjunta	54,312	110,957	21,587	39,764	75,899	150,721
Dirección de Área	33,398	83,501	13,117	31,114	46,515	114,615
Subdirección de Área	16,895	35,784	8,127	14,239	25,022	50,023
Jefatura de Departamento	12,476	23,147	6,597	10,026	19,073	33,173
Personal de enlace	7,035	14,775	4,768	7,060	11,803	21,835
Personal operativo	4,227	7,417	4,506	5,419	8,733	12,836
Personal de Categorías:						
Servicio Exterior Mexicano	7,035	72,732	4,768	27,846	11,803	100,578
Educación	218	44,817	7,591	87,156	7,809	131,973
Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines	6,218	35,988	5,628	11,319	11,846	47,307
Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico 3/	5,909	23,330	9,182	40,190	15,091	63,520
Seguridad Pública	6,873	23,629	5,426	48,165	12,299	71,794
Procuración de Justicia	10,138	76,126	4,000	8,189	14,138	84,315
Gobierno	10,134	15,624	6,638	7,915	16,772	23,539
Fuerzas Armadas	5,047	139,089	4,579	41,296	9,626	180,385

1/ La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Administración Pública Federal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2011.

2/ Los montos no incluyen el pago por riesgo y la potenciación del seguro de vida institucional que se otorga a los servidores públicos cuyo desempeño pone en riesgo la seguridad o salud del mismo.

3/ Considera el incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

ANEXO 4
SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO¹	DESCRIPCION	Personal operativo	Personal de Mando y Enlace
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	P hasta G
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	Todos los niveles	P hasta G
DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	Sujeto a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, de este Manual.		P hasta G
DE GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:		P: 74
			O: 111
			N: 148
			M: 185
			L: 222
			K: 259
			J hasta H: 295
			G: 333
DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		P hasta G

¹ La prestación que corresponda al Ejecutivo Federal se equipara al grupo G del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

ANEXO 5 A

Para los años 2011 y 2012

- a) Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos los (las) trabajadores (as) deberán cumplir los siguientes requisitos de edad y tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - i) Durante el 2011 tener cumplidos por lo menos 52 años de edad y haber cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 27 años o más.
 - ii) Durante el 2012 tener cumplidos por lo menos 51 años de edad y haber cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 26 años o más.
- b) Los (las) trabajadores (as) que se separen voluntariamente del servicio a los 60 años de edad o después y hayan cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.
- c) Los (las) trabajadores (as) que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o después y hayan cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ANEXO 5 B

Para los (las) trabajadores (as) que causen baja en el año 2011

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 49 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

Para los (las) trabajadores (as) que causen baja en el año 2012

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 50 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

ANEXO 5 C

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que tengan cuando menos 56 años de edad y 15 ó más años de servicio y que causen baja en el año 2011; así como para los (las) trabajadores (as) que tengan cuando menos 57 años de edad y 15 ó más años de servicio y que causen baja en el año 2012.

Años de servicio y cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

ANEXO 5 D

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que tengan 61 ó más años de edad y 10 ó más años de servicio y que causen baja en el año 2011.

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
61	\$10,000.00
62	\$10,500.00
63	\$11,000.00
64	\$11,500.00
65	\$12,000.00
66 ó más	\$12,500.00

ANEXO 5 E

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que tengan 62 ó más años de edad y 10 ó más años de servicio y que causen baja en el año 2012.

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
62	\$10,000.00
63	\$10,500.00
64	\$11,000.00
65	\$11,500.00
66	\$12,000.00
67 ó más	\$12,500.00

DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida mediante oficio número 213/RAPG-385421/2011 de fecha 4 de febrero de 2010; y

CONSIDERANDO

Que una de las estrategias más efectivas en la lucha contra la delincuencia organizada en México, es el menoscabo en el abastecimiento de sus recursos económicos; ya que como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia;

Que actualmente, tanto a nivel nacional como internacional, existe gran preocupación por el aumento de operaciones por parte de la delincuencia organizada en materia de lavado de dinero y del terrorismo y su financiamiento;

Que derivado de los compromisos internacionales adoptados por México como integrante del Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales, resulta de suma importancia incrementar el nivel de adecuación de la normativa vigente de acuerdo con los estándares internacionales que dicho organismo ha instrumentado para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y que han sido reconocidos por diversos países, así como por organizaciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006, se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito;

Que derivado del Decreto a que se refiere el párrafo anterior, las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría a las arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, quedarán sin efectos por ministerio de ley el 18 de julio de 2013, motivo por el cual resultaba necesario dotar a dichas sociedades de un marco jurídico actualizado en materia de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, durante el periodo por el cual puedan seguir operando con dichas autorizaciones, y

Que una vez escuchada la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien emitir las presentes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO.**CAPITULO I****OBJETO Y DEFINICIONES**

1ª.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que las Organizaciones Auxiliares del Crédito están obligadas a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del

Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dichas organizaciones deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen los miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

Las organizaciones auxiliares de crédito estarán obligadas a cumplir con las presentes Disposiciones únicamente respecto de aquellos productos o servicios que ofrezcan a sus clientes, salvo que se establezca lo contrario.

2ª.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá, en forma singular o plural, por:

I. Beneficiario, a la persona designada por el titular de un contrato celebrado con la Organización, para que, en caso de fallecimiento de dicho titular, tal persona ejerza ante la Organización los derechos derivados del contrato respectivo, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la Ley;

II. Cliente, las personas con las que:

a) Los almacenes generales de depósito realicen las actividades a que se refieren las fracciones I, IV, V, IX, X y XI del artículo 11 de la Ley, y 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

b) Las personas con las que las arrendadoras financieras realicen las operaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 24 de la Ley, y

c) Las personas con las que las empresas de factoraje celebren las operaciones a que se refieren las fracciones I, VIII, IX y X del artículo 45-A de la Ley;

III. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

IV. Comité, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la **31ª** de las presentes Disposiciones;

V. Control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, y (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral;

VI. Cuenta Concentradora, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que una Organización abra a su favor en algún Sujeto Obligado para recibir a través de dicha cuenta recursos de sus Clientes, deudores o pagadores;

VII. Firma Electrónica Avanzada, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

VIII. Instrumento Monetario, a los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro y plata, los cheques, las obligaciones de pago asumidas mediante el uso de una tarjeta de crédito o débito, las tarjetas comercializadas por una Organización en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles, así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías;

IX. Ley, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

X. Oficial de Cumplimiento, a la persona a que se refiere la **35ª** de las presentes Disposiciones;

XI. Operaciones, las actividades y operaciones señaladas en la fracción II anterior, según sea el caso;

XII. Operación Inusual, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Organización o declarada a esta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente realice o pretenda realizar con la Organización de que se trate en la que, por cualquier causa, esta considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

XIII. Operación Interna Preocupante, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de la Organización de que se trate que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para las Organizaciones por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

XIV. Operación Relevante, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

XV. Organizaciones, a los almacenes generales de depósito, a las arrendadoras financieras, y a las empresas de factoraje financiero autorizadas con tal carácter en términos de la Ley;

XVI. Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con alguna Organización, esta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya celebrado el contrato correspondiente;

XVII. Propietario Real, a aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de un contrato u Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones;

XVIII. Proveedor de Recursos, a aquella persona que, sin ser el titular de un contrato celebrado con una Organización, aporta recursos de manera regular para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato sin obtener los beneficios económicos derivados de este;

XIX. Riesgo, a la probabilidad de que las Organizaciones puedan ser utilizadas por sus Clientes para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

XX. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XXI. Sujetos Obligados, a las entidades o sociedades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CAPITULO II

POLITICA DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE

3ª.- Las Organizaciones deberán elaborar y observar una política de identificación del Cliente, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes.

La política y lineamientos antes señalados deberán formar parte integrante del documento a que se refiere la **49ª** de estas Disposiciones.

Con fines de uniformidad, las Organizaciones podrán elaborar la política de referencia a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados.

4ª.- Las Organizaciones deberán integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus Clientes, previamente a que celebren un contrato para realizar Operaciones de cualquier tipo. Al efecto, las Organizaciones deberán observar que el expediente de identificación de cada Cliente cumpla, cuando menos, con los requisitos siguientes:

I. Respecto del Cliente que sea persona física y que declare a la Organización de que se trate ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado, en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá quedar integrado de la siguiente forma:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- fecha de nacimiento;
- país de nacimiento;
- nacionalidad;
- ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente;
- domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);
- número de teléfono(s) en que se pueda localizar;
- correo electrónico, en su caso;
- Clave Unica de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando disponga de ellos, y
- número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, la Organización deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en esta fracción, y

b) Asimismo, cada Organización deberá recabar, incluir y conservar en el expediente de identificación respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona física de que se trate:

(i) Identificación personal, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se considerarán como documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales y las demás identificaciones que, en su caso, apruebe la Comisión. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera a que se refiere esta fracción, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria;

(ii) Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación y/o Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, cuando el Cliente disponga de ellas, así como de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;

(iii) Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con la Organización no coincida con el de la identificación o esta no lo contenga. En este supuesto, será necesario que la Organización recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del Cliente, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.

(iv) Además de lo anterior, la Organización de que se trate deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ella, que podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de celebración de Operación o en el contrato respectivo y que, en todo caso, la Organización deberá conservar como parte del expediente de identificación del Cliente, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare a la Organización que actúa por cuenta de un tercero, dicha Organización deberá observar lo dispuesto en la fracción VI de la presente Disposición respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato correspondiente, y

(v) En caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona, la Organización respectiva deberá recabar e integrar al expediente de identificación del Cliente de que se trate copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de este, que cumplan con los requisitos señalados en esta fracción I respecto de dichos documentos, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante;

II. Respecto del Cliente que sea persona moral de nacionalidad mexicana, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso;
- fecha de constitución, y
- nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la Operación de que se trate.

b) Asimismo, cada Organización deberá recabar e incluir en el expediente de identificación del Cliente respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona moral:

(i) Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, la Organización de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia a que se refiere el inciso b) numeral (iv) de esta fracción, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia Organización;

(ii) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando la correspondiente persona moral cuente con ella;

(iii) Comprobante del domicilio a que se refiere el inciso a) de esta fracción II, en términos de lo señalado en el inciso b), numeral (iii) de la fracción I anterior, y

(iv) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, conforme al inciso b), numeral (i) de la fracción I anterior;

III. Respecto del Cliente que sea persona de nacionalidad extranjera, la Organización de que se trate deberá observar lo siguiente:

a) Para el caso de la persona física que declare a la Organización que no tiene la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los mismos datos que los señalados en el inciso a) de la fracción I anterior y, además de esto, la Organización deberá recabar e incluir en dicho expediente copia simple de los siguientes documentos: pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país, así como del documento que acredite el domicilio del Cliente en su lugar de residencia, en términos del inciso b) numeral (iii) de la fracción I de la presente Disposición. Asimismo, la Organización de que se trate deberá recabar de la persona física a que se refiere este inciso, una declaración en los términos del inciso b), numeral (iv) de la fracción I de esta Disposición, y

b) Para el caso de personas morales extranjeras, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con dicha clave o número;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- fecha de constitución.

Asimismo, cada Organización deberá recabar e incluir en el respectivo expediente de identificación de la persona moral extranjera copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a esa persona moral:

(i) Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria. Tratándose de Clientes clasificados como de alto Riesgo, en términos de la **18ª** de las presentes Disposiciones, además se deberá remitir documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos;

(ii) Comprobante del domicilio a que se refiere el inciso b) anterior, en términos de lo señalado en el inciso b), numeral (iii) de la fracción I de esta Disposición, y

(iii) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes, conforme al inciso b), numeral (i) de la fracción I o inciso a) de esta fracción III, según corresponda. En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de las Organizaciones;

Respecto del documento a que se refiere el numeral (i) anterior, la Organización de que se trate deberá requerir que este se encuentre debidamente legalizado o, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte de “La Convención de La Haya” por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha Convención se refiere. En el evento en que el Cliente respectivo no presente la documentación a que se refiere el numeral (i) anterior debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad de la Organización cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación;

IV. Tratándose de las sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, las Organizaciones podrán aplicar medidas simplificadas de identificación del Cliente y, en todo caso, deberán integrar el expediente de identificación respectivo con, cuando menos, los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- actividad u objeto social;
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

Asimismo, se requerirá la presentación de, al menos, según sea el caso, el testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o bien, respecto del representante de una institución de crédito, la constancia de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la identificación personal de tales representantes, conforme al inciso b), numeral (i) de la fracción I anterior.

Las Organizaciones podrán aplicar las medidas simplificadas a que se refiere esta fracción, siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Clientes de bajo Riesgo en términos de la **18ª** de las presentes Disposiciones;

V. Tratándose de Proveedores de Recursos, las Organizaciones deberán asentar los siguientes datos en el respectivo expediente de identificación del Cliente:

a) En caso de personas físicas:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- fecha de nacimiento;
- nacionalidad;
- domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal), y
- en su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o Clave Unica del Registro de Población o el número de identificación fiscal, en este último caso tratándose de extranjeros, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.

b) En caso de personas morales:

- denominación o razón social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella o número de identificación fiscal si se trata de extranjeros, y
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).

Las Organizaciones no estarán obligadas a recabar los datos a que se refiere esta fracción respecto de aquellos Proveedores de Recursos que sean dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal o de cualquier entidad federativa o municipio, que aporten recursos para el pago del crédito respectivo al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población;

VI. Tratándose de Propietarios Reales que sean personas físicas y que las Organizaciones estén obligadas a identificar de acuerdo con las presentes Disposiciones, estas deberán asentar y recabar en el respectivo expediente de identificación del Cliente los mismos datos y documentos que los establecidos en las fracciones I o III de esta Disposición, según corresponda;

En el caso de aquellos almacenes generales de depósito que realicen Operaciones con residentes en el extranjero en términos de lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Aduanera, correspondiente a la figura de Depósito Fiscal, estos estarán obligados a asentar y recabar en el expediente de identificación del Cliente, en términos de lo establecido en las fracciones I, II o III de esta Disposición, según corresponda, los datos y documentos de las personas físicas o morales que funjan como Propietarios Reales.

VII. Tratándose de las personas que figuren como coacreditados, obligados solidarios o terceros autorizados en la Operación realizada por el Cliente, las Organizaciones deberán observar los mismos requisitos que los contemplados en la presente Disposición para los Clientes acreditados, y

VIII. Respecto de los Beneficiarios, las Organizaciones recabarán y harán constar en el respectivo expediente de identificación del Cliente, cuando menos, los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas; domicilio particular (compuesto por los mismos elementos que los señalados en el inciso a) de la fracción I de esta Disposición), cuando este sea diferente al del titular del contrato, así como fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras, las Organizaciones deberán recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el nombre y apellidos paterno y materno sin abreviaturas, domicilio compuesto por los mismos datos que los señalados en la fracción I de esta Disposición y teléfono de quien las emita, cuya autenticidad será verificada por las Organizaciones con las personas que suscriban tales referencias, antes de que se celebre el contrato respectivo.

El expediente de identificación del Cliente que las Organizaciones deben integrar en términos de las presentes Disposiciones podrá ser utilizado para todos los contratos que un mismo Cliente celebre con la Organización que lo integró.

Al recabar las copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Cliente conforme a lo señalado por esta Disposición, el personal de la Organización de que se trate deberá asegurarse de que estas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes.

Los requisitos de identificación previstos en esta Disposición serán aplicables a todo tipo de contratos celebrados por las Organizaciones, incluyendo los numerados y cifrados.

Las Organizaciones podrán conservar en forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Clientes, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, siempre y cuando cuenten con sistemas automatizados que les permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por las propias Organizaciones o por la Secretaría o la Comisión, a requerimiento de esta última, en términos de estas Disposiciones y las demás que sean aplicables.

5ª.- En el caso en que una Organización sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en algún Sujeto Obligado, corresponderá a la primera:

I. Aplicar respecto de sus Clientes que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en estas Disposiciones;

II. Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora, y para tal efecto, verificar que el Sujeto Obligado que lleve la Cuenta Concentradora le reporte, entre los datos de las operaciones que se realicen en dicha Cuenta Concentradora, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y

III. Reportar a la Secretaría, en los términos de las presentes Disposiciones, y conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Clientes, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

Las Organizaciones, con el objeto de cumplir las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente establecen las presentes Disposiciones, deberán conservar en los sistemas a que se refiere la **39ª** de las presentes Disposiciones, la información que les proporcionen los Sujetos Obligados respecto a los Clientes que operen a través de dichas cuentas, señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados, así como la fecha y el monto de cada Operación.

6ª.- Antes de que una Organización establezca o inicie una relación comercial con un Cliente, aquella deberá celebrar una entrevista personal con este o su apoderado, a fin de que recabe los datos y documentos de identificación respectivos y asentará de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista.

Tratándose de operaciones de arrendamiento y factoraje, las Organizaciones podrán suscribir convenios con terceros para la realización de la entrevista a que se refiere el párrafo anterior. En todo caso, las Organizaciones que se encuentren en el supuesto previsto en este párrafo serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente, establecen las presentes Disposiciones.

Los almacenes generales de depósito estarán exceptuados de la obligación relativa a la entrevista personal a que se refiere el primer párrafo de la presente Disposición respecto de todas aquellas Operaciones que celebren con residentes en el extranjero en términos de lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Aduanera, correspondiente a la figura de Depósito Fiscal.

7ª.- Las Organizaciones deberán conservar, como parte del expediente de identificación de cada uno de sus Clientes, los datos y documentos mencionados en las disposiciones del presente Capítulo, el documento que contenga los resultados de la entrevista a que se refiere la **6ª**, el de la visita a que se refiere la **14ª**, en su caso, y el cuestionario previsto en la **18ª** de las presentes Disposiciones.

8ª.- Tratándose de Organizaciones que formen parte de grupos financieros, el expediente de identificación del Cliente podrá ser integrado y conservado por cualquiera de las otras entidades que formen parte del mismo grupo, siempre que:

I. La entidad que integre y conserve dicho expediente cuente con la autorización expresa del Cliente para que dicha entidad proporcione los datos y documentos relativos a su identificación a cualquiera de las entidades que conforman el grupo financiero con la que pretenda establecer una relación comercial, y

II. Las entidades que conforman el grupo financiero celebren entre ellas un convenio, en el que estipulen expresamente que:

a) Podrán intercambiar los datos y documentos relativos a la identificación del Cliente, con el objeto de establecer una nueva relación comercial con el mismo;

b) La entidad que integre el expediente se obligue, por una parte, a hacerlo en los mismos términos en que las otras entidades deban integrarlo conforme a las disposiciones que, en esa materia, les resulten aplicables y, por la otra, a mantenerlo a disposición de las otras entidades para su consulta y/o para que lo proporcionen a la autoridad encargada de su inspección y vigilancia, cuando esta lo requiera, y

c) En caso de que alguna de las entidades obligadas a integrar expedientes de identificación de sus clientes en términos similares a los previstos en estas Disposiciones se separe del grupo financiero, esta deberá integrar el expediente de identificación de sus Clientes en esos términos.

9ª.- Las Organizaciones solo podrán suscribir contratos, hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Clientes establecidos en el presente Capítulo.

10ª.- Las Organizaciones deberán requerir a los Beneficiarios los mismos documentos que aquellos señalados para Clientes en la **4ª** de las presentes Disposiciones, al momento en que tales Beneficiarios se presenten a ejercer sus derechos.

11ª.- Tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones que las Organizaciones se encuentren facultadas para realizar, estas invariablemente deberán integrar el expediente de identificación de todas las partes que intervengan en la suscripción de los instrumentos respectivos (fideicomisario, fideicomitente, mandante, mandatario, comisionista, comitente), en los términos establecidos en la **4ª** de las presentes

Disposiciones, excepto cuando se trate de fideicomisarios o terceros referidos en estipulaciones a su favor que no sean identificados en lo individual en el contrato de fideicomiso, mandato o comisión respectivo o cuando se trate de fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomisario sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados.

En lo relativo a la integración y conservación de los expedientes de identificación de fideicomisarios en fideicomisos que sean constituidos para cumplir prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, en los que se reciban aportaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de alguna entidad federativa o municipio, o bien, de empresas, sus sindicatos o personas integrantes de ambos, las Organizaciones se sujetarán a lo siguiente:

I. El expediente de identificación de cada uno de los fideicomisarios a que se refiere el párrafo anterior podrá ser integrado y conservado por el Cliente solicitante en lugar de la Organización. En este caso, la Organización deberá convenir contractualmente con el Cliente solicitante la obligación de este de mantener dicho expediente a disposición de aquella para su consulta y proporcionarlo a la propia Organización, para que pueda presentarlo a la Comisión, en el momento en que esta última así se lo requiera a la Organización.

II. En el supuesto a que se refiere la fracción anterior, las Organizaciones deberán convenir contractualmente con las personas que en substitución de ellas integren y conserven los expedientes de identificación de Clientes, mecanismos para que las propias Organizaciones puedan: (i) verificar, de manera aleatoria, que dichos expedientes se encuentren integrados de conformidad con lo señalado en las presentes Disposiciones, y (ii) conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal, una vez que dejen de prestar sus servicios al Cliente solicitante. En todo caso, las Organizaciones serán responsables en todo momento del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación del Cliente, establecen las presentes Disposiciones, a cuyo efecto, deberán establecer en el documento a que se refiere la 49ª de las citadas Disposiciones, los mecanismos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta fracción.

Los fideicomisos que sean constituidos para cumplir prestaciones laborales o de previsión social de carácter general a que se refiere la presente Disposición podrán ser, entre otros, los siguientes: fideicomisos con base en fondos de pensiones con planes de primas de antigüedad; para establecer beneficios o prestaciones múltiples; para préstamos hipotecarios a los empleados; para fondos y cajas de ahorro y prestaciones de ayuda mutua.

12ª.- Las Organizaciones deberán establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen sus Clientes en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero, por montos iguales o superiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

Los mismos mecanismos deberán establecerse respecto de Operaciones en efectivo con pesos de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo individual, realicen los Clientes, por montos superiores a los trescientos mil pesos, cuando aquellos sean personas físicas o bien, por montos superiores a quinientos mil pesos, cuando dichos Clientes sean personas morales.

Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de la presente Disposición, los sistemas a que se refiere la 39ª de estas Disposiciones deberán tener la capacidad de agrupar las Operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, en periodos de un mes calendario con el fin de dar el seguimiento antes indicado.

Con el propósito de que las Organizaciones lleven un adecuado seguimiento de las Operaciones indicadas en la presente Disposición, deberán establecer un registro de sus Clientes que realicen dichas Operaciones, con el objeto de identificarlos, conocer su transaccionalidad y contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones.

Las Organizaciones deberán conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Asimismo, las Organizaciones deberán establecer mecanismos de escalamiento de aprobación interna, tratándose de Operaciones en efectivo que, en lo individual, realicen personas físicas en sucursales en su carácter de Clientes con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate o en moneda nacional, por montos superiores a los trescientos mil pesos, así como de aquellas que lleven a cabo sus Clientes personas morales, con dichas monedas extranjeras, por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional, por montos superiores a quinientos mil pesos.

Los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones, así como los registros a que se refiere esta Disposición, deberán quedar expresamente documentados por las Organizaciones.

13ª.- Además de lo impuesto en la **12ª** de las presentes Disposiciones, las Organizaciones deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Clientes que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos o bien, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, cada una de las Organizaciones deberá llevar un registro de sus Clientes a que se refiere la presente Disposición, el cual contendrá lo siguiente:

I. Los datos a que se refieren las fracciones I y II de la **4ª** de las presentes Disposiciones, según se trate de personas físicas o morales, así como la ocupación o profesión, actividad, objeto social o giro del negocio;

II. Fecha y monto de cada una de las Operaciones contempladas en la presente Disposición que haya realizado el Cliente de que se trate, y

III. Sucursal, bodega o cualquier clase de oficina de la Organización de que se trate en la que se haya llevado a cabo cada una de las Operaciones señaladas en la presente Disposición.

Las Organizaciones deberán conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Los mecanismos de seguimiento a que se refiere esta Disposición deberán quedar expresamente documentados por las Organizaciones.

14ª.- Las Organizaciones verificarán, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Clientes clasificados como de alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en la **4ª** de las presentes Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

Si durante el curso de una relación comercial con un Cliente, la Organización de que se trate detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Cliente, entre otros supuestos que la propia Organización establezca en el documento a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, esta reclasificará a dicho Cliente en el grado de Riesgo superior que corresponda de acuerdo con los resultados del análisis que, en su caso, la Organización realice, y deberá verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que la Organización juzgue convenientes.

Las Organizaciones deberán establecer en el documento a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta Disposición, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los Clientes que sean clasificados como de alto Riesgo, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

CAPITULO III**POLITICA DE CONOCIMIENTO CLIENTE**

15ª.- Las Organizaciones deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente, la cual comprenderá los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones.

Dicha política deberá formar parte integrante del documento a que se refiere la **49ª** de estas Disposiciones.

Con fines de uniformidad, las Organizaciones podrán elaborar la política de referencia a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiadas.

16ª.- La política de conocimiento del Cliente de cada Organización deberá incluir, por lo menos:

- I.** Procedimientos para que la Organización dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Clientes;
- II.** Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes;
- III.** Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes;
- IV.** Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y

V. Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Cliente.

17ª.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, el perfil transaccional de cada uno de los Clientes estará basado en la información que ellos proporcionen a la Organización y, en su caso, en aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de la Organización respecto de su cartera de Clientes, y en los demás elementos y criterios que determinen las propias Organizaciones.

18ª.- La aplicación de la política de conocimiento del Cliente se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que represente un Cliente, de tal manera que, cuando el grado de Riesgo sea mayor, la Organización deberá recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, cada una de las Organizaciones deberá contar con un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Clientes y, en su caso, adoptar las medidas necesarias. El sistema de alertas antes señalado deberá tomar en cuenta los montos máximos estimados a que se refiere el párrafo siguiente, para evaluar la transaccionalidad conforme a lo establecido en el quinto párrafo de la presente Disposición.

Para efectos de lo anterior, las Organizaciones deberán considerar, al menos durante los seis primeros meses siguientes al inicio de la relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus Clientes en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las Operaciones que los propios Clientes estimen realizar, para determinar su perfil transaccional inicial, que deberá estar incluido en el sistema de alertas a que se refiere el párrafo anterior, con objeto de detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las Operaciones que realice.

Asimismo, las Organizaciones deberán clasificar a sus Clientes por su grado de Riesgo y establecer, como mínimo, dos clasificaciones: alto Riesgo y bajo Riesgo. Las Organizaciones podrán establecer niveles intermedios de Riesgo adicionales a las clasificaciones antes señaladas.

Con la finalidad de determinar el grado de Riesgo en que deba ubicarse a los Clientes al inicio de la relación comercial, las Organizaciones deberán considerar la información que les sea proporcionada por estos al momento de la celebración del contrato respectivo. Adicionalmente, las Organizaciones deberán llevar a cabo, al menos, dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial de sus Clientes, así como clasificar a estos en un grado de Riesgo diferente al inicialmente considerado. Las evaluaciones se realizarán sobre aquellos Clientes cuya celebración de contrato se hubiere realizado al menos con seis meses de anticipación a la evaluación correspondiente.

Las Organizaciones, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, aplicarán a sus Clientes que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, así como a los Clientes nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y Operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo.

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, cada una de las Organizaciones establecerá en los documentos señalados en el párrafo anterior los criterios conducentes a ese fin, que tomen en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine la propia Organización.

19ª.- Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación comercial, una Organización detecte que la persona que pretenda ser Cliente o que ya lo sea, según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de alto Riesgo, dicha Organización deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, obtener la aprobación de un funcionario que ocupe un cargo dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al del director general dentro de la misma, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación comercial.

20ª.- Previamente a la celebración de contratos de Clientes que, por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para la Organización, al menos un directivo que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichos contratos u Operaciones, según corresponda, deberá otorgar, por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva. Asimismo, para los efectos a que se refieren las fracciones IV y V de la **35ª** de las presentes Disposiciones, las Organizaciones deberán prever en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **49ª** de las mismas, los mecanismos para que sus respectivos Oficiales de Cumplimiento tengan conocimiento de contratos que puedan generar un alto Riesgo para las propias Organizaciones, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar la aprobación señalada en esta Disposición.

21ª.- Las Organizaciones deberán clasificar a sus Clientes en función al grado de Riesgo de estos.

Se considerarán como Clientes de alto Riesgo, al menos a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras. Respecto de los Clientes a que se refiere este párrafo, las Organizaciones deberán recabar la información que les permita conocer y asentar las razones por las que estos han elegido celebrar un contrato u operación en territorio nacional.

En las Operaciones que realicen los Clientes que hayan sido clasificados de alto Riesgo, las Organizaciones adoptarán medidas razonables para conocer el origen de los recursos, y procurarán obtener los datos señalados en el Capítulo II de estas Disposiciones, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas. Tratándose de Personas Políticamente Expuestas extranjeras, las Organizaciones deberán obtener, además de los datos de referencia, la documentación señalada en el Capítulo II de las presentes Disposiciones, respecto de las personas físicas y morales señaladas en este párrafo.

Las Organizaciones, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por las mismas, deberán desarrollar mecanismos para establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana y, al efecto, las Organizaciones determinarán si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que dispongan las citadas Organizaciones.

22ª.- Cuando una Organización cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones, dicha Organización deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato u Operación respectivo, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente de esta Disposición, como en aquel en que surjan dudas en la Organización acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Cliente de que se trate, la referida Organización deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Cliente realice, de conformidad con lo que, al efecto, establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

23ª.- Sin perjuicio de lo señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones, las Organizaciones deberán establecer en el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Clientes en sus contratos, por lo que deberán:

I. En el caso de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, conocer su estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el Control sobre ellas.

Para tal fin, la Organización de que se trate deberá requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Cliente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá por:

a) Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y

b) Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras;

II. Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

III. Tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, las Organizaciones deberán recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la 4ª de las presentes Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante la Organización.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Clientes personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones coticen en bolsa, las Organizaciones no estarán obligadas a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

CAPITULO IV

REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES

24ª.- Las Organizaciones deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y

especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que las Organizaciones deban remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, dichas Organizaciones contarán con el plazo señalado en la presente Disposición a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Las Organizaciones cuyos Clientes no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalados en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de las propias Organizaciones, al tipo de reporte y al periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente Disposición, la Comisión, previa solicitud de las Organizaciones, podrá determinar la secuencia que estas habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta Disposición.

CAPITULO V

REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES

25ª.- Por cada Operación Inusual que detecte una Organización, esta deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado de la Organización, lo que ocurra primero.

Al efecto, las Organizaciones deberán remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que la Organización de que se trate detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, la Organización describirá lo relativo a todas esas Operaciones en un solo reporte.

26ª.- Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, las Organizaciones deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Las condiciones específicas de cada uno de sus Clientes, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado la Organización de que se trate, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente;

II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Clientes, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;

III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen los Clientes;

IV. Las Operaciones vinculadas a un mismo contrato realizadas con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por las Entidades para efectos de estas Disposiciones;

V. Los usos y prácticas crediticias, fiduciarias y mercantiles que priven en la plaza en que operen;

VI. Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos;

VII. Cuando los Clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de las Organizaciones, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las presentes Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos de la Organización en la materia;

VIII. Cuando los Clientes pretendan evadir los parámetros con que cuentan las Organizaciones para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones;

IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales la Organización de que se trate no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;

X. Cuando las Operaciones que los Clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o

b) Que, a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de las Organizaciones a través de medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo;

XI. Cuando se presuma o existan dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a la Organización de que se trate, de acuerdo con lo señalado en las presentes Disposiciones, y

XII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

Cada Organización deberá prever en el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o Manual elaborado por la propia Organización, los mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que, conforme a las presentes Disposiciones deban ser presentadas al Comité para efectos de su dictaminación como Operaciones Inusuales. En todo caso, los resultados de dicho examen deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de la celebración de la reunión del Comité en que se hayan presentado tales resultados.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, la Secretaría deberá asesorar regularmente a las Organizaciones y proporcionar guías, información y tipologías que permitan detectar Operaciones que deban reportarse conforme a las presentes Disposiciones.

Asimismo, en el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales a que se refiere la presente Disposición, las Organizaciones deberán apoyarse en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones y, además de esto, considerarán las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.

27ª.- En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por la Organización de que se trate como Operación Inusual, esta deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

28ª.- Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, las Organizaciones tomarán en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría. Asimismo, para efectos de lo señalado anteriormente, las Organizaciones podrán observar lo previsto en la **43ª** de las presentes Disposiciones.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los reportes antes mencionados, la Secretaría pondrá a disposición de las Organizaciones, con una periodicidad de al menos cada tres meses, de acuerdo con los lineamientos contenidos en las propuestas de buenas prácticas referidas en el párrafo anterior, informes sobre la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que estas le presenten.

29ª.- En caso de que una Organización cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, esa misma Organización, en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas". De igual forma, en aquellos casos en que el Cliente respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, la Organización deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados.

Asimismo, cada Organización deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas a que hace referencia el último párrafo de la **53ª** de las presentes Disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta Disposición, las Organizaciones deberán establecer en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, aquellos conforme a los cuales su personal, una vez que conozca la información de que se trata, deba hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento de la Organización, para que este cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

Lo dispuesto en la presente Disposición será procedente sin perjuicio de las acciones tomadas por las Organizaciones de acuerdo con lo convenido con sus Clientes conforme a lo estipulado entre ambas partes.

CAPITULO VI

REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES

30ª.- Por cada Operación Interna Preocupante que detecte una Organización, esta deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que dicha Organización detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero. Al efecto, las Organizaciones deberán remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Las Organizaciones, para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Organización, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;

II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Organización haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;

III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Organización pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Organización y las actividades que de hecho lleva a cabo.

CAPITULO VII

ESTRUCTURAS INTERNAS

31ª.- Cada Organización deberá contar con un órgano colegiado que se denominará “Comité de Comunicación y Control” y que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

I. Someter a la aprobación del comité de auditoría de la Organización de que se trate, el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, así como cualquier modificación al mismo.

Para el caso de aquella Organización que no cuente con un comité de auditoría, corresponderá a su propio Comité aprobar el documento señalado en esta fracción;

II. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de la Organización o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la **48ª** de las presentes Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en el documento señalado en la fracción anterior, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité de la Organización, con excepción del Auditor Interno de la misma.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá que la referencia al área de auditoría interna se hace para la que resulte equivalente, respecto a los distintos tipos de Organizaciones;

III. Conocer de la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para la Organización, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes;

IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Clientes, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la **18ª** de las presentes Disposiciones;

V. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las presentes Disposiciones, contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, así como aquellas a las que se refieren la fracción X de la **26ª**, y la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la **53ª** de las presentes Disposiciones, las Organizaciones deben elaborar;

VI. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las presentes Disposiciones;

VII. Aprobar los programas de capacitación para el personal de la Organización, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

VIII. Informar al área competente de la Organización, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la misma, que provoquen que esta incurra en infracción a lo previsto en las presentes Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en la fracción I de la presente Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes, y

IX. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las presentes Disposiciones.

Cada Organización deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o Manual elaborado por la propia Organización, los mecanismos, procesos, plazos y momentos, según sea el caso, que se deberán observar en el desempeño de las funciones indicadas en esta Disposición.

32ª.- Cada Organización determinará la forma en la que operará su Comité, el cual, excepto por lo señalado en el último párrafo de esta Disposición, estará integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el consejo de administración de dicha Organización y, en cualquier caso, deberán participar miembros de ese consejo, el director general o funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la Organización de que se trate.

Además de lo anterior, podrán ser miembros del Comité los titulares de las áreas designadas por el consejo de administración de la Organización, que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la Organización.

El auditor interno o la persona del área de auditoría que él designe, no formará parte del Comité, sin perjuicio de lo cual deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

Tratándose de Organizaciones que no cuenten con auditor interno, el consejo de administración designará al funcionario que desempeñe labores equivalentes a las de dicho auditor, el cual deberá participar en las sesiones del Comité, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, pero estos únicamente podrán representarlos en forma extraordinaria.

El Comité contará con un presidente y un secretario, que serán designados de entre sus miembros, y sesionará con una periodicidad que no será mayor a un mes calendario ni menor a diez días. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

Las Organizaciones que cuenten con menos de veinticinco personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, no se encontrarán obligadas a constituir y mantener el Comité a que se refiere esta Disposición. En el supuesto previsto en este párrafo, las funciones y obligaciones que deban corresponder al Comité conforme a lo señalado en estas Disposiciones, serán ejercidas por el Oficial de Cumplimiento, quien será designado por el consejo de administración de la Organización de que se trate.

33ª.- Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.

Asimismo, las Organizaciones deberán conservar debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

34ª.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el consejo de administración haya designado las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, la Organización de que se trate deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos, sin abreviaturas y

cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes. Por su parte, las Organizaciones que se ubiquen en el supuesto previsto en el último párrafo de la **32ª** de las presentes Disposiciones deberán comunicar a la Secretaría dicha situación en los términos señalados en este párrafo.

Asimismo, cada Organización deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios referidos en el párrafo precedente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, la siguiente información relativa a la integración de su Comité:

I. La denominación de las áreas cuyos titulares hayan formado parte del Comité, al cierre del año inmediato anterior, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;

II. Los cambios de las áreas designadas o las sustituciones de los miembros de dicho Comité que se hubieren realizado durante el año inmediato anterior, así como la fecha de la modificación correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen presentado variaciones en ese periodo, se precisará tal situación, y

III. La demás información que se requiera en el formato oficial previsto en esta Disposición.

35ª.- El Comité de cada Organización o bien, su consejo de administración, designará, de entre sus miembros, a un funcionario que se denominará “Oficial de Cumplimiento” y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

I. Elaborar y someter a la consideración del Comité el documento a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, y los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en estas Disposiciones;

II. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la **31ª** de las presentes Disposiciones;

III. Informar al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la Organización, que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las presentes Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en el documento señalado en la fracción I de esta Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;

IV. Hacer del conocimiento del Comité la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para la propia Organización;

V. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento de cada Organización o, en su caso, el personal que este designe, verificará que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas;

VI. Enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones a que se refiere la **29ª** de las presentes Disposiciones, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión;

VII. Fungir como instancia de consulta al interior de la Organización respecto de la aplicación de las presentes Disposiciones, así como del documento a que se refiere la **49ª** de las mismas;

VIII. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de la Organización, a que hace referencia la **37ª** de estas Disposiciones;

IX. Recibir y verificar que la Organización dé respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

X. Fungir como enlace entre el Comité, la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las presentes Disposiciones, y

XI. Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de la Organización, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

La designación del Oficial de Cumplimiento deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades de la Organización encargadas de promover o gestionar los productos financieros que esta ofrezca a sus Clientes. En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento de una Organización podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en la Organización.

El Oficial de Cumplimiento de una Organización que forme parte de un grupo financiero, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, podrá ser el mismo que el de las otras Organizaciones que constituyan al grupo financiero que corresponda, siempre que la Organización de que se trate cumpla con lo previsto en la presente Disposición.

Cada Organización deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o Manual elaborado por la propia Organización, los procedimientos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desempeñará las funciones y obligaciones establecidas en la presente Disposición.

36ª.- La Organización deberá informar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, el nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente.

CAPITULO VIII

CAPACITACION Y DIFUSION

37ª.- Las Organizaciones desarrollarán programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los miembros del Comité, Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a los que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, que la Organización haya desarrollado para el debido cumplimiento de las mismas, y

II. La difusión de las presentes Disposiciones y de sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

38ª.- Las Organizaciones deberán expedir constancias que acrediten la participación de sus miembros del Comité, Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de las Organizaciones que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

CAPITULO IX

SISTEMAS AUTOMATIZADOS

39ª.- Cada Organización deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente;

II. Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las presentes Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;

III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Organizaciones a sus Clientes, con base en los criterios que establezca la propia Organización, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;

IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 26ª de estas Disposiciones;

V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 18ª de las presentes Disposiciones y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

VI. Agrupar en una base consolidada los diferentes contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones;

VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

VIII. Servir de medio para que el personal de las Organizaciones reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, las referidas en la fracción X de la 26ª de las presentes Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 53ª de estas Disposiciones.

CAPITULO X

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

40ª.- Los miembros del consejo de administración, los del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las Organizaciones, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las presentes Disposiciones, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

I. Alertar o dar aviso a sus Clientes respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;

II. Alertar o dar aviso a sus Clientes o terceros respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación previstos en la fracción IX de la 35ª de las presentes Disposiciones, y

III. Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la **35ª** de las presentes Disposiciones, antes de que sean ejecutadas.

41ª.- El cumplimiento de la obligación a cargo de las Organizaciones, de los miembros del consejo de administración, de los Comités, Oficiales de Cumplimiento, así como de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las Organizaciones, de enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las presentes Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, generen las Organizaciones, a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones.

CAPITULO XI

OTRAS OBLIGACIONES

42ª.- Las Organizaciones deberán proporcionar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que les requiera, incluyendo la que contengan imágenes, relacionada con los reportes previstos en las presentes Disposiciones. En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a una Organización copia del expediente de identificación de alguno de sus Clientes, esta última deberá remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las presentes Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, la Organización deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Cliente, obre en su poder.

La documentación que requiera la Secretaría conforme a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada en copia simple, salvo que esta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por la Organización de que se trate, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando la Organización cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.

Para efectos de lo señalado en la presente Disposición, la información y documentación requerida por la Comisión deberá ser presentada directamente en la unidad administrativa de la misma que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

43ª.- Las Organizaciones podrán establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

44ª.- Las Organizaciones, cuando tengan dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Clientes, verificarán la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.

45ª.- Las Organizaciones deberán adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra entidad financiera o sujeto obligado de los referidos en la Ley, en el que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el documento a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o Manual elaborado por la propia Organización.

Cada Organización deberá establecer mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo, deberán asegurar que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de este.

46ª.- En la medida de lo posible, las Organizaciones procurarán que lo previsto en las presentes Disposiciones se aplique, en su caso, en sus oficinas, sucursales, agencias y filiales ubicadas en el extranjero, especialmente en aquéllas situadas en países en donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Cuando sea imposible para las Organizaciones aplicar lo previsto en las presentes Disposiciones en sus oficinas, sucursales, agencias y filiales ubicadas en el extranjero, las Organizaciones informarán por escrito de dicha situación a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la conclusión de las gestiones que, para el efecto, hayan realizado.

En aquellos casos en que la normativa del país donde se encuentren las oficinas, sucursales, agencias y filiales de una Organización establezca mayores requerimientos a los impuestos por las presentes Disposiciones, las Organizaciones velarán por que se dé cumplimiento a tales requerimientos y se les informe de ello, a efecto de que evalúen su relación con las presentes Disposiciones.

47ª.- Cada Organización deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contado a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y Operaciones Relevantes que hayan presentado en términos de estas Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por la propia Organización por el mismo periodo. Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes deberán ser conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que este concluya, por un periodo no menor a diez años contado a partir de dicha conclusión.

Para tal efecto, las Organizaciones cumplirán con los criterios que conforme a la Ley, haya dictado o autorice la Comisión, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

48ª.- Las Organizaciones deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de forma anual el cumplimiento de las presentes Disposiciones. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Organización, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

La información a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser conservada por la Organización durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

49ª.- Cada Organización deberá elaborar y remitir a la Comisión, a través de los medios electrónicos que esta señale, un documento en el que dicha Organización desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para

dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Disposiciones, el cual deberá incluir una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información que, por virtud de lo dispuesto en estas Disposiciones, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado. Las Organizaciones deberán remitir a la Comisión las modificaciones que realicen al documento referido, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo comité de auditoría las apruebe, en los términos previstos en la fracción I de la **31ª** de las presentes Disposiciones.

Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, que se encuentre contenidos en documentos distintos al referido en el párrafo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión, para efectos de lo establecido en la **51ª** de las presentes Disposiciones.

Con fines de uniformidad, las Organizaciones podrán elaborar el documento de referencia, a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiadas. Las modificaciones correspondientes también deberán ser remitidas a la Comisión.

Las Organizaciones podrán reservarse la divulgación al interior de las mismas, del contenido de alguna o algunas de las secciones del documento a que se refiere el párrafo anterior, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las presentes Disposiciones.

La Comisión deberá, a solicitud de la Secretaría, remitirle copia de los documentos a que se refiere esta Disposición.

50ª.- La Comisión estará facultada para requerir directamente a las Organizaciones o a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiadas, que efectúen modificaciones al documento a que se refiere la **49ª** de las presentes Disposiciones, así como a los demás documentos en ellas señalados, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las mismas.

51ª.- La Comisión, en ejercicio de las facultades de supervisión que le confieren la Ley y otros ordenamientos legales, vigilará que las Organizaciones, incluyendo en su caso, sus oficinas, sucursales, agencias y filiales, tanto en territorio nacional como en el extranjero, cumplan con las obligaciones que se establecen en las presentes Disposiciones, en el documento a que se refiere la **49ª** de las mismas, así como en cualquier otro documento en el que se establezcan criterios, medidas y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, e impondrá las sanciones que correspondan por la falta de cumplimiento a las mencionadas obligaciones, en los términos señalados en la Ley y, de igual forma, podrá solicitar en todo momento, la información o documentación necesarias para el desarrollo de sus facultades.

52ª.- Para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones, se considerarán como incumplimiento aquellos casos en los que las Organizaciones presenten información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

53ª.- La Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer a las Organizaciones, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de las propias Organizaciones, a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

Las Organizaciones elaborarán sus propias listas de personas que pudiesen ser consideradas como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior.

Asimismo, la Secretaría dará a conocer a las Organizaciones las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

54ª.- La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, el contenido de las presentes Disposiciones, así como determinar el alcance de su aplicación, para lo cual escuchará la opinión de la Comisión.

TRANSITORIAS

Primera.- La presente Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Se abroga la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004.

Las infracciones que se hubiesen cometido durante la vigencia de la Resolución que se abroga, se sancionarán en los términos previstos en la misma y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercera.- Los lineamientos, interpretaciones y criterios emitidos por la Secretaría o por la Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución que se abroga, seguirán siendo aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Cuarta.- Las Organizaciones existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución, contarán con un plazo que no podrá exceder de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

I. Los nuevos requisitos establecidos en la 4ª de las presentes Disposiciones, que impliquen modificaciones a sistemas automatizados;

II. Lo dispuesto en el párrafo segundo de la 5ª de estas Disposiciones. Por lo anterior, desde la entrada en vigor de las mismas y hasta la fecha en que sea exigible la obligación antes señalada, las Organizaciones podrán hacer referencia a efectivo e Instrumentos Monetarios distintos del efectivo;

III. Lo señalado en la 12ª, 13ª y la parte final del segundo párrafo de la 18ª de las citadas Disposiciones, y

IV. Las nuevas funciones que deberán desarrollar los sistemas automatizados a que se refiere la 39ª de las presentes Disposiciones.

El plazo antes señalado, será aplicable también al cumplimiento de las nuevas obligaciones que impliquen modificaciones a sistemas automatizados, y que aunadas a las anteriormente señaladas, se establecen en las mencionadas Disposiciones en materia de identificación y conocimiento del Cliente, de mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones, de emisión de reportes bajo los nuevos criterios, de estructuras internas, así como cualquier otra nueva obligación, con excepción de aquellas para las cuales se establezca un plazo distinto para su cumplimiento en las presentes Disposiciones Transitorias.

Por lo anterior, durante el citado plazo las Organizaciones a que se refiere la presente Disposición deberán dar cumplimiento, al menos, a las obligaciones establecidas en la Resolución que se abroga en virtud de la presente Resolución.

Quinta.- Las Organizaciones podrán continuar utilizando la documentación y el material con que cuenten para efectos de capacitación, que contenga cualquier referencia al término de Operaciones Preocupantes, hasta en tanto se agote la documentación o material antes mencionados.

Sexta.- Los expedientes de identificación de aquellos Clientes que antes de la entrada en vigor de la presente Resolución hayan sido clasificados como de alto Riesgo, deberán ser actualizados y/o regularizados en los términos previstos en la 14ª de las mismas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que las Organizaciones deban presentar sus respectivos documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la 49ª de estas Disposiciones.

Séptima.- Las Organizaciones contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para presentar a la Comisión, el documento a que se refiere la 49ª de las citadas Disposiciones; mientras tanto, continuarán aplicando las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos, elaborados conforme a la Resolución que se abroga.

Octava.- Las Organizaciones contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **45ª** de las citadas Disposiciones.

Novena.- Las Organizaciones continuarán remitiendo a la Secretaría, por conducto de la Comisión, sus reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, en los términos y conforme al formato establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, y en la "Resolución por la que se reforma, deroga y adiciona la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", y en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado, y se reforma la resolución por la que se expide el formato oficial para el Reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicación en el mismo medio de difusión del 18 de mayo de 2005", publicadas en el referido Diario el 18 de mayo de 2005 y 25 de octubre de 2010, respectivamente, hasta en tanto la Secretaría expide, en su caso, una nueva Resolución que sustituya a las anteriormente mencionadas.

Décima.- Las Organizaciones continuarán presentando a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a las estructuras internas a que se refiere el Capítulo VII de las presentes Disposiciones, a través de escrito libre, hasta en tanto la mencionada Secretaría determina los medios electrónicos y expide el formato oficial conforme a los cuales deban proporcionar dicha información.

Décima Primera.- Las Organizaciones a las que se otorgue autorización para constituirse y operar como tales, en fecha posterior a la de entrada en vigor de la presente Resolución, contarán con un plazo que no excederá de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, para que el consejo de administración, realice las designaciones a que se refiere la **34ª** de dichas Disposiciones, o bien, la prevista en la **36ª** de las mismas, en caso de que la Organización de que se trate se ubique en el supuesto contemplado en el último párrafo de la **32ª** de estas Disposiciones.

Décima Segunda.- Las Organizaciones a que se refiere la Disposición Transitoria anterior estarán obligadas a cumplir con lo establecido en las fracciones II y III de la **5ª** de las citadas Disposiciones, una vez que los Sujetos Obligados, de conformidad con las Disposiciones que les sean aplicables, cuenten con los elementos que les permitan diferenciar el tipo de Instrumento Monetario utilizado en las Operaciones realizadas a través de las Cuentas Concentradoras abiertas en dichos Sujetos Obligados por las Organizaciones.

Décima Tercera.- En tanto la Secretaría emite las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, a las Uniones de Crédito les seguirá aplicando la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, y que por virtud de la presente Resolución se abroga.

México, D. F. a 18 de mayo de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

Anexo 1

El régimen simplificado a que se refiere la fracción IV de la 4ª de las presentes disposiciones, aplicará a las siguientes sociedades, dependencias y entidades:

Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sociedades de Inversión

Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro

Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión

Instituciones de Crédito

Casas de Bolsa

Casas de Cambio

Administradoras de Fondos para el Retiro

Instituciones de Seguros

Sociedades Mutualistas de Seguros

Instituciones de Fianzas

Almacenes Generales de Depósito

Arrendadoras Financieras

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Sociedades Financieras Populares

Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

Uniones de Crédito

Empresas de Factoraje Financiero

Sociedades Emisoras de Valores *

Entidades Financieras del Exterior **

Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales

Bolsas de Valores

Instituciones para el Depósito de Valores

Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores

Contrapartes Centrales

* Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

** Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 29 de abril de 2011;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2010, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.93 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.93 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.93 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 30 de junio de 2011."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, que entrará en vigor el 1 de junio de 2011.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo de la Financiera Rural en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de abril de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracciones I y XXVIII del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como objeto establecer como parte de las funciones de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos las relacionadas con la dirección y coordinación de los trabajos de calificación de cartera, asimismo se modifica la redacción del artículo 53 para establecer la nueva denominación del promotor de Crédito Rural para denominarlo Promotor de Financiamiento Rural, así también se incorpora al titular de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna como asesor del Comité de Administración Integral de Riesgos.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica las fracciones IX y X del artículo 17, el artículo 52, el artículo 53, la fracción V y último párrafo del artículo 74, **se adiciona** la fracción XI al artículo 17, la fracción VII al artículo 74; **se deroga** la fracción XII del artículo 31, las fracciones XI y XII del artículo 31 BIS y la fracción V del artículo 36; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 17.- Corresponde a la Unidad para la Administración Integral de Riesgos:

I a la VIII...

IX. Recomendar a la Dirección General y al Consejo apoyado por el Comité de Administración Integral de Riesgos, disminuciones a las exposiciones observadas y/o modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia según sea el caso;

X. Presentar al Comité de Administración Integral de Riesgos, las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que presentan; y

XI. Dirigir y coordinar los trabajos para la calificación de la cartera crediticia e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes.

ARTICULO 31.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Crédito:

I a la XI...

XII. DEROGADO;

XIII a la XIV...

ARTICULO 31 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito:

I a la X...

XI. DEROGADO;

XII. DEROGADO;

XIII...

ARTICULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

I a la IV...

V. DEROGADO;

VI a la X...

ARTICULO 52.- Corresponde a las agencias estatales de Crédito Rural:

I. Coordinar y llevar a cabo la aplicación de los productos, programas y apoyos de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a los objetivos de negocio establecidos;

II. Verificar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

III. Coordinar, en su caso, las acciones y resultados de las Agencias de Crédito Rural, en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

IV. Coordinar y vincular los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales de su adscripción;

V. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen, así como legalmente en el ámbito de su competencia;

VI. Analizar y proponer al coordinador regional la apertura, reubicación y clausura de agencias y módulos en su adscripción estatal;

VII. Apoyar las gestiones específicas que realicen las agencias de Crédito Rural y módulos en el ámbito de su competencia;

VIII. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los productores y los Intermediarios Financieros Rurales;

IX. Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio;

X. Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la Financiera;

XI. Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento;

XII. Supervisar y coordinar las gestiones y desarrollo de sus áreas, así mismo los módulos que llegaran a establecerse en su zona de influencia, verificando la atención a las funciones, actividades y comisiones asignadas;

XIII. Realizar las actividades de guarda y custodia de documentos valor conforme a la normativa establecida;

XIV. Definir acciones de coordinación para la operación de los productos y modelos de atención de crédito en las agencias, y

XV. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

ARTICULO 53.- Corresponde a las Agencias de Crédito Rural a través de los promotores de financiamiento rural, el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 52 del presente Estatuto, además de llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 74.- El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:

I a la IV...

V. Como miembro del Consejo, un representante del Banco de México, y

VI...

VII. El Director Ejecutivo de Contraloría Interna en calidad de asesor.

Los integrantes previstos en los incisos VI y VII acudirán con voz pero sin voto. En los casos en que los titulares integrantes el Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor la presente reforma al Estatuto Orgánico y mientras se ajusta la normatividad interna de la Financiera Rural, todas las referencias que se hagan respecto al promotor de crédito rural, se entenderán realizadas al promotor de financiamiento rural.

La presente reforma fue aprobada en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veintisiete de abril del año dos mil once, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo primero del punto VI.1 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha veintisiete de abril del año dos mil once, por medio del cual se aprueba la presente reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Secretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente certificación de la reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los

veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- El Secretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Israel Martínez Lomelí**.- Rúbrica.

(R.- 326236)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Dzemul, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE JOSE LUIS NARVAEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN, REPRESENTADO POR ROSELY FRANCISCA BACELIS BE Y JUAN SIMON VAZQUEZ CHALE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la calle 72 (Avenida Reforma) Planta Alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán
- II.2** Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario
- II.3** Que el cargo que ostenta la señora Rosely Francisca Bacelis Be, por ser Público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del señor Juan Simón Vázquez Chale, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1
- II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el palacio municipal en la calle 19 por 18 y 20 de Dzemul, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Taller de Artesanías de Resina" que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$102,473.28 (son: ciento dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 28/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$51,236.64 (son cincuenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 64/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$51,236.64 (son cincuenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 64/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será 4049467137 del Banco HSBC proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Candelaria Magdalena Argaez Ake, Tesorera Municipal de Dzemul, Yucatán.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil diez, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Programación Delegación Estatal en Yucatán, **José Luis Narváez Castro**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidente Municipal, **Rosely Francisca Bacelis Be**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Juan Simón Vázquez Chale**.- Rúbrica.

(R.- 325687)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR RODOLFO JAUREGUI ROSAS EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ; ASI COMO DEL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, ING. CARLOS IGNACIO FERNANDEZ RUIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Baja California señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en sus artículos 3 fracción XVIII y 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18 considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. Con fecha 7 de abril de 2009 el "Gobierno del Estado de Baja California" por conducto de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, signa el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable de manera conjunta con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para la Ejecución del "Proyecto Estratégico de Sustitución de Motores fuera de Borda para Embarcaciones Menores".

- IX.** En el 2009 la Sociedad Cooperativa Pueblo Indígena Cucapa "Chapay Sesjhirurar" Cucapa, de R.L. de C.V. fue beneficiada con 20 motores del "Proyecto Estratégico de Sustitución de Motores fuera de Borda para Embarcaciones Menores", comprometiéndose a cubrir el 40% de la inversión total equivalente a \$1'284,767.02 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.)
- X.** El 4 de abril de 2010, el Municipio de Mexicali, resintió un terremoto de magnitud 7.2 grados Richter con epicentro en la zona donde habita el pueblo Cucapa, dañando las casas y los accesos a los campos pesqueros imposibilitando la pesca en las mareas del mes de abril y en consecuencia no obtuvieron ingresos para cubrir los motores.
- XI.** "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- XII.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Rodolfo Jáuregui Rosas, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,223, de fecha 22 de julio del 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Vicente Guerrero 185 Altos, Fraccionamiento Bahía, Ensenada, Baja California, código postal 22880.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1.** Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- II.3.** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

- II.4.** De conformidad con el artículo 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones, es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracción I de su Reglamento Interno.
- II.5.** Que de conformidad con los artículos 17 fracción XIX y 40 fracciones I, IX, X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 fracciones II y VII, de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California, la Secretaría de Pesca y Acuicultura, es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuicultura sustentables que le competan al Estado; regular la conservación, preservación, aprovechamiento y control de los recursos acuícolas y pesqueros de la entidad; fijar las bases para el fomento y la ordenación del desarrollo sustentable de la actividad acuícola y pesquera del Estado; promover las condiciones para la integración, fomento y difusión de información pesquera y acuícola que apoye en la toma de decisiones para el beneficio del sector: promover convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal, que tengan como finalidad la realización de acciones conjuntas, y participar, en coordinación con la autoridad federal, en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola que se realicen en la Entidad.
- II.6.** Que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California, en sus artículos 3 fracción VI y 8 fracción II, establece las bases para la coordinación entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, y define los lineamientos para celebrar con el gobierno federal, los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con el fin de realizar acciones conjuntas para el sector pesquero y acuícola.
- II.7.** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California; 11, 40 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- II.8.** Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el gobierno federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.9.** Que con fecha 30 de diciembre del 2008, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California celebró Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuyo objeto es llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar la infraestructura y el desarrollo integral de este sector en el estado de Baja California.

Que en el convenio citado anteriormente y en base a la Cláusula Cuarta del mismo, el Ejecutivo del Estado, aportó la cantidad de 95'183,000.00 pesos (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de los programas, proyectos productivos y demás destinos financieros permitidos por el convenio y por las correspondientes reglas de operación.

Para el caso concreto que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado aportó la cantidad total de 6'000,000.00 pesos (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mismos que fueron destinados al PROGRAMA DE SUSTITUCION DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA EMBARCACIONES MENORES, logrando la sustitución de 198 motores con 619 beneficiarios directos.

II.10. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Baja California de "LA COMISION", estableció la prioridad de las acciones a realizar, objeto del presente Instrumento.

II.11. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Edificio del Poder Ejecutivo, 3er. piso, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio

III. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto:
- b)** Presentar, junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.
 - ✓ Documento técnico del proyecto productivo (anexo 1) para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).
 - ✓ Acta constitutiva de la Sociedad Cooperativa Pueblo Indígena Cucapa "Chapay Sesjhirurrar" Cucapa, de R.L. de C.V.
 - ✓ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1o., 11, 40 y 49 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 1o., 2o., 3o., y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Proyecto Estratégico para la Sustitución de Motores Fuera de Borda para embarcaciones menores de la Sociedad Cooperativa Pueblo Indígena Cucapa "Chapay Sesjhirurrar" Cucapa, de R.L. de C.V.", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, se dispondrá de la cantidad de \$3'449,922.02 (tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 02/100 Moneda Nacional), de los cuales \$1'203,667.02 (un millón doscientos tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 02/100 Moneda Nacional) serán depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'203,667.02 (un millón doscientos tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 02/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará por la vía de activos fijos mediante el amparo de facturas la cantidad de \$2'008,255.00 (dos millones ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional),

Así mismo, aportará mediante el Programa Soporte Sagarpa/Sepesca la cantidad de \$238,000.00 (doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de capacitación y asistencia técnica, mismos que no serán depositados en la cuenta bancaria que se aperture, haciendo un total de \$2'246,255.00 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporte de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Dirección de Egresos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinen a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Baja California de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar en el Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a "LA COMISION".
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Baja California de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 (quince) días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Baja California de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Baja California, **Rodolfo Jáuregui Rosas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Carlos Ignacio Fernández Ruíz**.- Rúbrica.

(R.- 325690)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y EL C. RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCION DE TAMUIN, EL C. LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL C. PROF. RIGOBERTO RIVERA ROMERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala en su artículo 9o. que "El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas, Teének o Huastecos, y Xí'oi o Pames, así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes". Que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio de conformidad a lo dispuesto en el inciso XVI del artículo mencionado que a la letra dice: "Al tenor de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 2o. de la Constitución federal, el Estado y los municipios con la participación de las comunidades establecerán las instituciones, el sistema y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución federal refiere, y establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos:
 - a) Impulso al desarrollo regional.
 - b) Incremento en todos los ámbitos a los niveles de educación con uso del idioma indígena correspondiente, además del español, incorporando las características interculturales específicas.
 - c) Acceso efectivo a todos los servicios de salud con aprovechamiento de la medicina tradicional.
 - d) Mejoramiento de la vivienda, y ampliación de cobertura de todos los servicios sociales básicos.
 - e) Incorporación de las mujeres al desarrollo.

II.3. Que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación de "LA EJECUTORA" según lo establecen los artículos 70 fracciones IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4 Que para efectos legales del presente instrumento, señala su domicilio en: Centenario número 109, Zona Centro, Tamuín, San Luis Potosí.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A.** Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a "LA COMISION" a través del programa.
- B.** Documentos técnicos de los proyectos productivos para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético). (anexo I)
- C.** Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente acuerdo de coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 3 fracción I inciso a), 18, 20, 21, 22, 25, 31, fracción IV, 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Convenio de concertación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyecto(s) denominado(s) "Unidades Bovinas de Doble Propósito", en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. APORTACIONES Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad total de \$800,000.00 (Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.). para financiar los Dos proyectos de "Unidades Bovinas de Doble Propósito" de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cantidad distribuida de la siguiente manera: "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), "LA EJECUTORA" se compromete, a aportar recursos hasta por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarios con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION", de acuerdo a las siguientes aportaciones:

Beneficiario	Proyectos	Municipal	Federal	Subtotal
TAMUIN	2	400,000.00	400,000.00	800,000.00

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria específica en una institución bancaria en el país, donde concentrarán los recursos, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES"; y presentar mensualmente a "LA COMISION" copia certificada de los estados de cuenta bancarios que se generen por el manejo de la cuenta.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Los C. Rafael Rodríguez Pérez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tamuín.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición, atendiendo en todo momento "LA EJECUTORA" a la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; Ley de Obra Públicas y Servicios para el Estado y Municipios y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones del Estado; y en su caso a los ordenamientos legales federales tales como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de San Luis Potosí de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA", adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de San Luis Potosí de "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

i) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Concertación.

DECIMA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará(n) a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de San Luis Potosí de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Convenio de Concertación implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Concertación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o) s beneficiaria(o) s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Concertación por triplicado, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de San Luis Potosí, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Tamuín, **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.

(R.- 325692)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.6123 M.N. (once pesos con seis mil ciento veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8449 y 4.8900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 30 de Mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

ACUERDO de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica el Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para los efectos previstos en dichos artículos.

ARTICULO PRIMERO.- El Gobernador cuenta, para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley, con las Direcciones Generales, Contraloría y Direcciones, previstas en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, así como con una Gerencia Técnica.

La Junta de Gobierno cuenta con una Dirección de Auditoría.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a la Contraloría y a las Direcciones señaladas en el artículo anterior, las siguientes Unidades Administrativas:

I. CONTRALORIA**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**

SUBGERENCIA DE PROCESOS Y METODOS DE CONTROL

SUBGERENCIA DE CONTROL Y PROYECTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL DE EGRESOS ADMINISTRATIVOS Y DE PAGOS Y DESCUENTOS AL PERSONAL

GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIDAD INTERNA

II. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

SUBGERENCIA DE ATENCION AL PERSONAL

GERENCIA DE ORGANIZACION

GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE FORMACION

SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)

GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

SUBGERENCIA DE GESTION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

SUBGERENCIA DE PENSIONES

SUBGERENCIA DE GESTION MEDICA Y ANALISIS DEL PLAN DE SALUD

SUBGERENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE CONTRATACION Y MEJORA CONTINUA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO A EMISION Y RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION,
INMUEBLES Y GENERALES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES

GERENCIA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS

GERENCIA DE SOPORTE LEGAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD A FUNCIONARIOS

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE INVESTIGACION

GERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

III. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE EVALUACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION DE REGULACION Y SUPERVISION

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE GESTION

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

GERENCIA DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS FINANCIERO

GERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE ANALISIS PREVENTIVO

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO

SUBGERENCIA TECNICA

GERENCIA DE FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE EVALUACION DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

GERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE
FOMENTO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE
FOMENTO

FIDEICOMISOS DE FOMENTO

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS
(FOPESCA)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA (FONDO)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

IV. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION

SUBGERENCIA DE COORDINACION

SUBGERENCIA DE CONTROL DE EFECTIVOS, METALES Y VALORES

DIRECCION DE FABRICA DE BILLETES

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

GERENCIA DE ADMINISTRACION DE PLANTA Y SISTEMAS DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE INSUMOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS

SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION

SUBGERENCIA DE INFORMATICA

CAJERO PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVOS

SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CAJA

SUBGERENCIA DE NUMISMATICA Y COMERCIALIZACION

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

V. DIRECCION GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA

DIRECCION DE ESTABILIDAD FINANCIERA

GERENCIA DE ESTABILIDAD FINANCIERA

GERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

DIRECCION DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE ARQUITECTURA DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE CAPITALIZACION, CREDITO Y ESTADOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE MERCADO DE DINERO, CAPTACION Y COMISIONES

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE MONEDA EXTRANJERA Y DERIVADOS

VI. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION ECONOMICA

SUBGERENCIA TECNICA

DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

GERENCIA DE INVESTIGACION MONETARIA

DIRECCION DE MEDICION ECONOMICA

GERENCIA DE ANALISIS Y MEDICION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR EXTERNO

GERENCIA DE INVESTIGACION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE PRONOSTICOS DEL SECTOR REAL

DIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO

GERENCIA DE ANALISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

SUBGERENCIA DE ESTADISTICA Y ANALISIS FINANCIERO

DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION ECONOMICA Y SERVICIOS

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS

SUBGERENCIA DE SALARIOS

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE ECONOMIA INTERNACIONAL

VII. DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL**DIRECCION DE OPERACIONES**

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE MERCADO

SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE INVERSIONES Y FUTUROS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y METALES

GERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION FINANCIERA

SUBGERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DEL MERCADO DE VALORES

DIRECCION DE APOYO A LAS OPERACIONES

GERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS B

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE COMPUTO

GERENCIA DE GESTION DE OPERACIONES

SUBGERENCIA DE GESTION DE OPERACIONES CON CUENTAHABIENTES

SUBGERENCIA DE GESTION DE OPERACIONES DE LA RESERVA INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS OPERATIVOS

VIII. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCION DE COMUNICACION

GERENCIA DE COMUNICACION

GERENCIA DE DIVULGACION Y CRONICA INSTITUCIONAL

DIRECCION DE VINCULACION INSTITUCIONAL

GERENCIA DE ENLACE INSTITUCIONAL

SUBGERENCIA DE RELACIONES PUBLICAS Y ACERVO CULTURAL

IX. DIRECCION GENERAL DE ESTRATEGIA, RIESGOS Y SISTEMAS DE PAGOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

GERENCIA DE RIESGOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE RIESGOS EN LA INVERSION DE LA RESERVA INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE RIESGOS FINANCIEROS

GERENCIA DE RIESGOS NO FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGOS OPERATIVOS

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE RIESGOS Y CONTINUIDAD OPERATIVA

GERENCIA DE INTEGRACION DE RIESGOS Y PROYECTOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOBRE RIESGOS

SUBGERENCIA DE INTEGRACION DE RIESGOS

DIRECCION DE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE POLITICA Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS DE IMPORTANCIA SISTEMICA

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACION DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES

SUBGERENCIA DE MEDIOS DE PAGO AL MENUDEO

GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS B

GERENCIA DE OPERACION Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE LA OPERACION DE SISTEMAS DE PAGOS

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

GERENCIA DE CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA

SUBGERENCIA DE INFORMACION FINANCIERA

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

GERENCIA DE GESTION PRESUPUESTAL

SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS Y COSTOS

DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA

SUBGERENCIA DE PROYECTOS

GERENCIA DE PLANEACION

X. DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE PLANEACION Y REGULACION

DIRECCION DE SISTEMAS

GERENCIA DE INFORMATICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS PARA ANALISIS DE INFORMACION

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTION OPERATIVA

GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD

GERENCIA DE COMPUTO

SUBGERENCIA DE COMPUTO

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE INFORMATICA

SUBGERENCIA DE CENTRO DE SOPORTE INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PROYECTOS INFORMATICOS ADMINISTRATIVOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS CONTABLE-FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE CAPITAL HUMANO

DIRECCION DE COORDINACION DE LA INFORMACION

GERENCIA DE ORGANIZACION DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ARCHIVOS

XI. DIRECCION GENERAL JURIDICA

DIRECCION DE DISPOSICIONES DE BANCA CENTRAL

GERENCIA DE DISPOSICIONES AL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE INSTRUMENTACION DE OPERACIONES NACIONALES

GERENCIA DE AUTORIZACIONES, CONSULTAS Y CONTROL DE LEGALIDAD
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL
SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y ESPECIALES
SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y ESPECIALES

DIRECCION JURIDICA

GERENCIA JURIDICA CONSULTIVA Y FIDUCIARIA
SUBGERENCIA JURIDICA CONSULTIVA
SUBGERENCIA JURIDICA FIDUCIARIA Y DE ASUNTOS LABORALES
SUBGERENCIA DE CONTROL Y REGISTRO
GERENCIA JURIDICA DE LO CONTENCIOSO
SUBGERENCIA JURIDICA DE LO CONTENCIOSO
SUBGERENCIA DE CONSULTAS JUDICIALES E INSTRUMENTACION
HIPOTECARIA

XII. DIRECCION DE AUDITORIA

GERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES Y DE CUMPLIMIENTO
SUBGERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES A
SUBGERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES B
SUBGERENCIA DE AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE AUDITORIAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y ESPECIALES
SUBGERENCIA DE AUDITORIAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION
SUBGERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES
SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS Y PROYECTOS
INSTITUCIONALES

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor el 1 de junio de 2011, salvo lo previsto en el Transitorio TERCERO.

SEGUNDO. A partir de la fecha a que se refiere el Transitorio PRIMERO anterior, se abroga el Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2010, salvo lo previsto en el Transitorio TERCERO.

TERCERO. Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y hasta el 15 de junio de 2011, la "Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de los Sistemas de Pagos B", continuará denominándose como "Subgerencia de Información sobre Sistemas de Pagos".

CUARTO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa prevista en el Acuerdo a que se refiere el Transitorio SEGUNDO y que en virtud de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Adscripción hayan desaparecido o cambiado de denominación, y que se encuentren contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que las sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

QUINTO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México a que se refiere el Transitorio SEGUNDO, conservarán todo su valor y fuerza legales.

México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 2011.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como lote 11 de la manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 10, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 140.56 metros cuadrados de terreno y 177.40 de construcción.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF.:DG/000655, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 140.56 m² de terreno y 177.40 m² de construcción, ubicado en el lote 11, manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente conocido como: Avenida Tláhuac 10, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

PLANO: IZ - 730

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 2.35 m. y rumbo N 25° 45' 40" W, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 3.41 m. y rumbo N 41° 09' 56" E, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 5.46 m. y rumbo N 40° 11' 42" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 13; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 0.60 m. y rumbo

N 40° 12' 00" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 13; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.20 m. y rumbo N 40° 11' 44" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 13; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 0.40 m. y rumbo N 40° 11' 44" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 13; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.90 m. y rumbo N 40° 11' 40" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 13; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 4.23 m. y rumbo S 47° 40' 57" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 37; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 2.60 m. y rumbo S 47° 40' 57" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 37; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 3.71 m. y rumbo S 37° 33' 44" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 37; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 5.98 m. y rumbo S 58° 21' 37" W, con predios Cuentas Catastrales 067 – 259 – 35 y 067 – 259 – 16; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 0.62 m. y rumbo S 52° 12' 35" W, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 16; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 0.15 m. y rumbo S 52° 12' 35" W, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 16; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 0.22 m. y rumbo S 52° 12' 35" W, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 16; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 1.38 m. y rumbo S 34° 53' 31" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 16; del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 3.56 m. y rumbo S 55° 36' 31" W, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 08; del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 0.30 m. y rumbo S 36° 09' 53" E, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 08; del vértice No. 18 al vértice No. 19 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 55° 56' 44" W, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 08; del vértice No. 19 al vértice No. 20 en línea recta de 4.72 m. y rumbo N 30° 40' 29" W, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 36; del vértice No. 20 al vértice No. 1 en línea recta de 4.23 m. y rumbo S 59° 41' 15" W, con predio Cuenta Catastral 067 – 259 – 36; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán, es necesario contar en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálibos con un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando que se requiere un área de 19.30 metros, por lo que considerando las condiciones urbanas existentes así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, se requiere una superficie de 140.56 m² de terreno y 177.40 m² de construcción correspondiente al predio ubicado en Avenida Tláhuac No. 10.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, es idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de mayo de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 326259)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como lotes tres y ocho de la manzana "A" del predio número 875 de la Calzada México Iztapalapa, colonia Isabel, actualmente Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) número 875, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 52.08 metros cuadrados de terreno.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF.; DG/000654, se determinara la utilidad pública una superficie de 52.08 m² de terreno, correspondientes al inmueble identificado registralmente como: los lotes tres y ocho, manzana "A" del predio número 875 de la calzada México Iztapalapa; colonia Isabel actualmente Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) número 875, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano IZ -788**Polígono 3**

Partiendo del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 3.77 m. y rumbo S 83° 54' 19" E, con Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur); del vértice No. 4 al vértice No. 13 en línea recta de 4.80 m. y rumbo S 06° 05' 41" W, con rejilla propiedad del STC; del vértice No. 13 al vértice No. 6 en línea recta de 4.88 m. y rumbo S 83° 54' 19" E, con rejilla propiedad del STC; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 4.00 m. y rumbo S 08° 28' 24" W, con predio Cuenta Catastral 047 - 363 - 35; del vértice No. 7 al vértice No. 12 en línea recta de 8.42 m. y rumbo N 83° 54' 19" W, con Polígono 2; del vértice No. 12 al vértice No. 3 en línea recta de 8.80 m. y rumbo N 05° 37' 46" E con Polígono 2; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 del Metro para determinar la solución constructiva conveniente, se concluyó construir la línea en el tramo de la Terminal Mixcoac a la estación Mexicaltzingo con túnel y el tramo coincidente a la avenida Tláhuac en solución elevada, sin embargo en el tramo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el Distribuidor Ermita Iztapalapa – Eje 3 Oriente, la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución cajón subterráneo localizado en el paramento sur de la calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del Distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho paramento.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que para la intercomunicación entre la línea 8 y la línea 12, se construirá una pasarela de correspondencia la cual parte de estación Atlalilco de línea 12 sobre la avenida Tláhuac, hasta llegar a la calzada Ermita Iztapalapa girando al oriente y continuando sobre la misma hasta llegar a la estación Atlalilco de línea 8, dicha pasarela se desarrolla en una longitud de 661 metros y una sección de 7.00 metros; contará con cuatro zonas de bandas transportadoras para confort de los usuarios, resolviendo así los problemas de retención y dosificación de usuarios entre las dos estaciones de correspondencia, además de contemplar la ventilación por medio de 11 rejillas de ventilación estratégicamente colocadas, e iluminación por medio de una subestación eléctrica, un acceso con taquilla en la intersección de la calzada Ermita Iztapalapa y la avenida Tláhuac, así como dos salidas de emergencia ubicadas una sobre la calzada Ermita Iztapalapa y otra sobre la avenida Tláhuac.

Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo de la Línea, en específico un área 52.08 m² requerida para una salida de emergencia, correspondiente al predio ubicado en el No. 875 de calzada Ermita Iztapalapa, a efecto de realizar los trabajos de construcción de la pasarela de correspondencia entre la línea 8 y la línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, es idóneo para utilizarlo en la construcción con solución a cajón subterráneo, de la pasarela de correspondencia entre la línea 8 y la línea 12 de la Estación Atlalilco del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento con solución a cajón subterráneo, de la pasarela de correspondencia entre la línea 8 y la línea 12 de la Estación Atlalilco del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de mayo de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 326258)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO
PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO
DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 31 de mayo de 2011, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.93 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL
USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2011**

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de junio de 2011, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	11%	10.00	100.02	200.03	300.05	450.07	5.40
(*) 2	Baja California	11%	10.00	99.95	199.90	299.85	449.78	5.40
(*) 3	Baja California	11%	10.16	101.57	203.14	304.71	457.07	5.48
4	Sonora	16%	10.66	106.59	213.18	319.78	479.66	5.76
(*) 5	Sonora	11%	10.07	100.70	201.39	302.09	453.14	5.44
(*) 6	Baja California	11%	10.20	101.97	203.94	305.92	458.87	5.51
(*) 7	Baja California S	11%	11.27	112.73	225.46	338.19	507.28	6.09
(*) 8	Baja California S	11%	10.92	109.21	218.42	327.63	491.44	5.90
(*) 9	Baja California S	11%	11.80	118.02	236.04	354.06	531.10	6.37
(*) 10	Baja California S	11%	11.13	111.33	222.66	333.98	500.98	6.01
(*) 11	Sonora	11%	9.53	95.33	190.66	285.99	428.98	5.15
11	Sonora	16%	9.96	99.62	199.25	298.87	448.31	5.38
(*) 12	Sonora	11%	10.11	101.06	202.13	303.19	454.79	5.46
(*) 13	Sonora	11%	9.64	96.41	192.82	289.23	433.85	5.21
13	Sonora	16%	10.08	100.75	201.51	302.26	453.39	5.44
14	Sonora	16%	10.14	101.43	202.85	304.28	456.42	5.48
15	Sonora	16%	10.31	103.05	206.10	309.15	463.73	5.56
16	Sinaloa	16%	10.76	107.56	215.13	322.69	484.04	5.81
17	Sinaloa	16%	10.84	108.44	216.87	325.31	487.96	5.86
18	Sinaloa	16%	11.01	110.06	220.12	330.18	495.26	5.94
19	Nayarit	16%	10.86	108.65	217.29	325.94	488.90	5.87
19	Sinaloa	16%	10.86	108.65	217.29	325.94	488.90	5.87
20	Sinaloa	16%	10.97	109.69	219.39	329.08	493.63	5.92
(*) 21	Chihuahua	11%	8.93	89.30	178.61	267.91	401.87	4.82
21	Chihuahua	16%	9.33	93.33	186.65	279.98	419.97	5.04
(*) 22	Chihuahua	11%	9.08	90.79	181.58	272.37	408.56	4.90
22	Chihuahua	16%	9.49	94.88	189.76	284.64	426.96	5.12
(*) 23	Chihuahua	11%	9.22	92.20	184.41	276.61	414.92	4.98
23	Chihuahua	16%	9.64	96.36	192.72	289.07	433.61	5.20
24	Chihuahua	16%	9.92	99.17	198.34	297.51	446.26	5.36
25	Chihuahua	16%	9.83	98.29	196.59	294.88	442.32	5.31

(*)	26	Chihuahua	11%	9.62	96.19	192.38	288.57	432.86	5.19
	27	Chihuahua	16%	10.19	101.89	203.78	305.67	458.51	5.50
	28	Chihuahua	16%	10.38	103.85	207.70	311.55	467.32	5.61
	29	Chihuahua	16%	10.09	100.94	201.87	302.81	454.21	5.45
	30	Chihuahua	16%	9.95	99.47	198.95	298.42	447.63	5.37
	31	Chihuahua	16%	9.97	99.69	199.37	299.06	448.59	5.38
(*)	32	Tamaulipas	11%	8.99	89.95	179.90	269.85	404.77	4.86
(*)	33	Tamaulipas	11%	9.10	90.99	181.97	272.96	409.44	4.91
	33	Tamaulipas	16%	9.51	95.08	190.17	285.25	427.88	5.13
	34	Coahuila	16%	9.83	98.30	196.59	294.89	442.33	5.31
(*)	35	Coahuila	11%	9.61	96.14	192.29	288.43	432.65	5.19
	35	Coahuila	16%	10.05	100.47	200.95	301.42	452.14	5.43
	36	Nuevo León	16%	10.20	101.96	203.92	305.87	458.81	5.51
	37	Nuevo León	16%	9.92	99.20	198.40	297.60	446.40	5.36
	38	Nuevo León	16%	9.77	97.68	195.36	293.04	439.55	5.27
(*)	39	Coahuila	11%	9.54	95.39	190.78	286.17	429.26	5.15
	39	Coahuila	16%	9.97	99.69	199.38	299.07	448.60	5.38
(*)	40	Nuevo León	11%	9.25	92.51	185.02	277.52	416.28	5.00
	40	Nuevo León	16%	9.67	96.67	193.35	290.02	435.04	5.22
(*)	40	Tamaulipas	11%	9.25	92.51	185.02	277.52	416.28	5.00
(*)	41	Coahuila	11%	9.27	92.69	185.38	278.07	417.10	5.01
	41	Coahuila	16%	9.69	96.87	193.73	290.60	435.89	5.23
(*)	42	Nuevo León	11%	9.55	95.53	191.07	286.60	429.90	5.16
	42	Nuevo León	16%	9.98	99.84	199.68	299.51	449.27	5.39
	43	Tamaulipas	16%	10.04	100.37	200.74	301.10	451.66	5.42
(*)	44	Tamaulipas	11%	9.16	91.64	183.28	274.92	412.38	4.95
	44	Tamaulipas	16%	9.58	95.77	191.54	287.31	430.96	5.17
(*)	45	Tamaulipas	11%	9.04	90.37	180.74	271.10	406.66	4.88
(*)	46	Nuevo León	11%	9.48	94.75	189.50	284.25	426.38	5.12
	46	Nuevo León	16%	9.90	99.02	198.04	297.05	445.58	5.35
	47	Coahuila	16%	10.28	102.81	205.61	308.42	462.63	5.55
	47	Durango	16%	10.28	102.81	205.61	308.42	462.63	5.55
	48	Durango	16%	10.63	106.33	212.65	318.98	478.47	5.74
	49	Durango	16%	10.50	105.01	210.02	315.04	472.56	5.67

50	Durango	16%	10.38	103.83	207.65	311.48	467.22	5.61
51	Durango	16%	10.67	106.75	213.50	320.24	480.37	5.76
52	Durango	16%	10.65	106.47	212.94	319.41	479.11	5.75
53	Zacatecas	16%	10.73	107.35	214.70	322.05	483.07	5.80
54	San Luis Potosí	16%	10.24	102.40	204.80	307.20	460.80	5.53
55	Coahuila	16%	10.13	101.30	202.60	303.90	455.85	5.47
56	Jalisco	16%	10.55	105.47	210.94	316.41	474.62	5.70
57	Zacatecas	16%	10.47	104.66	209.33	313.99	470.99	5.65
58	Zacatecas	16%	10.81	108.09	216.18	324.27	486.40	5.84
59	San Luis Potosí	16%	10.63	106.25	212.50	318.75	478.13	5.74
60	San Luis Potosí	16%	10.33	103.31	206.62	309.93	464.89	5.58
61	San Luis Potosí	16%	10.62	106.16	212.32	318.48	477.72	5.73
62	San Luis Potosí	16%	10.13	101.33	202.67	304.00	456.01	5.47
62	Tamaulipas	16%	10.13	101.33	202.67	304.00	456.01	5.47
63	Aguascalientes	16%	10.73	107.31	214.63	321.94	482.91	5.79
63	Zacatecas	16%	10.73	107.31	214.63	321.94	482.91	5.79
64	Jalisco	16%	10.70	107.00	213.99	320.99	481.48	5.78
65	Jalisco	16%	10.42	104.17	208.35	312.52	468.78	5.63
66	Jalisco	16%	10.56	105.63	211.26	316.89	475.33	5.70
66	Michoacán	16%	10.56	105.63	211.26	316.89	475.33	5.70
67	Guanajuato	16%	10.50	105.02	210.04	315.07	472.60	5.67
68	Guanajuato	16%	10.50	105.03	210.06	315.09	472.63	5.67
68	Michoacán	16%	10.50	105.03	210.06	315.09	472.63	5.67
69	Guanajuato	16%	10.62	106.21	212.42	318.64	477.96	5.74
69	Michoacán	16%	10.62	106.21	212.42	318.64	477.96	5.74
70	Guanajuato	16%	10.69	106.94	213.88	320.83	481.24	5.77
71	Michoacán	16%	10.93	109.29	218.57	327.86	491.79	5.90
72	Guanajuato	16%	10.78	107.81	215.62	323.43	485.14	5.82
73	Guanajuato	16%	10.57	105.71	211.42	317.12	475.69	5.71
74	Estado de México	16%	10.77	107.71	215.42	323.13	484.69	5.82
74	Michoacán	16%	10.77	107.71	215.42	323.13	484.69	5.82
75	Michoacán	16%	10.66	106.60	213.20	319.80	479.70	5.76
76	Michoacán	16%	10.72	107.19	214.37	321.56	482.34	5.79
77	Querétaro	16%	10.68	106.83	213.65	320.48	480.71	5.77

78	Querétaro	16%	10.68	106.82	213.65	320.47	480.70	5.77
79	Colima	16%	10.29	102.88	205.76	308.65	462.97	5.56
79	Jalisco	16%	10.29	102.88	205.76	308.65	462.97	5.56
80	Guerrero	16%	10.70	106.98	213.96	320.93	481.40	5.78
80	Michoacán	16%	10.70	106.98	213.96	320.93	481.40	5.78
81	Michoacán	16%	10.92	109.23	218.45	327.68	491.51	5.90
82	Querétaro	16%	10.84	108.40	216.80	325.20	487.81	5.85
83	Jalisco	16%	10.42	104.18	208.36	312.54	468.80	5.63
84	Jalisco	16%	10.34	103.37	206.74	310.11	465.16	5.58
85	Jalisco	16%	10.52	105.22	210.43	315.65	473.47	5.68
86	Jalisco	16%	10.50	105.00	210.00	315.00	472.50	5.67
86	Nayarit	16%	10.50	105.00	210.00	315.00	472.50	5.67
87	Jalisco	16%	10.41	104.15	208.29	312.44	468.65	5.62
88	Colima	16%	10.10	101.00	201.99	302.99	454.49	5.45
89	Jalisco	16%	10.41	104.14	208.29	312.43	468.65	5.62
90	Jalisco	16%	10.27	102.68	205.37	308.05	462.08	5.54
90	Nayarit	16%	10.27	102.68	205.37	308.05	462.08	5.54
91	Nayarit	16%	10.67	106.68	213.36	320.04	480.07	5.76
92	Distrito Federal	16%	10.43	104.30	208.61	312.91	469.37	5.63
92	Estado de México	16%	10.43	104.30	208.61	312.91	469.37	5.63
92	Hidalgo	16%	10.43	104.30	208.61	312.91	469.37	5.63
93	Estado de México	16%	10.67	106.67	213.34	320.01	480.01	5.76
94	Estado de México	16%	10.53	105.34	210.67	316.01	474.02	5.69
94	Hidalgo	16%	10.53	105.34	210.67	316.01	474.02	5.69
95	Hidalgo	16%	10.73	107.33	214.67	322.00	483.00	5.80
96	Hidalgo	16%	10.62	106.16	212.32	318.48	477.72	5.73
96	Tlaxcala	16%	10.62	106.16	212.32	318.48	477.72	5.73
97	Veracruz	16%	10.49	104.93	209.85	314.78	472.17	5.67
98	Hidalgo	16%	10.51	105.11	210.21	315.32	472.98	5.68
99	Hidalgo	16%	10.59	105.90	211.79	317.69	476.53	5.72
100	Hidalgo	16%	10.31	103.10	206.19	309.29	463.93	5.57
101	Puebla	16%	10.46	104.59	209.18	313.78	470.66	5.65
101	Veracruz	16%	10.46	104.59	209.18	313.78	470.66	5.65
102	Puebla	16%	10.58	105.81	211.62	317.43	476.15	5.71

102	Veracruz	16%	10.58	105.81	211.62	317.43	476.15	5.71
103	Veracruz	16%	10.73	107.31	214.61	321.92	482.87	5.79
104	Tamaulipas	16%	9.89	98.89	197.77	296.66	444.99	5.34
105	Puebla	16%	10.32	103.20	206.39	309.59	464.38	5.57
105	Tlaxcala	16%	10.32	103.20	206.39	309.59	464.38	5.57
106	Morelos	16%	10.64	106.37	212.73	319.10	478.65	5.74
106	Puebla	16%	10.64	106.37	212.73	319.10	478.65	5.74
107	Tlaxcala	16%	10.30	102.96	205.91	308.87	463.30	5.56
108	Tlaxcala	16%	10.28	102.83	205.66	308.49	462.74	5.55
109	Tlaxcala	16%	10.53	105.32	210.64	315.96	473.93	5.69
110	Puebla	16%	10.42	104.16	208.32	312.48	468.73	5.62
111	Veracruz	16%	10.52	105.23	210.46	315.68	473.52	5.68
112	Guerrero	16%	10.85	108.50	217.01	325.51	488.27	5.86
113	Guerrero	16%	10.73	107.34	214.67	322.01	483.02	5.80
114	Puebla	16%	10.52	105.19	210.37	315.56	473.34	5.68
115	Morelos	16%	10.76	107.60	215.19	322.79	484.18	5.81
116	Morelos	16%	10.71	107.14	214.29	321.43	482.15	5.79
117	Guerrero	16%	11.14	111.41	222.82	334.23	501.34	6.02
118	Guerrero	16%	10.95	109.46	218.91	328.37	492.56	5.91
119	Guerrero	16%	10.22	102.16	204.33	306.49	459.74	5.52
120	Guerrero	16%	10.94	109.43	218.86	328.29	492.43	5.91
121	Guerrero	16%	10.58	105.77	211.55	317.32	475.99	5.71
122	Oaxaca	16%	10.31	103.09	206.19	309.28	463.92	5.57
122	Veracruz	16%	10.31	103.09	206.19	309.28	463.92	5.57
123	Veracruz	16%	10.36	103.63	207.26	310.89	466.33	5.60
124	Veracruz	16%	10.05	100.50	201.00	301.50	452.25	5.43
125	Chiapas	16%	10.22	102.19	204.39	306.58	459.88	5.52
125	Tabasco	16%	10.22	102.19	204.39	306.58	459.88	5.52
(*) 126	Chiapas	11%	9.86	98.60	197.21	295.81	443.72	5.32
126	Chiapas	16%	10.30	103.05	206.09	309.14	463.71	5.56
127	Campeche	16%	10.35	103.51	207.01	310.52	465.78	5.59
(*) 128	Campeche	11%	9.80	98.01	196.01	294.02	441.03	5.29
128	Campeche	16%	10.24	102.42	204.84	307.26	460.90	5.53
129	Campeche	16%	10.64	106.44	212.88	319.33	478.99	5.75

130	Chiapas	16%	9.99	99.94	199.89	299.83	449.75	5.40
(*) 131	Chiapas	11%	9.94	99.37	198.74	298.10	447.16	5.37
(*) 131	Tabasco	11%	9.94	99.37	198.74	298.10	447.16	5.37
131	Chiapas	16%	10.38	103.84	207.69	311.53	467.30	5.61
131	Tabasco	16%	10.38	103.84	207.69	311.53	467.30	5.61
(*) 132	Chiapas	11%	9.95	99.50	199.00	298.50	447.75	5.37
132	Chiapas	16%	10.40	103.98	207.97	311.95	467.92	5.62
(*) 133	Chiapas	11%	9.77	97.75	195.49	293.24	439.86	5.28
133	Chiapas	16%	10.21	102.15	204.30	306.45	459.67	5.52
134	Oaxaca	16%	10.51	105.13	210.27	315.40	473.10	5.68
135	Oaxaca	16%	9.91	99.13	198.26	297.39	446.08	5.35
136	Oaxaca	16%	9.95	99.53	199.06	298.60	447.90	5.37
137	Oaxaca	16%	10.15	101.53	203.06	304.60	456.89	5.48
(*) 138	Quintana Roo	11%	10.40	104.00	208.00	312.00	467.99	5.62
(*) 139	Quintana Roo	11%	10.28	102.83	205.66	308.49	462.74	5.55
140	Yucatán	16%	10.84	108.38	216.76	325.14	487.71	5.85
141	Yucatán	16%	10.90	108.96	217.91	326.87	490.30	5.88
142	Yucatán	16%	11.08	110.79	221.58	332.38	498.57	5.98
(*) 143	Quintana Roo	11%	10.87	108.70	217.40	326.10	489.15	5.87
(*) 144	Quintana Roo	11%	10.62	106.18	212.35	318.53	477.79	5.73
(*) 145	Quintana Roo	11%	11.21	112.12	224.24	336.36	504.55	6.05

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2011.

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-**
Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de la República Popular de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8548.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ELECTRODOS DE GRAFITO PARA HORNO DE ARCO ELECTRICO, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8548.11.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 07/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 30 de abril de 2010 GrafTech México, S.A. de C.V. ("GrafTech" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, en contra de las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8545.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y también ingresa al territorio nacional al amparo de la Regla Octava, por la fracción 9802.00.13.

2. GrafTech es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal consiste en fabricar, transformar, procesar, mezclar, industrializar, exportar, comprar, vender, distribuir y, en general, comerciar en cualquier forma electrodos de grafito y de carbón, sus partes y subproductos, así como toda clase de productos de carbones y artículos naturales o sintéticos. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Vasco de Quiroga No. 2121, cuarto piso, Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210, en México, D.F.

B. Inicio de la investigación

3. El 1 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

4. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores y exportadores del producto investigado, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran en el procedimiento.

5. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), la autoridad investigadora notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, y al gobierno de China. Con la notificación se les corrió traslado de la solicitud, la respuesta a la prevención y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

C. Producto investigado

1. Características esenciales del producto investigado

a. Descripción general

6. En la industria del acero, el producto objeto de investigación se conoce como electrodos de grafito o, simplemente, como electrodos. El nombre técnico es electrodos de grafito para horno de arco eléctrico.

7. Un electrodo de grafito completo está compuesto de dos partes:

- a. Un cuerpo cilíndrico sólido, de color negro con sockets roscados en los extremos.
- b. Un dispositivo de conexión llamado comúnmente "nipple" que sirve para conectar un electrodo con otro a medida que se van consumiendo en el proceso de fusión dentro del horno de arco eléctrico. Los electrodos de grafito pueden venderse con el nipple conectado o por separado (situación que no afecta la clasificación arancelaria).

8. El diámetro es la principal característica que determina la compra de un electrodo de grafito. El producto investigado comprende los electrodos de 8" a 24" de diámetro. Las longitudes más comunes son de 60", 72", 84", 96" y 110" (sin contar el nipple).

9. De acuerdo con los catálogos del producto chino, la calidad y uso de los electrodos se determina a partir de las siguientes propiedades físicas y mecánicas:

- a. Densidad aparente: Es el peso por unidad de volumen. Una mayor densidad aparente habitualmente refleja mejores propiedades mecánicas.
- b. Resistencia específica / Resistividad eléctrica: Es la resistencia al paso de la corriente eléctrica. Un valor bajo de resistencia permite una mayor intensidad de corriente sin que los electrodos se sobrecalienten.
- c. Resistencia a la tensión: Es la fuerza que se requiere para producir una rotura por tensión. Un valor alto reduce el número de roturas de los nipples.
- d. Resistencia a la flexión: Es la fuerza que se requiere para producir una rotura por flexión (también se le llama módulo de rotura). Un valor alto reduce el número de roturas de los electrodos.
- e. Coeficiente de dilatación / Coeficiente de expansión térmica: Se refiere al aumento en la longitud por el incremento de la temperatura. Un valor bajo proporciona una mejor resistencia al choque térmico. La compatibilidad entre el coeficiente de dilatación del electrodo y del nipple es importante para un correcto rendimiento de la unión.
- f. Módulo de Young: Es una medida de resistencia al cambio de longitud ante una fuerza de tensión o compresión. Este módulo de elasticidad se expresa como la relación entre la fuerza (fuerza por unidad de superficie) y la deformación resultante (cambio en longitud por unidad de longitud). Un valor bajo está usualmente asociado a una buena resistencia al choque térmico.
- g. Grado: Depende de la calidad de la materia prima (coque) que se emplea en la fabricación de los electrodos de grafito. La clasificación puede variar entre los productores del mundo.

b. Clasificación arancelaria

10. El producto investigado se clasifica en la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1. Descripción arancelaria del producto investigado

Fracción	Descripción
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos:
8545.11	- De los tipos utilizados en hornos.
8545.11.01	- De los tipos utilizados en hornos.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) de la Secretaría de Economía.

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario

11. Las importaciones que ingresan por la fracción 8545.11.01 están exentas del pago de arancel a partir de 2010 para todos los países. Las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 9802.00.13 al amparo de Regla Octava están igualmente exentas de dicho gravamen desde julio de 2007.

b. Proceso productivo

12. De acuerdo con lo descrito en los puntos 17 a 19 de la Resolución de Inicio, los principales insumos para la fabricación de los electrodos de grafito son el coque calcinado de petróleo y la brea de alquitrán como aglutinante para la aglomeración (constituyen el 98% de un electrodo). La proporción de coque y brea es aproximadamente de 80% y 20%, respectivamente. El coque calcinado de petróleo es un producto sólido, negro brillante, resultado del proceso de rompimiento (cracking) de los residuos pesados del petróleo. El

cracking consiste básicamente en incrementar la temperatura del material para eliminar las impurezas y dejar un producto final con 95% de carbón fijo. El coque que se utiliza en la fabricación de electrodos está constituido esencialmente de carbón (aproximadamente 95%) y el resto son cenizas.

13. El proceso productivo es el mismo independientemente del tamaño de los electrodos. Tarda aproximadamente dos meses y se resume en las siguientes etapas básicas:

- a. Molienda, mezclado y extrusión: Se clasifica el coque para molerlo a una granulometría especificada para cada formulación. El coque molido se mezcla con brea líquida y otros ingredientes para obtener una pasta moldeable. La pasta se somete a un proceso de extrusión en el que se forma un cilindro sólido llamado electrodo verde cuyas dimensiones son cercanas a las del producto final.
- b. Cocimiento: El electrodo verde se somete a un proceso de cocimiento en hornos especiales que deben resistir temperaturas superiores a los 800°C. La duración del proceso de cocimiento dependerá del producto final que se desea producir. En general, el tiempo de este proceso se mide en semanas. Los objetivos de esta etapa son eliminar totalmente los volátiles existentes en el electrodo verde y convertir en coque la brea utilizada como aglutinante. Parte de la brea se sublima durante el cocimiento del electrodo verde, lo cual deja una porosidad en el electrodo. El producto que se obtiene se llama electrodo cocido.
- c. Impregnación: El objetivo de esta etapa es rellenar la porosidad del electrodo cocido. Los poros se rellenan con brea líquida que se introduce a presión. Posteriormente, el electrodo se somete a un nuevo proceso de cocción, llamado recocado, a una temperatura de hasta 800°C. Los electrodos de grado AGR no requieren ser impregnados debido a la carga eléctrica que deben soportar y pasan directamente de la etapa de cocimiento a la de grafitación.
- d. Grafitación: El electrodo cocido o recocado, según sea el caso, se somete a un nuevo proceso de calentamiento en hornos especiales con la finalidad de que el coque se transforme física y químicamente en grafito. Para lograrlo, el electrodo debe someterse a una temperatura de hasta 3000°C, que se logra pasando una carga constante de corriente eléctrica a través del electrodo. El producto resultante es el electrodo de grafito.
- e. Maquinado: Se trabaja el electrodo de grafito para darle sus dimensiones finales: diámetro y longitud. Se utiliza un dado exclusivo para cada medida, en el cual, la nariz de salida es la que proporciona el diámetro final. Los extremos se modifican para formar los sockets donde se conectan los nipples de conexión.

14. Los exportadores e importadores coincidieron en la descripción del proceso productivo.

c. Normas técnicas

15. Aceros Corsa, S.A. de C.V. ("Aceros Corsa"), señaló que la Norma Mexicana NMX-J-179-1972 "Electrodos de grafito para ser empleados en Hornos de Arco Eléctrico" establece las especificaciones de los electrodos, e identificó las siguientes normas de la American Society for Testing and Materials de Estados Unidos (ASTM): E130-87 (2003) "Designación de formas y tamaños de electrodos de grafito", C783-85 (2005) "Muestreo de núcleo de electrodos de grafito" y C1025-91 (2005) "Método de prueba para módulo de ruptura en flexión de electrodos de grafito". Precisó que ninguna es de carácter obligatoria. GrafTech había señalado que otros organismos de normalización extranjeros e internacionales también emiten normas relativas a los electrodos de grafito, por ejemplo la National Electrical Manufacturers Association de Estados Unidos (NEMA), la International Electrotechnical Commission (IEC) o la Japanese Standards Association.

16. Sin embargo, no existen normas de carácter obligatorio para la elaboración de electrodos de grafito ni para su importación al mercado mexicano, independientemente de su origen. GrafTech afirma que desconoce si los fabricantes chinos siguen alguna norma. Los exportadores comparecientes no proporcionaron información al respecto.

d. Usos y funciones

17. Los electrodos de grafito se utilizan en procesos productivos de acero, hierro fundido, ferroaleaciones y otras ligas metálicas en hornos de arco eléctrico, conforme a lo siguiente:

- a. El horno de arco eléctrico consta de uno a tres agujeros, dependiendo de si se usan para corriente alterna o directa. Por cada uno entrará una columna de electrodo que generará un arco eléctrico en el horno y se producirá el calor necesario para fundir una carga metálica o para mantenerla líquida mientras se realiza el proceso de refinación del acero.
- b. La temperatura del horno se controla por la cantidad de corriente eléctrica que transmite el electrodo. Se conectan entre sí para formar columnas y prolongar el tiempo de fundición.

- c. El diámetro del electrodo depende de la especificación técnica del horno y de su transformador, y deben embonar perfectamente en los orificios de las tapas. Si el electrodo es de un diámetro superior al orificio, no podrá entrar en el horno, y si es de un diámetro menor, las llamas saldrán del interior y se reducirá la eficiencia. Cada horno está diseñado para funcionar con electrodos de un determinado diámetro. Por ello, el diámetro es el elemento o característica más importante para diferenciar a los electrodos.
- d. Además de la especificación técnica del horno y su transformador, los consumidores de electrodos escogen las dimensiones del producto tomando en consideración el tipo o grado de acero, el objetivo de consumo de grafito por tonelada de acero, el objetivo de consumo de refractario, el objetivo de productividad, el tiempo de fusión y afino por colada, el nivel de potencia, la práctica de escoria, el tipo de horno, el tipo de chatarra o de carga metálica, la práctica de carga, el uso de quemadores de oxígeno, el enfriamiento de los electrodos, la tecnología del horno, el sistema de vaciado del horno, y el consumo por cantidad de material procesado.
- e. Cuanto mejor es la calidad del electrodo, tendrá mayor duración y consecuentemente su eficiencia en el proceso de fusión del material dentro del horno será mayor. Entre mayor sea el diámetro, se utiliza mejor coque en su fabricación porque los electrodos serán utilizados en aplicaciones más severas y generarán mayor carga fundida por unidad de tiempo.

18. De acuerdo con la Solicitante, los electrodos de grafito de origen chino se distribuyen directamente a los clientes y llegan a las mismas regiones geográficas donde se encuentran los productores nacionales de acero.

D. Partes interesadas comparecientes

19. Comparecieron al procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Solicitante

GrafTech México, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, Cuarto Piso
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, México, D.F.

2. Importadoras

Aceros Corsa, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 150, P.B.
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.
TA 2000, S.A. de C.V.
Talleres y Aceros, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, D.F.

3. Exportadoras

China Chamber of Commerce for Import and Export of Machinery and Electronic Products
Jilin Carbon Import and Export Company
Nantong Yangzi Carbon Co., Ltd.
Sichuan Guanghan Shida Carbon Co., Ltd.
Martín Mendalde 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.
Henan Sanli Carbon Products, Co., Ltd.
Montecito No. 38, Piso 22, Of. 26
Col. Nápoles
C.P. 03810, México, D.F.
M. Brashem, Inc.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, D.F.

E. Argumentos y medios de prueba**1. Prórrogas**

20. Para responder el formulario oficial y presentar los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, se otorgaron prórrogas el 13 y 18 de octubre de 2010 a la exportadora M. Brashem, Inc. ("Brashem") y a las importadoras Aceros Corsa, Talleres y Aceros, S.A. de C.V. ("Talleres y Aceros") y TA 2000, S.A. de C.V. ("TA 2000"). El plazo venció el 8 de noviembre de 2010.

21. Mediante oficios del 3 y 12 de noviembre de 2010, la Secretaría otorgó una prórroga a Henan Sanli Carbon Products, Co. Ltd. ("Henan Sanli"), China Chamber of Commerce for Import and Export of Machinery and Electronic Products ("China Chamber"), Jilin Carbon Import and Export Company ("Jilin Carbon"), Sichuan Guanghan Shida Carbon Co. Ltd. ("Sichuan") y Nantong Yangzi Co. Ltd. ("Nantong"), para que acreditaran su legal existencia, su representación legal y las facultades de su poderdante. Presentaron sus respuestas el 21 de diciembre de 2010 y 5 de enero de 2011.

2. Personas que manifestaron no tener interés

22. El 20 de octubre y 4 de noviembre de 2010, Deacero, S.A. de C.V. ("Deacero") y Tubos de Acero de México, S.A. ("TAMSA"), respectivamente, manifestaron no tener interés en participar en la investigación antidumping.

3. Partes interesadas**a. Importadoras****i. Aceros Corsa**

23. El 8 de noviembre de 2010 Aceros Corsa presentó respuesta al formulario oficial para empresas importadoras. Argumentó lo siguiente:

- A. Su actividad principal es la producción y venta de productos de acero. Realizó importaciones de la mercancía investigada durante el periodo comprendido de enero de 2007 a marzo de 2010, de un proveedor chino. También adquirió electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de origen nacional provenientes de la Solicitante.
- B. No está vinculado con ninguno de los exportadores extranjeros de la mercancía investigada.
- C. Los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico chinos son semejantes a los electrodos nacionales. Realizó pruebas de comparación entre el producto importado y el de producción nacional y su análisis arrojó que ambos tienen resultados similares en condiciones similares.
- D. Adquirió mercancías nacionales como importadas debido a una situación de desabasto por parte de la producción nacional. Efectuó una orden de compra anual para la Solicitante de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de 16" y ésta informó que no le sería posible cumplir con la misma en virtud de que, no contaba con suficientes electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de dicha medida. Habría continuado adquiriendo el 100% de los electrodos que consume de su proveedor nacional de no haber sido por el incumplimiento de éste en cuanto a la entrega oportuna de los mismos.
- E. En el mercado internacional y nacional, la demanda de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico se circunscribe principalmente a los requerimientos de la industria productora de acero. Debido a la crisis económica mundial disminuyó la demanda de productos relacionados con el acero y de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico.
- F. La afirmación de la Solicitante de que los consumidores de electrodos prefirieron adquirir productos chinos en lugar de los producidos en México por la diferencia de precios entre unos y otros, no es correcta. El precio es solamente uno de los diversos factores que una empresa acerera debe considerar para la adquisición y uso de electrodos de grafito.
- G. Los factores que influyen considerablemente en la decisión de compra del producto investigado son, entre otros, más específicos de cada comprador: i) la calidad y la disponibilidad de inventarios, ii) los términos y tiempo de entrega, iii) el empaque, iv) la consistencia del producto, v) el soporte técnico disponible y vi) el costo de transporte. Tanto los electrodos nacionales como los importados de China cumplen a cabalidad con todas las especificaciones necesarias para un adecuado desempeño en el proceso productivo de la empresa.

- H. La Solicitante pertenece a GrafTech International, Inc. ("GrafTech International") quien de acuerdo a su reporte anual para el año de 2009 (www.graftech.com), es: i) una de las industrias más grandes a nivel mundial de manufactura de electrodos de grafito, ii) sus clientes operan en más de 65 países distintos, iii) la manufactura de sus productos se realiza en 11 fábricas localizadas estratégicamente en cuatro continentes, entre ellas se encuentra la planta mexicana ubicada en Monterrey, iv) tiene capacidad para producir aproximadamente 220,000 toneladas métricas de electrodos de grafito, y v) las ventas de sus productos se realizan en cada uno de los grandes mercados a nivel mundial.
 - I. No existe un daño a la industria mexicana de electrodos de grafito pues su mercado no se restringe sólo a la venta a empresas nacionales, sino que las plantas de manufactura de la Solicitante y GrafTech International, distribuyen sus productos a nivel mundial.
 - J. De imponerse cuotas compensatorias no se beneficiaría a la industria nacional de electrodos puesto que su principal mercado es a nivel internacional. Al contrario, se generaría un mercado cautivo de consumidores nacionales y riesgos importantes, debido a un probable desabasto ante la conveniencia comercial para GrafTech de exportar su producción en mayores precios y en detrimento del consumidor nacional de electrodos.
 - K. Propone a la India como país sustituto de China, debido a que:
 - a. son comparables sus costos de producción, su economía de mercado y su nivel de desarrollo económico;
 - b. la India se encuentra entre los principales productores de acero en el mundo y ocupa el cuarto lugar mundial en la producción de coque (principal insumo para los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico) que a nivel mundial es la más semejante a la de China, mientras que Brasil ocupa el noveno lugar;
 - c. los precios de venta de exportación de la India y de China no han sufrido alteraciones y distorsiones como las que ha presentado Brasil en los años 2007 y 2008; y
 - d. el Ingreso Nacional Bruto per cápita y los salarios de China son relativamente similares a los de la India, conforme a la estadística publicada en el "Reporte Mundial de Desarrollo", publicado por el Banco Mundial.
 - L. Calculó el valor normal con base en los precios de exportación de electrodos de grafito de la India a Estados Unidos, esto es, los precios de exportación del país sustituto a un tercer país.
- 24. Aceros Corsa presentó los siguientes documentos y pruebas:**
- A. Copia certificada y originales de los siguientes documentos:
 - a. Escritura pública No. 5,720 del 13 de marzo de 1956, otorgada ante el Notario Público número 89 del Distrito Federal, que contiene la constitución de la empresa.
 - b. Escritura pública No. 132,294 del 2 de septiembre de 2008, otorgada ante el Notario Público número 151 del Distrito Federal, que contiene la integración del Consejo de Administración de la empresa del que forma parte el representante legal.
 - c. Credencial para votar con fotografía a nombre del representante legal.
 - B. Estados financieros al 31 de diciembre de 2007 y 2009, y dictamen de auditores independientes del 2 de abril de 2010.
 - C. Diagrama corporativo de Aceros Corsa.
 - D. Informe de resultado del uso de los electrodos chinos versus nacionales de febrero de 2010.
 - E. Correos electrónicos entre funcionarios de GrafTech y Aceros Corsa de 14 de julio y 5 de noviembre de 2010.
 - F. Listado de compras de la mercancía investigada durante el periodo analizado y 5 facturas de diciembre de 2009, de enero de 2010 y de febrero de 2010.
 - G. Copia de un pedimento de importación de noviembre de 2009, con sus respectivos anexos.
 - H. Listado de importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de China durante el periodo analizado.
 - I. Boletín del Steel Business Briefing de agosto 2009.

- J. Artículo No. 2-2008 “Análisis del Consumo de Coque de Petróleo en Algunos Sectores Industriales”, publicado por el Departamento de Química de la Universidad Santa Cecilia, y copia de “The Economics Petroleum Coke” edición 2007.
- K. Noticias sobre los precios y disponibilidad de coque durante el periodo analizado, obtenidas del Metal Export News en octubre de 2010, con títulos:
 - a. NINL (India) canela construcción de segunda batería de coque.
 - b. Bélgica: plantas de coque funcionan a tasas de utilización más bajas en 2010.
 - c. Bélgica: baterías de coque en operación.
 - d. AcerlorMittal Gante (Bélgica) elevará producción de coque este año.
 - e. Anglo Coal (Australia) aumenta producción y exportaciones de carbón de coque durante el tercer trimestre.
 - f. New World Resources (Países Bajos) anuncia precios del cuarto trimestre para carbón y coque.
 - g. JFE Steel (Japón) pondrá en marcha nueva batería de coque en febrero 2011.
 - h. Río Tinto incrementa producción de carbón de coque duro durante el tercer trimestre.
 - i. Vizag Steel (India) hace oferta de venta de coque de tuerca.
- L. Informe anual 2010 del grupo de productores de minerales no metálicos y el reporte de estadísticas sobre la participación de México en la producción mundial 2009, publicados por la Cámara Minera de México (CAMIMEX).
- M. Estadísticas de producción de carbón y de petróleo mexicano y chino para 2008 publicadas por la International Energy Agency (IEA).
- N. Estudio denominado “El Carbón en México”, publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- O. Carta publicada por GrafTech International el 16 de agosto de 2010.
- P. Estadísticas publicadas por U.S. Energy Information Administration.
- Q. “China Estadísticas de Exportación. Artículo: 854511, de los tipos utilizados en los hornos”, para enero-diciembre de 2007, 2008 y 2009 y enero-marzo de 2010, publicadas por Global Trade Altas.
- R. “Brasil Estadísticas de exportación. Artículo: 854511, de los tipos utilizados en los hornos”, para enero-diciembre de 2007, 2008 y 2009 y enero-marzo de 2010, publicadas por Global Trade Altas.
- S. “India Estadísticas de Exportación. Artículo: 854511, de los tipos utilizados en los hornos”, para enero-diciembre de 2007, 2008 y 2009 y enero-marzo de 2010, publicadas por Global Trade Altas.
- T. Estadística “Reporte Mundial de Desarrollo”, publicado por el Banco Mundial.
- U. “Producción de coque por país en el año 2008”, tomado de www.steelguru.com.
- V. Administración de información de energía de los Estados Unidos y precios de electricidad, obtenida de la business-standard.
- W. Listas de países por Producto Interno Bruto (PIB) y per cápita, tomadas de Wikipedia.
- X. Perfil de la firma Global Trade Information Services.
- Y. Noticias relevantes en cuanto a los precios y disponibilidad de petróleo crudo durante el periodo analizado, tomadas de diversas páginas de Internet, con títulos:
 - a. pronósticos para la producción de coque de petróleo continuarán aumentando;
 - b. la producción de petróleo de China solamente satisface la mitad de la demanda;
 - c. dependencia china de petróleo importado superior al 50%; y
 - d. aumento probable en precios del petróleo nacional.
- Z. Norma Mexicana NMX-J-179-1972, “Electrodos de Grafito para ser empleados en Hornos de Arco Eléctrico”, emitida por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

AA. Estudio económico denominado "Key World Energy Statistics" publicado por la IEA.

BB. Estadísticas publicadas por World Trade Altas de los precios de exportación de la India por cada uno de los meses correspondientes al periodo investigado.

ii. Talleres y Aceros y TA 2000

25. El 8 de noviembre de 2010 Talleres y Aceros y TA 2000 presentaron respuesta al formulario oficial para empresas importadoras de manera conjunta. Argumentaron lo siguiente:

- A.** Talleres y Aceros importó electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, hasta diciembre de 2008, a partir de entonces y a la fecha, TA 2000 continuó con esas adquisiciones. Durante el periodo analizado las importadoras adquirieron el producto de importación y el producto nacional. Su política es adquirir un producto que ofrezca mayor rendimiento para sus actividades productivas.
- B.** Los exportadores o proveedores extranjeros a quienes les compra la mercancía investigada son Brashem y Jilin Carbon. El producto que adquirieron es diferente a los que compraron al proveedor nacional.
- C.** La Solicitante no demostró que China se rige por un sistema de economía dirigida o centralmente planificada, ni que la producción, venta, comercialización y consumo de electrodos de grafito se encuentran distorsionados por la intervención del Estado. Tampoco demostró que Brasil sea un país sustituto de China, para el efecto de calcular el valor normal.
- D.** La Solicitante manifestó que las facturas de la única empresa productora de electrodos en Brasil revelan operaciones de venta reales, en condiciones de mercado, realizadas durante el periodo investigado, sin embargo, este hecho no fue demostrado ni constatado.
- E.** Consideran que, el cálculo de valor normal que realizó su proveedora Brashem con base en los precios de importación de electrodos comparables, originarios de India como país sustituto, arrojan márgenes de discriminación negativos, por lo que sus importaciones no se realizaron en condiciones de dumping.
- F.** La categoría del producto investigado incluye productos que no son similares. La gama de electrodos de grafito engloba, al menos, dos categorías de productos que no son técnica ni comercialmente intercambiables, el electrodo de un grupo no puede ser sustituido por un electrodo de otro grupo. Los electrodos se usan en general en dos grandes categorías de hornos que requieren muy diferentes potencias eléctricas y amperajes: de función y de refinación.
- G.** Los electrodos deben ser distinguidos al menos en dos categorías básicas a saber: de diámetro igual o menor a 16", diámetro pequeño SDGE y de diámetro mayor a 16" llamados LDGE. Los SDGE y LDGE no son intercambiables es prohibitivo en términos de costo y de seguridad.
- H.** Las importaciones de electrodos no se han registrado en volúmenes crecientes, ni son la causa de la disminución de las ventas de la Solicitante, por el contrario la Solicitante es parte de un corporativo multinacional que tiene salud financiera. GrafTech representa el 100% de la producción doméstica en diferentes países y es uno de los principales oferentes a escala internacional, lo que facilita la creación de una oferta totalmente concentrada, que con frecuencia se traduce en prácticas anticompetitivas, que han sido sancionadas como monopolísticas en distintos países.
- I.** La caída de ventas en el mercado interno es explicada en su totalidad por la contracción de la demanda, derivada a su vez de los ajustes en el sector acerero y la situación económica recesiva en general.

26. Talleres y Aceros y TA 2000 presentaron los siguientes documentos y pruebas:

- A.** Copia certificada de las escrituras públicas Nos. 16,380 y 16,371 del 11 de octubre de 2010, otorgadas ante el Notario Público número 10 en la Décimo Quinta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, que contiene los antecedentes de constitución de TA 2000 y Talleres y Aceros, así como la consignación de los poderes especiales otorgados a favor de los representantes legales.
- B.** Original de credencial para votar con fotografía y dos cédulas profesionales, a nombre de los representantes legales.
- C.** Reporte de comportamiento de electrodos de grafito de 20" de diámetro utilizados en el horno de arco eléctrico, de 25 de octubre de 2010, con tablas de consumo de electrodos de febrero de 2007, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009, firmado por el Gerente de Producción y el Jefe de Acería de la empresa TA 2000.

- D. Operaciones de importación de Talleres y Aceros y TA 2000 de 2007 a 2010.
- E. Copia de 32 pedimentos de importación de 2007 a 2010, con sus respectivos anexos.
- F. Operaciones de compras nacionales de 2007 a 2010, con 39 facturas de 2007 a 2010.
- G. Para cada una de las importadoras: estados financieros, posición financiera y estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2007 a 2009 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.
- H. Información por países de petróleo-consumo-comparación y electricidad-producción-comparación, tomada del "Index Mundi – Country Facts".
- I. Noticia tomada de "Radio Nederland International", sobre "Intervención del Estado Brasileño en Petrobras", de 12 de junio, 6 y 27 de septiembre de 2010.
- J. Parte relevante del Examen de políticas públicas de Brasil, informe de la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de 11 de mayo de 2009.
- K. Comunicación de GrafTech International a subsidiarias y clientes, con relación al precio de electrodos, de 16 de agosto de 2010.

b. Exportadoras

i. China Chamber, Jilin Carbon, Sichuan y Nantong

27. El 8 de noviembre de 2010 China Chamber, Jilin Carbon, Sichuan y Nantong presentaron respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras. Argumentaron en lo individual y en conjunto, lo siguiente:

- A. Jilin Carbon declaró que su actividad principal es la elaboración de productos mecánicos y eléctricos así como la importación y exportación de la tecnología relacionada con la investigación científica y necesidades de la empresa. Está afiliada a la China Chamber. Su empresa matriz es Sinosteel Jilin Carbon Co., Ltd. ("Sinosteel"), que produce los bienes objeto a investigación y los exporta a través de Jilin Carbon.
- B. En el periodo investigado Jilin Carbon exportó directamente a México, por lo que, el precio de exportación deberá calcularse únicamente con base en los precios reportados.
- C. Sichuan declaró que su actividad o giro principal es la producción y venta de electrodos de grafito, polvo de grafito, petroleum coke y silicone carbide, productos de carbón; exportación de productos elaborados o tecnologías de la empresa.
- D. Está afiliada a la China Carbon Industry Association ("CCIA"). Tiene cuatro empresas matrices que no producen ni exportan el producto investigado y cuenta con cuatro filiales que no exportan a México el producto investigado ni lo hicieron durante el periodo analizado. Sichuan realiza directamente las actividades de exportación.
- E. Nantong declaró que su actividad o giro principal es la fabricación, comercialización de productos de grafito, equipo de grafito y nuevos materiales de carbón y desarrollo e investigación de los productos y tecnologías concernientes. Está afiliada a la CCIA.
- F. Exporta los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico a México a través de un intermediario ubicado en Estados Unidos quien realiza el pago conforme a los términos de los contratos, por dicha razón no puede presentar la información sobre los clientes mexicanos a quienes les vende la mercancía, en virtud de que existe un intermediario. No está vinculado con ninguno de los importadores mexicanos.
- G. Jilin Carbon, Sichuan y Nantong declararon en común:
 - a. Jilin Carbon y Sichuan, no están vinculadas con ninguno de los importadores mexicanos mencionados en la solicitud del productor nacional, tienen firmados contratos con importadores mexicanos y los importadores usualmente realizan el pago conforme al término de dicho contrato.
 - b. Tienen pleno derecho para determinar sus precios, cantidad y condiciones y términos de sus operaciones comerciales. Nunca exportan el producto investigado a México a través de otro país.

- c. Como características del mercado internacional de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico señalan:
- i. Hacia finales de septiembre de 2010, existían más de 400 empresas de carbón en China. Debido a que el proceso de producción de electrodos de grafito es muy largo y la inversión en la línea de producción es enorme, el número de empresas chinas de carbón que tienen equipos propios, para producir electrodos de grafito es menos de 40. Entre ellos, el grupo de carbón de Jilin Carbon y grupo de carbón de Fangda Carbon New Material Co. Ltd. ("Fangda") son los más importantes. La capacidad de producción de estas dos empresas es más del 50% del total de la capacidad de producción total de China.
 - ii. Los principales productores de electrodos de grafito en China son: Sinosteel; Sinosteel Sichuan Carbon Co., Ltd; Jilin Songjiang Carbon Co., Ltd; Fangda; Hefei Carbon Co., Ltd; Fushun Carbon Co., Ltd; Chengdu Rongguang Carbon Co., Ltd; Nantong Yangzi Carbon Co., Ltd; Kaifeng Carbon Co., Ltd; Pingdingshan Sanji Carbon Co., Ltd; Sichuan Guanghan Shida Carbon., Ltd; Datong Energy Development Co., Ltd; Shangdong Basan Carbon Factory; Henan Sanli Carbon Products Co., Ltd; y otros productores.
 - iii. La producción total de electrodos de grafito de China en 2009 fue de 600,000 toneladas. La mayoría de los productos son de tamaño pequeño a mediano y el electrodo de grafito de Ultra Alta Potencia ("UHP") sólo forma una pequeña parte de esa producción. La tecnología del electrodo de grafito UHP es limitada a compañías muy poderosas.
 - iv. Los electrodos de grafito se utilizan en la elaboración de acero por el proceso de arco eléctrico, los principales países consumidores de esta mercancía son los productores de acero por arco eléctrico.
 - v. El mercado internacional de electrodos de grafito no está sujeto a ciclos económicos pues la demanda mundial de esta mercancía está en función de la producción de acero por el proceso de arco eléctrico; si la producción de acero disminuye automáticamente la demanda de electrodos también disminuye, como sucedió en 2009.
- H. Solicitan que se trate a China como una economía de mercado por las siguientes razones:
- a. Conforme a las leyes y regulaciones de China no existe limitación para utilizar/convertir las monedas extranjeras para propósitos de exportación o importación. Cada banco determina independientemente su tipo de cambio basándose en la información del mercado de tipo de cambio abierto. Las empresas chinas, pueden utilizar libremente el tipo de cambio conforme a sus necesidades.
 - b. Cuentan con un proceso autónomo para contratar empleados, el salario es establecido a través de una negociación libre entre los empleados y el patrón.
 - c. Realizan sus compras y ventas en respuesta a las señales del mercado sin la interferencia del Estado.
 - d. Cuentan con una colección completa de registros contables los cuales son auditados anualmente conforme a los criterios de contabilidad generalmente aceptados.
 - e. Sus situaciones financieras no se han distorsionado en relación con la depreciación de los activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensaciones de deuda u otros factores importantes.
- I. Proponen a la India como país sustituto para propósitos de valor normal, sin perjuicio de que se considere que la industria o sector de China opera en un contexto de mercado.
- J. Brasil no es una opción razonable de país sustituto, puesto que si bien es un productor importante de la mercancía investigada, se ubica por debajo de la India quien se encuentra entre los principales países productores de la mercancía investigada. La elección de India como país sustituto de China se sustenta en que ambos tienen similitudes en: población total, crecimiento de población, índice de precios al consumidor, crecimiento porcentual anual del PIB, inflación e índice de precios, industria y valor añadido, exportaciones e importaciones de mercancías y servicios, comercio de mercancías, remesas de trabajadores y remuneración de asalariados. Además de similitud en el proceso de producción y disponibilidad de los principales insumos, así como de las materias primas.
- K. Se oponen al inicio del procedimiento de investigación antidumping. Se deben excluir de la investigación los electrodos de grafito de 8", 9" y 10" en virtud de que GrafTech ha dejado de fabricarlos y venderlos, por tanto no existe producción nacional y la misma Solicitante reconoce que no ha reanudado su producción.

- L.** No se debe comparar un costo promedio para un universo de diámetros de electrodos contra el precio de venta para cada uno de dichos electrodos que supuestamente se contiene en las facturas comerciales de GrafTech Brasil y de la empresa productora americana, puesto que cada electrodo tiene costos diferentes. Lo válido es calcular el costo de producción de cada electrodo contra su precio de venta, para poder concluir si los precios de venta reflejan o no pérdidas o están dados en el curso de operaciones comerciales normales. Los electrodos tienen distintos costos en relación de su diámetro, longitud, calidad y otros factores.
 - M.** En el mercado brasileño se aplican 4 diferentes impuestos indirectos que forman parte de la venta: Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios ("ICMS"), Programa de Integración Social ("PIS"), Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social ("COFINS") e Impuesto sobre Productos Industrializados ("IPI"), de los que se debió proporcionar todos los ajustes pertinentes al realizar el precio doméstico en Brasil para poder determinar un valor normal razonable y comparable con el precio de exportación.
 - N.** No se realizó un análisis para aislar, separar y distinguir el supuesto daño causado por las importaciones investigadas. El 99% de la exportación efectuada en noviembre de 2009 la realizó GrafTech a través de la clave de pedimento RT (retorno de mercancías transformadas, elaboradas o reparadas por empresas con programa IMMEX). Si bien la Solicitante podría argumentar que no vende o enajena los electrodos pues únicamente cobra el servicio de manufactura como un "honorario", no menos cierto es que existe un propietario de la mercancía (posiblemente su matriz) y que éste resulta ser el enajenante de las mismas.
 - O.** GrafTech reconoce que la caída en sus exportaciones representó una disminución en sus ventas y actividad productiva, sin embargo, no demostró que dicha situación no tuviera relación con el daño sufrido. La disminución en la actividad exportadora de la Solicitante fue resultado de la crisis mundial que se vivió en 2009 y el desplome de la producción de acero a nivel mundial, principalmente en Estados Unidos.
 - P.** La afectación en los niveles de producción de la Solicitante es resultado directo de la caída en sus niveles de exportación. Por tanto, el daño alegado se debe a otros factores distintos a las importaciones chinas a precios supuestamente discriminados.
- 28.** China Chamber, Jilin Carbon, Sichuan y Nantong presentaron en lo individual y en conjunto, respectivamente, los siguientes documentos y pruebas:
- A.** Jilin Carbon:
 - a.** Flujogramas de su estructura corporativa y relaciones con sus partes vinculadas.
 - b.** Lista de importadores mexicanos.
 - c.** Orden de compra de 2009.
 - d.** Lista de los códigos de productos de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de abril de 2009 a marzo de 2010 y copia de un catálogo del producto de Sinosteel.
 - e.** Copia de 3 facturas de mayo y junio de 2009 y un detalle de gastos para abril y mayo de 2009.
 - f.** Informe de auditoría de los registros contables de Jilin Carbon, listas de balance, ganancias, derechos e intereses de propietarios y notas de los estados financieros de 2009.
 - g.** Estudio sobre el cálculo de valor reconstruido para la determinación del valor normal de electrodos de grafito originarios de la India elaborado por Consultoría, Servicios y Representación en Comercio, S.A. de C.V. ("COSERCO"), que incluye Informe Anual de HEG Limited.
 - B.** Sichuan:
 - a.** Flujogramas de su estructura corporativa y relaciones con sus partes vinculadas.
 - b.** Contrato de venta firmado entre un importador mexicano y Sichuan.
 - c.** Lista de los códigos de productos de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de abril de 2009 a marzo de 2010.
 - d.** Copia de 4 facturas de noviembre de 2009 y listados de seguros para 2009 y de gastos de transporte para 2010.
 - e.** Informe de auditoría, estados financieros y lista de balance, ganancias, estado de flujo de efectivo de 2007 a 2009.

C. Nantong:

- a. Flujogramas de su estructura corporativa y relaciones con sus partes vinculadas.
- b. Copia de 18 facturas de enero de 2010 y una orden de compra de diciembre de 2009.
- c. Lista de los códigos de productos de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico utilizados por Nantong de abril de 2009 a marzo de 2010.
- d. Copia de 2 facturas de seguros y agencia de transporte internacional de 2010.
- e. Informe de auditoría y los estados financieros de Nantong y listas de balance, ganancias, de cambio de los derechos e intereses de propietarios, estado de flujo de efectivo de 2008 y 2009.

D. Como información en común presentaron:

- a. Copia simple de la credencial para votar con fotografía y dos cédulas profesionales a nombre de los representantes legales.
- b. Información obtenida de Internet sobre:
 - i. Graphite India Limited.
 - ii. Informe anual de HEG Limited.
 - iii. Diagrama de producción de grafito sintético en la India.
- c. Correo electrónico de 19 de octubre de 2010 del auxiliar técnico del sector de promoción comercial de la Embajada de Brasil en México.
- d. Listados de importaciones y exportaciones tomadas del World Trade Atlas de 2007 al primer trimestre de 2010.
- e. Información estadística del United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade) de los principales países importadores y exportadores de la mercancía investigada, cifras reportadas en el periodo 2007-2009.

ii. Henan Sanli

29. El 8 de noviembre de 2010 Henan Sanli presentó respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras. Argumentó lo siguiente:

- A. Es un productor de origen chino de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, que exportó a México durante el periodo analizado. Es una empresa joint venture (empresa conjunta) cuyo objeto es la producción y venta de productos de carbón y materiales para la fundición metalúrgica, lo cual no ha cambiado desde su nacimiento.
- B. No existe acuerdo alguno con el importador, ni vínculos contractuales o coinversiones firmadas entre la empresa y su importador que tengan algún efecto en el precio pagado por éste. El precio se determina tomando en consideración el costo de producción, gastos administrativos, generales y de ventas, así como una utilidad razonable, en función de la oferta y la demanda en el mercado. Basado en una negociación independiente de los términos y condiciones importantes, ambas partes firman el contrato y Henan Sanli emite la factura correspondiente.
- C. Sus exportaciones van directamente al mercado mexicano y nunca ha exportado a este mercado vía un tercer país. Produce los grados de electrodos de grafito de: Potencia Regular ("RP"), Alta Potencia ("HP") y UHP. Durante el periodo de investigación solamente exportó a México electrodos de grado HP y UHP.
- D. La Solicitante solamente produce electrodos de grafito UHP con un diámetro superior a 20". Es decir, los electrodos de grafito RP y HP de cualquier diámetro, así como los UHP con diámetros que van desde 8" a 20" deben de ser excluidos de la presente investigación porque no son producidos por la industria nacional mexicana.
- E. Las diferencias de grado y diámetro deberán ser tomadas en cuenta plenamente durante la comparación porque el RP y HP no pueden sustituir a los electrodos UHP para realizar las aplicaciones de esta última, además de existir diferencias de precio considerables entre los diferentes grados y diámetros. La determinación de los márgenes de dumping debe hacerse para cada grado y diámetro de electrodos de grafito.

- F. Henan Sanli posee su propio proceso de fabricación que le permite disminuir sus costos en gran medida, al utilizar el coque de aguja hecho en China y el coque de petróleo regular de alta calidad en lugar del coque de aguja importado, como materia prima. Los electrodos de grafito producidos en México y otros países utilizan el coque de aguja adquirido de Japón, Reino Unido o Estados Unidos, elevando así sus costos de producción.
- G. Goza de una ventaja en los costos de producción respecto de sus competidores, por lo que sus precios de exportación son más competitivos y esta ventaja no es resultado del supuesto dumping alegado. En este sentido, cualquier país sustituto que sea utilizado para la determinación del valor normal, desconocerá la ventaja tecnológica de la compareciente y dará como resultado un margen de dumping sobrevaluado.
- H. Se adhiere a la selección de país sustituto realizada por los demás exportadores chinos que participan en la investigación y hace suyos los argumentos y pruebas que sean aportadas por ellos.

30. Henan Sanli presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A. Copia simple del poder a nombre del representante legal y acta notarial en la que consta la personalidad del otorgante.
- B. Estatutos de Henan Sanli de 1990 y sus reformas.
- C. Copia certificada de la cédula profesional del representante legal.
- D. Contratos, facturas, conocimientos de embarque, certificados de pagos y flete marítimo, de marzo a diciembre de 2009 y de enero a abril de 2010.
- E. 4 facturas de compra a proveedores de la materia prima de agosto y diciembre de 2009 y enero de 2010.
- F. Tasas de interés para créditos en RMB (yuan) con datos desde 1991 a 2008, y su ajuste al 20 de octubre de 2010, Departamento de política monetaria del Banco del Pueblo de China.
- G. Tipo de cambio publicado por el Banco del Pueblo de China, del RMB frente al dólar estadounidense ("dólar") para el periodo de abril de 2007 a marzo de 2010.
- H. Reporte de auditoría y estados financieros en chino:
 - a. tres balances por saldos y tablas de ganancias de 31 de enero de 2010, y
 - b. informes de auditoría con notas de declaración de contabilidad de 3 de marzo de 2009 y 28 de febrero de 2010, con balances por saldos, ganancias, tablas de distribución de ganancias, tablas del flujo de efectivos para los años 2008 y 2009.

iii. Brashem

31. El 8 de noviembre de 2010 Brashem presentó respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras. Argumentó lo siguiente:

- A. Su actividad o giro principal es comercializador de electrodos para grafito. No está vinculado con sus proveedores ni con los importadores mexicanos de la mercancía objeto de investigación. No depende de una empresa matriz. Cuenta con una empresa subsidiaria. Sólo comercializa la mercancía objeto de investigación y ésta es fabricada en China. Cuenta con stocks de electrodos de grafito en Estados Unidos y Canadá y los distribuye de sus inventarios mediante embarque directo al cliente.
- B. Sus códigos de producto cumplen con las especificaciones de la mercancía investigada, sin embargo, los electrodos de grafito exportados por Brashem tienen características diferentes a los de fabricación nacional.
- C. El proceso productivo para la fabricación de los electrodos de grafito es prácticamente el mismo a nivel mundial. India y China utilizan los mismos insumos para la fabricación de los electrodos (coque calcinado de petróleo y brea de alquitrán como aglutinante) y, cuentan con las mismas etapas en sus procesos productivos: molienda, mezclado y extrusión; cocimiento; impregnación; grafitación y maquinado. No existen variaciones importantes en los tiempos de fabricación y en las características de los productos finales.
- D. La India y China son de los principales productores de electrodos de grafito a nivel mundial. El sector fabricante de electrodos de grafito en la India opera bajo las más estrictas normas de una economía de libre mercado, el gobierno de dicho país no interfiere en la determinación de los precios del producto investigado, ni las empresas fabricantes de dicho país cuentan con participación alguna por parte del gobierno de la India. La India no es objeto de medidas antidumping en otros países miembros de la OMC.

- E. La Solicitante no acreditó que Brasil sea un país sustituto idóneo de China para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación. GrafTech determinó el valor normal para las exportaciones originarias de China y procedentes de Estados Unidos, con base en los precios en el mercado interno de Estados Unidos sin justificar las razones y circunstancias específicas, por las que debe utilizar como valor normal dicho precio.
- F. La Solicitante asumió que el producto chino, comercializado por empresas estadounidenses, fue adquirido por éstas en Estados Unidos y desde ahí fue reexportado a México. Eso es incorrecto. Las mercancías de origen chino, suministradas por proveedores estadounidenses, suelen transitar por el puerto estadounidense sin internarse en su territorio e inclusive suelen ser trasladadas directamente de China a territorio mexicano como lo fue en gran parte de las exportaciones efectuadas por Brashem.
- G. Las exportaciones de electrodos de grafito a México durante el periodo investigado, fueron efectuadas mediante dos vías diferentes: directamente desde China e indirectamente desde Estados Unidos.
- H. Se opone a que, se mezclen indebidamente productos que debieran distinguirse al menos en dos categorías básicas a saber: de pequeño y de gran diámetro. La International Trade Commission de los Estados Unidos (USITC, por sus siglas en inglés) distinguió dos categorías no similares: de diámetro igual o menor a 16" llamados electrodos de grafito de diámetro pequeño SDGE y de diámetro mayor a 16" llamados LDGE. Los SDGE y LDGE no son intercambiables es prohibitivo en términos de costo y de seguridad.
- I. Los productos de origen nacional tienen un desempeño menos adecuado que el producto de origen chino, por su mayor desgaste que se traduce en la necesidad de una mayor frecuencia de cambios de electrodos y, por supuesto, en mayores costos de producción de acero. Con los electrodos chinos se obtiene un menor desgaste, por lo que se puede producir más acero de manera continua.
- J. La Solicitante es la filial mexicana de un corporativo multinacional, de capital fundamentalmente estadounidense. La producción nacional de acero tiene un comportamiento claramente correlacionado con la producción nacional de electrodos de grafito y su caída espectacular en el 2009 coincide con una caída igualmente espectacular de la producción nacional de acero.
- K. Los indicadores financieros no demuestran daño y son altamente saludables al compararlos con referentes relativos a los de la propia Solicitante: i) durante 2007 y 2008 la Solicitante gozaba de rendimientos operativos extraordinariamente altos, superiores al 30%, aun cuando estos márgenes disminuyeron en 2009, continuaron ubicándose en niveles cercanos al 20%, ii) en contraste, en el mercado externo las tasas de rendimiento fueron menos de un tercio de las observadas en el mercado interno, y aunque se acercaron a éstas durante 2009, continuaron siendo significativamente menores.
- L. Las importaciones de electrodos de grafito de China de 8" a 24" efectuadas en el periodo investigado no fueron la causa del daño alegado por la rama de producción nacional. Ante la inexistencia de cualquier indicador de daño, se prevé una recuperación de la industria del acero en corto plazo y recuperación de precios del producto en el mercado internacional, gracias a la reactivación de la actividad económica mundial.

32. Brashem presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A. Apostilla No. 201014518 de 1 de octubre de 2010 otorgada por el Secretario de Estado de Washington de los Estados Unidos.
- B. Poder general para pleitos y cobranzas de 30 de septiembre de 2010, otorgado ante el Notario Público Stephen A. Gray en la Ciudad de Bellevue, Estado de Washington, Estados Unidos, a favor de los representantes legales.
- C. Credencial para votar con fotografía y cédulas profesionales a nombre de los representantes legales.
- D. Listado de códigos de producto.
- E. Reporte de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 y 2009.
- F. Diagrama de la organización Brashem.
- G. Listado de exportaciones a México, precio de exportación y explicación de la metodología aplicada a la información presentada y 7 facturas cada una con su reconocimiento de embarque de abril, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2009.

- H. Reporte Anual Graphite India Limited y HEG Limited de 2009 – 2010.
- I. Cálculos de márgenes de dumping: margen de comercialización, precio de exportación promedio ponderado y 4 escenarios, con estadísticas de comercio en Estados Unidos y tipo de cambio de rupias a dólares.
- J. Listado de los principales países productores de electrodos de grafito publicado por el Banco Mundial.
- K. Notificación del fallo final del Ministerio de Industria y Comercio de la India de enero de 2003.
- L. Circular 49 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil.
- M. Comparativo de electrodos nacionales versus electrodos chinos.
- N. Determinaciones finales en Estados Unidos:
 - a. de la USITC, en el caso de electrodos de China de febrero de 2009.
 - b. del Departamento de Comercio de Estados Unidos sobre ventas con valor menor al justo y determinación afirmativa de circunstancias críticas de electrodos con diámetro pequeño, originarias de China, de 14 de enero de 2009.
- O. Comunicado de prensa 09-009 de 5 de febrero de 2009 sobre electrodos de grafito de diámetro pequeño, por la Comisión Internacional de Comercio.
- P. Cuadro de estadísticas de exportación de 2009 tomado de UN Comtrade.
- Q. Estimación de los indicadores económicos y financieros del mercado nacional, así como precios del producto a nivel agregado, sin fecha de elaboración.
- R. Precios del coque en Estados Unidos de 2007 a 2010 y en México de julio de 2007 a julio de 2010.
- S. Márgenes operativos de GrafTech International, de 2005 a 2009.
- T. Cotización de GrafTech de 10 de agosto de 2009.
- U. Ventas nacionales e importaciones de China de electrodos de grafito de 8", 9", 10", 12", 14", 18", 20" y 22".
- F. Réplica de la Solicitante

33. El 19 de noviembre de 2010 GrafTech presentó su réplica a los argumentos y pruebas presentados por las empresas importadoras, exportadoras y de la Cámara China, que comparecieron al presente procedimiento. Manifestó lo siguiente:

- A. No se debe tomar en cuenta la información y documentación que presentaron las empresas Henan Sanli, Jilin Carbon, Sichuan, Nantong y China Chamber, toda vez que los representantes legales de dichas empresas no acreditaron su personalidad en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- B. En el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC ("Protocolo de Adhesión"), párrafo 15, se reconoce el carácter de economía centralmente planificada de China. El Protocolo de Adhesión tiene carácter de ley en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el Informe del Organismo de Examen de Políticas Comerciales de la OMC, relativo al último examen de China, contenido en el documento WT/TPR/S/230 del 26 de abril de 2010, confirma que dicho país no ha alcanzado el estatus de economía de mercado.
- C. Contrario a lo señalado por sus contrapartes, son los productores y exportadores chinos quienes deberán demostrar el carácter de economía de mercado de China.
- D. India no puede ser considerado como país sustituto de China:
 - a. La rama de producción india de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico se encuentra distorsionada por la intervención del Estado mediante el otorgamiento de subsidios a dicha industria, además de que la exportación de estos productos está sujeta al pago de cuotas antidumping en la Unión Europea.

- b. El 18 de septiembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento del 13 de septiembre de 2004 por el que se impone un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de ciertos sistemas de electrodos de grafito originarios de la India. La misma mercancía que está sujeta a investigación en el presente procedimiento.
 - c. Las empresas investigadas por la autoridad europea por incurrir en prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de dumping fueron Graphite India Limited ("Graphite India") y Hindustan Electro Graphite ("HEG"), las cuales obtuvieron un margen de discriminación de precios de 31.1% y 22.4%, respectivamente.
- E.** Jilin Carbon, Sichuan, Nantong y China Chamber han intentado demostrar el valor normal de los electrodos de grafito con base en la metodología de valor reconstruido argumentando que es la mejor manera de determinar el valor normal de las mercancías investigadas. Sin embargo, al momento de proponer el método de valor reconstruido en ningún momento se refieren a que no existan ventas de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico en el mercado indio, o que tales ventas no permitan una comparación válida.
- F.** Al no demostrarse la imposibilidad para aplicar el método de valor normal con base en las ventas del producto investigado en el mercado del país propuesto como sustituto, no es legalmente procedente el pretender aplicar el método de valor reconstruido, como lo solicitan las contrapartes.
- G.** La información presentada y basada en los estados financieros auditados de la empresa HEG, en ningún momento determinan los precios ex-fábrica de los electrodos por medida. Son estados financieros elaborados con base en principios de contabilidad que no reflejan precios de venta por transacción, por medida, ni por cliente, entre otros datos que pudieran ser útiles en la investigación.
- H.** Aceros Corsa en ningún momento ha acreditado que deba utilizarse el método de ventas de exportación a un tercer país, puesto que no existen ventas de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico en el mercado de India, o que tales ventas no permitan una comparación válida. Lo único que afirma dicha importadora es que la información de precios de exportación de la India a Estados Unidos es la mejor información que ha tenido a su alcance. Afirmación que no basta para no seguir con los métodos de cálculo del valor normal establecidos en la ley.
- I.** Brashem ha intentado demostrar el valor normal de los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico con base en la metodología de ventas internas de la India, para determinar el valor en el mercado doméstico de la India, acudió a la información contenida en los reportes anuales de los dos únicos fabricantes de electrodos de grafito en dicho país. La metodología empleada por la citada empresa exportadora tiene una problemática derivada de la fuente utilizada para el cálculo del valor normal: los valores contenidos en los reportes anuales de las empresas Graphite India y HEG incluyen productos no investigados, por lo que, dicha información no puede servir de base para el cálculo del valor normal del producto investigado. Adicionalmente, los estados financieros de las citadas compañías hindúes en ningún momento determinan los precios ex-fábrica de los electrodos por medida.
- J.** Las manifestaciones vertidas por las exportadoras en relación a que no deben tomarse los valores de venta de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico en el mercado estadounidense, son infundadas, puesto que tratándose de bienes que no sean exportados directamente por el país de origen y sean objeto de importación en un tercer país, el valor normal será el precio al que se venden dichos productos dentro de ese tercer país. Tratándose de importaciones de electrodos de grafito originarios de China que son exportados a México desde los Estados Unidos (país de procedencia), el valor normal debe ser calculado de conformidad con la regla establecida en la primera oración del párrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping, atendiendo al precio al cual se vende la mercancía objeto de investigación dentro del mercado de Estados Unidos.
- K.** Brasil es un país idóneo para ser considerado como sustituto de China para el cálculo del valor normal:
- a. Contrario a lo señalado por Brashem, desde el 5 de junio de 2007 los derechos antidumping que pesaban sobre la importación de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de origen brasileño fueron eliminados.
 - b. Brasil es un país sustituto apropiado de China por las siguientes razones: ambos países utilizan el mismo proceso productivo, cuentan con disponibilidad de los insumos principales utilizados en la producción del producto investigado, son importantes productores y exportadores de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, tienen un nivel de desarrollo y costos de los factores de producción semejantes y Brasil tiene una economía de mercado y no enfrenta distorsiones comerciales.

- c. El hecho de que la empresa productora de electrodos de grafito para hornos de arco eléctrico pertenezca al mismo grupo que GrafTech, ello no influye en la calidad de Brasil como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal. No existe precepto legal alguno que disponga que este tipo de relaciones vulneran la posibilidad de designar un país sustituto para efectos del cálculo del valor normal.
- L. Los bienes importados y los producidos por la Solicitante son similares:
 - a. Brashem argumentó que los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de origen chino no son similares a los producidos por la Solicitante. Dicha afirmación es infundada, tan es así que Aceros Corsa, en su calidad de usuario, admitió que ambos productos son similares a los producidos nacionalmente por GrafTech, esto es, los consumidores de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico los consideran similares, ya que utilizan indistintamente producto de origen chino y mexicano en sus procesos productivos.
 - b. Respecto de que los electrodos de diámetro grande únicamente se usan para fundir y los electrodos de diámetro pequeño se usan para refinar y mantener el calor del material fundido, en México esto no es totalmente cierto. En México existen compañías acereras que utilizan electrodos de grafito de diámetro pequeño para sus procesos de fundición y no sólo para refinar. En otros países sí existe una distinción entre los usos de los electrodos de diámetro grande y los de diámetro pequeño, destinando los primeros a procesos de fundición y los segundos a procesos de refinación.
- M. GrafTech argumentó que en ningún momento ha negado el abasto de electrodos de grafito. GrafTech informa a sus clientes del tiempo que lleva el proceso de producción de los electrodos y programa el tiempo de entrega de un embarque con base en la fecha del pedido; pudiera darse el caso que alguna empresa solicitara se le surtieran electrodos de grafito sin ajustarse a los tiempos de producción y que por esta situación no fuera posible la entrega de la mercancía, el cual nunca ha sido el caso con Aceros Corsa.
- N. Para efecto de determinar el daño causado a la producción nacional, en específico respecto de las ventas al mercado interno, por las importaciones de electrodos de grafito originarios de China, realizó un análisis en el que demostró que durante el periodo analizado, dichas importaciones realizadas por los clientes de GrafTech tuvieron un aumento desmedido, mientras que las ventas de electrodos de grafito de producción nacional a los mismos clientes disminuyeron de manera muy importante.
- O. Eliminando cualquier distorsión que pudieran generar las exportaciones, existe un daño en la rama de producción nacional, en específico de las ventas destinadas al mercado doméstico, derivado de las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de China a precios discriminatorios.
- P. GrafTech argumenta que son erróneas las afirmaciones que se hacen de que escogió el peor momento para incrementar en forma significativa sus precios, sin guardar congruencia con el comportamiento de costos, ni con la demanda.
- Q. Contesta que los costos del coque no disminuyeron durante el periodo analizado, sino que han ido en constante ascenso. Los precios del coque que menciona Brashem, están muy por debajo de los precios a los que GrafTech adquiere dicha materia prima. Adicionalmente GrafTech no responsabiliza a sus competidores de sus supuestas estrategias erróneas de negocios, responsabiliza a sus competidores de participar en el mercado mexicano de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico en condiciones desleales de comercio internacional que han sido la causa del daño que sufre.
- R. Contrario a lo sostenido por sus contrapartes, que argumentan que de imponerse una cuota compensatoria a la importación de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico se estaría en riesgo de crear un monopolio nacional que atentaría contra los principios de competencia y libre concurrencia, GrafTech no cuenta con una participación dominante en el mercado, el porcentaje de sus ventas al mercado interno respecto del Consumo Nacional Aparente (CNA) disminuyó considerablemente del ejercicio de 2007 a 2009, lo que significa que los electrodos de grafito de producción mexicana se han consumido en menor proporción en México.
- S. GrafTech compite contra empresas que incurren en prácticas desleales de comercio internacional y no ha solicitado el inicio de la investigación en que se actúa con un ánimo de eliminar competencia para posteriormente apoderarse del mercado.

34. La Solicitante presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A.** Reglamentos publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea números 1628/2004, 1629/2004 y 1354/2008 los dos primeros del 18 de septiembre de 2004 y el último del 30 de diciembre de 2008.
- B.** Documento del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (G/ADP/N/158/IND) de 2 de octubre de 2007, consistente en la presentación del informe semestral correspondiente al periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2007 de India como miembro informante.
- C.** Listado del total de las ventas en Brasil para los años 2007, 2008 y 2009.
- D.** Pedido de Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., de 22 de octubre de 2010.
- E.** Orden de compra de 9 de septiembre de 2010.
- F.** Correos electrónicos de marzo a septiembre de 2009 con los que demuestra el abastecimiento del producto investigado a Aceros Corsa.
- G.** Cuatro facturas de compra de coque de 2007 y 2008.

G. Otras comparecencias

35. El 14 de septiembre de 2010 Starex Inc. ("Starex") manifestó su interés de participar en el procedimiento y solicitó una prórroga para presentar argumentos y pruebas en el procedimiento. Se le hizo extensiva la prórroga que se otorgó a las demás exportadoras en el procedimiento por oficio de 21 de septiembre de 2010. Sin embargo, la empresa no compareció.

36. El 8 de noviembre de 2010 Fedmet Resources Corporation ("Fedmet"), solicitó una prórroga para presentar argumentos y pruebas en el procedimiento. Por oficio de misma fecha se negó la prórroga solicitada, pues no ofreció justificación alguna que pudiera motivar que se le otorgara. La empresa no presentó ninguna otra promoción en el procedimiento.

H. Requerimientos de información

37. De los argumentos, pruebas e información que presentaron las partes interesadas, se requirió información con vencimiento al 16 y 17 de diciembre de 2010. Por oficios de 9 y 16 de diciembre de 2010 se otorgó una prórroga a la China Chamber, Jilin Carbon, Sichuan y Nantong, y a la Solicitante. El plazo venció el 21 de diciembre de 2010.

38. El 6 de diciembre de 2010 y 5 de enero de 2011 la UPCI requirió a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), copia de diversos pedimentos de importación y sus documentos anexos de las operaciones de importación de los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico realizadas al amparo de las fracciones arancelarias 8545.11.01 y 9802.00.13. El 12 de enero de 2011 presentó la información solicitada.

1. Partes interesadas

a. Importadoras

i. Aceros Corsa

39. El 16 de diciembre de 2010 respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló el 2 de diciembre de 2010. Argumentó:

- A.** Realizó importaciones del producto investigado durante el periodo del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2010. Ninguna de las demás empresas del grupo de interés económico al que pertenece Aceros Corsa realizó importaciones del producto investigado durante el mismo periodo.
- B.** Adquirió tanto mercancía nacional como de China, debido a una situación de desabasto por parte de GrafTech, lo que motivó que se llevaran a cabo pruebas con mercancías idénticas de parte de un proveedor sustituto en China, para prevenir desabasto de un material que es indispensable en el proceso productivo de Aceros Corsa.
- C.** En relación a la selección del método para calcular el valor normal en el país sustituto, eligió realizar el cálculo a través de los precios de exportación de un tercer país sustituto en virtud de que no tuvo acceso a información sobre los precios internos de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico en India.

40. Aceros Corsa presentó:

- A.** Un dictamen complementario de los resultados de las pruebas realizadas para comparar los electrodos de fabricación nacional con los de importación elaborados en China, que contiene: i) análisis de densidad de electrodo, ii) análisis de electrodos para determinar su consumo diario, iii) seguimiento electrodo Jilil (sic) de 72" diciembre de 2009, y iv) análisis de electrodos Jilin Carbon versus Ucar Nexus febrero de 2010.

- B. Impresión del World Trade Atlas.
- C. Resumen de las fuentes de información por país y definiciones de los valores de importación y exportación por cada país, con datos utilizados del Global Trade Atlas.
- D. Copia de 18 pedimentos de importación de 2007, 2008 y 2009, con sus respectivos anexos.
- E. Copia de las facturas de 23 de diciembre de 2009, 11 de enero de 2010, 2, 17 y 25 de febrero de 2010.
- F. Instrumento notarial No. 147,191 del 10 de noviembre de 2010 otorgado ante el Notario Público No. 151 en el Distrito Federal, que contiene el otorgamiento de poder a representantes legales adicionales al designado a comparecer en el procedimiento.
- G. Copia certificada y original de las cédulas profesionales de los representantes legales adicionales al designado a comparecer en el procedimiento.

ii. Talleres y Aceros y TA 2000

41. El 16 de diciembre de 2010 respondieron el requerimiento formulado por la Secretaría el 2 de diciembre de 2010. Argumentaron:

- A. Los miembros del Consejo de Administración de TA 2000 también lo son del Consejo de Administración de Talleres y Aceros. Talleres y Aceros se dedicaba a la fabricación de los productos comercializados, palanquilla, varilla, alambón y sus derivados, y TA 2000 se encargaba exclusivamente a su comercialización.
- B. A partir del 1 de enero de 2008 se decide cambiar el esquema planteado y, TA 2000 además de tener como objeto la venta de los productos, comienza a fabricarlos, es por ello que las importaciones de la mercancía objeto de investigación las empezó a realizar TA 2000 en lugar de Talleres y Aceros.
- C. No se realizaron importaciones del producto investigado al amparo de la Regla Octava. Asimismo, no importó electrodos de grafito originarios de otros países.
- D. El proceso de producción de su planta es con base a un horno eléctrico trifásico, es decir, que utiliza corriente alterna de tres fases, por lo que tiene tres columnas de electrodos que se introducen en el mismo de manera simultánea para producir el arco eléctrico.
- E. Los electrodos de cada una de las tres columnas deben ser iguales para que tengan el mismo rendimiento entre ellos. En caso de mezclar electrodos de diferentes fabricantes, se altera la producción, en el sentido de que pueden surgir problemas debido al consumo de los mismos de manera diferente, es decir, un electrodo que se consume más rápidamente que otro alterará las distancias de las columnas entre ellas y con el pie líquido del acero que se está fundiendo. Por ello se utilizan siempre electrodos del mismo tipo y del mismo fabricante cuando se está produciendo el acero.
- F. El rendimiento de los electrodos de grafito depende únicamente de la calidad del mismo, en base al tipo de coque utilizado y su proceso de fabricación. Un electrodo de buena calidad no se desgastará tan rápido y mucho menos se agrietará o quebrará durante su uso, lo cual permitirá que se produzca acero de manera continua, ya que no se tendrá la necesidad de estar parando el horno para reemplazar los electrodos dañados.

42. Talleres y Aceros y TA 2000, presentaron:

- A. Listados de importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de 12" y 20", de 2007 a 2010 y de 2007 a 2009, respectivamente.
- B. Artículo con título "Fundiciones afrontan mayores costos de materia prima – Brasil", publicado por Matthew Flynn / Business News Americas el 12 de mayo de 2004.
- C. Listados de importaciones totales del producto investigado, con facturas de 2006 a 2009 y listado de totales en valor y volumen del producto importado de 2007 a 2010.
- D. Documentos de consumo de electrodos para 2007 y 2009, gráficas comparativas de consumo promedio en kg y cuadro de ahorro en el consumo anual de electrodos por fabricante elaborados por el Gerente de Producción y Jefe de Acería de TA 2000.
- E. Relación de operaciones de compras nacionales de 2007 a 2010.
- F. Tres pedimentos de importación de agosto de 2007 y abril de 2009 con sus respectivos anexos.

b. Exportadoras**i. China Chamber, Jilin Carbon, Sichuan y Nantong**

43. El 21 de diciembre de 2010 y 19 de enero de 2011 respondieron los requerimientos formulados por la Secretaría el 2 de diciembre de 2010 y 18 de enero de 2011, respectivamente. Argumentaron:

A. Sobre el interés jurídico de China Chamber, manifestaron:

- a. Su interés jurídico deriva del interés directo que tiene en la investigación, ya que agrupa a los exportadores investigados que quedarían afectados en caso de que se impongan cuotas compensatorias.
- b. El Organismo de Apelación de la OMC no se ha pronunciado respecto de la interpretación del artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping por lo que, el término "mayoría" puede tener diferentes grados, por ejemplo, mayoría simple, calificada o mayoría de la producción, por volumen, por valor, etc.
- c. Solicita, se permita como cortesía a China, la inclusión de la Cámara como parte interesada, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping.

B. Jilin Carbon:

- a. Los ajustes al precio de exportación reportados son: gastos por flete marítimo, seguro externo, manejo de mercancías y flete doméstico en China. Los montos de los ajustes reportados con excepción del flete doméstico en China, provienen directamente de las facturas de los gastos efectuados en cada una de las transacciones de venta a México, por lo que no se utilizó ningún prorrateo o metodología específica para su cálculo.
- b. Los gastos por manejo de la mercancía incluyen los cargos por manejo en terminal, cargos por documentación y cargos por declaración en Aduanas, estos gastos están relacionados directamente con cada transacción. Las exportadoras usan el tipo de cambio del primer día de cada mes, que publica el People's Bank of China, para convertir las monedas extranjeras en RMB, siendo ésta una práctica generalizada en China.
- c. En sentido estricto el valor reconstruido refleja de manera sustentada y real el precio de venta en el mercado interno de la India, toda vez que para su determinación se consideraron todos los gastos en que se incurre para su producción y venta, así como un margen de utilidad; la determinación del precio de venta de cualquier producto (ya sea para mercado interno o de exportación) parte de dicha metodología. El valor reconstruido es una opción razonable de valor normal de la mercancía investigada.
- d. COSERCO es una empresa consultora en comercio internacional. El estudio de valor reconstruido efectuado por COSERCO no se trata propiamente de un estudio de mercado, ya que éste se limitó a la selección del país sustituto y el cálculo del valor reconstruido con base en la información financiera de una de las empresas productoras de electrodos de grafito en la India. La información utilizada para el estudio de valor reconstruido, se obtuvo mediante la búsqueda en Internet de los principales productores de electrodos de grafito en la India: HEG Limited y Graphite India.
- e. De la revisión a los estados de pérdidas y ganancias de ambas empresas, decidió utilizar la información de HEG Limited, toda vez que la actividad principal de esta empresa se centra en la producción y venta del producto investigado y Graphite India produce y vende otros productos además de electrodos.
- f. Para la determinación del costo de producción de los electrodos de grafito, tomó el costo total reportado por la empresa en el estado de pérdidas y utilidades, excluyendo los gastos de venta (flete, comisiones, rebajas y descuentos) y lo multiplicó por la participación de las ventas de electrodos en las ventas totales de la empresa. Con esto se elimina parte de los costos que no son electrodos.
- g. Para la determinación del precio unitario de los electrodos, el costo total de producción que obtuvo se dividió entre las toneladas producidas de electrodos de grafito, es decir, se utilizó únicamente la producción de la mercancía investigada

C. Sichuan:

- a. La diferencia entre la fecha de la factura de venta y la fecha en que recibió el pago de la factura, se refiere al plazo en que el cliente realizó el pago de la factura; es decir, son los días de crédito otorgado.
- b. En el documento “Lista de los gastos de transporte 201010-02” (sic), la cifra de RMB que se indica en la “Factura uniforme de la industria de logística por carretera y fluvial”, corresponde al flete doméstico en China de la mercancía exportada a México, como se indica en la lista de gastos de transporte.
- c. Reitera que la India resulta una mejor y más razonable opción de país sustituto de China para la determinación del valor normal de la mercancía investigada

D. Nantong:

- a. Los electrodos de las medidas y grados RP, HP y UHP no son intercambiables. Las materias primas, características físicas y estándares técnicos de estos electrodos son diferentes entre uno y otro. Únicamente produce electrodos UHP.
- b. Las 6 empresas intermediarias que participaron en las ventas a México no están relacionadas entre sí.
- c. Las exportaciones realizadas en el periodo investigado fueron directas a México. Durante el periodo investigado el exportador de la mercancía, vendió a México en término FOB (free on board, por sus siglas en inglés, libre a bordo), por lo tanto no se incurrió en gastos por flete y seguro externo.
- d. Los códigos de producto son iguales a los códigos exportados a México, puesto que utiliza el mismo sistema de códigos de producto tanto en su mercado doméstico como de exportación, incluido el mercado mexicano.

E. En conjunto Jilin Carbon, Sichuan y Nantong manifestaron sobre daño:

- a. El comportamiento de las exportaciones de maquila —tanto en caída como en precio— explica en buena manera el supuesto daño a la Solicitante. Ello significa que los precios nacionales son muy elevados por un lado y que los precios de exportación son muy bajos por el otro. No existe un sano equilibrio en la producción nacional entre el precio promedio que practica a su mercado interno con el precio que practica en su mercado de exportación.
- b. En cada año del periodo analizado, el precio nacional fue muy superior al precio de exportación, de lo que se concluye que mientras que el precio de exportación es muy bajo —más bajo incluso que el precio promedio de las importaciones chinas—, el precio nacional es muy elevado. Ello puede tener una explicación: subsidios cruzados, que no es otra cosa que financiar las pérdidas de las ventas en un rubro del negocio con los ingresos generados por otro u otros.
- c. El precio promedio de exportación corresponde al valor comercial de los electrodos exportados por GrafTech, luego entonces, el precio nacional ha sido artificialmente alto en perjuicio del usuario industrial, logrando con ello una utilidad muy superior a la que obtiene en su mercado de exportación y en relación con sus competidores. Las importaciones chinas han venido a equilibrar los precios en el mercado, actuando de alguna forma como en arbitraje de precios.
- d. Suponiendo sin conceder que en algo hayan contribuido las importaciones chinas al daño alegado, se debe descontar de cualquier margen de subvaluación que pudiera encontrarse entre el nivel de precios de la mercancía investigada y los precios nacionales de la mercancía similar, el margen de daño que otros factores pudieran haberle producido a GrafTech, tales como el sostenimiento de su actividad de maquila a través de una pequeña participación en ventas nacionales, la caída de las exportaciones, el precio bajo de las exportaciones, la contracción de la demanda y la reducción arancelaria de 10 puntos porcentuales, entre otras. Separando y distinguiendo una por una, midiéndolas y cuantificándolas apropiadamente, se podrá aislar el supuesto daño que las importaciones chinas pudieran haber provocado y en qué proporción.

44. China Chamber, Jilin Carbon, Sichuan y Nantong presentaron como documentos y pruebas:

- A. La declaración de la China Chamber de 14 de diciembre de 2010.
- B. Copia de 30 facturas de abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009 y 16 facturas de enero, febrero y marzo de 2010.

- C. Dos facturas de soporte a la tarifa de flete doméstico, de la industria de transporte de carga por carretera y de manera fluvial, de 2009.
- D. Tasa anual de interés de préstamos a corto plazo a seis meses, publicada por el Banco de China.
- E. Tablas de tipo de cambio (dólares por RMB) en China para el periodo 2009-2010, publicadas por el Banco de China.
- F. HEG Limited: proceso de producción, principales materias primas en la producción de electrodos de grafito y su principal actividad.
- G. Tipo de cambio en la India (dólares por rupias), para el periodo de abril de 2009 a marzo de 2010, publicado por el Banco Central de la India.
- H. Perfil de la COSERCO.
- I. Ventas totales a México de abril de 2009 a marzo de 2010 de Jilin Carbon.
- J. Catálogo del producto investigado de Sinosteel.
- K. Factura comercial de 5 de noviembre de 2009.
- L. Tres tablas de especificaciones físico-químicas de electrodos de grafito RP, HP y UHP.
- M. Facturas que acreditan las operaciones de venta de electrodos de grafito con el intermediario en Estados Unidos: i) orden de compra de 12 de febrero de 2009 y factura DJ10003 de 4 de enero de 2010, con tabla de transacciones de venta derivadas de la misma factura, y ii) 18 facturas de enero de 2010.
- N. Copia de todas las facturas de exportación a México efectuadas por Nantong, a través de su agente exclusivo de ventas a México:
 - a. 4 facturas de octubre y noviembre de 2009,
 - b. 33 facturas de enero y 50 de marzo de 2010,
 - c. 5 facturas de enero y febrero de 2010 de las que se desglosan ventas domésticas, y
 - d. una orden de compra de 2 de diciembre de 2009, realizada por su agente de ventas.
- O. 4 facturas de octubre y noviembre de 2009 y 4 de enero y febrero de 2010, con sus documentos de embarque internacional de transporte combinado o envío de puerto a puerto.
- P. Ajustes a los precios en el mercado interno del país de origen y precios de venta en el mercado interno del país de origen.
- Q. 6 facturas de Nantong para valor normal de sus ventas en el mercado interno, de enero de 2010, junio, octubre, agosto y diciembre de 2009.
- R. Ventas por cliente a México de las tres empresas exportadoras comparecientes.
- S. Tabla de costos de producción para el periodo de abril 2009 a marzo 2010 de Sichuan.

ii. Henan Sanli

45. El 16 de diciembre de 2010 y 21 de enero de 2011 respondió los requerimientos formulados por la Secretaría el 2 de diciembre de 2010 y 18 de enero de 2011, respectivamente.

- A. Los electrodos de grafito RP/HP y los electrodos de grafito UHP son diferentes en cuanto a su naturaleza y no pueden ser sustituidos en la industria metalúrgica. La diferencia en cuanto a la aplicación de los electrodos está determinada por indicadores de calidad tales como la resistencia eléctrica, fuerza flexural y en particular la carga de corriente. Para un electrodo UHP la carga de corriente es de aproximadamente de 50000 amperes, que es mucho más alta que para un electrodo RP y HP, cuya carga de corriente gira alrededor de los 30000 amperes. Es por ello que los electrodos RP y HP se utilizan principalmente en los hornos de cucharón y el UHP en los hornos de arco eléctrico.
- B. Los electrodos UHP pueden ser utilizados técnicamente para sustituir los electrodos RP y HP en los hornos de cucharón, sin embargo, es un gran desperdicio en costo e inviable en la práctica. Los electrodos de grafito RP y HP no pueden ser sustitutos para realizar aplicaciones de los electrodos UHP.
- C. Reportó el flete y cargos de puerto. La empresa transportista mandó los detalles del flete marítimo y los cargos de puerto transacción por transacción y Henan Sanli pagó los gastos una vez confirmados.

- D. El coque de aguja importado usado en la producción del producto fabricado por Henan Sanli es adquirido de Japón y del Reino Unido. El precio es representativo ya que se adquiere del mercado internacional. En relación con el precio de las materias primas adquiridas internamente, después de una década de reformas orientadas a una economía de mercado se han desmantelado en China los elementos esenciales de la anterior economía centralmente planificada. Nueve años después de la adhesión de China a la OMC, la economía de este país se ha integrado en la economía global.
- E. El coque de aguja, el coque regular de petróleo o brea no caen dentro de la lista de los productos sujetos a precios determinados por el Estado o sujetos a exportaciones por el Estado como se establece en el Anexo 2.A2 y Anexo 4 del Protocolo de Adhesión.
- F. Todas las decisiones y las operaciones de negocios de Henan Sanli relativas a los precios, costos e insumos se hacen como respuesta a las señales del mercado sobre la oferta y la demanda y sin interferencia alguna del Estado.

46. Henan Sanli presentó como documentos y pruebas:

- A. Ventas totales al mercado interno, a México y a cada uno de los mercados de exportación distintos a México, de abril de 2009 a marzo de 2010.
- B. Precios de exportación y ajustes al precio de exportación a México, de abril de 2009 a marzo de 2010.
- C. Indicadores de la empresa exportadora de abril de 2007 a marzo de 2010.
- D. Diagramas de: i) ventas por cliente a México de abril de 2007 a marzo de 2010, ii) ventas totales de la mercancía investigada y mercancía no investigada, en su mercado interno, a México y de exportación, durante el periodo investigado.
- E. Certificado de pago de enero de 2010 emitido por el Shanghai Pudong Development Bank, pagado por cliente mexicano.
- F. Listado de fechas de pagos de los créditos de abril de 2009 a marzo de 2010.
- G. 13 facturas proporcionadas por empresa transportista que reportan el flete marítimo y los cargos en el puerto de 2009.
- H. Hoja de cálculo de la compra de materias primas de coque de aguja de importación, coque de petróleo regular de alta calidad hecho en China y coque de aguja hecho en China, de abril de 2009 a marzo de 2010.
- I. Diagrama de ventas totales durante el periodo investigado.

iii. Brashem

47. El 16 de diciembre de 2010 y 19 de enero de 2011 respondió los requerimientos formulados por la Secretaría el 2 de diciembre de 2010 y 18 de enero de 2011, respectivamente. Manifestó:

- A. Las referencias HP, UHP y RP corresponden a grados en la potencia de la energía eléctrica utilizada y no son intercambiables entre sí. Estas referencias son acrónimos que algunos oferentes utilizan para caracterizar la potencia de la energía eléctrica que puede soportar un electrodo determinado.
- B. La posibilidad de intercambiar un electrodo por otro depende de los amperajes que el consumidor industrial necesita aplicar en su horno para el trabajo de acería involucrado.
- C. La capacidad de corriente eléctrica es el aspecto principal a considerar para establecer la intercambiabilidad de un electrodo por otro.
- D. Los electrodos típicos de un proceso de fundición de alta potencia es un electrodo grado UHP de diámetro grande. En contraste, los electrodos grado HP son utilizados en aplicaciones de hornos de fundición que por las características y dimensiones del material a fundir, requieren corrientes más moderadas; asimismo, dichos electrodos grado HP usualmente se utilizan en operaciones de metalurgia secundaria como son los llamados “hornos cuchara” o ladle furnaces en los que propiamente no se funde el material, sino que se controla la temperatura del acero ya fundido. Finalmente, los electrodos grado RP usualmente son usados en aplicaciones industriales que requieren menor capacidad de corriente relativa, como podrían ser ciertos hornos de refinamiento de acero o inclusive para procesar productos no metálicos como el silicón.
- E. En general los productos no deberían considerarse intercambiables, podrían serlo solamente en el caso de que compartieran el mismo rango de amperaje, lo cual podría inferirse siempre y cuando:
 - a. los electrodos se refirieran al mismo diámetro (o un diámetro adyacente), y
 - b. los electrodos estuvieran clasificados con un rango potencia equivalente (para comparar por ejemplo el de grado UHP contra el equivalente doméstico de ese grado, etc.).

- F. Solicita que se valore la evidencia que presentó en el caso antidumping de electrodos en Estados Unidos. La mercancía involucrada en el caso de ese país es la misma que la que en este procedimiento, está clasificada en la misma fracción arancelaria y su compra-venta en ese mercado involucra a algunos de los mismos agentes participantes en el mercado mexicano (como lo es la propia Solicitante).
- G. La “zona de libre comercio” es un tipo de régimen aduanero que permite realizar exportaciones cuando la mercancía transita dentro de esa zona, esto es, bajo el régimen “In – Bond”. Dicho régimen se utiliza para casos en los que la mercancía transita dentro del territorio de los Estados Unidos sin considerarse formalmente internada a ese país pues su objeto es ser finalmente exportada a México.
- H. Las exportaciones de Brashem se realizaron bajo el régimen “In – Bond” en términos de lo dispuesto en el artículo 146.67, inciso (b) de la legislación aduanera de los Estados Unidos, relativa al tránsito de mercancía para su exportación, por lo que no se tiene la obligación de pagar impuestos de importación, los cuales se pagan solamente cuando una mercancía ingresa definitivamente para su comercialización en dicho país.
- I. India debe ser considerada como sustituto de China para efecto de calcular el valor normal de la mercancía investigada por las siguientes razones:
 - a. India es el único país fabricante de la mercancía objeto de investigación que tiene un nivel de desarrollo económico comparable a China, conforme a lo señalado por el Banco Mundial;
 - b. India es productor de la mercancía investigada en una escala y posición comparable a China;
 - c. los procesos productivos en ambos países son idénticos o similares;
 - d. los niveles de producción y exportación de ambos países, en términos de volumen total producido y exportado son comparables; y
 - e. se dispone en forma análoga de los principales insumos utilizados en la fabricación del bien objeto de investigación (especialmente si los insumos no son commodities).

48. Brashem presentó como documentos y pruebas:

- A. Impresiones del sitio de Internet de la Ameri- Source Specialty Products, sobre electrodos de grafito: RP, HP y UHP.
- B. Publicación 4062 de febrero 2009, relativa a la investigación final No. 731-TA-1143 “Small Diameter Graphite Electrodes from China”, ante la Comisión de Comercio de Estados Unidos.
- C. 6 facturas de compra a proveedores chinos de mayo, julio, agosto y septiembre de 2009, septiembre y noviembre de 2008, con traducción al español.
- D. Como documentos soporte de los fletes reportados, presenta
 - a. 4 facturas de abril y julio de 2009, con anexos de: conocimiento de embarque, admisión de transporte, previo y permiso de bienes sujetos a aduanas y protección fronteriza, recibo de entrada, solicitud de acceso a zona de comercio exterior y/o designación de estatus.
 - b. 8 facturas de abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, así como seis comprobantes de operación de transporte, cuatro órdenes de liberación, dos certificados de origen, dos listas de embalaje, cuatro admisiones de transporte, previo y permiso de bienes sujetos a aduanas y protección fronteriza, servicios de distribución, notificación de arribo, cinco conocimientos de embarque y una orden de recuperación, todos de 2009.
 - c. 4 facturas de octubre de 2008 y un conocimiento de embarque del mismo año
- E. Precio de exportación a México con datos de abril a noviembre de 2009.
- F. Registro de ventas (facturas pagadas) que consigna el ajuste por concepto de reembolso de abril a diciembre de 2009.
- G. Copia del registro contable de Brashem en el que se consigna el historial de los pagos efectuados a su agente, de mayo a diciembre de 2009.
- H. Copia del registro contable en el que se consigna el registro de ventas de julio a diciembre de 2009 y de abril a diciembre de 2009.
- I. Casos antidumping en la India de electrodos de grafito de Polonia y Brasil del Departamento de Comercio de la India.

- J. Estadísticas energéticas -coque de petróleo- producción de refinerías por país.
- K. Información de la empresa Indian Oil.
- L. Información de la empresa Rain CII India.
- M. Producto Listing, GIL, relativo a Graphite India, listado de productos A-Z.
- N. Estadísticas energéticas –carbón y petróleo- producción (más reciente) por país.
- O. Industria de electrodos, capacidad, producción y factor de ajuste por cantidad, Graphite India Ltd., 2010.
- P. Reporte anual 2009-2010, electrodos de grafito, capacidad, producción, ingresos, factor de ajuste por valor, HEG Limited.
- Q. Dos documentos obtenidos en formato pdf: CE-provisional.pdf-Adobe Acrobat Pro CE e ITC_final_determinacion.pdf, tabla de electrodos, características físicas.
- R. Publicación sobre grafito natural, información mundial de este insumo, por el United States Geological Survey (USGS), enero de 2008.
- S. Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de diciembre de 2008 del Reglamento (CE) No. 1354/2008 del Consejo de 18 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento 1628/2004, por el que se impone un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de ciertos sistemas de electrodos de grafito originarios de India.
- T. El Reglamento 1629/2004, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ciertos sistemas de electrodos de grafito originarios de India.
- U. Los siguientes artículos:
 - a. Selecting the proper UCAR electrode grade, rangos comunes de capacidad de conducción para aplicaciones en la fundición y en hornos de cuchara, tomado del sitio de Internet del grupo UCAR/GrafTech.
 - b. Technical properties of UHP and RP graphite electrode, propiedades técnicas de electrodos de grafito de ultra-alta potencia, corresponden al catálogo de la empresa Shandong Basan Carbon, que es proveedor de Brashem.
- V. Listado de valor en dólares y volumen en kg de las ventas de Brashem a México para el periodo de 2007 al primer trimestre de 2010.
- W. Estados financieros, declaratoria de ingresos y balance al 31 de diciembre de 2008 y 2009.
- X. Tablas de propiedades típicas de electrodos de grafito GrafTech y propiedades típicas de los electrodos chinos Brashem.

c. Solicitante

49. El 21 de diciembre de 2010, 19 y 21 de enero de 2011 respondió los requerimientos formulados por la Secretaría el 2 de diciembre de 2010, 12 y 18 de enero de 2011, respectivamente. Manifestó:

- A. Los hornos de arco eléctrico están diseñados para operar con electrodos de un determinado diámetro y grado, el cual dependerá básicamente de las condiciones de operación del horno y de la densidad de corriente que pasará a través de él. No es posible intercambiar electrodos de diferentes diámetros ya que éstos deben embonar perfectamente en los orificios de las tapas de los hornos. Si el electrodo es de un diámetro superior al orificio, no podrá entrar en el horno y si es de un diámetro menor, las llamas que se generan en el interior del horno salen por el espacio dejado entre el electrodo y la tapa del horno, provocando la oxidación del electrodo y reduciendo su eficiencia.
- B. GrafTech produce electrodos de distintos grados, a saber, AGX, AGR, LFX y NEXUS. Sin embargo, estas clasificaciones no son utilizadas por todos los productores de electrodos del mundo. Diferentes productores, como los chinos, tienen otras nomenclaturas para los electrodos, como son: RP, LP, SP, HP y UHP.
- C. Los electrodos de origen chino tienen grados similares a los que produce la Solicitante, lo que permite que los consumidores puedan adquirir tanto la mercancía nacional como la importada e incluso utilizarla de manera conjunta ensamblando electrodos de origen mexicano y chino para formar las columnas que se introducen en los hornos de arco eléctrico.

- D. Los clientes históricos de GrafTech han sustituido los electrodos de grafito que ésta produce con los electrodos de grafito de origen chino. El único factor para esta sustitución ha sido el precio, artificialmente bajo, al que ingresan los electrodos de grafito de origen chino al territorio nacional. Dichos clientes no han modificado las especificaciones técnicas de sus hornos para cambiar el diámetro o el grado de los electrodos que utilizan.
- E. En el escenario de que se determinara la imposición de cuotas compensatorias para alguna medida de electrodos, pero en porcentajes diferentes, de acuerdo al grado del producto. Las aduanas de nuestro país no tienen la capacidad de revisar tanto medida como grado del electrodo al momento de la importación de la mercancía, lo que generaría problemas y posibles elusiones de cuotas compensatorias por parte de los importadores.
- F. El análisis que se lleve a cabo del producto investigado debe basarse en el diámetro del producto, puesto que el diámetro del electrodo a utilizar depende de la especificación técnica del horno y transformador. Los electrodos que se utilizan en los hornos de arco eléctrico deben embonar perfectamente en los orificios de las tapas de los hornos.
- G. Las ventas de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico en el mercado interno de Brasil se realizaron en condiciones comerciales normales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la LCE. La empresa productora de electrodos de grafito en Brasil no realiza venta alguna a partes relacionadas en dicho mercado. Todas las ventas de electrodos de grafito de origen brasileño se realizan a partes independientes, en condiciones de mercado.
- H. Existen diversos indicadores mediante los cuales se puede determinar la similitud entre China y Brasil. Ambos países:
- a. se encuentran a nivel PIB dentro de las primeras posiciones a nivel mundial, forman parte de los principales países emergentes, y sus indicadores macroeconómicos y de bienestar son muy similares;
 - b. ambos utilizan el mismo proceso productivo;
 - c. cuentan con disponibilidad de los insumos principales utilizados en la producción de la mercancía investigada;
 - d. son importantes productores y exportadores de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico;
 - e. tienen un nivel de desarrollo semejantes;
 - f. tienen un nivel de costos de los factores de producción semejantes; y
 - g. Brasil tiene una economía de mercado y no enfrenta distorsiones comerciales.
- I. La decisión de producir un electrodo de grafito de un diámetro o de otro, depende de la orden de compra recibida por parte del cliente. La Solicitante trabaja con un sistema de producción conocido como MTO o "made to order" (hecho a la orden), lo que le permite tener inventarios razonablemente bajos. Una vez recibida la orden de compra y acordado un programa de embarques con el cliente, se envía una señal al departamento de formado para que se inicie el proceso de producción del material en cuestión. Durante todo el proceso se da un cuidadoso seguimiento hasta su terminación y se procede a la entrega al cliente.
- J. En ocasiones se inicia la producción sin tener la MTO porque se estima con una alta posibilidad, derivado del conocimiento del mercado, que se va a recibir esa orden. Lo hace para poder cumplir con las exigencias de los clientes, tomando en cuenta los largos periodos de producción de los electrodos de grafito.
- K. No se realizan pruebas técnicas a nivel planta productora de electrodos que midan el rendimiento del electrodo. Las pruebas técnicas para medir el rendimiento se hacen en la planta del consumidor y consisten en colocar el electrodo en operación directa en el horno para fabricar acero. Estas pruebas se efectúan en periodos de tiempo, largo o campañas, usualmente con duración de al menos un mes, ya que todas las empresas fabricantes de acero llevan un control y resumen de costo mensual. Se mide el rendimiento usando el producto a evaluar en el horno, haciendo un pesaje físico (Kg) con una báscula de las columnas de electrodos de grafito que se utilizarán en el horno al inicio del periodo.

- L. GraTech no realiza pruebas a nivel laboratorio para medir directamente el rendimiento de sus electrodos. Su control de calidad consiste en pruebas físicas que miden las propiedades para verificar que se cumple con los estándares establecidos: densidad, resistividad eléctrica específica, propiedades mecánicas o resistencia a la flexión (MPa) y coeficiente de expansión térmica. Si el electrodo cumple con los estándares correspondientes, es aprobado para ser embarcado al cliente.
- M. En algunos casos realizó la importación de electrodos de grafito. Sin embargo, en algunos casos los pedimentos se refieren a mercancía que no está sujeta a investigación. Destaca que la gran mayoría de los electrodos que importó fueron introducidos al país bajo el régimen de importación temporal para su transformación o reparación.
- N. Sólo a través de dos de los pedimentos solicitados realizó la importación definitiva de electrodos. En ningún momento ha realizado importación de producto de origen chino. Las escasas operaciones de importación definitiva no forman parte de la mercancía investigada o son devoluciones de electrodos de grafito producidos en México y que fueron devueltos por parte de clientes.

50. La Solicitante presentó como documentos y pruebas:

- A. Memorándum realizado por Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cía., S.C. de diciembre de 2010, con descripción del negocio de las empresas comparables para la operación de distribución de producto y su información financiera.
- B. Correo electrónico de 17 de febrero de 2010, relativo a los precios de electrodos durante 2009 en el mercado interno de los Estados Unidos.
- C. Base de datos que contiene facturas y fechas de transacciones para 2009 provenientes de una empresa con operaciones en el mercado estadounidense.
- D. Imagen de una factura de 30 de noviembre de 2009, de una empresa brasileña de venta en el mercado interno.
- E. Tres tablas de precios y costos de 2007, 2008 y 2009, de las ventas realizadas en el mercado brasileño y el estadounidense.
- F. Contratos de transporte celebrados con compañías de logística en Brasil de 1 de junio de 2008 y 28 de mayo de 2009.
- G. Tipo de cambio entre reales brasileños y dólares utilizado en las ventas internas de Brasil, consultado en la página de Internet de la Reserva Federal de Estados Unidos para 2009.
- H. Reporte de Economía Global No. 66 de 30 de noviembre de 2001, con título "Construyendo una mejor economía global BRIC", GOLDMAN SACHS, sitio de red GS Economía Mundial, Investigación de Economía de GS, Financial WorkbenchSM.
- I. Publicación de 4 de febrero de 2009, STANDARD&POOR'S, RATINGS DIRECT, con título "BRIC Por Nombre, BRIC Por Naturaleza?".
- J. Información de ventas de electrodos de diámetro de 8" y 9" realizadas durante el periodo de 2004 a 2010, con 306 facturas de las cuales 72 son de 2004, 44 de 2005, 79 de 2006, 54 de 2008, 55 de 2007 y 2 de 2009, así como una orden de trabajos en proceso por cliente-trabajo de diciembre de 2010.
- K. Valor y volumen de las ventas al mercado interno para cada uno de sus clientes de 2007 a marzo de 2010.
- L. Catálogo de Starex sobre el producto investigado.
- M. Muestra de compra de coque utilizado para la fabricación del producto investigado: 20 facturas de 2007, 10 facturas de 2008 y una de 2009, con una tabla de precios en dólares con cifras para enero de 2007, 2008 y 2009.
- N. Estado de costos, ventas y utilidades, correspondiente al mercado de exportación y al mercado interno para el periodo enero a marzo de 2009, en moneda nacional.
- O. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional para el mercado interno y el mercado externo en dólares, para los años de 2007 a 2009 y los primeros trimestres de 2009 y 2010.
- P. Estados financieros dictaminados con sus balances generales de resultados correspondientes a 2009 y los estados financieros preliminares para los periodos de enero a marzo de 2009 y 2010.
- Q. Copia de 56 pedimentos de importación que le fueron requeridos de 2007 a 2010 con sus respectivos anexos.

- R. Correos electrónicos de 18, 24, 25 y 26 de marzo, 3, 16 y 24 de abril, 8, 14 y 18 de mayo, 15 de junio, 1, 3 y 6 de julio, 24 de agosto y 4 de septiembre de 2009, así como una orden de pedido y una orden de compra ambas de 2010 y cuatro facturas de junio y agosto de 2007, octubre y diciembre de 2008, de operaciones entre la Solicitante y otras empresas.
- S. Precio de exportación de China-Estados Unidos de 2009 a febrero de 2010, y precio de exportación de China-China de 2009 a marzo de 2010, ambos con margen de discriminación promedio ponderado.
- T. Valor normal, precio en el mercado interno del país sustituto de 2009 a marzo de 2010, así como el precio ajustado y promedio ponderado de los electrodos de 8", 9", 10", 12", 14", 16", 18", 22" y 24".

2. Partes no interesadas

51. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE con objeto de examinar la exactitud y pertinencia de la información presentada en esta etapa, el 30 de septiembre, 19 de octubre y 15 de diciembre de 2010, la Secretaría realizó requerimientos a 14 agentes aduanales y a 31 importadores. Contestaron 13 agentes aduanales y 26 importadores.

I. Pruebas supervinientes

52. El 4 de febrero de 2011 la Solicitante presentó el Anuncio de inicio del procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados sistemas de electrodos de grafito originarios de China, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 17 de diciembre de 2010. Por oficio de 8 de febrero de 2011 se dio vista a las demás partes interesadas para que se pronunciaran al respecto. El plazo venció el 15 de febrero de 2011. Esta información se valorará en la siguiente etapa de la investigación.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

53. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE y 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma Dependencia.

B. Legislación aplicable

54. Son aplicables a este procedimiento el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el CFF, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

55. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

D. Respuesta a los argumentos jurídicos de la Solicitante sobre la representación legal de sus contrapartes

56. La Solicitante argumentó que la Secretaría no debe tomar en cuenta la información que presentaron Henan Sanli, Jilin Carbon, Sichuan, Nantong y la China Chamber, toda vez que los representantes legales de dichas empresas no acreditaron su personalidad en términos del artículo 19 del CFF.

57. El argumento es infundado. Las empresas acreditaron su legal constitución y su representación legal el 21 de diciembre de 2010 y 5 de enero de 2011, respectivamente. Presentaron copia de los poderes oportunamente, pero solicitaron una prórroga para exhibirlos en la forma como los requiere la legislación mexicana pues se atravesó un periodo vacacional en China y explicaron que el tiempo para obtener la certificación del gobierno de China para proceder a la legalización ante el Cónsul de México era mayor a 30 días, por lo que les era imposible dentro del plazo conferido inicialmente. La Secretaría aceptó la justificación que ofrecieron las exportadoras y, puesto que se había exhibido ya la copia de los poderes, concedió la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.1 del Acuerdo Antidumping. Las empresas presentaron en tiempo los documentos debidamente legalizados.

E. Análisis de discriminación de precios

1. Producto investigado

58. Henan Sanli manifestó que, con el fin de hacer una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, los márgenes de dumping deberán determinarse sobre la base de una comparación del promedio ponderado del valor normal con un promedio ponderado de los precios de todas

las transacciones de exportación comparables, tomando en cuenta las diferencias de grado y diámetro. Solicitó que la determinación de los márgenes de dumping se hiciera para cada grado y diámetro de electrodos de grafito. La Secretaría calculará un margen de dumping para cada empresa, considerando la información que cada una entregó.

59. Jilin Carbon señaló que existe una diferencia entre el grado UHP y los demás grados del 51.2% en el costo. Presentó la estructura de costos de los grados RP, SP, UHP, entre otros proporcionados por la empresa Sichuan. La información de costos correspondió al periodo investigado.

60. La Secretaría requirió a las partes que precisaran el grado de los electrodos correspondiente a sus operaciones de exportación, de modo que pueda valorar si debe considerar esas diferencias en el cálculo del margen de dumping. Constató que los precios de los grados RP, SP, HP y UHP exportados a México fueron considerablemente más altos en el caso del grado UHP. Además, la información de costos de la empresa Sichuan da indicios de que existe una diferencia física entre los grados de electrodos, que repercute en los costos de producción.

61. Otro elemento que la Secretaría consideró es la clasificación de los electrodos que las empresas realizan de acuerdo con su diámetro y grado, lo que permite suponer que se trata de electrodos diferenciados por códigos de producto o modelos, en función de sus características físicas. La Secretaría considera que la comparación entre el precio de exportación y el valor normal debe realizarse entre productos idénticos o, cuando no exista ese producto, el que tenga características muy parecidas, considerando la información aportada durante la investigación.

62. En esta etapa no se contó con información suficiente sobre las ventas utilizadas en el valor normal en relación con el grado, pero las partes podrán ampliar la información en la etapa siguiente.

2. Precio de exportación

a. Jilin Carbon y Sichuan

63. Jilin Carbon y Sichuan presentaron sus facturas de venta correspondientes al periodo investigado para acreditar el precio de exportación de electrodos de grafito chino a México.

64. Propusieron ajustar el precio de exportación por crédito, flete interno y externo, manejo de mercancías y seguro.

- a.** Afirman que otorgaron crédito a las empresas que importaron en México el producto investigado. La Secretaría lo constató en las bases de datos que proporcionaron, que reflejan dos fechas específicas: la de la factura de venta y aquella en la que se recibió el pago. Para el ajuste utilizaron la tasa anual de interés de préstamos a corto plazo a seis meses. La Secretaría verificó que el Banco Comercial Rural de Beijing publica la tasa anual de interés en la página de Internet <http://en.bjrcb.com/services/index.jsp>.
- b.** Calcularon el flete doméstico con base en la tarifa general de su planta al puerto de salida. Explicaron que no pueden desglosarlo para cada transacción, porque no pueden separar los gastos que corresponden a las ventas a México de los gastos totales de todas sus exportaciones. Presentaron facturas de la empresa transportista como soporte documental. La Secretaría corroboró el gasto por este concepto, conforme al método de cálculo que proponen.
- c.** Para acreditar el flete marítimo del puerto chino al puerto mexicano, presentaron copia de facturas de una empresa internacional de transporte y explicaron la metodología conforme a la cual lo calcularon. La Secretaría pudo constatar el gasto por flete marítimo en que incurrió Jilin Carbon en algunas de las transacciones que realizó, pues están amparadas por una factura de transporte que presentó. En esta etapa la Secretaría aceptó el ajuste por flete marítimo, pero en la siguiente la empresa deberá proporcionar la información que sustente el gasto para cada una de las transacciones realizadas. Para Sichuan, la Secretaría corroboró que el gasto en el flete marítimo corresponde al indicado en la factura de su única transacción. La Secretaría consideró válido el ajuste presentado por Sichuan para el flete marítimo.
- d.** Jilin Carbon y Sichuan presentaron, respectivamente, copia de una factura para acreditar el gasto por concepto de seguro. La factura que presentó Jilin Carbon no corresponde a las transacciones realizadas, por lo que la Secretaría rechazó efectuar el ajuste en esta etapa. Jilin Carbon tendrá la oportunidad de presentar en la siguiente etapa las pruebas que acrediten los gastos por concepto de seguro. Sichuan presentó su factura correspondiente a la transacción que realizó. La Secretaría consideró válido el ajuste por seguro presentado por Sichuan.

- e. Para sustentar el ajuste por manejo de mercancías, cada empresa exportadora presentó una factura de una agencia de transporte internacional. Jilin Carbon la presentó como ejemplo del costo del manejo de mercancías de todas sus transacciones. En esta etapa, la Secretaría aceptó dicho ajuste, pero en la etapa siguiente, la empresa exportadora deberá proporcionar la información que sustente el gasto para todas sus exportaciones. La factura que ampara la única transacción que Sichuan efectuó refleja el gasto por manejo de mercancías en que incurrió, y la Secretaría aceptó el ajuste.

65. Las exportadoras utilizaron el tipo de cambio del primer día de cada mes que publica el People's Bank of China para convertir los RMB a dólares.

66. La Secretaría lo rechazó porque se debe usar el tipo de cambio correspondiente al día en que se realizan las transacciones comerciales. Obtuvo las cotizaciones de la página de Internet <http://www.x-rates.com/d/CNY/table.html>.

67. La Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, con base en la información y metodología presentada por Jilin Carbon y Sichuan.

68. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kg para todas las operaciones de exportación que reportaron durante el periodo de investigación las exportadoras. La Secretaría consideró el precio efectivamente pagado en cada transacción, neto de descuentos, reembolsos y bonificaciones, con fundamento en el artículo 51 del RLCE.

b. Nantong

69. Nantong señaló que no exportó la mercancía investigada directamente a México, sino que la vendió a empresas chinas comercializadoras que, a su vez, la vendieron a un intermediario ubicado en Estados Unidos. Aclaró que no existe vinculación entre las diferentes empresas chinas ni de éstas con el intermediario estadounidense. Presentó un listado de ventas de exportación de electrodos de grafito, copia de algunas facturas de ventas y de conocimientos de embarque, tanto propias como de las comercializadoras chinas.

70. La Secretaría revisó las facturas y las cotejó con el listado de ventas que Nantong presentó. Advirtió que la información de valor y volumen del listado no corresponde a Nantong, que es la productora de la mercancía investigada y la que solicita el cálculo individual del margen de discriminación de precios, sino a la última empresa china involucrada en la venta dentro de China, que fue la que exportó la mercancía a Estados Unidos. En consecuencia, no se contó con la información suficiente para calcular el precio de exportación a la empresa productora.

71. Nantong ajustó el precio de exportación por concepto de crédito, flete y seguro interno, pero no proporcionó el sustento correspondiente. En todo caso, al no poder calcular un precio de exportación, no proceden los ajustes.

c. Henan Sanli

72. Henan Sanli exportó la mercancía investigada directamente a México desde China, y presentó las facturas de venta y documentos de embarque correspondientes, que permitieron a la Secretaría corroborarlo.

73. Propuso ajustar el precio de exportación por concepto de crédito, flete interno, cargo portuario y flete marítimo.

- a. Para el ajuste por crédito utilizó la tasa interés de referencia para créditos de seis meses a un año en RMB, que publica el People's Bank of China.
- b. Afirma que incurrió en un gasto por flete interno de las mercancías desde su planta al puerto de salida y proporcionó el costo de transporte por camión con una capacidad de cuarenta toneladas. Afirma que contrató el flete vía telefónica con una empresa transportista, pero que no solicitó factura, por lo que no presentó sustento de ese gasto. La Secretaría rechazó el ajuste porque no tiene forma de comprobar el monto. Sin embargo, Henan Sanli podrá presentar las pruebas respectivas en la siguiente etapa de la investigación.
- c. La empresa calculó los ajustes por concepto de cargo portuario y flete marítimo con los datos de las facturas y conocimientos de embarque que presentó como soporte.

74. Para convertir la moneda a dólares, utilizó el tipo de cambio que publica el People's Bank of China correspondiente al primer día del mes del que se realizó la transacción.

75. La Secretaría cotejó la información y calculó el monto unitario dividiendo el valor total pagado por estos conceptos entre el volumen total exportado que refleja cada factura, y corroboró la información que el exportador proporcionó. Sin embargo, utilizó el tipo de cambio correspondiente al día de la transacción de acuerdo con la factura, que obtuvo de la página de Internet <http://www.x-rates.com/d/CNY/table.html>.

76. La Secretaría ajustó el precio de exportación por crédito, cargo portuario y flete marítimo, según se indica, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, con base en la información y metodología que presentó Henan Sanli.

77. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos por kg para todas las operaciones de Henan Sanli correspondientes al periodo investigado. La ponderación refiere la participación de cada una de las transacciones en el volumen total exportado.

d. Brashem

78. Brashem manifestó que no es un productor de la mercancía investigada, sino un comercializador. Señaló que exportó a México electrodos de grafito que adquirió de productores chinos. Para el cálculo del precio de exportación, Brashem proporcionó el listado de las ventas de electrodos de grafito que realizó durante el periodo investigado. Proporcionó copia de las facturas de venta, conocimientos de embarque marítimo y terrestre. La Secretaría corroboró, con base en información que Brashem proporcionó, que estos precios son netos de descuento y bonificaciones. Consideró el precio efectivamente pagado en cada transacción, neto de descuentos, reembolsos y bonificaciones, de acuerdo con el artículo 51 del RLCE.

79. La empresa propuso ajustar el precio de exportación, por concepto de crédito, gastos de manejo de mercancía, y flete marítimo y terrestre. También propuso un ajuste por niveles de comercio.

- a. Calculó el ajuste por crédito con base en la tasa de interés vigente durante el periodo investigado. Presentó copia de las tasas a nivel mensual que publica la Reserva Federal de Estados Unidos en el sitio de Internet <http://www.federalreserve.gov>.
- b. Para los ajustes por manejo, flete marítimo y terrestre, Brashem reportó las cifras por transacción de acuerdo con sus registros internos y de contabilidad. Presentó una muestra de los conocimientos de embarques terrestres y marítimos, y facturas de los transportistas. La Secretaría cotejó los documentos presentados con las cifras que Brashem reportó para los gastos por manejo, flete marítimo y terrestre y no encontró diferencias, por lo que aceptó el ajuste.
- c. Para el ajuste por niveles de comercio, calculó el margen de comercialización dividiendo el ingreso neto entre el costo de venta, tomados de su estado de resultados para 2009. Presentó un fragmento de su estado de resultados y copia de las facturas de los productores chinos de los que adquirió la mercancía investigada. La Secretaría consideró razonable la metodología propuesta para el cálculo del margen de comercialización y lo aplicó en las ventas reportadas por Brashem.

80. La Secretaría ajustó el precio de exportación por crédito, gastos de manejo de mercancía, flete marítimo y terrestre y niveles de comercio, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 52, 53 y 54 del RLCE, con base en la información y metodología presentada por Brashem.

81. Con fundamento en el artículo 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos por kg para todas las operaciones de Brashem correspondientes al periodo investigado. La ponderación refiere la participación de cada una de las transacciones en el volumen total exportado.

e. Aceros Corsa

82. Para acreditar el precio de exportación, la empresa importadora proporcionó copia del pedimento de importación, junto con sus anexos, de la única operación que realizó durante el periodo de investigación.

83. Propuso ajustar el precio de exportación por flete interno del puerto de Manzanillo a su planta en el Estado de México. Presentó las facturas correspondientes.

84. Realizó el ajuste de los gastos correspondientes al almacenaje y maniobras en México, con base en las facturas que lo sustentan.

85. Utilizó el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México, publicado por el Banco de México en el DOF en la fecha de las facturas comerciales.

86. La Secretaría corroboró la información, que quedó integrada a la base de datos de importaciones totales que se utilizó para el cálculo del margen individual de dumping de su proveedor.

f. Talleres y Aceros y TA 2000

87. Talleres y Aceros y TA 2000 declararon haber importado el producto investigado de China. Manifestaron que no tiene subsidiarias ni empresas vinculadas. Proporcionaron una lista de las operaciones de importación del producto investigado que realizaron durante el periodo de investigación, y copia de los pedimentos de importación correspondientes, junto con sus facturas y documentos anexos correspondientes a la operación.

88. Propusieron ajustar el precio por concepto de crédito, pero no aportaron pruebas de la tasa de interés utilizada, por lo que la Secretaría lo rechazó. Utilizó el tipo de cambio de los pedimentos de importación.

89. La Secretaría corroboró la información, que quedó incorporada en la base de datos de importaciones totales utilizada para el cálculo del margen de dumping general que se señala en el punto 150 de esta Resolución.

g. Cálculo del precio de exportación para los demás exportadores

90. En el punto 43 de la Resolución de Inicio se estableció el precio de exportación de los electrodos de grafito de origen chino exportados a México a partir de los pedimentos de importación correspondientes al periodo investigado.

91. La UPCI solicitó al SAT copia de los pedimentos físicos y sus facturas, con base en el listado de las importaciones totales realizadas durante el periodo investigado por las fracciones arancelarias 8545.11.01 y 9802.00.13. Compulsó la información, la depuró y corroboró la fecha de los embarques, los diámetros de los electrodos, los volúmenes, los valores y los términos de venta de las importaciones, entre otra información. La Secretaría constató que el 8% de las importaciones de China ingresaron desde Estados Unidos.

92. La Secretaría encontró diferencias en relación con la información que le reportó GrafTech. En consecuencia, calculó el precio de exportación a partir de la información señalada en el punto anterior.

93. La Solicitante propuso ajustar el precio de exportación por flete interno, flete marítimo y flete terrestre en Estados Unidos y en México, así como por niveles de comercio.

- a. La Secretaría aceptó inicialmente el ajuste por flete interno obtenido con base a cotizaciones. Sin embargo, en esta etapa decidió aplicar el promedio del gasto por flete en el que incurrió una de las empresas chinas participantes, porque esta información es más exacta, ya que se refiere al gasto real del transporte de la mercancía investigada, y porque es representativo de las ventas de electrodos, debido a que la empresa exportó el mayor volumen y variedad de electrodos durante el periodo investigado. La Secretaría calculó el ajuste en dólares por kg.
- b. GrafTech acredita el flete terrestre de la bodega del comercializador a la frontera estadounidense con México, mediante copia de un correo electrónico de una empresa productora de electrodos ubicada en Estados Unidos que señala el monto en dólares por libra. La Secretaría aceptó esta información.
- c. En la etapa de inicio GrafTech propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete en territorio mexicano por cuenta del proveedor, pero no explicó el criterio para seleccionar las transacciones. En esta etapa no presentó pruebas ni argumentos adicionales, de modo que la Secretaría no lo aceptó.
- d. La Solicitante no presentó información adicional respecto al margen de comercialización propuesto en la etapa de inicio, y no explicó cómo del margen de comercialización de empresas tan diversas se puede inferir de manera razonable el margen para las empresas distribuidoras de electrodos. La Secretaría consideró procedente aplicar un margen de comercialización a las empresas que vendieron la mercancía desde Estados Unidos como fue el caso de Brashem y determinó utilizar el margen de comercialización obtenido por esa empresa comercializadora, por ser un margen correspondiente a las transacciones del producto investigado.

94. La Secretaría observó que la mayoría de las transacciones incluyeron el costo seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés). Como algunos pedimentos reportan un ajuste por seguro, consideró utilizarlo por ser información pertinente.

95. La Secretaría ajustó el precio de exportación por flete interno en China, flete marítimo, seguro, flete terrestre en Estados Unidos, así como por niveles de comercio, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 52, 53 y 54 del RLCE.

96. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kg para todas las operaciones de exportación realizadas durante el periodo de investigación. La ponderación se refiere a la participación de cada una de las transacciones en el volumen total exportado. Dicho precio se calculó para cada uno de los tipos de electrodos de grafito exportados a México, considerando en esta etapa de la investigación sólo la medida del producto.

3. Valor Normal

97. El artículo 33 de la LCE dispone que en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto de aquél. El propósito de tener un país sustituto es contar con un valor normal, pero no cualquiera, sino el que razonablemente podría tener la mercancía similar a la investigada si el país en cuestión tuviera una economía de mercado, de modo que pueda compararse con el precio de exportación. Cuando el país investigado no tiene una economía de mercado, hay una presunción de que los precios internos están distorsionados, de modo que el valor normal no es confiable. Por consiguiente puede utilizarse el valor normal de un país sustituto que tenga economía de mercado. Empero, no cualquiera es un sustituto apropiado, porque se trata de poder estimar razonablemente el precio que la mercancía en cuestión tendría cuando se destina al consumo interno en China en el curso de operaciones comerciales normales, si China tuviera una economía de mercado. Este es el criterio que orienta el análisis conforme al artículo 48 del RLCE en términos de su segundo párrafo. En la Resolución de Inicio, la Secretaría aceptó preliminarmente la propuesta que hizo la Solicitante de tomar a Brasil como país sustituto.

98. En el caso específico de China, su Protocolo de Adhesión prevé que, para determinar la comparabilidad de los precios de conformidad con el Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, podrá utilizarse una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción del producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. De acuerdo con la LCE y el RLCE, esta metodología es la de país sustituto.

a. Propuesta de cálculo del valor normal con base en los precios del mercado chino

99. Las exportadoras argumentan que en China, en el sector de electrodos de grafito, prevalecen condiciones de una economía de mercado, por lo que propusieron que se calcule el valor normal con base en los precios del mercado interno en dicho país. Explican:

- a. La moneda de China es libremente convertible. De acuerdo con las principales leyes y reglamentos, en China las empresas no enfrentan limitaciones para convertir monedas extranjeras para propósitos de exportación o importación. Existe un mercado de divisas abierto y los bancos determinan su tipo de cambio de forma independiente. Las empresas pueden tener cuentas en moneda extranjera en el banco de su conveniencia.
- b. Los salarios se determinan a través de una negociación libre entre los empleados y el patrón, donde el director general de la empresa es el responsable de contratar o despedir empleados y quien toma la decisión final sobre salarios. El procedimiento general para la contratación de empleados tiene, al menos, las siguientes etapas:
 - i. se publica un aviso de reclutamiento conforme a los requerimientos del departamento que necesita personal;
 - ii. se notifica a los candidatos que tendrán una entrevista con los encargados del departamento;
 - iii. si los candidatos pasan los exámenes, entonces son contratados; y
 - iv. se negocian los salarios con los empleados y se firman los contratos laborales.
- c. Las empresas, como agentes comerciales, realizan sus compras y ventas en respuesta a las señales del mercado, sin la interferencia del Estado.
- d. Las empresas mantienen registros contables completos de acuerdo con la Ley de Contabilidad de China y los principios de contabilidad generalmente aceptados, y son auditados anualmente. Añaden que su situación financiera general no ha sido distorsionada en relación con la depreciación de los activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensaciones de deuda u otros factores importantes.

100. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 15(a) del Protocolo de Adhesión, para que puedan utilizarse los precios o costos internos de China, los productores sometidos a investigación deben demostrar claramente que en la rama de producción del producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. Las exportadoras ofrecen una serie de argumentos sobre las condiciones en las que operan, pero no presentaron pruebas que le permitan a la Secretaría constatarlo. En consecuencia, rechazó la solicitud de calcular el valor normal con base en los precios internos de los electrodos de grafito.

b. País sustituto

i. India

101. Como respuesta a la propuesta inicial de la Solicitante de utilizar a Brasil como país sustituto de China, las empresas exportadoras e importadoras comparecientes propusieron a la India como país sustituto para efectos de determinar el valor normal. Para identificar al mejor país sustituto de China para esta investigación presentaron información que compara a India y Brasil con China a la luz de los siguientes criterios:

(1) India es productor de la mercancía

102. Conforme a la información que obra en el expediente, y los portales de Internet de GrafTech (www.graftech.com); Graphite India (www.graphiteindia.com) y HEG (www.hegltd.com), los países con la mayor capacidad de producción de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico son China, Japón, Estados Unidos, India, Francia, España y Alemania. Los exportadores e importadores, con base al conocimiento que tienen del mercado mundial de estas mercancías, estimaron que la capacidad instalada mundial es de alrededor de 1.5 millones de toneladas métricas. Afirman que la capacidad instalada de la India es superior a la de Brasil:

Empresa/País	Cap. Instalada Tons./Año
China	600,000
SGL Group	200,000
UCAR Group 1/	200,000
Japón	150,000
India	150,000
Total	1,300,000

1/ La capacidad de este Grupo incluye las plantas en España, Francia, Brasil y México.

103. Graphite India cuenta con una capacidad instalada de 78,000 toneladas repartidas en cuatro plantas, tres en India -Durgapur (34,000 toneladas), Bangalore (13,000 toneladas) y Nashik (13,000 toneladas). HEG Limited, también de la India, cuenta con una capacidad instalada de 66,000 toneladas. Estas dos empresas indias totalizan una capacidad instalada de 120,000 toneladas por año en India. GrafTech International tiene una capacidad instalada de 220,000 toneladas en sus cuatro plantas ubicadas en México, Brasil, Francia y España. La información de GrafTech y la de su portal (www.graftech.com) corroboraron la capacidad instalada, pero no la desglosa por país, lo que nos impide conocer la capacidad instalada en Brasil.

(2) Similitud en los niveles de desarrollo económico

104. Los exportadores e importadores manifestaron que, no obstante las diferencias que pudieran existir entre el tamaño de la economía de China e India, existe una mayor similitud y vecindad entre sus indicadores de desarrollo y económicos, que la que pudiera existir entre China y Brasil, según información del Banco Mundial, que los clasifica como países de ingreso medio bajo:

CLASIFICACION CONFORME AL INGRESO

PAIS	ECONOMIA
China	Medio bajo ingreso
India	Medio bajo ingreso
Rusia	Medio alto ingreso
Brasil	Medio alto ingreso
Lituania	Medio alto ingreso
Sudáfrica	Medio alto ingreso
México	Medio alto ingreso
Estados Unidos	Alto ingreso
Francia	Alto ingreso
Austria	Alto ingreso
Gran Bretaña	Alto ingreso
Canadá	Alto ingreso

Fuente: Banco Mundial

Principales Indicadores Económicos 2009			
	Brasil	China	India
Población (millones)	194	1,331	1,155
Crecimiento Poblacional (% anual)	1	1	1
GNI, método Atlas (moneda usd)(billones)	1,557,235	4,788,266	1,368,713
GNI, Per Cápita método Atlas (moneda usd)	8,040	3,590	1,180
Indice de precios al consumidor (2005=100)	120	112	135
PIB (moneda usd) (billones)	1,571,978	4,985,731	1,310,170
PIB crecimiento anual (% anual)	0	9	8
Inflación, índices de precios (% anual)	5	- 1	11
Industria, valor añadido (% PIB)	27	46	28
Exportaciones mercancías y servicios (% PIB)	13	26	25
Importaciones mercancías y servicios (% PIB)	13	21	30
Comercio de mercancías (% PIB)	18	45	30
Remesas de trabajadores y remuneración de los asalariados (moneda usd) (millones)	4,234	47,553	49,255

Fuente: Banco Mundial.

105. Añadieron que el nivel de desarrollo económico está altamente relacionado con los niveles salariales, que a su vez tienen un efecto absoluto en los precios de venta de insumos, servicios y productos terminados. Indican que China y la India tienen un Ingreso Nacional Bruto per cápita similar, y ambos se encuentran por debajo del Ingreso Nacional Bruto mundial global, lo cual refleja que existe un nivel comparable de desarrollo económico entre ambos países, mientras que Brasil tiene un Ingreso Nacional Bruto per cápita que es más alto que el de China. Argumentaron que el PIB per cápita es más alto en Brasil que en China e India, lo que permite acreditar que la situación económica de la India es más parecida a la de China que la de Brasil.

106. China e India también son más parecidos en población: De acuerdo con las Key World Energy Statistics, de la Agencia Internacional de Energía, China tiene 1,333,000,000 habitantes, e India 1,139,970,000 habitantes, mientras que Brasil sólo tiene 191,970,000 habitantes. La población total de Brasil representa alrededor del 14% de las poblaciones de China y de la India respectivamente, mientras que la población total de la India representa cerca del 85% de la población de China, de modo que existe más semejanza entre China y la India que entre China y Brasil.

107. El tamaño de la población de estos países puede suponer un gran mercado doméstico y un bono demográfico por considerar. Sin embargo, los académicos económicos aún no llegan a un consenso sobre lo que este reto representa para China y el desarrollo económico de sus tierras más continentales. En este sentido, la Secretaría reconoce una mayor similitud de China con India respecto al tamaño e importancia de su población, que la que existe entre China y Brasil.

108. Los tres países, junto con Rusia, forman parte del conjunto denominado BRIC (por sus siglas, Brasil, Rusia, India y China), países a los que se agrupa por tener niveles de desarrollo económico y otros indicadores comparables.

109. Sin lugar a dudas, los estadios económicos de China e India son similares: ambos tienen un ingreso medio bajo, y tienen tasas de aceleración económica crecimiento y desarrollo económico, más altas que otros países. En ese sentido, India es un mejor país sustituto que Brasil. Sin embargo, Brasil está en una vecindad razonable de China, que permite considerarlo también como un sustituto viable; aunque el mejor, considerando en este indicador, sería India.

(3) Similitud en el proceso de producción

110. Todas las partes coinciden en que el proceso de fabricación de los electrodos de grafito es el mismo en cualquier país. Consta de las etapas: i) molienda, mezclado y extrusión; ii) cocimiento del electrodo verde; iii) impregnación; iv) grafitación; y v) maquinado. Todas las empresas proporcionaron copia del diagrama del proceso de producción de una de las empresas de la India y la determinación de la USTIC en la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito de China, publicada en febrero de 2009. En ese sentido, no hay diferencias entre China con Brasil y la India. Por este factor son igual de adecuados ambos países para ser sustitutos de China.

(4) Disponibilidad de materias primas, e insumos y costos de los factores de la producción

111. Los exportadores e importadores argumentan que India se asemeja más a China en la disponibilidad de coque: de acuerdo con las estadísticas que publica Steel Guru, China ocupa el primer lugar con 321,714 en 2007 y 327,000 toneladas en 2008, seguida de Japón y Rusia, e India en cuarto lugar con una producción total de 19,574 toneladas en 2007 y 21,040 toneladas en 2008; Brasil ocupó el noveno lugar con 8,615 toneladas para 2007 y 9,349 toneladas en 2008. La empresa Rain CII India reporta ser el productor más grande del mundo de coque de petróleo calcinado en el mundo. La Secretaría pudo validar los datos proporcionados en diversas fuentes. China es uno de los principales productores de coque, mientras que India y Brasil son también productores importantes del mismo, aunque mucho más pequeños que China. India produce aproximadamente el 6% del coque que produjo China, mientras que Brasil produjo casi el 3% de ese mismo volumen.

112. También proporcionaron información de las páginas de Internet, <http://data.un.org/>, http://www.nationmaster.com/graph/ene_pet_cok_pro_fro_ref-energy-petroleum-coke-production-refineries, <http://www.iocl.com/>; http://www.tradekey.com/product_view/id/274378.htm, <http://www.essar.com/>; <http://www.raincii.com/>, <http://www.indiacarbonltd.com>.

113. La brea es otra materia prima que, al igual que el coque, derivado de la refinación del petróleo, aunque también puede obtenerse del procesamiento de carbón. China ocupa el primer lugar en la producción de carbón e India, el cuarto lugar. Agregan que el petróleo es un commodity que tiene precios de referencia y fuentes de suministro internacionales. China ocupa la tercera posición en consumo de petróleo y la India el cuarto lugar. Obtuvieron la información de la página de Internet <http://www.nationmaster.com>.

114. Argumentan que los costos de mano de obra (salarios) en Brasil son más elevados que en China, mientras que los de India son casi idénticos. La similitud en los costos de mano de obra de China e India robustece la comparabilidad de los niveles de desarrollo económico medidos a través del Ingreso Nacional Bruto per cápita dado que éstos están altamente correlacionados con los salarios. Argumentan, en consecuencia, que los países con niveles de desarrollo económico similares tendrán costos semejantes de mano de obra por unidad, que a su vez afectan los costos de los insumos en los procesos de producción con

mano de obra intensiva. En tal virtud, la selección de un país cuyos costos de mano de obra son más elevados, como es el caso de Brasil, resultará en valores normales exagerados, que no reflejarían las realidades comerciales y económicas en China.

115. Las comparecientes argumentaron que, dada la similitud de los procesos productivos y la disponibilidad de materias primas a precios internacionales, China e India tienen estructuras de costos de producción semejantes, que arrojarían costos de producción razonablemente cercanos, si China adoptara disciplinas de mercado. También se observa que este rubro, Brasil y China se encuentran en una vecindad razonable. Por la mayor similitud de la producción de materia prima entre China e India y niveles salariales más parecidos entre China e India, hay cierta ventaja de India sobre Brasil para ser el mejor país sustituto de China para esta investigación.

(5) Niveles de exportación e importación

116. La balanza comercial de China sobre electrodos de grafito en 2009 arroja un saldo superavitario de 108 mil toneladas y 214 millones de dólares para 2009. La balanza comercial de India fue superavitaria por 19,000 toneladas para 2009, con un valor de 99 millones de dólares. Brasil importó más electrodos de grafito de los que exportó en 2009, lo que generó un déficit de 8,300 toneladas, con un valor deficitario de 22 millones de dólares. Para sustentar estos argumentos presentaron las estadísticas de importación y exportación de los países, de la página de Internet <http://aliceweb.desenvolvimento.gov.br/> para Brasil y del Ministerio de Comercio e Industria de India en <http://commerce.nic.in>, y las del UN Comtrade para China.

117. Las exportadoras e importadoras concluyen, por tanto, que el comportamiento de las importaciones y de las exportaciones confirma que India es un exportador más importante que Brasil y que en su mercado concurren y compiten electrodos de todos los orígenes.

118. La Secretaría observa que China e India comparten una vocación exportadora de la mercancía investigada. También se observa que Brasil es un importador importante y recurrente de la mercancía investigada. Con respecto a este factor, India es un mejor sustituto de China que Brasil.

(6) Otros elementos

119. Manifestaron que, de acuerdo con información de la OMC, el arancel de importación de Brasil en 2009 y 2010 para los electrodos de grafito fue del 10%, mientras que las importaciones en la India estuvieron libres de arancel. Añadieron que Brasil mantiene tres impuestos adicionales que aplican a los productos importados, al igual que a los nacionales: el IPI es del 10%, la COFINS es del 7.6% y el PIS es del 1.65%. De tal manera, argumentan que Brasil no es un mercado libre a la importación de productos, en comparación con India que tiene una apertura total. Proporcionaron copia de un correo electrónico del Consulado de Brasil en México que especifica los montos de cada impuesto. Respecto a los impuestos locales que deben pagarse por los electrodos de grafito en la India, la única tasa que le aplica es la del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es de naturaleza regional en India y cuyo valor aproximado es del 10%.

120. Añaden que en India no existe participación estatal en la industria de electrodos, y que empresas privadas aseguran el abasto de insumos a precios de mercado, aunque no presentaron prueba de ello.

121. Brashem precisó que la Unión Europea determinó que India exporta electrodos de grafito en condiciones de discriminación de precios. La Secretaría verificó la información e identificó que la Unión Europea no impuso medidas compensatorias a una de las empresas, y al resto les impuso cuotas sensiblemente menores a los márgenes de dumping encontrados. La Secretaría identificó que, en el caso de las subvenciones, sólo una está relacionada con la producción de electrodos de grafito, la Exención del Derecho sobre la Electricidad (EDE), mientras que otros tres subsidios son relativos a la exportación. El monto calculado del subsidio por EDE fue menor al de minimis (0.7%) para HEG Limited y para Graphite India fue de cero. Brasehm también señaló que en 2003 India impuso una cuota compensatoria a los electrodos de grafito de Brasil, aunque no presentó pruebas que permitan constatarlo ni si continúan vigentes.

122. Por último, señalaron que en otras investigaciones la Secretaría ha aceptado que India es un sustituto adecuado de China:

RESOLUCION	FECHA
1. Placa en hoja de China.	6 de octubre de 2008
2. Hongos del Género Agaricus de China	17 de mayo de 2006
3. Calzado y sus partes, originarias de China.	2 de febrero de 2004
4. Ferromanganeso Alto Carbón de China	25 de septiembre de 2003
5. Vajillas y piezas sueltas de vajillas originarias de China.	3 de enero de 2003

ii. Brasil

123. En esta etapa de la investigación GrafTech esencialmente reiteró que la información que presentó con su solicitud demuestran que Brasil es un sustituto adecuado de China.

124. Brashem y las importadoras comparecientes objetaron la selección de Brasil. En esencia, argumentaron que la Solicitante no demostró que China continúe siendo una economía centralmente planificada en los términos de los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE; que no se analizaron debidamente los criterios respectivos; que no se analizó si existen otros países que pudieran ser sustitutos más adecuados; y, de hecho, consideran que India en efecto lo es. Además, advierten que Brasil no mantiene una economía de mercado en el sector de producción y comercialización de electrodos de grafito pues, de acuerdo con el Informe del Organismo de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC sobre Brasil (documento WT/IPRS/199/Rev.1 del 11 de mayo de 2009), el Estado tiene el control sobre el petróleo, el gas y la electricidad.

125. GrafTech replicó que el Protocolo de Adhesión reconoce que China no se rige por principios de mercado y que, de acuerdo con el Informe del Organismo de Examen de Políticas Comerciales de la OMC sobre China (documento WT/TPR/S/230 del 26 de abril de 2010), ésta no ha alcanzado aún el estatus de economía de mercado.

126. GrafTech añadió que India no es un mejor sustituto, pues el Estado otorga subsidios a la producción de electrodos de grafito que distorsionan sus precios, al grado que la Unión Europea ha adoptado medidas compensatorias, mientras que Brasil no tiene tales distorsiones.

iii. Estados Unidos

127. Aceros Corsa también sugirió que Estados Unidos pudiera ser un sustituto de China, pero no presentó elementos de análisis ni pruebas que le permitan a la Secretaría evaluar la propuesta y, en consecuencia, la desechó.

iv. Determinación de la Secretaría

128. La información que obra en el expediente permite tener una mejor valoración de India y Brasil como países sustitutos de China para esta investigación. En primer lugar, se identificó que China era el país con mayor capacidad de producción. La India tiene datos desagregados de su capacidad de producción y de ellos se observa que India tiene una importante capacidad de producción. La información de Brasil está agregada con otros países y no podemos saber su magnitud por sí sola. En este rubro, las exportadoras e importadoras presentan información que señala que India es mejor sustituto que Brasil.

129. India tiene una similitud mayor a China que Brasil en niveles de desarrollo, aunque este último está en una vecindad razonable.

130. Los tres países utilizan el mismo proceso productivo, de modo que ambos son igual de adecuados como sustitutos de China en cuanto al proceso productivo.

131. Referente a la disponibilidad de materia prima e insumos, la información que obra en el expediente administrativo señala que hay mayor similitud entre China e India que entre China y Brasil. Sin embargo, como ambos tienen acceso a los insumos, esta ventaja no es definitiva. Sobre los precios de las materias primas y mano de obra, la Secretaría identifica una mayor similitud entre India y China que entre Brasil y China. Sin embargo, tampoco es suficiente para descartar a Brasil.

132. Respecto a niveles de exportación e importación, resulta contrastante el dato que tanto China como India son exportadores netos de los electrodos, mientras que Brasil es un importador neto. En ese sentido, India resulta un mejor sustituto que Brasil.

133. Sobre la información complementaria, las distorsiones en el mercado, no parece determinante para descalificar a ninguno de los países propuestos.

134. Después del análisis integral de la información contenida en el expediente administrativo, la Secretaría identifica que por mayor similitud en la capacidad de producción, nivel de desarrollo económico, disponibilidad de materias primas e insumos y en la orientación exportadora, India resulta ser un mejor país sustituto que Brasil para esta investigación. Se reconoce, sin embargo, que Brasil se encuentra en una vecindad razonable de China, de tal forma que también podría emplearse como sustituto de China.

c. Precios internos en el país sustituto**i. India**

135. Jilin Carbon, Sichuan y Nantong propusieron calcular el valor normal a partir del valor reconstruido en India, ya que, según argumentaron, no pudieron obtener el precio de venta en el mercado interno y esa fue la información que tuvieron razonablemente a su alcance. Añaden que el valor reconstruido arroja un precio promedio para un productor determinado, cualquiera que sea el mercado al que destina los bienes. También explican que el valor reconstruido refleja el precio de venta en el mercado de India, pues considera todos los costos de producción y gastos de venta, así como un margen de utilidad, de modo que constituye una opción razonable de valor normal.

136. De manera similar, Aceros Corsa también manifestó que no pudo calcular el valor normal a partir de los precios internos de la India, porque no tuvo acceso a datos confiables, no obstante que los solicitó a la Embajada de la India en México y a la Cámara de Comercio de la India. En consecuencia, propuso calcularlo con base en los precios de exportación a Estados Unidos, porque es el destino principal de sus exportaciones de electrodos.

137. Brashem propuso tres opciones para calcular el valor normal:

- a. a partir del precio de las exportaciones de la India al mundo, para lo cual presentó las estadísticas de exportación a nivel de seis dígitos del Departamento de Comercio de India, que obtuvo de la página de Internet <http://commerce.nic.in>;
- b. a partir de los precios de importación de los electrodos de grafito originarios de India importados en Estados Unidos, para lo cual presentó estadísticas de importación del Departamento de Comercio de ese país y la USITC; y
- c. a partir de los datos las empresas Graphite India y HEG Limited, para lo cual estimó un precio con base en las ventas e ingresos por operaciones brutas de Graphite India y con base en los datos de producción y valor de HEG Limited. Promedió ambos para obtener un precio en dólares por tonelada. Sustentó sus estimaciones con copia de los informes anuales de ambas empresas correspondientes al periodo 2009-2010. Utilizó el tipo de cambio de rupias a dólares de Pacific Exchange RateService, de la página de Internet <http://fx.sauder.ubc.ca>.

138. La LCE dispone que “[e]l valor normal de las mercancías exportadas a México es el precio comparable [al precio de exportación,] de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales” y añade que “cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida,” entonces “se considerará como valor normal:”

I. El precio comparable de una mercancía idéntica o similar exportada del país de origen a un tercer país en el curso de operaciones comerciales normales..., o

II. El valor reconstruido en el país de origen que se obtendrá de la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales en el país de origen.

139. El Acuerdo Antidumping contiene disposiciones similares: define valor normal como “el precio comparable [al precio de exportación,] en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador” y, como la LCE, prevé:

Cuando el producto similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador o cuando, a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permitan una comparación adecuada, el margen de dumping se determinará mediante comparación con un precio comparable del producto similar cuando éste se exporte a un tercer país apropiado, a condición de que este precio sea representativo, o con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general así como por concepto de beneficios

140. Para el caso de economías que no son de mercado, el artículo 33 de la LCE establece que debe utilizarse la metodología de país sustituto, pero precisa que la determinación del valor normal se hará de conformidad con las disposiciones señaladas, es decir, que el valor normal será el precio comparable al precio de exportación de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el

curso de operaciones comerciales normales, y sólo en ausencia de éste porque las ventas internas no estén dadas en el curso de operaciones comerciales normales, o porque exista una situación especial del mercado o que el bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador no permitan una comparación adecuada, la normatividad permite calcular el valor normal a partir del valor reconstruido o las exportaciones del país sustituto a terceros mercados.

141. En este caso, algunas de las empresas comparecientes manifestaron que no pudieron obtener el precio de venta en el mercado interno, de modo que presentaron la información que tuvieron razonablemente a su alcance. Sin embargo, no establecen que los electrodos no sean objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno de la India, o que las ventas no permitan una comparación adecuada por su bajo volumen o porque exista una situación especial del mercado, de modo que pueda recurrirse al valor reconstruido o a las exportaciones a terceros países para calcular el valor normal.

142. En consecuencia, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no puede aceptar el valor normal que proponen.

ii. Brasil

143. GrafTech calculó el valor normal con base en operaciones de venta efectivamente realizadas en Brasil durante el periodo investigado por el único productor de electrodos de grafito en ese país. Afirma que esas operaciones representaron el 86% del volumen total de ventas realizadas durante 2009 en Brasil. Los datos provienen del sistema de facturación y contable de la empresa productora brasileña. Por consiguiente, GrafTech afirma que constituyen una base razonable para determinar el valor normal. Para acreditar el valor normal presentó las facturas comerciales de la empresa productora brasileña, las que según afirma, corresponden a las ventas registradas en su sistema contable. Señaló que los electrodos de grafito se comercializan en distintos diámetros, por tanto calculó el valor normal del producto investigado para cada uno de los diámetros de los electrodos.

144. La Secretaría requirió a GrafTech que identificara el grado de las ventas internas de electrodos. GrafTech proporcionó una base de datos con información incompleta dado que sólo corresponde al año 2009. En consecuencia, la Secretaría sólo pudo considerar el diámetro de los electrodos de grafito y en la siguiente etapa se allegará de esta información.

145. Los precios están a nivel FOB, por lo que GrafTech propuso ajustar los precios por flete interno. Presentó copia de los contratos de transporte en los que se establece la tarifa aplicada para cada destino.

146. Aclaró que los precios son netos de los impuestos ICMS, IPI y COFINS.

147. La Secretaría requirió a la producción nacional que indicara si las ventas en Brasil se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. GrafTech señaló que las ventas no se dieron a ninguna parte relacionada y que se realizaron en condiciones de mercado. Añadió que los precios cubrieron los costos y los gastos generales, además de reportar una utilidad. Presentó un reporte del año 2009 con cifras a nivel mensual de la producción, el costo total, ingreso por ventas, precio, margen de utilidad, entre otros rubros. Debido a que la información proporcionada no señala un costo a nivel desagregado, es decir, específico para electrodos, la Secretaría sólo tiene indicios de que las ventas se realizaron por arriba de costos. En la siguiente etapa la Solicitante deberá proporcionar mayores elementos que le permita fortalecer su dicho.

d. Determinación de la Secretaría sobre el valor normal en el país sustituto

148. Según lo señalado en los puntos 97 al 147 de esta Resolución, la Secretaría determinó que Brasil es, en esta etapa, un país sustituto de China adecuado para el cálculo del valor normal.

149. Con fundamento en los artículos 40 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó para esta etapa de la investigación la información y metodología que la Solicitante proporcionó para calcular el valor normal de los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico y calculó un promedio ponderado en dólares por kg correspondiente a los distintos tipos de electrodos de grafito exportados a México, según su diámetro.

4. Margen de dumping

150. De conformidad con los artículos 2.1, 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 33 y 64 de la LCE, 38, 39 y 48 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal que determinó conforme a la metodología de país sustituto, con el precio de exportación. Calculó un margen de discriminación de precios de 76% para las exportaciones de electrodos de grafito originarios de China que ingresaron por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

151. Con fundamento en los artículos 54 de la LCE y 6.8 y Anexo II párrafo 1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios individual para las empresas exportadoras que proporcionaron información de la siguiente manera: Jilin Carbon de 49%, Sichuan de 196%, Henan Sanli de 147% y Brashem de 33%.

F. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud del producto

a. Características

152. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, los electrodos originarios de China y los de fabricación nacional tienen características y composición similares a los descritos en el punto 9 de esta Resolución, pudiendo existir variaciones de un productor a otro.

153. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 alegaron que la Solicitante no presentó pruebas de la similitud de los productos y que la Secretaría tampoco realizó un análisis de similitud entre el producto nacional y el chino. Indicaron que en el punto 90 de la Resolución de Inicio se dispone que las propiedades físicas y mecánicas de ambos productos tienen valores que pueden variar de un productor a otro, pero la Secretaría no se pronuncia sobre las consecuencias de dichas variaciones. Afirmaron que los electrodos nacional y chino son diferentes con base en una tabla comparativa con características de ambos productos.

154. En cuanto a la similitud del producto nacional con respecto al investigado, la Secretaría manifiesta lo siguiente:

- a.** La Solicitante proporcionó pruebas para establecer la similitud de productos. Según precisa el punto 11 de la Resolución de Inicio, GrafTech proporcionó copia de catálogos que permitieron a la Secretaría comparar los productos nacional y chino. En el expediente obran tanto los catálogos de GrafTech como los de las siguientes empresas chinas: Hefei Carbon Co., Ltd., Nantong River-East Carbon Joint Stock Co. Ltd., Shandong Basan Carbon Plant, Beijing Fangda Carbon-Tech Co. Ltd., Datong Energy Development Co. Ltd, Carbon Sub-Company, Linyi County Lubei Carbon Co. Ltd, Shandong Province y Starex Electrodes.
- b.** A partir de dichos catálogos, la Secretaría constató que los electrodos de grafito investigados y que GrafTech produce, comparten características y valores en las diversas propiedades físicas y mecánicas establecidas en el punto 9 de esta Resolución. Es cierto que existen diferencias entre los productos de unas empresas respecto de otras, pero estas variaciones no distinguen a los electrodos de grafito chinos de los nacionales, sino a los de una empresa y otra, de modo que no desvirtúan la similitud del producto. En efecto, existen coincidencias y traslapes entre los rangos definidos por las distintas empresas, independientemente de su nacionalidad.
- c.** Adicionalmente, la Secretaría contó con pruebas de consumo efectuadas por Aceros Corsa que indican que tanto los electrodos nacionales como los importados de China cumplen plenamente con los requisitos y características técnicas para su adecuado desempeño. Véase el punto 160 de esta Resolución.
- d.** La información de la tabla comparativa con que Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 soportan su argumento de que los productos chino y nacional son distintos carece de sustento, y la Secretaría no puede corroborarla.

155. GrafTech y Aceros Corsa proporcionan información adicional que refuerza la conclusión de que los productos importado y nacional son similares y sustituibles entre sí:

- a.** GrafTech manifestó que los datos históricos muestran una sustitución de los electrodos nacionales por los originarios de China, pues los consumidores los utilizan indistintamente.
- b.** GrafTech también presentó un pedido que realizó uno de sus clientes en 2010, que muestra los rangos de las diferentes características que debe cumplir el electrodo de grafito solicitado. El producto nacional y el de 3 productores chinos se ubican en esos rangos.
- c.** Aceros Corsa, empresa dedicada a la fabricación y venta de acero, afirmó que “los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarios de la República Popular China son semejantes a los electrodos nacionales”, y declaró que utiliza unos y otros indistintamente en sus actividades productivas, en virtud de que reúnen las mismas características esenciales.

156. La Secretaría confirma, pues, que los electrodos investigados y los de producción nacional tienen las mismas características.

157. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 manifestaron que las diferencias en calidad son relevantes para el análisis de similitud. Indicaron que los cambios en la demanda del producto están ligadas a una pérdida de competitividad relativa en términos de calidad del producto nacional, ya que, aun cuando los electrodos AGX (nacional) y UHP (chino) sean equivalentes en sus características, el producto nacional tiene un desempeño menos adecuado por su mayor desgaste y costo en la producción de acero.

158. Talleres y Aceros y TA 2000 indicaron que los electrodos que importaron de China ofrecen ventajas técnicas que impide usarlos de manera indistinta con los de fabricación nacional. Para acreditarlo, proporcionaron un reporte de rendimiento de electrodos de fabricación nacional y originarios de China de 20" y solicitaron a la Secretaría que recabara la opinión de los usuarios. GrafTech señaló que Talleres y Aceros continúa comprando electrodos nacionales, no obstante el supuesto desempeño desventajoso.

159. La Secretaría requirió información sobre los elementos técnicos que determinan el rendimiento de los electrodos en su uso y aplicación tanto a la Solicitante como a empresas importadoras y/o consumidoras de electrodos de grafito. Como resultado, contó con la respuesta de la Solicitante, Talleres y Aceros y TA 2000, Aceros Corsa, entre otras.

160. Del análisis de la información, la Secretaría observó que:

- a. GrafTech señaló que el rendimiento de los electrodos depende de las propiedades físicas y mecánicas que se describen en el punto 9 de esta Resolución y de las condiciones de operación del horno de arco eléctrico (como el tipo de chatarra a fundir, metalización del mineral, nivel de enfriamiento del electrodo, tiempo de colada, atmósfera dentro del horno, escoria espumosa, roturas del electrodo en operación, número de cestas para completar la colada, y tiempos perdidos). Señaló que no realiza pruebas para medir el rendimiento de sus electrodos, pero si las realizan los consumidores del producto para el control de sus costos.
- b. Talleres y Aceros y TA 2000 señalaron que el rendimiento de los electrodos depende únicamente de la calidad (proceso productivo y calidad del coque utilizado). Sin embargo, no proporcionaron las propiedades físicas y mecánicas de los electrodos que compararon en su reporte de rendimiento. Las importadoras no respondieron el punto relativo a dichas propiedades en el requerimiento formulado por la Secretaría.
- c. Aceros Corsa señaló que el factor fundamental para elegir entre un electrodo y otro es el cumplimiento de los requisitos y características técnicas. Manifestó que ha realizado pruebas para evaluar el número de piezas consumidas conforme a las coladas fabricadas y toneladas de acero producidas. Para acreditarlo proporcionó un dictamen con los resultados de las pruebas realizadas en horno eléctrico en planta de acería. En particular manifestó: "...tanto los electrodos nacionales como los importados de China cumplen a cabalidad con todas las especificaciones necesarias para un adecuado desempeño en el proceso productivo de su empresa."
- d. Además, las pruebas de consumo que realizó Aceros Corsa arrojaron rendimientos similares en condiciones semejantes para ambos productos (nacional y chino).
- e. Adicionalmente, 3 de los importadores y/o consumidores no partes manifestaron problemas de rendimiento pero no presentaron pruebas y 10 no se pronunciaron.
- f. 3 empresas importadoras que no se pronunciaron sobre problemas de rendimiento, proporcionaron las especificaciones que deben cumplir los electrodos que consumen. Como prueba proporcionaron copia del catálogo de los electrodos de producción nacional.

161. Con base en la información que obra en el expediente, la Secretaría concluye que no hay pruebas suficientes que acrediten diferencias en calidad y rendimiento entre los electrodos originarios de China y los de fabricación nacional, que desvirtúen la conclusión de que son productos similares y sustituibles entre sí.

b. Proceso productivo

162. De acuerdo con la información que obra en el expediente, la Secretaría contó con elementos que permiten identificar que en México y China se utiliza el mismo proceso productivo para la fabricación de los electrodos de grafito de 8" a 24", ya que utilizan los mismos insumos y pasan por las mismas etapas (molienda, cocimiento, impregnación, grafitación y maquinado).

c. Usos y funciones

163. De acuerdo con lo descrito en los puntos 20 a 26 de la Resolución de Inicio, el producto nacional tiene los mismos usos y funciones que el producto investigado. Ambas mercancías se utilizan en procesos productivos de acero, fierro fundido, ferroaleaciones y otras ligas metálicas en hornos de arco eléctrico. En México, alrededor del 75% del acero que se produce es mediante hornos de arco eléctrico (que requieren electrodos de grafito). Del total de electrodos que se consumen, aproximadamente, el 95% están dirigidos a la producción de acero y el 5% restante se destina a ferroaleaciones.

164. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 señalaron que el producto objeto de esta investigación incluye en realidad dos productos que no son similares entre sí y por tanto deben separarse, tal como lo hizo la autoridad investigadora de los Estados Unidos en su investigación correspondiente. El primer producto son los “electrodos de diámetro pequeño”, el segundo son los “electrodos de gran diámetro”. Aducen que estos productos difieren en:

- a. Sus insumos y proceso de elaboración, pues los electrodos de pequeño y gran diámetro coinciden en las primeras etapas del proceso productivo, pero los de gran diámetro siempre son impregnados. Los electrodos de diámetro pequeño se fabrican con coque de ánodo de bajo grado con una capacidad de corriente de 15,000 a 60,000 amperes y, los de diámetro grande que, por lo general, se fabrican con coque premium con una capacidad de corriente de 60,000 a 160,000 amperes.
- b. Sus usos finales: Los electrodos de diámetro pequeño se utilizan en procesos de refinamiento y en los de diámetro superior a 20” se utilizan exclusivamente en procesos de fundición. Por tanto no son intercambiables, pues el uso de diámetros diferentes es prohibitivo en términos de costo y seguridad.

165. GrafTech manifestó que en efecto los electrodos de diferente diámetro o grado no son intercambiables, debido a que no embonarían perfectamente en los orificios de los hornos ni permitirían un proceso de producción óptimo al generar su desperdicio o subutilización. Sin embargo, manifestaron que:

- a. Los electrodos de diámetro pequeño sí se utilizan en procesos de fundición. Al respecto proporcionaron un listado de empresas acereras nacionales que utilizan electrodos de diámetro pequeño en procesos de fundición.
- b. Por tanto, dicha separación no aplica en el mercado nacional ni constituye una tendencia internacional. Al respecto refirió la investigación de la Unión Europea en contra de la India y como prueba proporcionó copia del Reglamento CE No. 1628/2004 del Consejo del 13 de septiembre de 2004 de la Unión Europea.

166. De la información que obra en el expediente, la Secretaría confirmó que los electrodos de un diámetro no son intercambiables con electrodos de diámetro diferente, tal como lo manifestó en el inicio de la investigación. Pero esto no tiene que ver con el origen de los productos. Los electrodos de grafito chinos de un diámetro son intercambiables con los nacionales del mismo diámetro. No existen elementos que justifiquen excluir unos diámetros de la investigación, pues todos se importaron de China y todos se producen y consumen en México. El listado de empresas acereras nacionales que la Solicitante proporcionó y las repuestas a requerimientos que la Secretaría hizo indican que en México existen empresas acereras que incorporan en sus procesos de fundición electrodos de diámetro pequeño, y que utilizan hornos de arco eléctrico y olla para fundir chatarra y fabricar diferentes productos de acero.

167. Por el contrario, hay elementos que distinguen esta investigación de la que se llevó a cabo en Estados Unidos:

- a. La distinción principal radica en la forma de cómo la industria estadounidense presentó su solicitud y definió los electrodos investigados. La solicitud sólo abarcó los electrodos pequeños (SDGE), lo que suponía hacer la separación del resto. Fueron las contrapartes quienes solicitaron la inclusión de los electrodos grandes (LDGE), lo cual motivó finalmente la distinción entre pequeños y grandes.
- b. En este caso, GrafTech solicitó la investigación para los electrodos de grafito con un diámetro de 8” a 24”.

d. Consumidores y canales de distribución

168. De acuerdo con la Solicitante, los electrodos de grafito que produce se comercializan directamente a sus clientes, principalmente productores de acero, ubicados en Monterrey, San Luis Potosí, Estado de México y Michoacán.

169. Los clientes adquieren tanto el producto nacional como el originario de China de manera indistinta. En el estudio de daño que presentó en su solicitud, Graftech mostró que empresas que son o solían ser sus clientes se abastecen también de electrodos de origen chino.

170. En la presente etapa de la investigación, los comparecientes no proporcionaron información adicional respecto de consumidores o canales de distribución.

171. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró que los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de producción nacional y chinos atienden a los mismos clientes y mercados geográficos.

e. Conclusión

172. A partir de los resultados descritos en los puntos 6 al 18 y del 152 al 171 de esta Resolución, existen suficientes elementos en el expediente administrativo que permiten considerar que los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico en diámetros de 8" a 24" importados de China y los de fabricación nacional con los mismos diámetros tienen características y composición semejantes, se utilizan en los mismos procesos productivos lo que les permite cumplir las mismas funciones, concurren a los mismos clientes y mercados geográficos y son comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

2. Delimitación del producto

173. La China Chamber solicitó que se excluyan de la investigación los electrodos de grafito de diámetros 8", 9" y 10" debido a que la Solicitante dejó de fabricarlos y venderlos en el periodo investigado y, en algunos casos, antes del periodo de análisis de daño. Indicó que se debe verificar cuándo GrafTech dejó de fabricar dichos diámetros. Al respecto, señaló como antecedente las resoluciones finales de examen sobre las importaciones de Urea en contra de Estados Unidos, Rusia y Ucrania, en virtud de que se dieron por terminadas las cuotas compensatorias debido a la inexistencia de producción nacional.

174. Respecto del antecedente citado sobre la resolución de examen sobre las importaciones de Urea del 26 de octubre de 2004, la Secretaría aclara que no es pertinente para el presente procedimiento, en virtud de que la terminación de las cuotas compensatorias se dio por causas distintas a la inexistencia de producción del bien similar, como se corrobora en dicha resolución.

175. Henan Sanli señaló que la Solicitante solamente produce electrodos de grafito UHP con un diámetro superior a 20". Por ello, los electrodos de grafito RP y HP de cualquier diámetro, así como los UHP con diámetros que van desde 8" a 20" deben de ser excluidos de la investigación. Sin embargo, no proporcionó pruebas sobre sus afirmaciones. GrafTech proporcionó sus ventas por cliente de las medidas 8" y 9" de 2004 a 2010, así como una muestra de facturas de venta y una "lista trabajos en proceso" correspondiente a 2010.

176. De la información de GrafTech, la Secretaría observó que de 2004 a marzo de 2010, los consumidores de electrodos de grafito de 8" y 9" fueron sustituyendo sus compras de producto nacional por el originario de China hasta que en el periodo investigado fueron prácticamente inexistentes. También se observó que las 346 facturas de venta (cuyo origen es Apodaca, Nuevo León, México) corresponden a electrodos de grafito de 8" y 9".

177. La Secretaría consideró que las pruebas presentadas por GrafTech muestran que en el periodo analizado vendió electrodos de grafito originarios de Apodaca, Nuevo León de 8" y 9" de diámetro. En el caso de los electrodos de 10", GrafTech proporcionó en el formulario, información relativa a producción (de enero 2007 a marzo de 2010) y ventas (para 2007 y 2008).

178. De acuerdo con lo descrito en los puntos 12 al 14 y 162 de esta Resolución, la Secretaría consideró que GrafTech cuenta con capacidad instalada y el equipo necesario para fabricar los electrodos de grafito de 8", 9" y 10", en virtud de que el proceso productivo es el mismo hasta la etapa de formado o maquinado en la que se utiliza un dado específico para cada diámetro.

179. La Secretaría consideró de manera preliminar, que la información disponible indica que GrafTech cuenta con los recursos (capacidad y equipo) para producir electrodos de grafito de 8" y 9", en cuanto el mercado se lo demande, pues fabrica bajo pedido, ya que por la naturaleza del producto, es difícil almacenar

grandes cantidades de electrodos. Además, la suspensión de la producción de los electrodos de 8" y 9" puede estar asociada a la penetración del producto chino en el mercado nacional, dada la sustitución de las compras de sus clientes.

180. Por lo anterior, consideró preliminarmente que no procede excluir de la investigación medidas específicas del producto por el hecho de que no hayan sido fabricadas en el periodo investigado (como lo solicita la China Chamber). La Secretaría valoró otros elementos tales como: si fueron fabricados con anterioridad, si la empresa cuenta con la capacidad y equipo para reanudar la producción y, si existió sustitución entre el producto nacional y el investigado.

3. Representatividad de la producción nacional

181. En la Resolución de Inicio la Secretaría determinó que existían indicios suficientes para considerar que la Solicitante es representativa de la rama de producción similar, según lo indicó en sus puntos 96 al 100: es una empresa mexicana cuya principal actividad es la fabricación y comercialización de electrodos de grafito para hornos de arco eléctrico, que se utilizan principalmente en la producción de acero; de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, es la única fabricante nacional de estos productos; y, de acuerdo con el listado de pedimentos de importación del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM), no importó electrodos de grafito de China.

182. En esta etapa del procedimiento no se presentó información que lo contravenga, por lo que la Secretaría confirma que GrafTech es representativa de la rama de producción nacional de electrodos de grafito para horno eléctrico de 8" a 24", y que satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, así como 60, 61 y 62 del RLCE.

4. Mercado internacional

183. Aceros Corsa señaló que el comportamiento del mercado internacional de los electrodos de grafito se encuentra íntimamente relacionado con el estado y fluctuaciones del mercado internacional del acero. La Secretaría constató que la demanda de acero y electrodos de grafito registraron variaciones similares. En particular, en 2009, por la crisis económica mundial, la demanda de productos relacionados con el acero y la demanda de electrodos de grafito se redujeron en una proporción similar, para recuperarse hacia el tercer trimestre de ese año.

184. China es el principal productor de acero en el mundo, y también lo es de los electrodos de grafito. India, México, Brasil, Sudáfrica, Francia y España también los producen. Aceros Corsa indicó que la USITC identificó la planta de electrodos de grafito de Monterrey como la más grande del mundo, de acuerdo con su Investigación No. 731-TA-1143 (FINAL).

185. De acuerdo con la información de 15 empresas productoras que proporcionaron las empresas exportadoras, la capacidad de producción de electrodos de grafito de China alcanzó 750 mil toneladas en 2010.

186. Según las estadísticas del UN Comtrade, los principales países importadores en 2009 fueron Islandia, con una participación del 52% en las importaciones totales mundiales, Estados Unidos con 6%, Corea y Francia con 5 y 4%, respectivamente, y China y México registraron una participación de 1%. Los principales exportadores en el mismo año fueron China, con una participación en las exportaciones mundiales de 26%, Japón con 23%, Alemania 10%, Rusia 7%, India 6% y Estados Unidos 5%. México ocupó la 9a. posición con una participación del 3%. Las diferencias con el análisis de mercado internacional descrito en la Resolución de Inicio se explica por qué en esta etapa de la investigación se cuenta con mejor información.

187. Los precios internacionales de electrodos de grafito mostraron un comportamiento positivo: registraron un incremento de 22% en 2008 y 12% en 2009. Los precios de China también mostraron un crecimiento de 50 y 4% en los mismos años. De acuerdo con las estadísticas del UN Comtrade, el precio de las exportaciones de México aumentó 2% en 2009.

188. Existen antecedentes de medidas antidumping que otros países han adoptado contra los electrodos de grafito originarios de China. En 2009 Estados Unidos y Brasil:

- a.** De acuerdo con el Reporte de la OMC sobre medidas antidumping de Brasil (documento G/ADP/N/188/BRA) del 18 de septiembre de 2009, este país impuso derechos antidumping definitivos de 145.3%.

- b. Según el Federal Register de Estados Unidos (Vol. 74, No. 9/Wenesday/ January 14/2009 / Notices y Vol. 74, No. 9/Wenesday/ February 25/2009 / Notices), este país impuso derechos antidumping de 132.9 y 159.64% a las importaciones de electrodos de grafito de diámetro pequeño de China.

189. De acuerdo con el Reglamento CE No 1628/2004 del Consejo del 13 de septiembre de 2004, la Unión Europea impuso cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito con una densidad aparente igual o superior a 1.64 g/cm³ y una resistencia eléctrica igual o inferior a 6.0 µO.m originarias de la India.

5. Mercado nacional

190. La producción nacional de electrodos de grafito registró una caída de 65% de 2007 a 2009: pasó de 34,038 a 11,958 toneladas. En el primer trimestre de 2010 mostró una recuperación, pues incrementó 90% (5,983 toneladas). De la producción nacional, GrafTech destinó al mercado interno el 28% en 2007 y 2008. En 2009 y el primer trimestre de 2010 destinó el 20% y 23%, respectivamente.

191. GrafTech tiene una importante actividad exportadora. Destinó alrededor del 70% de su producción al mercado externo en el periodo analizado, aunque durante el periodo 2007 a 2009 sus exportaciones disminuyeron 61%: pasaron de 24 mil toneladas a 10 mil toneladas.

192. En 2007 se importaron 14 mil toneladas, que cayeron 3% y 28% en 2008 y 2009, respectivamente. En el primer trimestre de 2010 incrementaron 20%. Los principales proveedores de electrodos de grafito al mercado mexicano son China y Estados Unidos: en conjunto representan más del 70% del volumen total importado. El resto de las importaciones provinieron de India, Italia, Brasil, Ucrania, Rusia, Canadá, Francia y Japón.

193. El comportamiento decreciente de la producción orientada al mercado interno y de las importaciones totales de electrodos se reflejó en una contracción del Consumo Nacional Aparente (en adelante, CNA: estimado como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones) de 48% de 2007 a 2009: pasó de 24 a 12 mil toneladas. En el primer trimestre de 2010 mostró una recuperación al incrementar 15%.

6. Análisis de daño y causalidad

194. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó los argumentos y pruebas que las partes proporcionaron a fin de determinar si existen elementos suficientes que indiquen de manera preliminar que las importaciones de electrodos de grafito originarios de China, en supuestas condiciones de dumping, causaron daño a la industria nacional de productos similares.

195. Para tal efecto, la Secretaría consideró información de 2007 a 2009 y los periodos de enero a marzo de 2009 y 2010 ("periodo analizado"), que corresponde a la información más actualizada que obra en el expediente administrativo y que incluye la totalidad del periodo investigado para el examen de dumping. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se realiza con respecto al año o al mismo periodo inmediato anterior.

a. Importaciones objeto de dumping

196. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas registraron un aumento significativo, ya sea en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

197. La Solicitante afirmó que las importaciones originarias de China aumentaron tanto en términos absolutos como relativos durante el periodo analizado. Indicó que la participación de los electrodos de origen chino en el CNA pasó de 14% en 2007 a 44% en 2009, y añadió que este incremento en 2009 llama la atención porque, mientras la actividad económica y productiva mundial sufrió una fuerte desaceleración, las importaciones investigadas aumentaron.

198. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 manifestaron que la Secretaría no realizó un análisis para determinar si las importaciones de productos distintos al investigado son significativas. Indicaron que debe contar con una muestra estadísticamente representativa de los pedimentos y facturas de importación del periodo investigado.

199. La Secretaría, realizó requerimientos de información tanto a empresas importadoras como a agentes aduanales y al SAT sobre la totalidad de las operaciones de importación del periodo analizado correspondientes a las fracciones arancelarias 8545.11.01 y 9802.00.13. Recibió información de 24 empresas importadoras, 12 agentes aduanales, además del SAT. Los pedimentos y facturas que obtuvo en conjunto representaron el 76% de los correspondientes a la fracción arancelaria 8545.11.01 y el 88% de los que corresponden a la 9802.00.13, lo que garantiza su representatividad y es varias veces superior a una muestra estadística óptima. La Secretaría cotejó los documentos contra las operaciones de importación que registra el GESCOM.

200. La información disponible muestra que por lo menos el 97% de las importaciones originarias de China por las fracciones señaladas fue de electrodos de grafito de 8" a 24", 1.46% corresponde a electrodos de grafito de otras medidas y el 0.04%, a otros productos (por ejemplo, electrodos para soldar). Véase la Tabla 2.

Tabla 2: Porcentajes de importación de electrodos de grafito de 8" a 24"

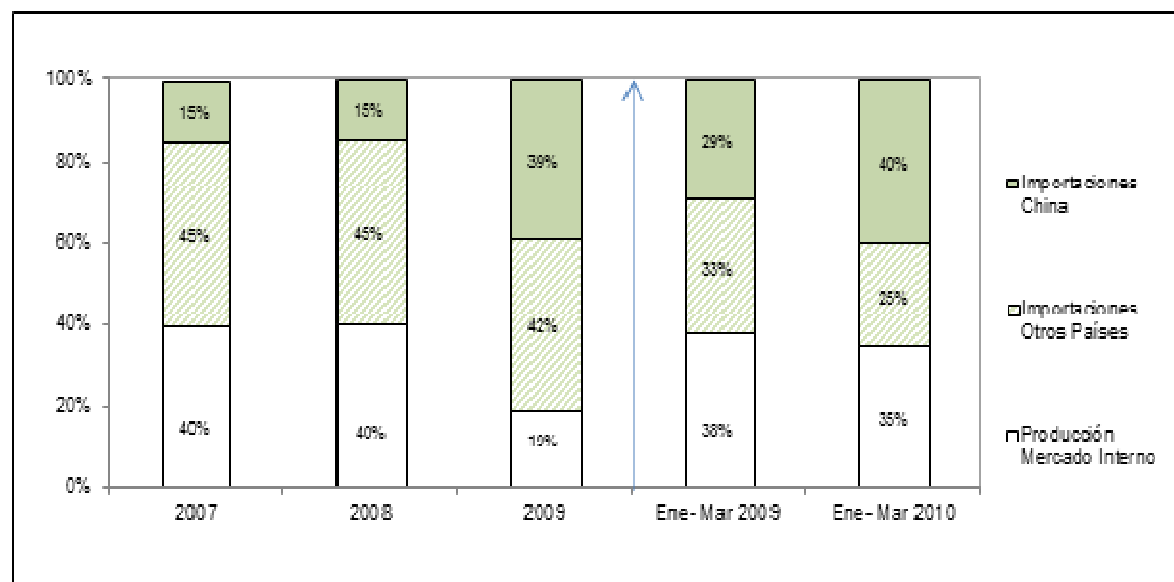
8545.11.01 y 9802.00.13	2007	2008	2009	Ene - Mar 2010
China	97	97	100	99
Otros países	64	56	66	44

Fuente: GESCOM, empresas importadoras, agentes aduanales y SAT.

201. Los resultados se extrapolaron al total de las transacciones. Se obtuvo que China representó el 33% del volumen total de importaciones. Las importaciones totales disminuyeron 3% en 2008 y 28% en 2009. En el primer trimestre de 2010 aumentaron 20% en relación con el mismo periodo de 2009. Dicho comportamiento se explica principalmente por la caída de las importaciones de otros países, que mostraron un comportamiento negativo en todo el periodo analizado, con una reducción de 1% en 2008, 51% en 2009 y del 13% en el primer trimestre de 2010; mientras que las de China disminuyeron 7% en 2008, pero incrementaron 39% en 2009 y 58% en el primer trimestre de 2010.

202. La participación de las importaciones de China en el CNA se mantuvo constante de 2007 a 2008 (15%). Sin embargo, aumentó 24 puntos porcentuales en 2009 para situarse en 39% y alcanzó 40% en el primer trimestre de 2010. Por el contrario, las importaciones de otros países disminuyeron su participación en el CNA: pasaron de 45% en 2007 y 2008, a 42% en 2009 y 25% en el primer trimestre de 2010. Véase la Gráfica 1.

Gráfica 1: Mercado nacional de electrodos de grafito



Fuente: GESCOM, empresas importadoras, SAT y GrafTech.

203. Con respecto a la producción nacional, las importaciones de China se ubicaron en 11% y 10% en 2007 y 2008, respectivamente.

204. El aumento de la participación de las importaciones de China desplazó principalmente a la producción nacional en 2009, pues su participación en el CNA creció a 39%, mientras que la de la producción nacional cayó a 19% y la de las importaciones de otros países cayó 3 puntos porcentuales. En el periodo enero-marzo de 2010 la participación de la producción nacional se recuperó a costa de las importaciones de otros países, mientras que la de las importaciones chinas creció en un punto porcentual.

205. Destaca el hecho de que las importaciones chinas crecieron más que proporcionalmente con respecto del mercado interno durante todo el periodo analizado, incluso aumentando en periodos en los que el mercado nacional se contraía: i) de 2007 a 2009, las importaciones chinas aumentaron 29% mientras que el mercado nacional se contrajo 48%; y ii) en el primer trimestre de 2010, las importaciones fueron 77% superiores a las registradas en el mismo periodo de 2008 y 58% superiores respecto del primer trimestre de 2009, mientras que el mercado nacional se redujo 19% y creció sólo el 15% en los periodos respectivos.

206. Según se señaló en el punto 150 de la Resolución de Inicio, la Secretaría contó con indicios suficientes sobre la sustitución de compras del producto nacional por el importado. En esta etapa la Solicitante proporcionó estadísticas de ventas al mercado interno por cliente, diámetro y potencia de los electrodos de grafito que fabrica. Con base en esta información, la Secretaría corroboró la información contenida en los Anexos 5A y 5B de la respuesta al formulario, y pudo confirmar la sustitución de las ventas de la mercancía nacional por las importaciones de origen chino.

207. Los resultados descritos en los puntos del 196 al 206 de esta Resolución, indican que las importaciones de electrodos de grafito en supuestas condiciones de dumping incrementaron en el periodo analizado tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción nacional, desplazando a los electrodos de fabricación nacional.

b. Efectos sobre los precios

208. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó el efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, esto es, si hubo una significativa subvaloración de precios de las importaciones investigadas respecto al precio del producto similar, o bien si tales importaciones impidieron la subida o hicieron bajar de otro modo los precios.

209. De acuerdo con lo descrito en los puntos 120 y 121 de la Resolución de Inicio, la Solicitante señaló que el incremento de participación de las importaciones de electrodos de grafito originarias de China en el mercado nacional se explica por el nivel de precios artificialmente bajos al que ingresaron al país. Señaló que el nivel de precios determinó la sustitución del producto nacional por el originario de China en presuntas condiciones de dumping.

210. Con base en datos del Global Trade Atlas, Aceros Corsa señaló que las importaciones de China medidas en dólares incrementaron debido al aumento en los precios de los electrodos en 2008 y 2009, aunque en el primer trimestre de 2010 probablemente bajaron como consecuencia de la recuperación económica de los mercados internacionales.

211. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 manifestaron que los precios chinos incrementaron en el periodo investigado, por lo que no se explican el supuesto deterioro de los precios nacionales. Manifestaron que en 2008 y 2009 los precios chinos incrementaron 66% y 22%, los precios nacionales aumentaron 37% en 2009 (el doble del incremento del producto importado en 2009).

212. Con la información obtenida de acuerdo con lo descrito en los puntos 199 al 201 de esta Resolución, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de importación de los electrodos originarios de China y del resto de los países.

213. El precio de las importaciones totales incrementó 22% en 2008 y 9% en 2009, y se redujo 17% en el primer trimestre de 2010 con respecto a 2009. El precio de las importaciones de países distintos a China creció 13% en 2008, 25% en 2009 y 1% en el primer trimestre de 2010. En contraste, el precio de las

importaciones de China aumentó únicamente en 2008 (78%) y disminuyó 3% en 2009 y 28% en el primer trimestre de 2010. El precio nacional incrementó 15% y 13% en 2008 y 2009, respectivamente, y en el primer trimestre de 2010 registró un ligero incremento de 1% con respecto al mismo periodo de 2009 y de 13% con respecto a 2008.

214. La disminución en el precio de las importaciones chinas coincidió cronológicamente con un aumento en su volumen, a pesar de la contracción de la demanda nacional y la crisis mundial.

i. Precios internacionales

215. La China Chamber señaló que la autoridad debe tomar en cuenta los precios internacionales en relación al precio nacional. Indicó que mientras los precios nacionales y los de China incrementaron de manera importante en 2009, los de las exportaciones de GrafTech sólo incrementaron 1.8%. Al respecto, Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 manifestaron que en 2008 el precio de exportación de la Solicitante incrementó significativamente junto con el de la materia prima; sin embargo en 2009 el incremento moderado de 2% del precio de las exportaciones contrasta con el aumento de 37% del precio al mercado nacional. Además indicó que los precios de exportación fueron sensiblemente menores a los precios en el mercado mexicano, por lo que considera que GrafTech pretendió aplicar un alza de precios insostenible para recuperar sus pérdidas en el mercado externo.

216. De acuerdo con las estadísticas de exportación del UN Comtrade que la China Chamber proporcionó, los precios internacionales de exportación de electrodos de grafito incrementaron 22% y 12% en 2008 y 2009, respectivamente, los precios de China lo hicieron en 50% y 4% para los mismos periodos. Los precios de exportación mexicanos aumentaron 2% entre 2008 y 2009 (la fuente no proporciona precios mexicanos para 2007).

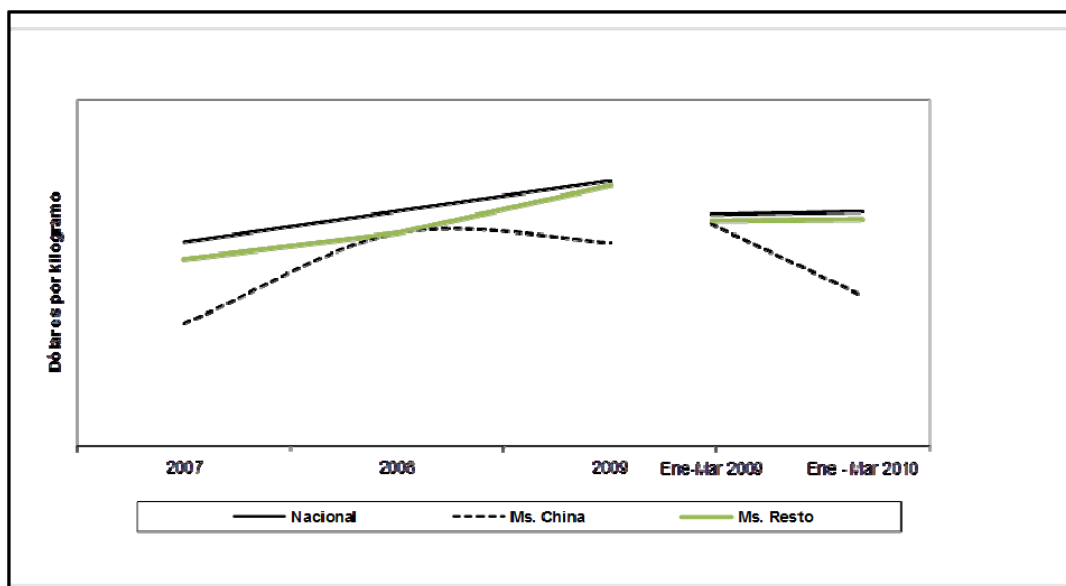
217. Respecto del alegato de Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 sobre el diferencial de precios de la producción nacional al mercado interno y a la exportación, la Secretaría observó que:

- a. El comportamiento de los precios de exportación de México fue similar a los del producto chino, por lo que no suponen comportamiento atípico: ambos registraron una tasa de crecimiento positiva pero en promedio menor al crecimiento de los precios internacionales. De hecho, de acuerdo con las estadísticas de UN Comtrade, los precios de exportación de China registraron los niveles más bajos: en promedio 49%, 37% y 41% inferiores a los precios internacionales de 2007 a 2009, 12% y 10% inferiores a los de exportación de México en 2008 y 2009, respectivamente.
- b. En cualquier caso, no es materia del presente procedimiento ni objeto del análisis de daño a la rama de producción nacional determinar la existencia de diferenciales de precios de la industria nacional en relación con su precio de exportación. La Secretaría separó los indicadores del mercado interno de los correspondientes al mercado externo, por lo que resultaría incongruente incluirlos en el análisis de daño. Cualquiera que sea el comportamiento y nivel de los precios de exportación de GrafTech no estaría asociado con las importaciones objeto de investigación.

ii. Subvaloración

218. GrafTech señaló que el incremento de participación de las importaciones de China en el mercado nacional se explica por el bajo nivel de precios al que ingresaron, que fueron constantemente inferiores a los de la producción nacional, y ello fue el factor determinante para que sus clientes sustituyeran los electrodos de grafito de fabricación nacional con los importados. Aceros Corsa afirma que durante el periodo analizado México importó electrodos de grafito originarios de China a precios superiores al del resto de países proveedores y al mismo nivel que el precio del nacional.

219. La Secretaría comparó el precio de las importaciones de China puestas en el mercado mexicano (agregó los gastos de internación: arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, excepto para las importaciones que ingresaron al amparo de Regla Octava) con el precio nacional. El precio de las importaciones chinas se ubicó por debajo del precio nacional y de las importaciones de otros países, a lo largo del periodo analizado, según se muestra en la Gráfica 2.

Grafica 2: Precios de electrodos de grafito

Fuente: Gescom, SAT, empresas importadoras y respuesta al formulario de GrafTech.

220. Estos datos indican que, por su nivel inferior de precios, las importaciones chinas desplazaron a los productos nacionales y a los electrodos importados de otros orígenes.

221. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 y la China Chamber indicaron que una supuesta subvaloración puede explicarse por una comparación indebida entre electrodos de distinta potencia. Para acreditar que no existe subvaloración proporcionó una cotización de un electrodo de 24" nacional que comparó con el precio de un producto chino de la misma medida, aunque no proporcionó fuente ni soporte documental de este último.

222. La Secretaría consideró procedente desagregar el análisis de subvaloración de precios, con la finalidad de identificar si la subvaloración podría explicarse por la mezcla de diámetros y potencias de los electrodos de grafito.

223. A partir de información que la Solicitante proporcionó sobre sus ventas de electrodos de grafito de cada medida y la información indicada en los puntos 199 al 202 de esta Resolución, la Secretaría analizó los precios de los electrodos en función de su diámetro y potencia. Como se muestra en la Tabla 3, los precios de las importaciones chinas estuvieron por debajo de los precios nacionales en todas las medidas objeto de investigación (salvo los años de 2008 y 2009, para el diámetro de 22").

Tabla 3: Márgenes de subvaloración de precios de electrodos por diámetro (chino vs. Nacional) (%)

Diámetro	Año			
	2007	2008	2009	Ene-Mar 2010
8"	-38	-31	n.a.	n.a.
9"	-45	-48	-56	n.a.
10"	n.a.	-34	n.a.	n.a.
12"	-34	-32	-39	n.a.
14"	-41	-19	-23	-44
16"	-34	-32	-10	-19
18"	n.a.	n.a.	-29	n.a.
20"	-21	-9	-1	-13
22"	-10	13	5	-11
24"	-37	-43	-10	-48

Fuente: GESCOM, empresas importadoras, SAT y GrafTech
n.a.: no aplica

224. Como la Tabla 4 muestra, los precios de las importaciones chinas también estuvieron por debajo de los precios nacionales de electrodos con niveles iguales de potencia en prácticamente todos los diámetros de los electrodos de los que se dispuso de información en este nivel de desagregación (14", 16", 20" y 22").

**Tabla 4: Márgenes de subvaloración de precios de electrodos de igual potencia
(chino vs. Nacional) (%)**

Potencia	Diámetro	Año			
		2007	2008	2009	Ene-Mar 2010
RP/Nexus	14"	n.a.	-36.1	-21.5	n.a.
UHP/LFX	16"	-13.2	-38.8	-21.5	n.a.
UHP/AGX	20"	-21.3	-10.9	-9.8	-20.9
	22"	-11.1	29.4	15.8	-10.0

Fuente: Respuesta a requerimiento de empresas importadoras y GrafTech

225. La Secretaría observó que, independientemente de nivel de desagregación de la información, los precios de los electrodos de grafito originarios de China se ubicaron por debajo de los precios del producto nacional de manera constante.

c. Efectos sobre la producción nacional

226. De conformidad con los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de electrodos de grafito. En esta etapa de la investigación la Secretaría dispuso de información relativa a los indicadores económicos y financieros para el periodo de 2007 al primer trimestre de 2010, expresada a precios de 2009 con fines de comparabilidad.

i. Indicadores económicos y financieros

227. La Solicitante no proporcionó los estados de cambios en la situación financiera para los primeros trimestres de 2009 y 2010 que la Secretaría requirió. Tampoco proporcionó una explicación clara de las diferencias observadas entre los Anexos 6 y el 5B en lo referente al total de las ventas de exportación, por lo que la autoridad buscará abundar en dichas aseveraciones en la siguiente etapa de la investigación.

228. De acuerdo con lo descrito en los puntos 130 y 131 la Resolución de Inicio, GrafTech manifestó que las importaciones en condiciones de dumping le causaron daño: a) afectaron gravemente sus ventas internas, participación de mercado, inventarios, empleo y utilización de la capacidad instalada; b) modificó sus condiciones de venta en perjuicio de sus precios, pero no fue suficiente para sobreponerse al embate de las importaciones; c) consecuentemente, experimentó un efecto negativo real sobre las utilidades, el flujo de caja, el rendimiento de las inversiones, la capacidad de reunir capital, la inversión y el crecimiento de la producción.

229. Desde el inicio de la investigación, la Secretaría reconoció que durante el periodo analizado las importaciones objeto de dumping coexistieron con la crisis mundial, que pudo afectar tanto las ventas internas como las exportaciones de GrafTech. En consecuencia, en esta etapa preliminar, la Secretaría analizó la industria y mercado nacionales de forma separada del mercado externo, para aquellos indicadores que la información disponible lo permitió: producción, ventas y participación en el mercado, ingresos por ventas, utilización de la capacidad instalada, resultados operativos o utilidades y contribución de producto similar al rendimiento sobre la inversión. Para aquellos indicadores en los que no es posible desagregar la información, realizó el análisis para el grupo más específico disponible (mercado interno y externo).

230. De 2007 a 2009, la producción orientada al mercado interno registró una tendencia decreciente, similar a la registrada por el CNA disminuyó 2% en 2008 y 75% en 2009. En este contexto de crisis, la caída en la producción orientada al mercado interno rebasó el ritmo de contracción en el mercado: perdió 21 puntos de participación en el CNA, pues pasó de 40% en 2007 a 19% en 2009. En el primer trimestre de 2010, la producción al mercado interno incrementó a un nivel menos que proporcional que la recuperación del CNA, que creció 15%, de manera que su participación porcentual como parte del CNA se redujo 3%.

231. Este comportamiento contrasta con la participación creciente de las importaciones chinas, que ganaron 23 puntos porcentuales de 2007 a 2009, ya que pasaron del 16% al 39% del CNA y subieron 11 por ciento en el primer trimestre de 2010. Ello significó que China fuese el único oferente que ganó participación de mercado durante la crisis, pues tanto la producción nacional como los otros países la perdieron.

232. Las ventas al mercado interno aumentaron 8% en 2008, pero disminuyeron 67% en 2009. En el primer trimestre de 2010 aumentaron 19% respecto de 2009, pero cayeron 47% respecto del mismo periodo de 2008. Las ventas al mercado externo también mostraron un comportamiento negativo de 2007 a 2009: cayeron 3% en 2008 y 60% en 2009 y se recuperaron 150% en el primer trimestre de 2010 con respecto a 2009, aun cuando se quedaron 18% abajo del nivel que tuvieron en el mismo periodo de 2008.

233. Los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron 53% en el periodo analizado. En 2009 con respecto a 2008 la caída fue de 62%. Para el primer trimestre de 2010 aumentaron 20%.

234. Los inventarios disminuyeron 12% en 2008 y 42% en 2009, en el primer trimestre de 2010 con respecto a 2009 se incrementaron 6%, pero con respecto a 2008 cayeron 34%. De acuerdo con la Solicitante, la reducción del nivel de inventarios podría asociarse con que dejó de fabricar algunos diámetros de los electrodos.

235. La capacidad instalada se mantuvo constante en todo el periodo analizado. Sin embargo, la utilización de dicha capacidad disminuyó de 2007 a 2009 como resultado de la caída en la producción nacional: 63% en 2007, 61% en 2008 y 22% en 2009. En el primer trimestre de 2010 se recuperó para ubicarse en 44%, aunque no fue suficiente para alcanzar el 59% que tuvo en el primer trimestre de 2008. La utilización de la capacidad específicamente para la producción orientada al mercado interno pasó de 17% en 2007 y 2008, 4% en 2009 y 10% en el primer trimestre de 2010.

236. Los resultados operativos orientados al mercado interno en 2008 crecieron 14%. Esta situación se reflejó en una caída de 1.4 puntos porcentuales en el margen operativo (de 31.9% a 30.5%). En 2009 los resultados operativos totales disminuyeron 72%. Ello se tradujo en una baja del margen de operación en 11 puntos porcentuales, que se ubicó en 19%. En el primer trimestre de 2010 los resultados de operación mejoraron 233%.

237. El margen de operación asociado al mercado externo pasó de 10% en 2007 a 8% en 2008. Para 2009 cayó en 12%, como resultado de una reducción en los ingresos por ventas del 47%. En el primer trimestre de 2010 los resultados de operación también muestran una recuperación (1,061%) que resultó del aumento en los ingresos por ventas de 67%, no obstante que los costos de operación aumentaron 23%.

238. La productividad registró un comportamiento negativo de 2007 a 2009: cayó 4% en 2008 y 53% en 2009, lo que se explicaría por la caída de la producción nacional, dado que el empleo se mantuvo constante en 2008, con una disminución de 23% en 2009. En el primer trimestre de 2010 la productividad aumentó 114%, mientras que el empleo se contrajo 11%. Los salarios aumentaron 5% en 2008, pero en 2009 disminuyeron 39%. En el primer trimestre de 2010 los salarios aumentaron 87%.

239. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión orientado al mercado interno, fue para 2007 de 7%, 8% en 2008, 3% en 2009 y 1.2% en el primer trimestre de 2010. El rendimiento de la inversión a nivel operativo se ubicó en 11% en 2007, 16% en 2008 y 4.6% en 2009. En el primer trimestre de 2010 creció 2 puntos porcentuales con respecto al mismo periodo del año anterior, para ubicarse en 3%. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, orientado al mercado externo, fue del 2.5% en 2007, 2.3% en 2008 y 2.4% en 2009. En el primer trimestre de 2009 fue 0.1% y en el primer trimestre de 2010 quedó en 1.5%.

240. La Secretaría realizó una comparación de los beneficios operativos del mercado interno y del mercado externo, observó que en ambos mercados se reportaron comportamientos decrecientes de 2007 a 2009, ocasionados principalmente por las reducciones en los ingresos por ventas, resultado del incremento en los precios y bajas en el volumen de ventas al mercado interno y externo. La recuperación para el primer trimestre de 2010 se atribuye a la disminución en los precios que dio lugar al incremento en el volumen de ventas en ambos mercados.

241. En ausencia del estado de cambios en la situación financiera para los primeros trimestres de 2009 y 2010, la Secretaría analizó los flujos de caja operativos de 2007 a 2009. Observó incrementos de 45% en 2008 y 138% en 2009, asociados a una menor aplicación de capital de trabajo en el primer caso y al incremento en la depreciación en el segundo.

242. La industria mostró una adecuada capacidad de reunir capital, pues su nivel de apalancamiento en 2009 disminuyó en forma importante, el nivel de deuda y solvencia de corto plazo permanecieron en niveles aceptables, y el comportamiento del flujo operativo de caja fue creciente.

243. La Secretaría observó un deterioro en los indicadores de producción, ventas y participación en el mercado, ingresos por ventas, utilización de la capacidad instalada y márgenes de utilidad, todos específicamente referidos al comportamiento de la rama de la producción nacional en sus operaciones orientadas al mercado interno.

ii. Argumentos de las partes sobre la atribución de daño

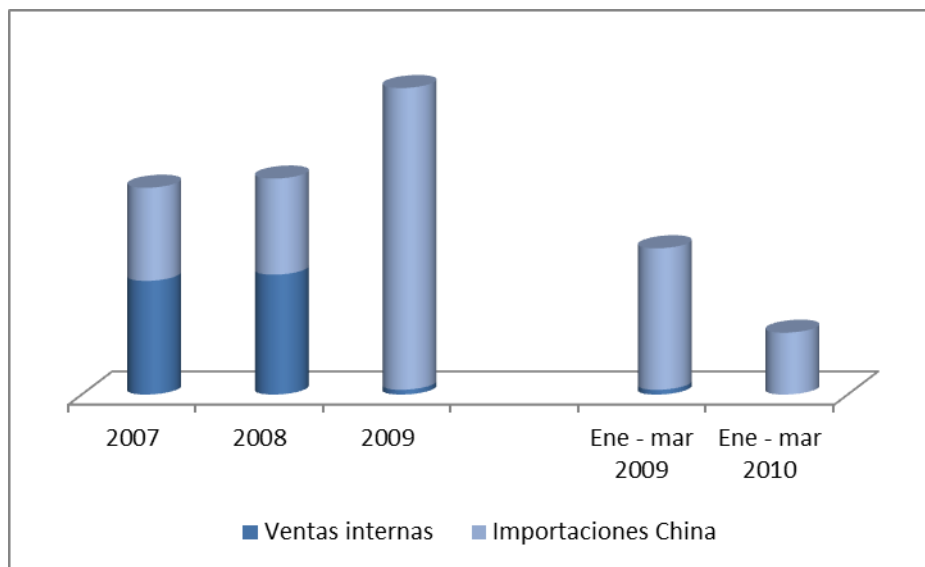
244. En esta etapa de la investigación, la China Chamber y las empresas Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 señalaron los siguientes aspectos en apoyo a su argumento de que las importaciones investigadas no fueron causa de daño:

- a. La interrupción en la producción nacional de electrodos de grafito de 8", 9" y 10" de diámetro no puede ser aducida como causa de daño porque ocurrió fuera del periodo investigado y no se puede relacionar con las importaciones que se alega causaron daño.
- b. Las importaciones chinas de electrodos de diámetro pequeño (de 8" a 16") no pudieron desplazar a la producción nacional, porque no hubo una relación inversa entre ellas.
- c. La caída en las ventas de electrodos de diámetro grande (18" a 24") fue significativamente mayor al incremento de las importaciones chinas.
- d. En el primer trimestre de 2010, los indicadores de la industria nacional no muestran daño.

245. Sobre el primer aspecto, la China Chamber indicó que GrafTech no demostró que exista una coincidencia en tiempo entre el crecimiento de las importaciones investigadas y la suspensión de la producción de los diámetros de 8", 9" y 10", por lo que no puede dolerse de una afectación de una producción inexistente. Brashem, Talleres y Acero y TA 2000, por su parte, señalaron que la interrupción de la producción nacional en dichas medidas operó fuera del periodo investigado, por lo que no se puede relacionar con el comportamiento de las importaciones en condiciones de dumping.

246. La Secretaría constató, a partir de la información que obra en el expediente, que sí existió coincidencia en el tiempo y, en consecuencia, es posible relacionar la interrupción de la producción de electrodos de grafito de 8" y 9" y las bajas ventas internas de electrodos de 8", 9" y 10" en el periodo investigado con las importaciones investigadas. Véase la Gráfica 3.

Gráfica 3. Ventas internas vs. importaciones chinas de electrodos de grafito de 8", 9" y 10"



Fuente: Gescom, SAT y respuestas a requerimientos de empresas importadoras y GrafTech.

- a. La Solicitante disminuyó sus ventas al mercado interno de electrodos de grafito de 8", 9" y 10", al momento en que las importaciones chinas incrementaron. La Gráfica 3 muestra una relación inversa entre los volúmenes de importación de China y las ventas internas. Las importaciones chinas incrementan 224% en 2009 con respecto a 2007, mientras que las ventas internas disminuyen 96%. El drástico crecimiento de las importaciones chinas en 2009 correspondió con el colapso de las ventas internas en ese año, y en el primer trimestre de 2010 fueron nulas.
- b. El listado de compras de electrodos por cliente, referido en el punto 206 de esta Resolución, también muestra una sustitución directa del producto nacional por el chino.
- c. Las importaciones de otros países no pudieron ser causa del daño alegado, ya que no tuvieron una presencia importante en el periodo analizado (18 toneladas de electrodos de 8" en 2008 y 17 toneladas en 2009 de 9").

247. Respecto del segundo y tercer aspectos, Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 indicaron, con base en el estudio que proporcionó la Solicitante en la etapa de inicio, que:

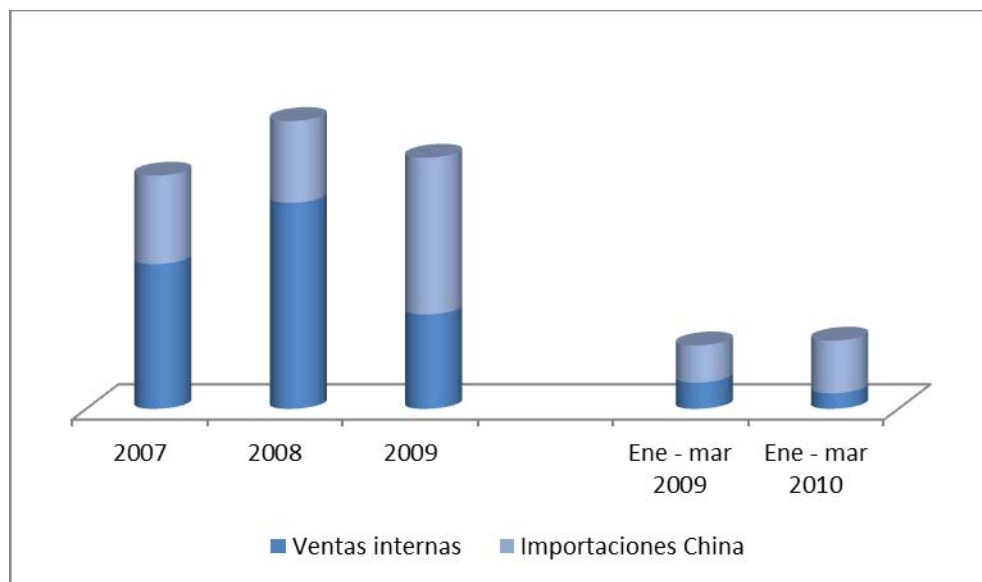
- a. Al comparar las importaciones de electrodos de diámetro pequeño con los mismos diámetros de las ventas internas, no se observó una relación inversa, en virtud de que las importaciones se mantuvieron relativamente estables y las ventas se contrajeron en una proporción distinta.
- b. No existió una relación inversa y causal entre las importaciones chinas y las ventas nacionales de los electrodos de 14". Ambos enfrentaron la misma tendencia adversa (las importaciones se redujeron 31% y las ventas de GrafTech en 86%).
- c. No obstante las importaciones chinas de electrodos de 16" crecieron 62% de 2007 a 2009, las ventas nacionales bajaron únicamente 10%, "caída muy por debajo de la registrada por el consumo nacional aparente".

248. La Secretaría observó, sin embargo, que la información disponible en esta etapa sí muestra una relación inversa entre las importaciones chinas y las ventas de electrodos de diámetro pequeño de producción nacional:

- a. Como lo ilustra la Gráfica 4, la proporción de las ventas de los electrodos nacionales de 8" a 16" se comportó de manera inversa a las importaciones chinas de los mismos diámetros.
- b. Las importaciones chinas de electrodos de 14" incrementaron 120% de 2007 a 2009 y las ventas internas cayeron 60% en el mismo periodo.

249. Si bien las importaciones de electrodos de 16" disminuyeron 14% en 2009 con respecto a 2007, al comparar con 2008 registraron un incremento de 135% mientras que sus ventas internas disminuyeron 17%. El crecimiento del CNA en el primer trimestre de 2010 no apoya lo señalado por Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000, ya que mientras las importaciones chinas continuaron con su tendencia creciente (9%), las ventas internas continuaron decreciendo (31%).

Gráfica 4. Ventas internas vs. Importaciones chinas de electrodos de grafito de 8" a 16"

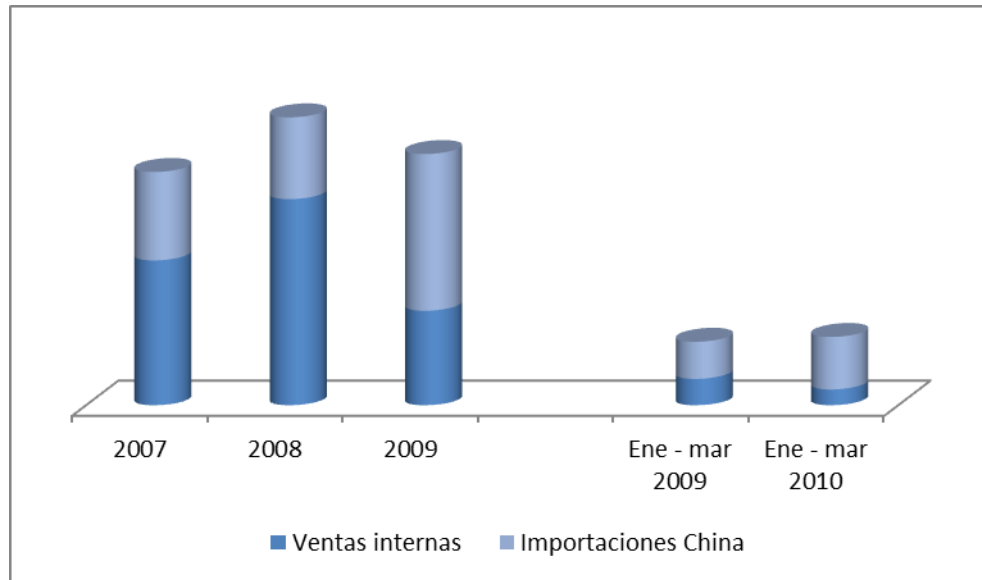


Fuente: Gescom, SAT y respuestas a requerimientos de empresas importadoras y GrafTech.

250. Por lo que se refiere a los electrodos de diámetro grande, Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 señalaron que la caída en las ventas fue significativamente mayor al incremento de las importaciones chinas, por lo que el daño no puede atribuirseles.

251. En la Gráfica 5 se observa una caída en las ventas internas de 74% de 2007 a 2009 en los electrodos denominados de diámetro grande (18" a 24"), mientras que las importaciones incrementaron 196% en el mismo periodo. En el primer trimestre de 2010 tanto las importaciones como las ventas internas crecieron, pero las ventas internas no alcanzaron los niveles que tenían en 2008. En términos de volumen el crecimiento de las importaciones fue inferior a la caída de las ventas internas del mismo periodo. No obstante, esta caída en las ventas internas representaría aproximadamente el 23% de 2007 a 2009 y el 94% del primer trimestre de 2009 al primer trimestre de 2010.

Gráfica 5. Ventas internas vs. Importaciones chinas de electrodos de grafito de 18" a 24"



Fuente: Gescom, SAT y respuestas a requerimientos de empresas importadoras y GrafTech.

252. Sobre el cuarto aspecto, la China Chamber señaló que en el primer trimestre de 2010 los precios de las importaciones cayeron, mientras que GrafTech mantuvo su precio, aumentó su producción, ventas y participación de mercado, lo que demuestra que el daño no se debe a las importaciones de China, pues de otro modo dichos indicadores habrían caído. También alegan que en el primer trimestre de 2010 el mercado nacional mostró una recuperación y que los resultados adversos de GrafTech fueron temporales, pues prevén una recuperación en el corto plazo. Manifestaron que paneles de la OMC han señalado que el daño debe ser actual y que al actualizar los indicadores en el presente caso, no puede concluirse que exista daño.

253. La Secretaría advierte que el daño observado corresponde al periodo investigado, y no puede analizarse exclusivamente en el último trimestre. Si bien es cierto, algunos indicadores muestran una mejora en ese trimestre, ello no es prueba suficiente de que la tendencia al desplazamiento de las ventas nacionales, con la consecuente afectación de ingresos y utilidades asociados a márgenes de subvaloración constantes durante todo el periodo analizado, se ha erradicado. Más aun, la recuperación no permitió a la industria colocarse en los niveles que registraron en el primer trimestre de 2008, según se describe en otros puntos de esta Resolución. Sin embargo, estará atenta a la información que presenten las partes comparecientes durante el procedimiento para evaluar las tendencias en la etapa final.

d. Otros factores de daño

254. Con fundamento en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó otros factores que pudieran haber influido en la situación de la rama de producción nacional de electrodos de grafito.

255. La China Chamber indicó que el daño que la Solicitante alega no se debe atribuir a las importaciones investigadas, pues obedece a otros factores, por ejemplo la contracción de la demanda, las exportaciones y la reducción de aranceles. También advirtió que la Secretaría debe explicar satisfactoriamente la naturaleza y cuantía de los efectos de otros factores de daño que afecta a la industria nacional de electrodos.

i. Crisis económica: contracción de la demanda y actividad exportadora

256. La China Chamber, Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 señalaron que un factor que contribuyó de manera importante al daño alegado fue la disminución de las exportaciones como resultado de la crisis mundial de 2009 y del desplome de la producción de acero a nivel mundial. Añadieron que GrafTech no evaluó el impacto de la contracción de la demanda, ni aisló el efecto de las importaciones sobre la industria nacional. Indicaron que la caída de la producción nacional de 2007 a 2009 es de una magnitud que no puede compararse con el incremento marginal de las importaciones de China o inclusive con la caída de la producción al mercado interno.

257. GrafTech admitió que la crisis mundial profundiza el daño ocasionado por las importaciones en condiciones de dumping, pues muchas industrias optaron por adquirir mercancías a los menores precios posibles y sustituyeron sus compras del producto nacional por el producto en condiciones de dumping. Añadió que la contracción de la demanda de la industria acerera también afectó la industria nacional de electrodos de grafito. Sin embargo, explica que el daño causado por las importaciones chinas se demuestra con la disminución de sus ventas a clientes en el mercado interno y el aumento desmedido de las importaciones que los mismos clientes realizaron, equivalentes al 29% del daño total referido a las ventas en México.

258. Explicó también que la disminución de su capacidad exportadora se debe a factores distintos, ajenos al mercado nacional: la crisis mundial y la contracción del mercado internacional del acero.

259. La Secretaría identificó una contracción del mercado nacional y una caída en la actividad exportadora de la Solicitante durante el periodo analizado, y reconoce que la crisis económica mundial tuvo efectos sobre el mercado nacional e internacional de electrodos de grafito. Por consiguiente, para identificar el efecto de estos factores, y separarlo del que tuvieron las importaciones en condiciones de dumping, realizó un análisis de sustitución y evaluó los indicadores del mercado interno en forma independiente del mercado externo, como se indica en los puntos 229 y 244 al 253 de esta Resolución.

(1) Contracción de la demanda

260. La Secretaría consideró que el contexto recesivo y de contracción de la demanda afectaría al conjunto de oferentes en el CNA. Sin embargo, éste no fue el caso pues, mientras que el CNA se contrajo 48% en 2009, la producción al mercado interno lo hizo en 75%, las importaciones de países distintos a China en 51%, y las investigadas incrementaron su participación en 29% en ese mismo año. En el contexto recesivo, las importaciones chinas fueron las únicas que registraron un crecimiento absoluto y relativo, desplazando a sus competidores en el CNA por la vía de menores precios.

261. De 2007 a 2009 las importaciones chinas siguieron una tendencia contraria a las ventas internas, que se redujeron en 64%. Aun en la recuperación del primer trimestre de 2010, las importaciones chinas tuvieron un crecimiento relativo más que proporcional a las ventas de la mercancía nacional, pues aumentaron 50%, mientras que las ventas internas lo hicieron sólo 19%. Como resultado, las ventas internas en el primer trimestre de 2010 no alcanzaron a recuperar los niveles de tenían antes de la crisis.

262. Ante la contracción del mercado nacional de electrodos de grafito de 2007 a 2009 (el CNA disminuyó 48%), la Secretaría estimó que el incremento de las importaciones chinas en dicho periodo representaría alrededor del 18% de la caída en el volumen de ventas de la mercancía nacional. Este porcentaje estaría asociado con la sustitución de los electrodos de producción nacional por los electrodos chinos.

263. La Secretaría también constató que ocurrió un desplazamiento importante a nivel clientes, independientemente de la contracción del CNA. De las importaciones de China que se describen en los puntos 199 al 202 de esta Resolución y las ventas por cliente que proporcionó GrafTech, la Secretaría observó que:

- a. durante el periodo analizado los precios del producto chino (por diámetro comparable) se ubicaron constantemente por debajo de los precios del producto nacional, con márgenes de subvaloración entre 18% y 46%;
- b. los clientes de GrafTech disminuyeron sus compras de electrodos de grafito de fabricación nacional 45.2% de 2007 a 2009, mientras que incrementaron las compras de electrodos chinos 44.8%;
- c. hubo una sustitución creciente en favor de los electrodos importados de China: las compras del producto chino pasó de una participación de 27% en 2007 a 50% en 2009 y a 48% en el primer trimestre de 2010 del volumen total de compra, como se observa en la Gráfica 6.

Gráfica 6. Sustitución de compras de producto nacional por chino (%).

Fuente: Gescom, SAT y respuestas a requerimientos de empresas importadoras y GrafTech.

(2) Disminución de la actividad exportadora de GrafTech

264. La China Chamber, Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 alegan que el daño es atribuible a la caída en las exportaciones. Indicaron que el mercado principal de GrafTech es el de exportación (entre 70% y 80% de la producción), por lo que su producción, capacidad utilizada y resultados financieros dependen en gran medida de esa actividad. Manifestaron que GrafTech fundamentalmente se dedicó a abastecer el mercado global del grupo industrial al que pertenece, y que el crecimiento absoluto de las importaciones equivalió a sólo al 6.3% de la caída de sus exportaciones, de modo que la baja de su producción es resultado directo de esta afectación a su actividad exportadora.

265. La China Chamber añadió que el precio nacional es mucho más alto que el precio de exportación, de manera que GrafTech obtiene una utilidad muy elevada en perjuicio del usuario industrial nacional. En consecuencia, solicitó que la autoridad obtenga el estado de costos, ventas y utilidades correspondiente al mercado de exportación, para comparar los resultados con el estado correspondiente a las ventas nacionales.

266. Desde el inicio de la investigación (punto 138 de la Resolución de Inicio), la Secretaría reconoció que la disminución de la producción nacional estaba asociada con la caída en las exportaciones y, por lo mismo, su análisis en esta etapa incluye el del comportamiento de los indicadores orientados al mercado interno de manera independiente del mercado externo, según explica en el punto 229 de esta Resolución.

ii. Precios de la materia prima

267. Aceros Corsa señaló que el precio de los electrodos de grafito está relacionado con los precios del petróleo, pues de ahí se extrae el coque. Sin embargo, de acuerdo con estadísticas de la U.S. Energy Information Administration, los precios del petróleo mexicano y chino aumentaron de manera importante en 2008 y cayeron en 2009. Argumenta que ello debió afectar los costos de producción de electrodos. Brashem, Aceros Corsa, Talleres y Aceros y TA 2000 también señalaron que el precio nacional de los electrodos no siguió el comportamiento del precio de la principal materia prima para su fabricación, y el desplazamiento de la producción nacional puede estar asociado con ello. Argumentaron que, congruente con la contracción del mercado internacional y la disminución del precio del petróleo en 2009, los precios chinos se redujeron; pero la Solicitante no siguió esas señales del mercado e incrementó de manera significativa sus precios.

268. La Secretaría no observó que exista esa relación. De acuerdo con la información de la U.S. Energy Information Administration, los precios del petróleo disminuyeron en 2009, pero los precios internacionales de exportación de electrodos incrementaron 4% en el caso de China y 13% para el resto de los países. Los precios nacionales al mercado interno incrementaron 30%.

269. GrafTech añadió que los costos del coque incrementaron. Proporcionó los precios de diferentes grados de coque que importa de Estados Unidos y Alemania, y una muestra de las facturas correspondientes. La Secretaría constató que el precio promedio del coque que importó GrafTech incrementó 15% en 2008 y 14% en 2009.

270. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 indicaron que el incremento en los precios nacionales tampoco guarda relación con los precios al productor o del sector manufacturero, ya que aquéllos incrementaron de manera exponencial cuando el mercado interno se contrajo. Sin embargo, el índice de precios del sector manufacturero se integra con los de una gran cantidad de productos distintos al investigado, y la Secretaría no cuenta con elementos que indiquen que el comportamiento de los precios de la rama de producción nacional de un producto específico tiene que coincidir con los precios promedio de todo un sector de la economía, ni tiene información que sugiera que esa discrepancia sea la causa del daño, y no las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

iii. Reducción de aranceles

271. La China Chamber argumentó que el aumento de las importaciones chinas se explica porque los aranceles de importación pasaron del 10% en 2007 y 2008, a 5% en 2009 y se eliminaron en 2010. Sin embargo, el hecho es que los electrodos chinos ingresaron con márgenes de discriminación de precios de 33% a 196%, lo que indica, que el incremento de las importaciones y los niveles de subvaloración encontrados están asociados más con las prácticas de dumping que con los aranceles aplicables.

iv. Desabasto

272. Aceros Corsa señaló que dejó de adquirir de GrafTech el 100% de los electrodos de grafito que consume porque dejó de poder satisfacer sus necesidades en volumen y tiempos de entrega. Lo acredita con copia de correos electrónicos entre personal de GrafTech y Aceros Corsa (38 de GrafTech y 2 de Aceros Corsa).

273. GrafTech respondió que en ningún momento ha negado el abasto de electrodos de grafito a Aceros Corsa o cualquier otro cliente, aunque es posible que alguna empresa no haya tomado en consideración los tiempos de producción. Manifiesta que el desbaste al que se refiere Aceros Corsa podría explicarse porque ésta canceló el 50% de un pedido que tenía en 2009, argumentando que complementar su consumo de electrodos con otros proveedores. También proporcionó varios correos electrónicos entre personal de ambas empresas.

274. La Secretaría analizó los argumentos e información presentados, incluidos los 40 correos electrónicos proporcionados. Aunque éstos hacen referencia a pedidos y cancelaciones, de ellos no se desprende que haya habido problemas de abasto: no fue posible establecer una correlación entre las fechas ni entre las empresas (las comunicaciones se refieren a una empresa productora extranjera distinta de la Solicitante).

275. No obstante, la Secretaría realizó 10 requerimientos de información a clientes de GrafTech que realizaron importaciones de electrodos originarios de China durante el periodo analizado:

- a. 3 empresas alegaron haber importado porque Graffttech no fabrica cierto tipo de electrodos y no pudo abastecerles otros, pero ninguna ofreció pruebas de ello;
- b. 4 manifestaron no haber tenido problemas de abasto con el productor nacional; y
- c. 3 no se pronunciaron.

276. La información aportada no es suficiente para concluir que hubo un desabasto por parte del productor nacional, aunque las partes interesadas comparecientes podrán ofrecer mayores argumentos y pruebas al respecto en la siguiente etapa. La Secretaría apreció que la disponibilidad de producto estaría asociada con la naturaleza de la industria, esto es, GrafTech fabrica bajo pedido.

277. 2 de las empresas importadoras referidas en el punto 275 de esta Resolución manifestaron que importaron electrodos de grafito originarios de China porque GrafTech no produce en México los denominados RP. No proporcionaron pruebas al respecto. GrafTech respondió que sí produce y comercializa electrodos de potencia regular, que denomina Nexus, con propiedades similares a los RP importados. La Secretaría constató que, en el periodo analizado GrafTech comercializó electrodos de potencia regular Nexus en el mercado nacional.

278. Conforme a la información que obra en el expediente, la Secretaría considera que el único factor adicional a las importaciones en condiciones de dumping que contribuyó a la disminución de las ventas nacionales en el periodo de 2007 a 2009 fue la contracción de la demanda asociada a la crisis. De acuerdo con la propuesta de GrafTech de aislar el efecto de las importaciones investigadas de China a partir de la sustitución de compras nacionales, se observa que una parte de la caída en el volumen de ventas a sus clientes, está asociada directamente a compras de producto chino y el resto a otros factores como la caída en la demanda. Esta sustitución equivaldría al 37% de la caída en el volumen de ventas de GrafTech.

279. Con base en lo que establece el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó si otros factores distintos de las importaciones chinas afectaron al mismo tiempo a la producción nacional de electrodos de grafito, tal como se describe en los puntos precedentes. Evaluó todos aquellos factores de los que tuvo conocimiento, distintos de las importaciones chinas, tales como: la contracción de la demanda, la caída en la actividad exportadora de la Solicitante, problemas de abasto, prácticas anticompetitivas y volúmenes y precios de importación no vendidas en condiciones de dumping.

280. Del análisis de la información que obra en el expediente, la Secretaría observó que, además de las importaciones chinas, la contracción de la demanda nacional y la caída de la actividad exportadora de GrafTech, -factores asociados con la crisis económica mundial- tuvieron efectos adversos sobre la producción nacional de electrodos de grafito en el periodo analizado.

281. No obstante, de manera preliminar la Secretaría consideró que la legislación en la materia establece que se deben evaluar los otros factores de los que se tiene conocimiento y que al mismo tiempo afecten a la producción nacional, pero no indica que las importaciones objeto de dumping debe ser el único factor que afecte a la producción nacional. Por ello, y con la finalidad de no atribuir a las importaciones objeto de dumping la afectación causada por esos otros factores, la Secretaría examinó el comportamiento de los indicadores que influyen en el comportamiento de la industria nacional de forma independiente para el mercado interno y mercado externo, en aquellos indicadores que la información disponible lo permite. Como resultado, estimó que por lo menos el 18% de la caída en las ventas internas (64%) se explicaría por las importaciones y que la sustitución del producto nacional por las importaciones chinas de los clientes de GrafTech equivaldría al 37% de sus ventas internas.

282. Lo anterior, no es óbice para que en la siguiente etapa la Secretaría se allegue de mayores elementos de juicio a partir de la información y pruebas que proporcionen las partes.

e. Prácticas anticompetitivas

283. Brashem, Talleres y Aceros y TA 2000 manifestaron que GrafTech es el único productor en México y otros países, y forma parte de un conglomerado que ha sido sancionado por prácticas anticompetitivas en otros países, pero no ofrecieron pruebas al respecto. Argumentan que los procedimientos antidumping no deben constituir nuevas barreras a la entrada que favorezcan a empresas que son oferentes únicos en el mercado interno, y que han sido sancionados por prácticas anticompetitivas en el extranjero.

284. GrafTech respondió que el argumento es infundado. Explicó que no es el único oferente en el mercado nacional, además de que no existen barreras a la importación de electrodos de grafito, pues no enfrentan aranceles, ni medidas no arancelarias. No se manifestó sobre la existencia de sanciones por prácticas anticompetitivas en otros países. La Secretaría no contó con pruebas de que la Solicitante haya sido objeto de investigaciones y/o sanciones por prácticas anticompetitivas y las empresas comparecientes no proporcionaron evidencia en ese sentido. La autoridad manifiesta además que la existencia de sanciones previas a empresas vinculadas o del mismo grupo en otros mercados por prácticas anticompetitivas, no es una prueba de que se realicen en el mercado nacional y por tanto no es materia del presente procedimiento.

285. Por lo que se refiere a la oferta en el mercado nacional, aun si GrafTech es el único productor nacional, es claro que no es el único oferente. La Secretaría analiza el comportamiento de las importaciones chinas y las de otros países a lo largo de la resolución. Por otro lado, no contó con pruebas sobre las prácticas anticompetitivas que se alegan, ni se explicó cómo es que una determinación de una autoridad extranjera sobre la conducta de otras empresas (aun si pertenecen a un mismo consorcio) es pertinente a la presente investigación. En cualquier caso, nada impide que las partes hagan las denuncias respectivas ante la autoridad competente, si cuentan con los elementos que sustenten sus alegatos.

7. Análisis de cuota inferior al margen de dumping

286. El propósito de las cuotas compensatorias es compensar un desequilibrio comercial ocasionado por prácticas desleales; pero no deben tornarse en instrumentos proteccionistas que inhiban la competencia. Por el contrario, deben propiciar una competencia sana, compensando las prácticas desleales que causen daño a la rama de producción nacional.

287. Es en este contexto se inscribe la recomendación de los Miembros de la OMC prevista en el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping de que “[e]s deseable que el establecimiento del derecho [antidumping] sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior

basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional", principio que la Ley de Comercio Exterior recoge en el segundo párrafo de su artículo 62: "Las cuotas compensatorias podrán ser menores al margen de discriminación de precios o al monto de la subvención siempre y cuando sean suficientes para desalentar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional." El beneficio de las cuotas compensatorias para la rama de producción nacional es que ésta no enfrentará una competencia desleal en el mercado interno; pero la mayor competencia beneficia a todos los actores, siempre que sea una competencia sana. Por lo mismo, la Secretaría consideró aplicar una cuota compensatoria inferior al margen de dumping a las importaciones de electrodos de grafito originarias de China.

288. Para tal efecto, la Secretaría calculó preliminarmente un precio de referencia no lesivo para la industria nacional. Consideró dos alternativas: 1) el precio del producto nacional registrado durante el periodo analizado y 2) el precio de las importaciones originarias de países distintos al investigado. Determinó establecer el precio de referencia a partir de este último por considerar que i) no se encuentra afectado por las importaciones en condiciones de dumping, y ii) son precios con los que compite GrafTech en condiciones de competencia leal. En particular, tomó el precio promedio de las importaciones distintas al producto investigado para el periodo analizado en virtud de que dicho promedio incorpora toda la información disponible, que corresponde con un margen promedio de utilidad razonable (32.6%) y evita tomar como referencia sólo el año más reciente (2009), que se vio afectado por la recesión económica.

289. Por otro lado, la Secretaría tomó el precio promedio de las importaciones de la mercancía China para el mismo periodo.

290. Con base en ambos precios relativos, la Secretaría estimó la cuota compensatoria que permitiría llevar el precio del país investigado a nivel en que compite el precio nacional con el resto de los proveedores de electrodos de grafito. Los resultados indican que se requeriría la aplicación de una cuota compensatoria de 23%, que es inferior a los márgenes de dumping encontrados.

G. Conclusiones

291. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en esta Resolución, la Secretaría determina que existen elementos suficientes que indican que en el periodo investigado las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco se efectuaron en condiciones de dumping y causaron daño a la rama de la producción nacional del producto similar. La Secretaría evaluó diversos factores integralmente, incluidos se encuentran los siguientes (cabe señalar que ni un factor aislado o varios de ellos juntos bastaron para llegar a esta determinación):

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron en condiciones de dumping, en niveles superiores a los considerados de minimis.
- b. Las importaciones en condiciones de dumping fueron más que "insignificantes", en términos de lo establecido en la legislación en la materia (48% en 2009 y 62% en el primer trimestre de 2010).
- c. Las importaciones de China incrementaron tanto en términos absolutos, como en relación con el consumo y la producción nacionales.
- d. Las importaciones de China desplazaron a la producción nacional, que perdió participación relativa en el mercado interno a lo largo del periodo analizado. Clientes de GrafTech sustituyeron compras del producto nacional con compras del producto importado de China.
- e. Los precios de las importaciones en condiciones de discriminación de precios se presentaron constantemente por debajo de los nacionales durante el periodo analizado.
- f. El bajo nivel de los precios del producto investigado está asociado con una contención de los precios del producto similar en el primer trimestre de 2010.
- g. Los principales indicadores de la industria como la producción orientada al mercado interno, ventas internas, ingresos por ventas internas, beneficios operativos y utilización de la capacidad instalada interna de 2007 a 2009 registraron una afectación.

- h. Si bien se observa una recuperación de los indicadores económicos de la industria nacional en el primer trimestre de 2010, las importaciones mantuvieron su tendencia creciente y la producción nacional no alcanzó los niveles registrados en el mismo periodo de 2008.
- i. Existen pruebas de que el desplazamiento de la producción nacional por las importaciones originarias de China afectó los indicadores de la rama de producción nacional orientada al mercado interno, aun después de considerar el efecto de otros factores de daño.

292. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I y 62 de la LCE y 9.1 del Acuerdo Antidumping es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

293. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios y se impone una cuota compensatoria de 23% para las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de 8" a 24" de diámetro originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE.

294. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

295. Con fundamento en el artículo 65 de la LCE y 7.2 del Acuerdo Antidumping, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda en alguna de las formas previstas en el CFF.

296. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

297. Con fundamento en los artículos 164 párrafo tercero del RLCE, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF, para que las partes interesadas comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

298. La presentación de dichos argumentos y pruebas se realizará ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), Colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias, más acuse de recibo.

299. La información y documentos probatorios que tengan el carácter público y sean presentados ante esta autoridad administrativa deberán remitirse a las demás partes interesadas, de tal forma que éstas los reciban el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 de su RLCE.

300. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT, para los efectos legales correspondientes.

301. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

302. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 24 de mayo de 2011.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma, en ausencia del Secretario de Economía, el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, **José Antonio Torre Medina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CASA HABITACION UBICADA EN LA PRIVADA DOS "C" SUR NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS QUINCE -1 DE LA COLONIA ARBOLEDAS DE LOMA BELLA DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO DE PREDIO MAYOR 400967, SEGUN ESCRITURA REGISTRADA A FOLIOS 305 AL 313 DEL TOMO 875-2008 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO A NOMBRE DE RAMON ARELLANO ORENCE SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO DE AVALUO, ENCIENDO TERMINO POSTURA Y PUJAS DOCE HORAS DECIMO DIA PUBLICACION DE ULTIMO EDICTO, QUEDANDO ANTECEDENTES A DISPOSICION DE INTERESADOS EN SECRETARIA DE JUZGADO HACIENDO SABER A DEMANDADO QUE PUEDE LIBERAR BIEN, PAGANDO INTEGRAMENTE EL TOTAL DE PRESTACIONES RECLAMADAS, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 607/2008 JOSE LUIS FLORES DOMINGUEZ CONTRA RAMON ARELLANO ORENCE.

PARA SU PUBLICACION EN TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PARA SU PUBLICACION EN TERMINO DE NUEVE DIAS EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 18 de mayo de 2011.

Diligenciario Non

Lic. Abraham Toriz Navarro

Rúbrica.

(R.- 326176)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México
EDICTO

MARTHA PATRICIA MENTADO TORRES en su carácter de Apoderada de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda en juicio ORDINARIO MERCANTIL de JOSE DE JESUS HERNANDEZ PINEDA y ROSA ANGELA GUZMAN SANCHEZ, bajo el expediente 934/2008, el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: La vivienda "B", dúplex, construida sobre el lote condominal seis (06), de la manzana cuarenta y cinco (45), del Conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, la cual consta de: en planta baja: sala-comedor, recámara, vestíbulo, cocina, jardín, patio de servicio; en planta alta: dos recámaras y baño completo, con superficie de terreno: 72.0000 metros cuadrados, superficie total construida: 66.128 metros cuadrados; con las siguientes medidas: Planta baja (superficie 31.672 metros cuadrados); Planta alta (superficie 31.388 metros cuadrados): cochera y acceso, (superficie 21.038 metros cuadrados); patio de servicio (superficie 2.205 metros cuadrados); jardín privativo (superficie 17.085 metros cuadrados), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto de los avalúos que obran en autos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber al demandado el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes.- PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA; ALMONEDA QUE SE LEVARE EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de abril de 2011-04-13

Secretario de Acuerdos

Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel

Rúbrica.

(R.- 325581)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado HIPOLITO MARTINEZ RAMIREZ.

JOSE JUAN ZAMORA GUZMAN. Promovió Juicio de amparo directo civil, número 489/2011-IX, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahucóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el toca número 749/2010, se dictó auto de fecha diecinueve de abril de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintinueve de abril de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 324903)

Estados Unidos Mexicanos

Estado L. y S. de Tlaxcala

H. Tribunal Superior de Justicia

Tlaxcala

Diligenciaria

EDICTO

Emplácese a ROSALINDA ARMAS GOMEZ, INES AYAPANTECATL MONTES, IRENE PALACIOS SANCHEZ, ASCENCION NAVA SOLIS Y EDUARDO MEDEL QUIROZ, por este medio, a efecto de que comparezcan dentro del término de diez días siguientes a la última publicación, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito con sede en el Estado de Tlaxcala, a defender sus derechos, dentro del Toca Civil de Queja número 201/10, promovido por José Luis Pablo Arguijo Torres.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "el Universal", por tres veces en espacios de siete días cada uno.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 9 de mayo de 2011.

Diligenciaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala

Lic. Ana Laura Carreón Ponce

Rúbrica.

(R.- 325387)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac

Segunda Secretaría

**Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba,
con residencia en Tecámac, Estado de México**

EDICTO

En el expediente número 455/2008, ESPERANZA CLAUDIA ESPINOSA RANGEL por conducto de su endosatario en procuración promueve juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de JOSE LUIS AYALA ZARAGOZA y JORGE GARCIA ALCOER, en el que por auto dictado el 04 cuatro de noviembre del 2010 dos mil diez, en relación al emitido el diez 10 de mayo del dos mil once 2011, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, respecto del inmueble identificado como departamento C-203, ubicado en: Calle 16 dieciséis de septiembre, número 113 ciento trece, Colonia

Centro, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 2.95 metros con patio de servicio y 4.80 metros con cubo de iluminación y ventilación número cuatro 04; al SUR 6.75 metros con banqueta y 1.00 metro con cubo de escalera; al ORIENTE 4.00 con cubo de escalera y 4.15 con departamento C-103; al PONIENTE 8.15 metros con departamento D-103; arriba con planta de azotea; abajo con departamento C-202; correspondiéndole el cajón de estacionamiento número dieciocho 18, con una superficie de 63.00 metros cuadrados; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$527,000.00 QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado y en la Tabla de Avisos del Juzgado correspondiente al domicilio de ubicación del Inmueble, debiendo mediar entre la última y la fecha de la almoneda no menos de cinco días, se expide en Tecámac Estado de México el doce 12 de mayo del dos mil once 2011.

DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Adriana Bárcenas Reynoso
Rúbrica.

(R.- 325575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: HOSPITAL DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo 1187/2010-IV, promovido por Martha Ramos García, en su carácter de apoderada legal de Hospital del Sagrado Corazón, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez, Secretario y Actuario adscritos al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, consistente en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento realizada el veintidós de octubre de dos mil diez sobre bienes de su propiedad, la cual considera violatoria de los artículos 14 y 16 Constitucionales; se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días, apercibida que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2011.

El Secretario
Lic. Erick Alberto Torres Angel
Rúbrica.

(R.- 325670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 129/2011-1, promovido por Eloísa Diéguez Zaldívar, contra actos del Juez Trigésimo Segundo Civil del Distrito Federal y otra; mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil once, se admitió a trámite la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la orden de lanzamiento decretada en los autos del juicio ejecutivo mercantil 1463/1994, respecto del inmueble materia del debate; se tuvo entre otros, como tercero perjudicado a José Fernando Jasso Ostos y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide del presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de mayo de dos mil once. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.

La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 326253)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1359/2009, Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra FABIOLA CABRERA CORTE acuerdo veintinueve de Marzo y dieciocho de Mayo los dos del año Dos Mil Once, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA CIENTO VEINTIOCHO, DE LA CALLE DIECIOCHO, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO REAL CAMPESTRE, TERCERA SECCION, UBICADO EN LA AVENIDA LLANOS NUMERO SETENTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 0383667 del índice mayor, siendo postura legal la cantidad TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las doce horas cero minutos del día veinte de Junio del Año Dos Mil Once, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Ciudad Judicial Puebla, a 23 de mayo de 2011.

C. Diligenciario Non

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 326175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)
EDICTO

A: SONIA LOURDES GOMEZ REYNAGA, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RAFAEL GOMEZ PARRA, tercero perjudicado.

En el juicio de amparo 694/2011, promovido por Alfonso García García, contra actos del: 1) Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 29 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López

Rúbrica.

(R.- 324916)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Octavo Civil, Expediente 179/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil, autos Junio veintiséis 2009 y Marzo diez 2011, Miguel René Ortega Pacheco contra Lubin Licona Bailon, Ascensión Licona Bailon y Manuel Licona Zamora, convóquese postores Primera y Pública Almoneda respecto del predio rústico denominado sitio CALALE, ubicado en Santa Anita Nopalucan, Tlaxcala, propiedad de Ascensión Licona Bailon, inscrito partida número 923, fojas 87 frente, sección primera, Volumen 111-A de Hidalgo, postura legal dos terceras partes precio avalúo, Ciento Tres Mil Cuarenta Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, pujas y posturas realizarse, Doce Horas, día Diecisiete de Junio 2011, autos disposición Secretaría Juzgado.

Puebla, Pue., a 25 de marzo de 2011.

Diligenciario Non

Lic. Olga Ramírez Cortés
Rúbrica. (R.- 325793)
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
Sección Amparo
Mesa III
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1088/2010, PROMOVIDO POR RIGOBERTO GARCIA GONZALEZ Y LUCIA LUCERO AMADOR, CONTRA ACTOS DEL PRESENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS, RECLAMA LA ERRONEA Y EQUIVOCA INSCRIPCION DE TRES ANOTACIONES REGISTRALES HECHAS A LA INSCRIPCION REGISTRAL NUMERO 1223, DEL VOLUMEN 293 DE LA PRIMERA SECCION DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, REFERENTE AL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000003593, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO A FAVOR DEL PROMOVENTE; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ARIEL REFUGIO MOYRON AGUILAR, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 1 de abril de 2011.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
Lic. Alfredo Manuel Bautista Encina
Rúbrica.

(R.- 325515)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, anúnciese remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble: del bien inmueble embargado en autos del presente juicio ubicado en la fracción 2 parcela 596Z calle Privada 1 1/6 en Poblado Barrio de Guadalupe en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, con la superficie de 10,989.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 66.83 metros lineales, 24.47 metros lineales y 44.62 metros lineales con fracción I y parcela 580; Sur 58.88 metros lineales con regadera: Oriente 103.21 metros lineales con camino y brecha y al Poniente 131.82 metros lineales con fracción 3. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$14'020,000.00 (CATORCE MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las 13:00 trece horas del día 08 ocho de Junio del año 2011 dos mil once. Juicio Ejecutivo Mercantil número M149/06 promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. en contra de NEW & FRESH COLORS IN SYNTHETICS Y JOSE ARMANDO CHAVEZ RODRIGUEZ.

La suscrita secretaria de Acuerdos Licenciada Lucia Fonseca Aldana hago constar que el sello que se imprime en la parte superior es el único con el que cuenta el Juzgado y presenta cierto desgaste debido al uso normal y ordinario que se le da.- Doy Fe. Rúbrica.

León, Gto., a 12 de mayo de 2011.
La C. Secretaria
Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 325573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Mesa IV
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 749/2010-IV, PROMOVIDO POR JORGE ENRIQUE CASTILLO TAPIA, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA MORAL QUEJOSA AEGMX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADO JULIAN ZARZA ROBLES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA PERSONA MORAL TERCERA PERJUDICADA "GRUPO INDUSTRIAL A.G.M.R. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTIAS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASI MISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 25 de abril de 2011.

El Secretario

Lic. Julián Zarza Robles

Rúbrica.

(R.- 325576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 14/2005, promovido por JACOBO HANONO ASKENAZI, en contra de DAN ISMAG MORGENSTERN, como deudor principal y SONNIA SCHWARZ STEPENSKY, en su carácter de aval, se han señalado las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIERRA MADRE NUMERO VEINTE, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO BALCONES DE LA HERRADURA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, propiedad de la parte demandada, por tanto convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación en esta Ciudad y en los Estrados de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble antes mencionado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, y atendiendo a que del avalúo actualizado, rendido por el perito nombrado en autos se determinó como precio el valor del inmueble la cantidad de \$1,947,650.50 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), en consecuencia, el precio del remate sería la cantidad de \$1,558,120.40 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 40/100 M.N.), siendo postura legal el importe de las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de mayo de 2011.

La Secretaria

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(R.- 325582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1571/2010-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Delfino Vázquez Flores, contra actos que reclama del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial Siglo XXI y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada José Oscar Fuentecillas Hernández, quien tiene el carácter de apoderado legal de Gabriela Amalia Estrella Armijo Lezama, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama todas las actuaciones que conforman el expediente ordinario mercantil 1257/2001, se hace del conocimiento a la citada parte tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es las nueve horas con veinticinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil once. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 29 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. María Isabel Estrada Casasola

Rúbrica.

(R.- 325648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

SUSANA ROBLES DE LEON Y FRANCISCO LEON ESTRELLA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 300/2011-V, PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2o., SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO A SUSANA ROBLES DE LEON Y FRANCISCO LEON ESTRELLA A QUIEN SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA V DE ESTE JUZGADO SITO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, SUR, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50000.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Sara Mercedes Neira González
Rúbrica.

(R.- 325666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Juzgado Octavo Civil
Convocando Postores:

Dentro del juicio ordinario mercantil numero 418/2009, promovido por HSBC México, sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, frente a Rosa Araceli García Mendoza, se señalaron las once horas del día 14 de Julio del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción, ubicado en la calle Valentín Gómez Farías, número 101, sector República, Centro Histórico, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, 39.01 metros, con casa de Jerónimo Sánchez; AL SUR, 39.01 metros, con casa del señor Ingeniero Jesús Castro Tinoco; AL ORIENTE, 5.81 metros, con la calle de su ubicación, que lo es Valentín Gómez Farías; AL PONIENTE, 5.81 metros, con casa de H. Sacramento Romero. Superficie de 227.64 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: \$3'054,859.88 tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes del remate.

Publíquese tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 24 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 326184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO.

BASILISK TRES, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 54/2011-IV, promovido por ALEXANDRA ILONA ISABELLA MANSI SZVITEK, por su propio derecho contra actos de la QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercero perjudicado a BASILISK TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fortres Mangas Martínez

Rúbrica.

(R.- 326189)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER SA DE CV INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DOBSA CONSTRUCCIONES SA DE CV LEONEL LOPEZ SANCHEZ Y OTRO numero de expediente 776/06 el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dicto un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

....."se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la audiencia de remate en CALLE PIROTECNIA NUMERO SESENTA MANZANA SETENTA Y CUATRO, LOTE TRES, COLONIA AZTECA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'543,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS. 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra tal suma y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$154,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..."..... rubricas.

Para su publicación por una POR TRES VECES DE TRES EN NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Nitza Rodríguez Higuera

Rúbrica.

(R.- 326170)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

"Reparaciones Mejía", sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de garantías presentada el día veinte de diciembre de dos mil diez, José Luis Castañeda Barrera y Carlos Martín Ruiz López, en su carácter de apoderados especiales de Salvador Pérez Guerrero, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 12 de Noviembre del año 2009."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 134/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 326228)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE: Se hace saber que en el expediente 1043/2008, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por de ING Hipotecaria, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Mauricio Peralta Hernández y Johana Denise López Iñiguez, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, señaló las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bien inmueble ubicado en: vivienda cinco del condominio o lote veintiuno, manzana dieciocho y las construcciones en el existentes, en el Conjunto Urbano de tipo Mixto, de interés social y popular denominado "Las Américas" del Municipio de Ecatepec, Estado de México; se convocan postores apercibiéndolos para el caso de que su postura sea en efectivo la deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); monto de los avalúos que obran en autos. Finalmente hacerle saber a los codemandados el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes. Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado; dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a veintiocho de abril de dos mil once. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2011.

Secretario de Acuerdos
Lic. María del Carmen León Valadez
Rúbrica.

(R.- 326246)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

Que en los autos del expediente numero 154/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. en contra de PEDRO BARRERA CASTRO Y/O MARIA DEL CARMEN PILLADO GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, el C. Juez señalo las TRECE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, mismo que se ubica en: CALLE HACIENDA DE LOS LAURELES, MANZANA 15, LOTE 2, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO DE PARTIDA 186, VOLUMEN 588, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA.

Se ordenó publicar por tres veces dentro de nueve días en al tabla de avisos del Juzgado, así como en El Diario Oficial de la Federación, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha en que ha de celebrarse la almoneda, sirviendo de base la cantidad de \$350,910.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal lo que cubre el importe fijado en el avalúo.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de mayo del 2011.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Noé Eugenio Delgado Millán
Rúbrica.

(R.- 326261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
(Av. Culturas Veracruzanas No. 120, Col. Reserva Territorial,
edificio "B" piso 1, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: JESUS GUILLERMO MARRON LEGARRETA Y GORKA MARRON DE ALLENDE.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo 880/2010, promovido por RAMON OCTAVIO GOMEZ GOMEZ, contra actos de la Quinta Sala Penal del Poder Judicial del Estado de Veracruz con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, Colonia Reserva Territorial, Edificio "B", Piso I, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz, se les señaló como terceros perjudicados y, toda vez que se desconoce su domicilio a fin de emplazarlos en el presente asunto, por acuerdo de fecha diecinueve de abril del año en curso, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE; y se les hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata consiste concretamente en la resolución de veintiocho de junio de dos mil diez, dictada dentro de los autos del toca 1468/2010-A, que confirmó el auto que negó librar la orden de aprehensión dictada por el Juez de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Veracruz, dentro de la causa penal 16/2010, de su índice.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 26 de abril de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Juan Guillermo Gasca Esperón

Rúbrica.

(R.- 325326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Sección Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Terceros Perjudicados:

Guadalupe Griselda Moyron Benton y Rosa Elena Moyron Benton.

En los autos del Juicio de Amparo 549/2010 que promovió Pedro Sánchez Magaña Apoderado de Banco del Atlántico Sociedad Anónima en liquidación contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y del Juez Segundo de lo Civil, ambas con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California, de los que reclamó: 1.- Se señala como Acto Reclamado la sentencia dictada el 15 de julio del año 2010, a que en sus puntos resolutivos textualmente a continuación me permito transcribir: "PRIMERO.- Es inoperante el único motivo de inconformidad expresado por la parte actora. SEGUNDO.- Se confirma el auto de fecha doce de marzo del año dos mil diez, dictado por la C. Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, dentro del juicio Ordinario Mercantil, expediente número 0198/2001, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de ESTELA GENOVEVA MOYRON BENTON, y otros. TERCERO.- No se establece especial condenación al pago de costas."; se les emplaza al juicio de amparo 549/2010 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del presente edicto a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo 549/2010 la cual se admitió a tramite en seis de septiembre de dos mil diez y del proveído de veintinueve de abril de esta anualidad, por el que se ordena su emplazamiento; se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la ley de amparo.

Mexicali, B.C., a 29 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

Lic. Aydali Maday Cañez Souza

Rúbrica.

(R.- 325506)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO**

SUCESION A BIENES DE ERNESTO DAVIS VERDUGO

En el juicio de amparo número 589/2007-I y sus acumulados 590/2007-II y 591/2007-I, promovidos por FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito número Cuarenta y Ocho, con sede en esta ciudad y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de la SUCESION A BIENES del tercero perjudicado ERNESTO DAVIS VERDUGO, por auto dictado con esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y, "El Sudcaliforniano", de esta entidad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de los quejosos: FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO.

B).- Terceros perjudicados: Ejido "CADEJE" del Municipio de Comondú, Baja California Sur, Bernabé Aguilar Villavicencio, Ismael Aguilar Liera, Ignacio Villavicencio Miranda, Margarito Aguilar Liera, Santana Aguilar Murillo, Romualdo Fisher Liera, Francisco Villavicencio Miranda, Luis Rey Liera Nieto, Ernesto Davis Verdugo, Alfredo Cota Higuera y Jesús Nieto Liera.

C).- Acto reclamado:

“LO CONSTITUYE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS POR LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984, YA QUE EN NINGUN MOMENTO FUI NOTIFICADO DE DICHA PRIVACION DE DERECHOS, DEL CUAL FUI OBJETO POR LA DESAPARECIDA COMISION AGRARIA MIXTA, SITUACION QUE LA RESPONSABLE DEBIO DE VERIFICAR COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DE LA PRIVACION AGRARIA, POR ELLO NO OBSTANTE DE QUE NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS DE TRAMITE, LA RESPONSABLE DECLARO PROCEDENTE LA PRIVACION AGRARIA, PRIVANDO AL SUSCRITO DEL DERECHO QUE TENIA LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL EJIDO CADEJE DEL MUNICIPIO DE COMONDU DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SE TRADUCE EN UNA VIOLACION A MIS GARANTIAS INDIVIDUALES PUES EN NINGUN MOMENTO FUERON ATENDIDOS MIS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LA LEY AGRARIA ME CONCEDE Y QUE COMPAREZCO ANTE USTED COMO TERCERO EXTRAÑO, PUES CONTRARIO A TODO ORDEN DE LEGALIDAD LA RESPONSABLE DEJA DE APLICAR, DISPOSICIONES DEL ORDEN PUBLICO EN PERJUICIO DE MIS DERECHOS COMO LO EXPONDRE MAS ADELANTE EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACION.”

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 21 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 325557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en
el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 688/2010-VIII, PROMOVIDO POR LUISA CUADROS SANTIN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERAS PERJUDICADAS ARACELI CUADROS SANTIN Y MARIA CANDELARIA MORA CUADROS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MARIA MORA RUIZ, ALBACEA DE LA SUCESION DE JESUS CUADROS SANTIN, ERNESTINA ARROYO CABRERA, ROGELIO CUADROS ARROYO Y ALEJANDRO CUADROS ARROYO COMO SUCESORES DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE ERNESTO CUADROS SANTIN, FLORENTINO CUADROS SANTIN, EN SU CARACTER DE HEREDERO DE LA SUCESION DE FELICIANA SANTIN HUERFANO, ARACELI CUADROS SANTIN, SUCESION DE CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA CANDELARIA MORA CUADROS Y MARIA TORIBIA TORRES SANTIN Y SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS AUTOS DICTADOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO SUCESORIO NUMERO 580/95, DEL INDICE DEL CITADO JUEZ RESPONSABLE.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilitiana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 325558)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO.

CURIEL DELGADO ROSA, MOYA GONZALEZ MARIA GUADALUPE, PEREZ GONZALEZ TOMAS, VAZQUEZ DIAZ LUIS MANUEL, GARCIA CAMPA ANDREA, AVILES ROJAS SANTOS ALEJANDRO, MESA GARCIA CONCEPCION, CASTRO CORDOBA PATRICIA, CHI HERNANDEZ JOSE ANTONIO, ALMA MONICA SANCHEZ GONZALEZ, RUBEN SANTOS PEREZ, SAUL ROBLEDO CRUZ, MARTINEZ VALENCIA MARIA DEL CARMEN, GUADALUPE MEDINA TLAPAYA, FUENTES PICHARDO ROSA ISELA, VILCHIS ARELLANO JULIETA, ESPERANZA HERNANDEZ ALVARADO, LETICIA BEATRIZ MURCIO SANTOS, VERONICA ORDAZ CHAVEZ, RODRIGUEZ VELAZQUEZ VICKY MAGALI, CARRERA HERNANDEZ ARISTEO, MARCO ANTONIO ALVARADO CORDOVA, KARLA PAOLA GODINEZ VILCHIS, ESTRADA ROSALES IVAN GUILLERMO JUAN, GUADALUPE BERNAL GARCIA, ISIDRO ELISEO LOPEZ LOPEZ, JUAN IGNACIO CASTILLO TOLENTINO, VIRGINIA BARRAGAN VAZQUEZ, JULIETA RAMIREZ BARRANCO, ROBERTO CARLOS DOMINGUEZ HERNANDEZ, TOMASA PEREZ RUFINO, LUIS ALFREDO MEDINA GALA, TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 201/2010, PROMOVIDO POR RUTH PRIETO AJA Y OTRA CONTRA ACTOS DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIENES RECLAMO FUNDAMENTALMENTE: **1.** LA EXPEDICION, PUBLICACION Y REFRENDO DEL DECRETO EXPROPIATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NUMERO 109 (CIENTO NUEVE) DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EN EL QUE SE EXPROPIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE OTROS INMUEBLES, LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL NUMERO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) DE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD. **2.** LA DETERMINACION Y PROPUESTAS REALIZADAS PARA QUE SE EXPROPIARA EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR. **3.** LA INSCRIPCION DEL DECRETO EXPROPIATORIO EN COMENTO. **4.** LA EJECUCION DEL DECRETO EXPROPIATORIO RECLAMADO; ASI PUES, LA REFERIDA DEMANDA DE AMPARO SE RADICO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y SE HAN SEÑALADO A USTEDES COMO TERCEROS PERJUDICADOS, Y, COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, LOS CUALES SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLOS A JUICIO; PARA ELLO, QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, ESCRITO DE DESAHOGO, AUTO ADMISORIO DE DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y ESCRITO DE AMPLIACION DE DEMANDA; ASIMISMO, SE LES HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente
México, D.F., a 4 de mayo de 2011.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Elías Elías Brown Guerrero
Rúbrica.

(R.- 325173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

JORGE OLGUIN BARAJAS, SALVADOR PARRA MENDOZA, BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ, AGUSTIN DOMINGUEZ ISACC, IRENE JOSEFINA REYES MARTINEZ, JOSEFINA CEDILLO MEJIA, JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ, MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN, OSVALDO JIMENEZ SERRALDE, ANGELICA DIAZ RIVAS, ENRIQUE CERVANTES JIMENEZ, JOEL HERNANDEZ VEGA, JUAN JOSE ALVARADO RAMIREZ, LAURA ELENA LEDESMA TRONCOSO, MARIA CARDENAS ALVAREZ, MARIA ESTHER GUERRERO SERRANO, MIRIAM CONTRERAS MARTINEZ, NELLY GONZALEZ ZUÑIGA, ROSARIO BRAVO SALAZAR, HECTOR MORENO SAUCEDO, ROSALBA SALINAS BARRON, LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA, PATRICIA ALVARADO GONZALEZ, EDGAR FLORES SEGOVIANO, MARCO ENRIQUE MORENO OVALLES, ROSA MARIA DE GUADALUPE GRANADOS MARTINEZ, ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA, ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ, ALFREDO PEREZ ZAVALA, ANA LILIA RAMOS MENESES, FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA, GABRIELA DOMINGUEZ ARREDONDO, HILDA REYES FRANCO, JOSE LUIS CONSTANTINO ALVAREZ, JUANA ACUA CORREA, LUZ MARIA PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS, MARIA DE LOURDES PINEDA PEREZ, NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA, RICARDO CASTILLO ESTRADA, RICARDO MERINO BUSTOS, ROBERTO CASASOLA TORRES, FERNANDO SANCHEZ PATIÑO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL SARMIENTO ALVAREZ, JAVIER HERNANDEZ SARABIA, JORGE GONZALEZ GUZMAN, JUAN CARLOS CABRERA GARCIA, LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL VENTURA CUENCA, OSCAR JOSE RIVERA ROMAY, ROSALIO VELAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO TELLEZ ROJAS, VICTORIA RANGEL VALADEZ, EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA, JOSE GUADALUPE CHAVEZ TREJO, MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ, ELISEO CARMONA MARQUEZ, FLORENCIA ROSA MARIA MARTINEZ ARREOLA, JOSE LOPEZ CASTRO, PATRICIA BELTRAN GARCIA, ROSA MARIA MORALES HERNANDEZ, ALBERTO CANSECO MARTINEZ, GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE Y MARIA FELIPA GUILLERMINA LIMON PEREZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1143/2010-III, PROMOVIDO POR ABRAHAM CARAM ABUD, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por el autorizado del quejoso ABRAHAM CARAM ABUD, mediante el cual solicita que se notifique por lista o bien por edicto a los terceros perjudicados que no se han podido notificar en virtud de que en autos se desconoce su paradero, esto, para efecto de que se resuelva el presente amparo sin mayor dilación; en tal virtud, y toda vez que de las constancias que integran el presente controvertido constitucional, se advierte que no fue posible emplazar a los terceros perjudicados JORGE OLGUIN BARAJAS, SALVADOR PARRA MENDOZA, BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ, AGUSTIN DOMINGUEZ ISACC, IRENE JOSEFINA REYES MARTINEZ, JOSEFINA CEDILLO MEJIA, JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ, MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN, OSVALDO JIMENEZ SERRALDE, ANGELICA DIAZ RIVAS, ENRIQUE CERVANTES JIMENEZ, JOEL HERNANDEZ VEGA, JUAN JOSE ALVARADO RAMIREZ, LAURA ELENA LEDESMA TRONCOSO, MARIA CARDENAS ALVAREZ, MARIA ESTHER GUERRERO SERRANO, MIRIAM CONTRERAS MARTINEZ, NELLY GONZALEZ ZUÑIGA, ROSARIO BRAVO SALAZAR, HECTOR MORENO SAUCEDO, ROSALBA SALINAS BARRON, LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA, PATRICIA ALVARADO GONZALEZ, EDGAR FLORES SEGOVIANO, MARCO ENRIQUE MORENO OVALLES, ROSA MARIA DE GUADALUPE GRANADOS MARTINEZ, ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA, ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ, ALFREDO

PEREZ ZAVALA, ANA LILIA RAMOS MENESES, FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA, GABRIELA DOMINGUEZ ARREDONDO, HILDA REYES FRANCO, JOSE LUIS CONSTANTINO ALVAREZ, JUANA ACUA CORREA, LUZ MARIA PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS, MARIA DE LOURDES PINEDA PEREZ, NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA, RICARDO CASTILLO ESTRADA, RICARDO MERINO BUSTOS, ROBERTO CASASOLA TORRES, FERNANDO SANCHEZ PATIÑO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL SARMIENTO ALVAREZ, JAVIER HERNANDEZ SARABIA, JORGE GONZALEZ GUZMAN, JUAN CARLOS CABRERA GARCIA, LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL VENTURA CUENCA, OSCAR JOSE RIVERA ROMAY, ROSALIO VELAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO TELLEZ ROJAS, VICTORIA RANGEL VALADEZ, EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA, JOSE GUADALUPE CHAVEZ TREJO, MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ, ELISEO CARMONA MARQUEZ, FLORENCIA ROSA MARIA MARTINEZ ARREOLA, JOSE LOPEZ CASTRO, PATRICIA BELTRAN GARCIA, ROSA MARIA MORALES HERNANDEZ, ALBERTO CANSECO MARTINEZ, GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE Y MARIA FELIPA GUILLERMINA LIMON PEREZ, y tomando en consideración que el emplazamiento desde el punto de vista procesal, es un acto jurídico de suma importancia en el curso del juicio, porque es precisamente a través de éste como se da a conocer a las partes interesadas la existencia e iniciación de un procedimiento judicial, cuyas consecuencias pueden traducirse en privación de derechos, debiendo observar en éste las formalidades esenciales del procedimiento; por tanto, el principio del cumplimiento del debido proceso legal comienza con un emplazamiento correcto, todo lo cual en observancia a la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal.

En ese contexto, y como se desprende del estado de los autos, que no fue posible emplazar a dichos terceros perjudicado en los domicilios proporcionados por el quejoso, y que de la investigación efectuada por este juzgador no se obtuvo domicilio diverso por parte de diversas autoridades que fueron requeridas para tal efecto, para el logro de su debido emplazamiento; consecuentemente, y como lo solicita el promovente, con fundamento en la final de la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los mencionado terceros perjudicados por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de circulación nacional a elección del justiciable, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 1143/2010-III, promovido por ABRAHAM CARAM ABUD, demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en "LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION", e indíquese a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado de Distrito, copia del escrito inicial de demanda y del auto admisorio; apercibidos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde, y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

Por otro lado, fíjese rotulón en la puerta de acceso de este órgano de control constitucional, con copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, y con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, requiérase a la parte quejosa para que dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, acuda ante este Juzgado a recoger los edictos en mención y dentro de los cinco días siguientes acredite estar realizando los trámites respectivos para su publicación; bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así se acordará conforme a derecho proceda, en razón de que estaría incumpliendo con un presupuesto procesal, que se erige en la formalidad esencial del procedimiento, y que no permite que este Juzgado Federal pueda pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado, contravendría con ello, lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que entorpece la administración de justicia, lo cual en el caso no depende de este órgano federal, sino del propio quejoso, cuyo interés particular no debe estar por encima del interés público, tutelado por el citado precepto constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 67 K, sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo III, abril de 1996,

página 421, que a la letra dice:

"NOTIFICACION POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA QUE PROCEDA. Es procedente mandar a notificar a los terceros perjudicados en el juicio de garantías, por medio de edictos, a costa del quejoso, si ya se agotó previamente el trámite que previene la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, que en la parte que interesa establece: "... En cambio, si no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado o de persona extraña al juicio, ni la designación de casa o despacho para oír notificaciones, el empleado lo asentará así a fin de que se dé cuenta al presidente del Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente, al Juez o a la autoridad que conozca del asunto, para que dicten las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio. Si a pesar de la investigación se desconoce el domicilio, la primera notificación se hará por edictos a costa del quejoso, en los términos que señale el Código Federal de Procedimientos Civiles." Por tanto, la ley obliga al Juez a quo, cuando no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado, a dictar las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y esta orden conlleva la obligación para la autoridad constitucional, de realizar las indagaciones tendientes a ese fin, como pudiera ser ante dependencias policiacas por si dicho tercero tuviera antecedentes penales o del orden administrativo; en el Registro Público de la Propiedad por si a su nombre estuviera inscrito algún inmueble; en el ayuntamiento para el caso de que se hubiese registrado algún negocio; en el directorio telefónico; en el Departamento de Tránsito del Estado; en las oficinas fiscales, o bien en las constancias del juicio natural del que deriven los actos reclamados. De ahí que si no se agotan estas circunstancias, las notificaciones por edictos al tercero perjudicado del juicio de garantías no deben ordenarse".

Lo anterior, hágase del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó Augusto Octavio Mejía Ojeda, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, ante Víctor Hugo Coffey Villarreal, secretario que autoriza y da fe. DOY FE. FIRMAS Y RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Secretario del Juzgado Tercero Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Víctor Hugo Coffey Villarreal

Rúbrica.

(R.- 326269)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS. TERCEROS PERJUDICADOS TERESA QUINTANAR ORTEGA ENRIQUE FLORES CALZADA, VICTORINA JIMENEZ GARCIA, GLORIA PADILLA OLGUIN, IRENE JULIANA ANTONIA SALINAS GARCIA, MARIA YMBERTA SILVA RUIZ, FIDENCIA OCAÑA GARCIA, TEODORA BENAVIDADES ALVARADO DE MONTES, GONZALO MEZA HERNANDEZ, FRANCISCO MARTINEZ CHAVEZ, ABRAHAM GUERRERO FRANCO, SOCORRO GARCIA PIÑA, SOCORRO ZAVALA ZUÑIGA, ISAIAS VIDRIO FUENTES, JUANA SANCHEZ QUINTANAR, ALBERTA DOMINGUEZ VILLELA, JOSE REYES LARA, IGNACIO CERON SIERRA, TERESA GALICIA MORENO DE CERON, GLORIA FUENTES SANTILLAN, JOSE CARMEN FLORES FLORES, LUISA GODINEZ DE FLORES, AMALIA HERNANDEZ FALCON, COSME CASTRO RIVAS, FLORENTINO SILVA RUIZ, MARIA CAÑADA SOLANO, GREGORIA DORANTES CALZADA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ NAVA, ALFREDO QUINTANAR DOMINGUEZ, FELIPA MARTINEZ MONTES, JUAN FUENTES RAMIREZ, EUFEMIO DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA ELENA PEREZ RAMIREZ, JUANA FLORES NORIEGA (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE PASCUAZA NORIEGA RIVAS), JORGE DOMINGUEZ GONZALEZ (COMO

FIDEICOMISARIO SUSTITUTO DE TERESA GONZALEZ HERRERA), SOCORRO ZAVALA ZÚÑIGA (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE TRINIDAD TORRES RIVAS), ROSALINA MARTINEZ MARTINEZ (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE RAFAELA MARTINEZ MONTES), MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS QUINTANAR (POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE PASCUALA QUINTANAR FRAGOSO), MARIA BERTA HELIODORO RAMIREZ FLORES (POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE HEREDERA Y ACTUALMENTE ADJUDICATARIA DE LOS BIENES QUE ERAN DE PEDRO RAMIREZ FLORES) Y MARIA TERESA SEGOVIA ESCOBAR (EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MARIA DOLORES SEGOVIA ANGELES)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 983/2010-II, PROMOVIDO POR SERGIO SEGOVIA ESCOBAR, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, Se señaló, como terceros perjudicados, entre otros, a terceros perjudicados Teresa Quintanar Ortega, Enrique Flores Calzada, Victorina Jiménez García, Gloria Padilla Olguín, Irene Juliana Antonia Salinas García, María Ymberta Silva Ruiz, Fidencia Ocaña García, Teodora Benavides Alvarado de Montes, Gonzalo Meza Hernández, Francisco Martínez Chávez, Abraham Guerrero Franco, Socorro García Piña, Socorro Zavala Zúñiga, Isaías Vidrio Fuentes, Juana Sánchez Quintanar, Alberta Domínguez Villela, José Reyes Lara, Ignacio Cerón Sierra, Teresa Galicia Moreno de Cerón, Gloria Fuentes Santillán, José Carmen Flores Flores, Luisa Godínez de Flores, Amalia Hernández Falcón, Cosme Castro Rivas, Florentino Silva Ruiz, María Cañada Solano, Gregoria Dorantes Calzada, José Guadalupe Domínguez Nava, Alfredo Quintanar Domínguez, Felipa Martínez Montes, Juan Fuentes Ramírez, Eufemio Domínguez Martínez, María Elena Pérez Ramírez, Juana Flores Noriega (como fideicomisaria sustituta de Pascuaza Noriega Rivas), Jorge Domínguez González (como fideicomisario sustituto de Teresa González Herrera), Socorro Zavala Zúñiga (como fideicomisaria sustituta de Trinidad Torres Rivas), Rosalina Martínez Martínez (como fideicomisaria sustituta de Rafaela Martínez Montes), María del Socorro Ballesteros Quintanar (por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pascuala Quintanar Fragoso), María Berta Heliodoro Ramírez Flores (por propio derecho y en su carácter de heredera y actualmente adjudicataria de los bienes que eran de Pedro Ramírez Flores) y María Teresa Segovia Escobar (en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de María Dolores Segovia Angeles), y como acto reclamado, esencialmente, la falta de emplazamiento al juicio al juicio ordinario mercantil 837/99 y acumulados, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal. En auto de diez de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veintiocho de abril de dos mil once, agotada la investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados se ordenó emplazarles por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados citados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 326267)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CODEMANDADA: INFOMIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 264/2010-C, PROMOVIDO POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil once.

Visto el escrito de cuenta, presentado por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado José Antonio Hernández de la Riva, personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita la ocurso y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han realizado un número suficiente de diligencias, para localizar a la codemandada Infomín, sociedad anónima de capital variable, sin que se haya logrado dicho fin, ello es así ya que se realizó la investigación de su domicilio por conducto de diversas dependencias e instituciones oficiales, sin obtener resultado positivo, por tanto practíquese el emplazamiento a juicio a la demandada POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República; conteniendo un extracto del auto admisorio de diecisiete de mayo de dos mil diez y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, fijándose además en la puerta de este tribunal, copia íntegra de dichos proveídos por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Hágase del conocimiento de la parte actora que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el oficio y edicto respectivo; en el entendido de que queda a su cargo el costo de su publicación y la exhibición de las constancias que así lo acrediten.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón y por edictos a la codemandada Infomín, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

OTRO AUTO

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo del dos mil diez.- Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos bajo el número 264/2010-C.- Visto el escrito de demanda presentado por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderada Alicia Reyes Círego, personalidad que se le reconoce en términos del decimosexto testimonio de la escritura setenta y siete mil seiscientos veintisiete, de trece de julio de dos mil cuatro, otorgado ante la fe del notario ciento cuatro del Distrito Federal, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción declaratoria de simulación de de Centros de Esparcimiento, sociedad anónima de capital variable e Infomín, sociedad anónima de capital variable, las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo cualquier acto jurídico celebrado por las demandadas y del cual derivó la suscripción del título de crédito de los denominados "pagaré", de fecha 05 de enero del 2006, suscrito en su calidad de deudor por PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$15'279,690.74 (Quince millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 74/100 M.N.), como suerte principal, más los intereses convencionales pactados por el importe de 2.5% mensual, a favor de INFOMIN, S.A. DE C.V., como acreedor, en virtud de

que existe una clara y evidente simulación relativa de actos, como se describe en el capítulo de hechos del presente escrito y se demostrará en la etapa procesal correspondiente.- B) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo el acto jurídico y de comercio consistente en la suscripción del pagaré de fecha 05 de enero del 2006, suscrito en su calidad de deudor por PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$15'279,690.74 (Quince millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 74/100 M.N.), como suerte principal, más los intereses convencionales pactados por el importe de 2.5% mensual, en el que en literalidad aparece como beneficiario del título de crédito la sociedad denominada "INFOMIN", S.A. DE C.V., en virtud de que dicho acto nace de una simulación relativa de actos, como se describe en el capítulo de hechos del presente escrito y se demostrará durante la etapa procesal correspondiente.- C) La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado, en el procedimiento judicial que se sigue ante el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, juicio ejecutivo mercantil, expediente 881/2006, seguido por INFOMIN, S.A. DE C.V., en su calidad de actor, en contra de PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., en su calidad de demandado, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa desde el auto de exequendum, diligencia de embargo, emplazamiento, señalamiento de interventora, aceptación del cargo, discernimiento del cargo, diligencia de toma de posesión (entrega-recepción de chequeras y documentos contables, financieros y de comercio de la sociedad embargada), sentencia definitiva de fecha 29 de enero del 2009, auto que la declara firme, y en general todas y cada una de las actuaciones existentes y que lleguen a existir en dicho juicio, sus efectos y consecuencias.- D) Como consecuencia de lo anterior, la orden judicial de que se gire atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el que se ordene la anulación, testado y/o cancelación de la inscripción de embargo trabado por la empresa Infomin, S.A. de C.V., a la negociación Promotora de Centros de Esparcimiento, S.A. de C.V. y que obra en su folio mercantil.- E) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mí representado como consecuencia del acto simulado del cual se reclama su nulidad, cuya cuantificación se deberá hacer en ejecución de sentencia.- F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine."

Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a las demandadas Promotora de Centros de Esparcimiento, sociedad anónima de capital variable e Infomin, sociedad anónima de capital variable, quienes tienen su domicilio ubicado en Hamburgo, número trece (13), colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, y en Reforma Lomas, número ciento quince (115), primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, ambos en esta ciudad; respectivamente; para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación, de conformidad con el artículo 327 del ordenamiento legal invocado en último término.- Por otro lado, hágase saber a las partes que conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis, en sus artículos 184 al 189, se regula el Registro Unico de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, cuya finalidad es la de realizar, a través de un sistema computarizado, una sola base de datos en la que los abogados postulantes, a fin de que se acrediten de manera ágil en los asuntos que patrocinan, puedan ser registrados para que dicha base surta efectos en todos los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que integran el Poder Judicial de la Federación, sistema que es de carácter obligatorio para dichos órganos jurisdiccionales. Por tanto, se hace saber a los abogados postulantes que cuenten con cédula profesional, el derecho que tienen a que en este órgano de control constitucional y procesos civiles federales, realicen los trámites correspondientes a efecto de que quede debidamente registrada su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Unico de Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; lo anterior por conducto de la persona autorizada para tal efecto, por lo que bastará que el profesional del derecho interesado, acuda a este órgano jurisdiccional con su cédula profesional o copia certificada de la misma y dos copias simples del mismo documento, y llenar por duplicado el formato correspondiente que se le proporcionará en este mismo juzgado, para que se proceda al registro de su cédula profesional en el aludido sistema; en la inteligencia que conforme a lo dispuesto en el artículo 187, fracción I, del referido Acuerdo General plenario, es requisito para la procedencia del registro electrónico correspondiente, que el profesional del derecho interesado, haya sido autorizado en algún juicio que se tramite en el órgano jurisdiccional donde pretenda que se lleve a cabo dicho registro electrónico.

Ahora bien, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, en su artículo 8o. dispone que el Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria y las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales; así mismo, conforme lo dispuesto en el

último párrafo del artículo 18 de la mencionada ley, no se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público y los artículos 8o., 13, 14 y 18 de la misma ley, señalan las excepciones en que la información se considera como reservada y confidencial.

De lo que se desprende que la publicación de la información confidencial, no corresponde ni equivale a la publicación de las determinaciones jurisdiccionales que se publican en las listas de acuerdos en estrados del órgano jurisdiccional respectivo que prevén las leyes comunes y federales así como la Ley de Amparo, que regulan la tramitación de las contiendas jurisdiccionales y juicios de amparo que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, así como las notificaciones realizadas a través del sistema de publicación en términos de lo establecido en el Acuerdo General 91/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la publicación por internet de las listas de acuerdos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, por lo que estos últimos medios de publicación de los acuerdos y resoluciones emitidos por este órgano jurisdiccional, no se consideran de información confidencial.

Por otra parte, con fecha dos de abril de dos mil cuatro y doce de diciembre de dos mil siete, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitido por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el Acuerdo General 30/2003 del Consejo de la Judicatura Federal así como las disposiciones derivadas del mencionado acuerdo, con la salvedad indicada en el artículo tercero transitorio del propio reglamento; así como las reformas del reglamento conjunto citado.

Los artículos 5o. y 6o. del citado reglamento, disponen que la información que tienen bajo su resguardo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y los órganos jurisdiccionales, es pública, con las salvedades establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que los expedientes concluidos del Poder Judicial de la Federación, podrán ser consultados por cualquier persona, en los locales en que se encuentren y en las horas de labores, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que garanticen la integridad de la documentación que contienen, los cuales serán fijados por las respectivas comisiones de transparencia; que las constancias que obren en los expedientes de asuntos concluidos que se encuentren bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia o de los órganos jurisdiccionales, sólo podrán considerarse reservadas o confidenciales las aportadas por las partes, siempre y cuando les hayan atribuido expresamente tal carácter al momento de allegarlas al juicio y que tal clasificación se base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados.

Por su parte, el artículo 7o. del mismo reglamento, en su versión reformada, dispone que las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones públicas podrán consultarse una vez que se emitan y los términos en que se conceda el acceso a ellas serán determinados, inicialmente, por los respectivos módulos de acceso; tratándose de resoluciones públicas dictadas cuando aún no se emite la sentencia ejecutoria, el módulo de acceso solicitará a la Suprema Corte, al Consejo o al respectivo órgano jurisdiccional, una versión electrónica de aquéllas, siendo obligación del módulo suprimir de ésta, los datos sensibles de las partes, y en su caso, los demás datos personales de las partes y el análisis sobre la naturaleza pública, reservada o confidencial de las pruebas y demás constancias que obren en un expediente judicial, podrá realizarse una vez que la sentencia respectiva haya causado estado; de igual forma, cuando en un expediente se encuentren pruebas y demás constancias aportadas por las partes que contengan información legalmente considerada como reservada o confidencial, no podrá realizarse la consulta física de aquél, pero se tendría acceso a una versión impresa o electrónica del resto de la documentación contenida en el mismo.

El artículo 8o. del citado reglamento, también reformado, establece que si las partes ejercen en cualquier instancia seguida ante la Suprema Corte, el consejo o los órganos jurisdiccionales, el derecho que les confiere el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, generará la versión pública de las resoluciones requeridas, suprimiendo el nombre de las partes así como cualquier otra información de carácter personal que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional y que en tratándose de las demás constancias, la oposición a la publicación de los datos personales también dará lugar a que en su versión pública se suprima la información personal que contengan; que aun y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se publiquen sus datos personales conforme lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el

criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional. Finalmente, dispone que las determinaciones adoptadas en relación con la supresión de datos personales de las partes también podrán impugnarse por el solicitante mediante el recurso de revisión previsto en el referido reglamento.

Por último, el artículo quinto transitorio del reglamento en cita, establece que la consulta física de los expedientes relativos a los asuntos jurisdiccionales o administrativos, que antes del doce de junio de dos mil tres habían concluido y se encontraban bajo resguardo de la Suprema Corte, del Consejo o de los órganos jurisdiccionales, se permitirá sin mayores restricciones que las necesarias para su conservación.

De los anteriores numerales se desprende que las partes que intervienen en los diversos asuntos que se encuentran en trámite en este órgano jurisdiccional, se encuentran en posibilidad de ejercer el derecho que les confiere el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en los expedientes respectivos, en cuyo caso, este órgano jurisdiccional que tiene bajo su resguardo el asunto, procederá a generar la versión pública de las resoluciones requeridas, y en su caso, de las demás constancias solicitadas, suprimiendo el nombre de las partes, así como cualquier otra información de carácter personal que contengan; y que aún y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se publiquen sus datos personales, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener.

En ese orden de ideas, y a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en concordancia con lo establecido en los artículos 5o., 6o., 7o. y 8o. del reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus respectivas reformas, hágase del conocimiento de las partes que intervienen en el presente asunto las anteriores disposiciones, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por rotulón y personalmente a la parte demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOSEFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 326166)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Decimoséptimo Circuito en
Chihuahua, Chih.
EDICTO**

MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y
CARMEN JURADO JURADO
TERCEROS PERJUDICADOS.

Por disposición de la Presidencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, residente en Chihuahua, Chihuahua, en auto de fecha dos de diciembre de dos mil diez, dictado en el amparo directo 316/2010, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO respecto de la demanda de garantías interpuesta por Eduardo Sáenz Pacheco, por sus propios derechos y como representante común de Ernesto Sáenz Tarín, Mauro García Salas, Feliciano García Salas, Celestino Sáenz Pacheco, Alicia Jurado Jurado y Ever Loya Tarín, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cinco, acto que se hace consistir en la sentencia de fecha diez de junio de dos mil diez, emitida en el expediente agrario 257/2009, que según los quejosos fue dictada violándose las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO, que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de garantías y que deberán hacerse presentes en este tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí dentro del término indicado, por conducto de su apoderado o gestor que pueda

representarlos, se les tendrá debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y rotulón que se fijará en los estrados de este tribunal. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito

Lic. Rafael Meraz Gurrola

Rúbrica.

(R.- 325556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente 88/2009-II relativo al procedimiento de concurso mercantil de Transportes Curiel, sociedad anónima de capital variable, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, el día dieciocho de febrero de dos mil once, dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al siete de marzo de dos mil diez, declaró abierta la etapa de quiebra y declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico y ordenó al especialista que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificó como especialista para desempeñar las funciones de síndico a Salvador Larrea Martínez, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en Capitán Caldera número 402-B, Altos colonia Fundadores, código postal 78270, en esta ciudad de San Luis Potosí, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la quebrada; ordenó que con las excepciones de ley el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entretanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de San Luis y Diario Pulso de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Lic. Lourdes Viridiana Soto González

Rúbrica.

(R.- 326128)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA CUALE, S.C. DE R.L. DE C.V. **OBLIGACIONISTAS DE "OBLIGACIONES CUALE", S.C.L. DE C.V.** **AVISO**

Se convoca a los tenedores de las obligaciones de "OBLIGACIONES CUALE", S.C.L. DE C.V., emisión 2007-2011, a la asamblea general extraordinaria de obligacionistas de las obligaciones emitidas por "INMOBILIARIA CUALE", S.C. DE R.L. DE C.V., que tendrá lugar el próximo 13 de junio de 2011 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad emisora, sito en General Juan Cano número 83, planta alta, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11850, México, D.F., la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe de las obligaciones que fueron suscritas.
2. Informe de la inversión del producto de la emisión.
3. Prórroga para el pago de las obligaciones.
4. Modificación al interés y bono pactados y reformas al acta de emisión.
5. Renuncia y designación de representante común.
6. Designación de delegados.

Se recuerda a los obligacionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus títulos en las oficinas de la sociedad emisora, que es el mismo donde se celebrará la asamblea, o exhibir depósito de los títulos en una institución de crédito. El depósito deberá ser hecho cuando menos un día antes de la fecha de

la celebración de la asamblea. Los obligacionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.
Representante Común de los Obligacionistas

Juan Rozada Diego Fernández

Rúbrica.

(R.- 326262)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación en Delincuencia Organizada, por este medio se les NOTIFICA a LEONOR GONZALEZ WISBRUN, FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ, MERCEDES ENEDINA RODRIGUEZ ESQUIVEL, CONSUELO QUEZADA TORRES, EDUARDO GONZALES WISBRUN, MARISELA CHAVEZ QUEZADA, ALFONSO MARTINEZ ESPEJO, JOEL GUILLERMO CHAVEZ QUEZADA, Y AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PAPELARIA JOMAR, S.A DE C.V.", así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del 10 de agosto del 2010, dictado en autos de la indagatoria PGR/008/LD/1999, en donde se ordena levantar la medida de aseguramiento decretada por la Representación Social de la Federación, mediante los acuerdos de fechas 19 diecinueve de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, 07 siete de febrero del 2000 dos mil, 22 veintidós de mayo del 2000 dos mil y 06 seis de octubre del 2000 dos mil, por cuanto hace única y exclusivamente a los siguientes bienes inmuebles:

1.- Terreno rústico identificado como lote 60 de la colonia Agrícola y Ganadera "Plazuela de Acuña", ubicado en el Municipio de Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de LEONOR GONZALEZ WISBRUN.

2.- Fracción del terreno rústico identificado como lote 59 de la colonia Agrícola y Ganadera "Plazuela de Acuña", ubicado en el Municipio de Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua, con superficie de 250,000 metros cuadrados, propiedad de LEONOR GONZALEZ WISBRUN.

3.- Terreno rústico ganadero y construcciones sobre el mismo edificadas, conocido con el nombre de Aguazarca, Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con una superficie de 3,104-52-16 Has., propiedad de LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.

4.- Terreno rústico ganadero y construcciones sobre el mismo edificadas, conocido con el nombre de Aguazarca, Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con una superficie de 3,104-54-80 Has., propiedad de LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.

5.- Terreno rústico ganadero, conocido con el nombre de Aguazarca, Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con una superficie de 3,104-46-19 Has., propiedad de LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.

6.- Terreno rústico ganadero conocido con el nombre de Aguazarca, Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 3,104-52-29 Has., propiedad de LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.

7.- Terreno urbano y finca sobre el construida, identificado como lote 17 y 18 de la manzana 14 de la Segunda colonia Burócrata Federal, ubicada en el número 5110 en la avenida Vicente Guerrero de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, propiedad de LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.

8.- Predio rústico correspondiente a la mitad norte del lote número 12, colonia San José de los Patos del Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con una superficie total de 50-63-30.41 Has., dividido en tres fracciones: fracción uno, con superficie de 8-37-96.91 Has., fracción dos, con superficie de 5-60-83.50 Has., fracción tres, con superficie de 36-64-50.00 Has., propiedad de FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ.

9.- Finca número 1109 de la calle Paseo Los Saúcos Poniente de Ciudad Juárez, Chihuahua, y terreno en el que está construida que es lote 6, Manzana 1 en el fraccionamiento Los Saúcos, con superficie de 252.49 metros cuadrados, propiedad de MERCEDES ENEDINA RODRIGUEZ ESQUIVEL.

10.- Inmueble sito en calle Río de Janeiro número 831 y 831-A de la colonia Progreso en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, propiedad de CONSUELO QUEZADA TORRES.

Así como respecto de las siguientes cuentas bancarias:

1.- 51695356 DE BANORO, ACTUALMENTE 0113612772 DE BANCRECER, A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE \$0.00 DOLARES.

2.- 6082949165 DE BITAL, A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE \$60.01 M.N.

3.- 0510092605-2 DE BANRURAL A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE \$4,409.31 M.N.

4.- 0512052050-2 DE BANRURAL A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE \$1,029,29 DOLARES.

5.- 86002999284 DE SANTANDER MEXICANO A NOMBRE DE PAPELERIA JOMAR, S.A. DE C.V., CON UN SALDO DE 0.00 M.N.

6.- 317862-5 DE INVERLAT A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE \$2,537.52 M.N.

7.- 1115599-3 DE BANCOMER A NOMBRE DE EDUARDO GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE \$8.14 M.N.

- 8.- 5000057-0 DE BANCOMER A NOMBRE DE EDUARDO GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE \$0.36 DOLARES.
- 9.- 382-045787338 DE BANCA PROMEX, ANTES 66400861-3 DE BANCA UNION A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN, CON UN SALDO DE 7.02 DOLARES.
- 10.- 0124010646 DE BANCRECER, A NOMBRE DE PAPELERIA JOMAR, S.A. DE C.V., CON UN SALDO DE \$66.61 M.N.
- 11.- 0132651642 DE BANCRECER A NOMBRE DE FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ, CON UN SALDO DE \$5,345.34.
- 12.- 0113587861 DE BANCRECER, SIENDO LA ANTIGUA 51538528 A NOMBRE DE MARISELA CHAVEZ QUEZADA, CON UN SALDO DE \$5,094.25 M.N.
- 13.- 0113577862 DE BANCRECER, SIENDO LA ANTIGUA 51615-328 A NOMBRE DE ALFONSO MARTINEZ ESPEJO, CON UN SALDO DE \$109.66 M.N.
- 14.- 0113579558 DE BANCRECER, SIENDO LA ANTIGUA 05161712-6 A NOMBRE DE ALFONSO MARTINEZ ESPEJO, CON UN SALDO DE 0.00 DOLARES.
- 15.- 0113579521 DE BANCRECER, SIENDO LA ANTIGUA 05160839-9 A NOMBRE DE ALFONSO MARTINEZ ESPEJO, CON UN SALDO DE 0.00 DOLARES.
- 16.- 66-400691-6 EN DOLARES, DE BCH HOY BANCA UNION, A NOMBRE DE JOEL GUILLERMO CHAVEZ QUEZADA.
- 17.- 101567 EN M.N. DE BANORO, A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.
- 18.- 5135873-2 EN M.N. DE BANORO, A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.
- 19.- 1525-8-177 O 52177015255 EN M.N. DE SOMEX, A NOMBRE DE PAPELERIA JOMAR S.A. DE C.V.
- 20.- 5100-5-011000-010 O 310237478 EN M.N. DE BANCRECER, A NOMBRE DE FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ.
- 21.- 5-00404501-3 O 320125453 EN M.N. DE BANCRECER DE FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ.
- 22.- 5-00404502-2 O 3201-25461 EN M.N. DE BANCRECER, A NOMBRE DE FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ.
- 23.- 66004541-8 EN M.N. DE BANCO UNION A NOMBRE DE EDUARDO GONZALEZ WINSBRUN.
- 24.- 66005048-7 EN M.N. DE BANCO UNION, A NOMBRE DE EDUARDO GONZALEZ WINSBRUN.
- 25.- 66400861-3 EN DOLARES, DE BANCO UNION A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.
- 26.- 66005051-3 EN M.N. DE BANCO UNION A NOMBRE DE LEONOR GONZALEZ WINSBRUN.
- 27.- 66005065-2 EN M.N. DE BANCO UNION, A NOMBRE DE EDUARDO GONZALEZ WINSBRUN.
- 28.- 124018268-4 EN M.N. DE BANCO UNION, A NOMBRE DE FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ.
- Para que manifiesten lo que a su derecho convenga en los términos establecidos por la ley.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SIEDO

Lic. Jaime Rey López Salazar

Rúbrica.

(R.- 326244)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/12/2010/R/06/064
NOTIFICACION POR EDICTO

A ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ y al representante legal de la línea aérea PACE AIRLINES, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/12/2010/R/06/064, iniciado por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil diez, derivado de la auditoría 347, denominada "Recaudación de Ingresos por Derechos por Servicios Migratorios Ordinarios", practicada al Instituto Nacional de Migración, son señalados como presuntos responsables. ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ, quien en su carácter de Director de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Migración, omitió notificar a las aerolíneas Iberworld Airlines, Air Europa Líneas Aéreas, Xtra Airways, Spirit Airlines y Pace Airlines, los retrasos en los enteros de Derechos de No Inmigrante de los trimestres 2o., 3o. y 4o. de 2006, lo que originó que no se cobrara la cantidad de \$2'792,235.07 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), que corresponde a la actualización y recargos derivados del pago extemporáneo de dichos derechos; así como por haber omitido notificar a la aerolínea Tui Airlines Netherland, las diferencias por los conceptos de actualización y recargos derivados del entero extemporáneo del 3er. trimestre de 2006, efectuado el dos de abril de dos mil nueve, por el importe de \$16,065.00 (DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo cual ocasionó que no se cobrara la cantidad de \$133,786.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), lo que en total constituyó un presunto perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$2'926,021.39 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIUN PESOS 39/100 M.N.). PACE AIRLINES por omitir el entero de la actualización y recargos causados por el pago extemporáneo de los 2o., 3o. y 4o. trimestres del ejercicio 2006 del Derecho de No Inmigrante, por la cantidad de \$157,883.01 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), así como los accesorios que se causen hasta

la fecha en que se cubra dicho importe; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de sus respectivos domicilios, en acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil once, se determinó procedente citarlos a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezcan personalmente, ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, citándosele personalmente a ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ, a las 13:00 horas, del décimo segundo día hábil; así como por conducto de su representante legal a PACE AIRLINES a las 10:00 horas, del décimo tercero día hábil; en ambos casos contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, esto es, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza; apercibidos de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 apartado 52000, 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 326007)

RIVIERA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de RIVIERA DEL VALLE, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de junio de 2011 a las 11:00 horas en el departamento 202 del inmueble ubicado en el número 1117 de la avenida Cuauhtémoc, colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. DECLARACION DE VALIDEZ DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

III. PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, PARA AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.

IV. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

V. REDACCION, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

Comisario

C.P. Alfredo González Saldaña

Rúbrica.

(R.- 326104)

HSBC AFORE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO HSBC

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas de HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO (en lo sucesivo la "Sociedad"), que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de mayo del 2011, se acordó, entre otros asuntos:

a) Reducir el Capital Social en la suma de \$71'440,000.00 (setenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100) correspondientes al Capital Histórico y su actualización por \$111'594,190.82 (ciento once millones quinientos noventa y cuatro mil ciento noventa pesos 82/100 M.N.), lo que haría un total de \$183'034,190.82 (ciento ochenta y tres millones treinta y cuatro mil ciento noventa pesos 82/100 M.N.).

b) Cancelar 4,018 acciones Clase "I" representativas del capital social, por lo que se entregará la cantidad de \$45,553.55 (cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.) por cada acción que se cancela.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que el ejercicio se realizará en el departamento de contabilidad ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 359, piso 6, Col. Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F., a 20 de mayo de 2011.

Delegado de la Asamblea

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 326264)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org.mx

No. de convocatoria	Descripción
SDP-06-2011	Servicios para realizar análisis químico de aceite dieléctrico en transformadores para la cuantificación de Bifenilos Policlorados (BPCs)
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico Facebook: Recursos Materiales PNUD México.	

26 de mayo de 2011.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 326242)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

"SEGUNDA CONVOCATORIA"

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL COMITE DE VIGILANCIA, POR OMISION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CON BASE EN EL ARTICULO 166 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL ARTICULO 55 DE NUESTRO ESTATUTO Y LA CONVOCATORIA A ELECCIONES APROBADA EN LA ASAMBLEA DEL 15 DE MARZO DE 2011 CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES, QUE SE REALIZARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2011 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ASOCIACION, UBICADO EN LA CALLE DE TONALA NUMERO 63, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

UNICO

ELECCION DE CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2011-2015

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 2011, EL ESTATUTO, LA LEY Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
Comité de Vigilancia
Presidente
Rogelio Guerra
Rúbrica.

Primer Vocal
Floribel Alejandre
Rúbrica.

Segundo Vocal
Luis Cárdenas White
Rúbrica.

(R.- 326458)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de mayo aplicable en junio de 2011, ha sido determinada en 4.85% anual.

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 326157)

**PROMOCIONES Y DESARROLLOS
INMOBILIARIOS DE HUIXQUILUCAN,
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE ABRIL DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 326209)

**OPERADORA EN TELEFONIA AVANZADA,
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE ABRIL DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 326212)

**COMUNICACION EFECTIVA DEL BAJIO,
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 326216)

**TECNICOS CONSTRUCTORES LYNX,
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE ABRIL DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 326207)

ENLACE OPERACIONAL VENTO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL
11 DE MAYO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 326034)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Antonio de la Cal, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, LOS CC. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS Y L.E. GERARDO CAJIGA ESTRADA; Y LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUAREZ, SANTA LUCIA DEL CAMINO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SAN ANTONIO DE LA CAL, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SALINA CRUZ, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, MATIAS ROMERO AVENDAÑO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC Y LOMA BONITA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C. LIC. LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE, C. PEDRO CABAÑAS SANTAMARIA, LIC. JOSE JULIO ANTONIO AQUINO, C. NICOLAS JUVENTINO MARTINEZ, PROFR. FRANCISCO IGNACIO CIRIGO VILLAGOMEZ, CPTAN. CARLOS SARABIA CAMACHO, LIC. GERARDO GARCIA HENESTROZA, ING. JOSE LUIS VILLALOBOS VILLALOBOS, DR. DANIEL GURRION MATIAS, C.P. CUAUHEMOC FUENTES VILLANUEVA, DR. JOSE BARRERA MOJICA E ING. FELIPE REYES ALVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0559/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número 300/002/2011 y de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 2, 80, 82, 84 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, 13 fracción XII, 16, 20 y 31 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 14, 18 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 29, 43 fracción XXV y 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca y por los Presidentes Municipales.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca y por los Presidentes Municipales.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 4 ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Antonia Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Pedro Cabañas Santamaría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círego Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero Avendaño, **Cuauhtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loma Bonita, **Felipe Reyes Alvarez**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	20001, 20002, 0003, 20004, 20005, 20006, 20007, 20008
ZM OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	20014, 20015
ZM OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	20013
ZM OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	20011
H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	20045, 20046, 20047, 20048, 30920001
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	20051
SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	20034, 20035, 20036, 20037, 20038, 20039, 20040, 20041, 20042, 20043, 30920003 y 30920004
ZM TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	20049
JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	20044
MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	20057, 20058
TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	20019, 20020, 20021, 20022, 20023, 20024, 20025, 20026, 20027, 20028, 20029, 20030, 20031, 20032, 20033
LOMA BONITA	LOMA BONITA	20050

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Pedro Cabañas Santamaría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círigo Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero Avendaño, **Cuahtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loma Bonita, **Felipe Reyes Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Oaxaca subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$96,255,484.00 (noventa y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
OAXACA DE JUAREZ	\$25,755,000.00
SANTA LUCIA DEL CAMINO	2,998,000.00
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	7,500,000.00
SAN ANTONIO DE LA CAL	1,500,000.00
H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	10,456,242.00
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	2,000,000.00
SALINA CRUZ	10,130,000.00
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	7,950,000.00
JUCHITAN DE ZARAGOZA	9,135,242.00
MATIAS ROMERO AVENDAÑO	2,500,000.00
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	8,831,000.00
LOMA BONITA	7,500,000.00
TOTAL	96,255,484.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Pedro Cabañas Santamaría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círiga Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero Avendaño, **Cuauhtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loma Bonita, **Felipe Reyes Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$96,255,484.00, (noventa y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
OAXACA DE JUAREZ	\$0.00	\$25,755,000.00	\$25,755,000.00
SANTA LUCIA DEL CAMINO	0.00	2,998,000.00	2,998,000.00
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	0.00	7,500,000.00	7,500,000.00
SAN ANTONIO DE LA CAL	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	0.00	10,456,242.00	10,456,242.00
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
SALINA CRUZ	0.00	10,130,000.00	10,130,000.00
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0.00	7,950,000.00	7,950,000.00
JUCHITAN DE ZARAGOZA	0.00	9,135,242.00	9,135,242.00
MATIAS ROMERO AVENDAÑO	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0.00	8,831,000.00	8,831,000.00
LOMA BONITA	0.00	7,500,000.00	7,500,000.00
TOTAL	0.00	96,255,484.00	96,255,484.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Pedro Cabañas Santamaría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círiga Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero Avendaño, **Cuahtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loma Bonita, **Felipe Reyes Alvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que le permita a la entidad fortalecer la oferta de servicios de salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD JALISCO; Y, LA MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas; el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Jalisco; y, la Contralora del Estado de Jalisco y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que la presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2 Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; y, Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.
- IV. Que el Gobierno Federal dentro del punto 3.2 Salud; Objetivo 5, Estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo, ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud; así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008; "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8o. fracción XVI, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.

2. Que el Ing. Jesús Guajardo Briones, en su carácter de Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 Fracción XIII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los Organos Desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 (siete), 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23 fracción II, 28 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.
2. Que el L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, fue designado Secretario de Finanzas, por el C. Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con fecha 5 de octubre del 2010, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de "LA ENTIDAD", que en copia se adjunta al presente Instrumento.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23 fracción IX, 28, 36, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1o., 2o., 3o., 6o. fracción II y 10o. Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".
4. Que el Dr. Alfonso Petersen Farah fue designado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Jalisco, por el C. Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con fecha 1o. de octubre del 2009, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de "LA ENTIDAD", que en copia se adjunta al presente Instrumento.
5. Que la Contralora del Estado de Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23 fracción XIII, 28 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
6. Que la Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores fue designada Contralora del Estado de Jalisco, por el C. Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con fecha 1o. de marzo del 2007, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el acuerdo delegatorio expedido a su favor por el C. Gobernador de "LA ENTIDAD", que en copia se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes proyectos:

- Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto
- Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán
- Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán

8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos a "LA ENTIDAD", mismos que por su naturaleza presupuestaria serán considerados subsidios, y se sujetarán a las disposiciones federales aplicables en vigor, para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud; que le permita a esta última fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto; Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán; y, Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán, en el Estado de Jalisco; en coordinación con el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la supervisión, la evaluación y el control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO "Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	IMPORTE TOTAL: \$68'000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto	Por un monto de: \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.)
Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán	Por un monto de: \$21'000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.)
Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán	Por un monto de: \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para fortalecer la oferta de servicios de salud a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones de Infraestructura Física en Salud, para fortalecer la oferta de servicios de salud, objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá por conducto de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$68'000,000.00 (Sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, por un monto de \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Atotonilco el Alto; Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, por un monto de \$21'000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Cihuatlán; y, Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, por un monto de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Colotlán, en el Estado de Jalisco; con cargo a los recursos presupuestarios de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los parámetros, plazos y calendario que se precisan en la presente Cláusula y en el Anexo Técnico 2, el cual una vez acordado y debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, formará parte integrante de este Instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá ministrar oportunamente los recursos presupuestarios transferidos por "LA SECRETARIA" a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), que en el caso específico del presente Convenio la constituye los Servicios de Salud Jalisco, en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en posibilidades de iniciar con la debida oportunidad y bajo su responsabilidad las acciones objeto del presente Instrumento; informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico tiene el carácter de subsidios y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, solicitará la información técnica y financiera, de las acciones de Infraestructura Física en Salud y el avance de las mismas, y en su caso, podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la presente Cláusula, no permanezcan ociosos y que sean destinados única y exclusivamente para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto; Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán; y, Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán, en el Estado de Jalisco; a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2 del presente Instrumento, y hasta por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF se abstendrá de iniciar la ministración de las transferencias de los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD", hasta en tanto esta última no demuestre ante la DGDIF, mediante la documentación correspondiente, que cuenta, de ser el caso, con la propiedad del terreno en el que se desarrollará la ejecución de las obras; el proyecto ejecutivo; con los permisos o licencias

que correspondan; la programación de los eventos para llevar a cabo los procedimientos de asignación de contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que requieran, en el cual se deberá establecer el compromiso de "LA ENTIDAD" de que se culminarán los proyectos citados en la Cláusula Primera de este Instrumento durante el presente ejercicio fiscal; el programa físico-financiero de obra; y el presupuesto de la obra.

- b) Una vez que "LA ENTIDAD" entregue a la DGDIF el fallo del procedimiento de contratación de la obra descrita en la Cláusula Primera, esta última estará en posibilidades de iniciar la ministración de los recursos presupuestarios necesarios para que "LA ENTIDAD" pueda cubrir al licitante ganador, el porcentaje de anticipo estipulado en el mismo; en el entendido que de conformidad con el programa general de los trabajos presentados en la propuesta o de ser el caso, el avance físico de la obra, la DGDIF podrá llevar a cabo, según sea el caso, las transferencias de los recursos para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.
- c) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en el presente ejercicio fiscal para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, única y exclusivamente para fortalecer la oferta de servicios de salud a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto; Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán; y, Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán, en el Estado de Jalisco, concepto citado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.
- d) La DGDIF se abstendrá de interferir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y/o de equipamiento.

No obstante lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá remitir a la DGDIF, previo al inicio del proceso de licitación y/o de contratación: el programa físico-financiero de la obra; el catálogo de conceptos, costos y presupuesto de la obra, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad; así como el estricto cumplimiento de la normatividad federal aplicable.

- e) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y de presupuesto, podrá practicar, en su caso, visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y/o su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y en su caso, su equipamiento; así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo, esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD" o que la DGDIF juzgue conveniente.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- f) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita constatar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- g) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o, que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o

bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia que “LA ENTIDAD” proceda a reintegrar los recursos presupuestarios transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA” y, en su caso, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- h) Los recursos presupuestarios que se comprometen otorgar mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” por conducto de la DGDIF, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán única y exclusivamente al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan.

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto	Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto	Ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato “Certificación de Gasto”, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán	Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán	
3	Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán	Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” por conducto de la DGDIF, a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto; Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán; y, Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán, en el Estado de Jalisco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, ni a proyectos distintos a los citados en la Cláusula Primera de este Instrumento y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados, conforme la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, y avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no erogados por “LA ENTIDAD” al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad federal aplicable, no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días posteriores al cierre del presente ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, en el caso de que por causas de fuerza mayor se prevea que la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento programadas, no sean terminadas en el presente ejercicio fiscal y, siempre y cuando los recursos federales transferidos se encuentren debidamente comprometidos conforme a la normatividad federal aplicable, antes del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, “LA ENTIDAD” podrá prorrogar la terminación de la obra sólo hasta el último día hábil del mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no erogados por "LA ENTIDAD" al término de la prórroga prevista en el párrafo inmediato anterior de la presente Cláusula conforme a la normatividad federal aplicable, por ningún motivo podrán ejercerse y deberán ser reintegrados de manera obligatoria los recursos no ejercidos por "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de mayo de ese ejercicio fiscal.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, única y exclusivamente en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo; sujetar sus procesos de contratación a la normatividad federal aplicable; y cumplir con los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos; así como de observar todas las disposiciones normativas federales aplicables.
- II. Entregar trimestralmente y a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del trimestre que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", y en la Cláusula Segunda de este Instrumento) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado de "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar oportunamente las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos a la Unidad Ejecutora.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo previsto en esta Fracción, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas federales aplicables, ocasionado como consecuencia que "LA ENTIDAD" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF.

- IV. Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, el avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD".

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Entregar el reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar, en su caso, visitas y verificaciones.
- VII. Reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), una vez cumplido el objeto del Convenio, y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del Instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos financieros obtenidos.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera la ejecución del objeto del presente Instrumento por parte de "LA ENTIDAD", quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última, como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. En caso de que "LA ENTIDAD" omita o se abstenga de cumplir con cualquiera de las obligaciones aquí establecidas y las que emanen de las leyes aplicables, "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF suspenderá, en su caso, las ministraciones de los recursos, en ejercicio de las atribuciones previstas en las Leyes Federales aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento y conforme a los plazos y calendario que se deberán precisar en el Anexo Técnico 2.
Dicho Anexo, una vez acordado y definido con base en la documentación que "LA ENTIDAD" entregue a la DGDIF, de conformidad con lo establecido en este Instrumento para conocer las fechas de los procedimientos de contratación, y una vez firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico formará parte integrante del presente Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionado como consecuencia que

“LA ENTIDAD” proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”; así como, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- V. Suspender la ministración de los recursos en caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- VI. Informar en la Cuenta de la Finanzas Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, por conducto de la DGDIF, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de “LA ENTIDAD”.
- X. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá, en su caso, practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega, en medio magnético e impreso, del reporte fotográfico y escrito de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo, y recomendaciones que en su caso le sea requerido por “LA ENTIDAD”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pagos, etc. y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En términos de lo establecido en la normatividad federal aplicable, las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones

ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este Instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones federales aplicables, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida, en su caso, realizar "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", y tendrá vigencia según sea el caso, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos, conforme a lo previsto en el presente Instrumento.
- II. Por la falta de la entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidas en este Convenio Específico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de ANTECEDENTES de este Instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.- Por la Secretaría a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- La Contralora del Estado de Jalisco, **Ma. del Carmen Mendoza Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

Acción: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto. **Ubicación:** Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO	\$68'000,000.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto.	\$27'000,000.00	▪ OBRA ▪ EQUIPAMIENTO

ANTEFIRMAS

Acción: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán. **Ubicación:** Municipio de Cihuatlán, Jalisco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán.	\$21'000,000.00	▪ OBRA ▪ EQUIPAMIENTO

ANTEFIRMAS

Acción: Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán. **Ubicación:** Municipio de Colotlán, Jalisco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán.	\$20'000,000.00	▪ OBRA ▪ EQUIPAMIENTO

ANTEFIRMAS

ANEXO TECNICO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010

UBICACION: ESTADO DE JALISCO

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2010											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto	\$27'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$27'000,000.00
2	Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Comunidad de Cihuatlán, en el Municipio de Cihuatlán	\$21'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$21'000,000.00
3	Ampliación a Hospital General del Hospital de la Comunidad de Colotlán, en el Municipio de Colotlán	\$20'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$20'000,000.00
	Total del Convenio	\$68'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$68'000,000.00

La ministración del presente calendario podrá modificarse conforme lo previsto en el parámetro b) de la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- La Contralora del Estado de Jalisco, **Ma. del Carmen Mendoza Flores**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. OMAR REYNOSO GALLEGOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL", mismo que se acompaña como "Anexo 1" y forma parte integrante del presente CONVENIO MODIFICATORIO.
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas (según sea el caso) en el "CONVENIO PRINCIPAL" celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "CONVENIO PRINCIPAL", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,475,345.75
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$236,874.37
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$203,409.41
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$329,757.80
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$144,993.89
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$870,194.62
8	Arranque Parejo en la Vida	\$578,761.04
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$456,005.34
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,397,545.71
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$320,038.70
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$265,082.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$893,714.31
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$558,286.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,707,473.41
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$491,608.07
	Total	\$11,929,091.52

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,475,345.75	\$272,471.10	\$1,747,816.85
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$236,874.37	\$474,543.68	\$711,418.05
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$327,947.85	\$327,947.85
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$203,409.41	\$0.00	\$203,409.41
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$329,757.80	\$23,631,879.50	\$23,961,637.30
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$144,993.89	\$46,043.76	\$191,037.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$870,194.62	\$2,099,586.93	\$2,969,781.55
8	Arranque Parejo en la Vida	\$578,761.04	\$392,454.36	\$971,215.40
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$456,005.34	\$28,316.79	\$484,322.13
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$17,760,727.46	\$17,760,727.46
11	Prevención y control del dengue	\$2,397,545.71	\$0.00	\$2,397,545.71
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$485,750.00	\$485,750.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$320,038.70	\$777,084.54	\$1,097,123.24
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$169,700.00	\$169,700.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$265,082.75	\$0.00	\$265,082.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$893,714.31	\$66,229.36	\$959,943.67
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$4,247.17	\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$107,630.88	\$107,630.88
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$573,410.02	\$573,410.02
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$558,286.35	\$0.00	\$558,286.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,707,473.41	\$0.00	\$2,707,473.41
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$491,608.07	\$207,000.00	\$698,608.07
	Total	\$11,929,091.52	\$47,425,023.40	\$59,354,114.92

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$59'354,114.92 (cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce pesos 92/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$11'929,091.52 (once millones novecientos veintinueve mil noventa y un pesos 52/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$47'425,023.40 (cuarenta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil veintitrés pesos 40/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de NAYARIT, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Servicios de Salud de Nayarit, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE FINANZAS.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Servicios de Salud de Nayarit, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$1,058,115.98	\$1,058,115.98
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$584,288.31	\$0.00	\$584,288.31
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$0.00	\$584,288.31	\$1,058,115.98	\$1,642,404.29

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$417,229.77	\$0.00	\$0.00	\$417,229.77	\$1,475,345.75
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$236,874.37	\$1,009,697.70	\$0.00	\$1,246,572.07	\$1,246,572.07
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$203,409.41	\$0.00	\$0.00	\$203,409.41	\$203,409.41
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$329,757.80	\$30,681,561.68	\$0.00	\$31,011,319.48	\$31,011,319.48
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$144,993.89	\$0.00	\$0.00	\$144,993.89	\$144,993.89
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$870,194.62	\$1,164,265.31	\$0.00	\$2,034,459.93	\$2,034,459.93
8	Arranque Parejo en la Vida	\$578,761.04	\$3,777,275.89	\$0.00	\$4,356,036.93	\$4,356,036.93
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$456,005.34	\$2,978,071.55	\$0.00	\$3,434,076.89	\$3,434,076.89
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$2,463,300.00	\$2,463,300.00	\$2,463,300.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,397,545.71	\$0.00	\$0.00	\$2,397,545.71	\$2,397,545.71
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$320,038.70	\$1,074,220.00	\$0.00	\$1,394,258.70	\$1,394,258.70
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$591,085.00	\$0.00	\$591,085.00	\$591,085.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$265,082.75	\$0.00	\$0.00	\$265,082.75	\$265,082.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$309,426.00	\$0.00	\$0.00	\$309,426.00	\$893,714.31
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$941,670.00	\$0.00	\$941,670.00	\$941,670.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$558,286.35	\$0.00	\$0.00	\$558,286.35	\$558,286.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,707,473.41	\$0.00	\$0.00	\$2,707,473.41	\$2,707,473.41
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$642,807.01	\$0.00	\$642,807.01	\$642,807.01
27	Salud bucal	\$0.00	\$2,002,584.96	\$0.00	\$2,002,584.96	\$2,002,584.96
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$107,922.70	\$0.00	\$107,922.70	\$107,922.70
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$491,608.07	\$407,273.58	\$0.00	\$898,881.65	\$898,881.65
	Total	\$10,286,687.23	\$45,378,435.38	\$2,463,300.00	\$58,128,422.61	\$59,770,826.90

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$442,603.72	\$442,603.72	\$295,069.15	\$295,069.15	\$1,475,345.75
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$71,062.31	\$71,062.31	\$47,374.87	\$47,374.87	\$236,874.37
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$61,022.82	\$61,022.82	\$40,681.88	\$40,681.88	\$203,409.41
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$98,927.34	\$98,927.34	\$65,951.56	\$65,951.56	\$329,757.80
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$43,498.17	\$43,498.17	\$28,998.78	\$28,998.78	\$144,993.89
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$261,058.39	\$261,058.39	\$174,038.92	\$174,038.92	\$870,194.62
8	Arranque Parejo en la Vida	\$57,876.10	\$173,628.31	\$173,628.31	\$173,628.31	\$578,761.04
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$136,801.60	\$136,801.60	\$91,201.07	\$91,201.07	\$456,005.34
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$719,263.71	\$719,263.71	\$479,509.14	\$479,509.14	\$2,397,545.71
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$96,011.61	\$96,011.61	\$64,007.74	\$64,007.74	\$320,038.70
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$79,524.82	\$79,524.82	\$53,016.55	\$53,016.55	\$265,082.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$268,114.29	\$268,114.29	\$178,742.86	\$178,742.86	\$893,714.31
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$167,485.90	\$167,485.90	\$111,657.27	\$111,657.27	\$558,286.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$999,053.09	\$999,053.09	\$666,035.39	\$43,331.84	\$2,707,473.41
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$491,608.07	\$491,608.07

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 6.0	Número total de municipios prioritarios por estado 10.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 60
Prevención y tratamiento de las adicciones	Opcional	Número de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 9.0	Número total de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad 9.0	100.0	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 2
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 100210.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 303665.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 33
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 100210.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 303665.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 33
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 2

Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Total de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 0.0	Total de Grupos de Ayuda Mutua Activos 26.0	100.0	Porcentaje de grupos de Ayuda Mutua acreditados 0
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 14938.0	Población de un año de edad según CONAPO** 15724.0	100.0	Porcentaje de concordancia 95.001
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 14938.0	Población de un año de edad según CONAPO** 15724.0	100.0	Porcentaje de concordancia 95.001
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 0.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 0.0	0.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 0
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 4189.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 28888.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.501
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 4189.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 28888.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.501
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 18900.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 53999.0	100.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 35.001
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 31163.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 37545.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 83.002
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 10641.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 11823.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.003
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 8154.0	Nacimientos estimados en población no asegurada 9078.0	100.0	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 89.822
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 10641.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 11823.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.003

Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de defunciones maternas 5.0	Nacimientos vivos estimados por CONAPO 11823.0	100.0	Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 0.042
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarias activas de métodos anticonceptivos 52060.0	MEFU de la población responsable de la Secretaría de Salud 74436.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 69.94
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 266.0	Total de hombres aceptantes de métodos definitivos de PF 266.0	100.0	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomía 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 7636.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año 10182.0	100.0	Cobertura de APEO 74.995
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 12750.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 16559.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 76.997
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 8892.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 16559.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 53.699
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 198.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 367.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 53.951
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 3547.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 11823.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 30.001
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Opcional	NUMERO DE HOSPITALES CON EQUIPO CEM 7.0	TOTAL DE HOSPITALES 11.0	100.0	COBERTURA DE ATENCION HOSPITALARIA CON EQUIPO CEM 63.636
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 9895.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 21780.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 45.432

Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 169.0	Número de escuelas programadas 187.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 90.374
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 32.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 160.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 20
Entorno y comunidades saludables	Opcional	Número de comunidades certificadas como saludables 30.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 150.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 20
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 13650.0	Pruebas de detección programadas 27300.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 27,300
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 8.0	Total de Servicios Amigables en el periodo 7.0	100.0	Incremento del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 114.286
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 4056.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 10139.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 40.004

Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2400.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 19062.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 12.59
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 1.0	Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 1.0	100.0	Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar 100
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 99.0	Personal de salud a capacitar 1641.0	100.0	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.033
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 3.0	Personal directivo de hospitales programado 12.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 25
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 23.0	100.0	Porcentaje de programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 13.043
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 280.0	Casos de TB.P esperados 290.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 96.552
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 280.0	Casos de TB.P esperados 290.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 96.552
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos TB P Bk+ curados en 2009 238.0	Número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 280.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 85
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 17.0	Total de probables en el mes 17.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 45000.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 45000.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100

Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 130.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 118.0	100.0	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 110.169
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 128000.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 128000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 127000.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 127000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 113.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 103.0	100.0	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 109.709
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 120650.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 127000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de personas agredidas por animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 64.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 226.0	100.0	Porcentaje de personas agredidas por animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 28.319
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de casos de rabia canina registrados 0.0	1 0.0	1.0	Número de casos de rabia canina registrados 0
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de casos de rabia canina registrados 265.0	1 946.0	1.0	Número de casos de rabia canina registrados 0.28
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 91.0	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 101.0	100.0	Porcentaje de refugios verificados 90.1

Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 373.0	Número de Unidades en catálogo por estado 373.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 373.0	Numero de Unidades en catálogo por estado 373.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 11872.0	Número de consultas programadas 11872.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 11,872
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 80167.0	Total consultas odontológicas 2008 77075.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 104.012
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 80167.0	Total consultas odontológicas 2008 77075.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 104.012
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 1600.0	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 80000.0	100.0	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para <i>Vibrio cholerae</i> 2
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 1600.0	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 80000.0	100.0	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para <i>Vibrio cholerae</i> 2
Prevención y control del cólera	Opcional	Número de muertes por cólera 0.0	Número de casos de cólera 0.0	1.0	Defunciones por cólera 0
Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Población elegible tratada por ronda 9040.0	Población elegible 8218.0	100.0	Tratamiento del 85% o más de la población elegible en cada ronda de tratamiento del Foco Sur de Chiapas, oncercosis 110.002
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 4326.0	Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 5347.0	100.0	Porcentaje de análisis de muestras 80.905

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$474,543.68	\$236,874.37	\$71,062.31	\$71,062.31	\$47,374.87	\$47,374.87	\$711,418.05
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$327,947.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$327,947.85
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$2,397,545.71	\$719,263.71	\$719,263.71	\$479,509.14	\$479,509.14	\$2,397,545.71
17	Atención al envejecimiento	\$169,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$169,700.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$107,630.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$107,630.88
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$573,410.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$573,410.02
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$558,286.35	\$167,485.90	\$167,485.90	\$111,657.27	\$111,657.27	\$558,286.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$2,707,473.41	\$999,053.09	\$999,053.09	\$666,035.39	\$43,331.84	\$2,707,473.41
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$207,000.00	\$491,608.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$491,608.07	\$698,608.07
SUBTOTAL:		\$1,860,232.43	\$6,391,787.91	\$1,956,865.02	\$1,956,865.02	\$1,304,576.68	\$1,173,481.20	\$8,252,020.34

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$23,631,879.50	\$329,757.80	\$98,927.34	\$98,927.34	\$65,951.56	\$65,951.56	\$23,961,637.30
SUBTOTAL:		\$23,631,879.50	\$329,757.80	\$98,927.34	\$98,927.34	\$65,951.56	\$65,951.56	\$23,961,637.30

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$17,760,727.46	\$2,463,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,224,027.46
SUBTOTAL:		\$17,760,727.46	\$2,463,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,224,027.46

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$46,043.76	\$144,993.89	\$43,498.17	\$43,498.17	\$28,998.78	\$28,998.78	\$191,037.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$2,099,586.93	\$870,194.62	\$261,058.39	\$261,058.39	\$174,038.92	\$174,038.92	\$2,969,781.55
8	Arranque Parejo en la Vida	\$392,454.36	\$578,761.04	\$57,876.10	\$173,628.31	\$173,628.31	\$173,628.31	\$971,215.40
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$28,316.79	\$456,005.34	\$136,801.60	\$136,801.60	\$91,201.07	\$91,201.07	\$484,322.13
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$265,082.75	\$79,524.82	\$79,524.82	\$53,016.55	\$53,016.55	\$265,082.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$66,229.36	\$893,714.31	\$268,114.29	\$268,114.29	\$178,742.86	\$178,742.86	\$959,943.67
20	Igualdad de género y salud	\$4,247.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.17
SUBTOTAL:		\$2,636,878.37	\$3,208,751.95	\$846,873.37	\$962,625.58	\$699,626.49	\$699,626.49	\$5,845,630.32

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$272,471.10	\$1,475,345.75	\$442,603.72	\$442,603.72	\$295,069.15	\$295,069.15	\$1,747,816.85
SUBTOTAL:		\$272,471.10	\$1,475,345.75	\$442,603.72	\$442,603.72	\$295,069.15	\$295,069.15	\$1,747,816.85

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$485,750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$485,750.00
SUBTOTAL:		\$485,750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$485,750.00

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$203,409.41	\$61,022.82	\$61,022.82	\$40,681.88	\$40,681.88	\$203,409.41
SUBTOTAL:		\$0.00	\$203,409.41	\$61,022.82	\$61,022.82	\$40,681.88	\$40,681.88	\$203,409.41

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$777,084.54	\$320,038.70	\$96,011.61	\$96,011.61	\$64,007.74	\$64,007.74	\$1,097,123.24
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$777,084.54	\$320,038.70	\$96,011.61	\$96,011.61	\$64,007.74	\$64,007.74	\$1,097,123.24

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	1430.0	\$214,500.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	7290.0	\$34,263.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	18237.0	\$23,708.10
	TOTAL					\$272,471.10
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	11963.0	\$203,375.59
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	2497.59	\$237,271.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	112.99	\$11,299.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra vidrio	\$150.00	75.32	\$11,298.64
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	112.90	\$11,299.00
	TOTAL					\$474,543.68
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	32.0	\$99,273.68
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	11963.27	\$203,375.53
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Verificadores patronesfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	112.99	\$11,298.64
	TOTAL					\$327,947.85

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	40000.0	\$218,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	37100.0	\$363,580.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	42700.0	\$4,065,040.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	79800.0	\$3,697,932.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	47500.0	\$2,201,150.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	26300.0	\$239,330.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	5000.0	\$69,300.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	8900.0	\$884,660.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	24000.0	\$2,788,800.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	31665.0	\$9,103,687.50
	TOTAL					\$23,631,879.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$1,545.00	0.9775	\$1,510.24
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$20.00	166.75	\$3,335.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$700.00	10.925	\$7,647.50

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$800.00	39.1	\$31,280.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$10.00	201.25	\$2,012.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$10.00	25.852	\$258.52
	TOTAL					\$46,043.76
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)			\$600,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$10,087.00	7.0	\$70,609.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna que previene la infección por Virus Papiloma Humano	\$345.18	4100.0	\$1,415,238.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	300.0	\$545.10
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	30.0	\$6,037.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	300.0	\$603.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	500.0	\$563.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	100.0	\$747.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	5.0	\$1,120.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia FlujoGrama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	200.0	\$363.40

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	10.0	\$199.76
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	600.0	\$3,105.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	3.0	\$110.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción CACU	\$22.88	15.0	\$343.28
	TOTAL					\$2,099,586.93
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	24711.0	\$176,189.43
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$35.00	2000.0	\$70,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	20000.0	\$142,830.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$692.30
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$3.97	120.0	\$476.10
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.06
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.48
	TOTAL					\$392,454.36
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	1140.0	\$17,100.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	180.0	\$146.97
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	200.0	\$940.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	200.0	\$154.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	450.0	\$153.18
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	150.0	\$74.18

9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	150.0	\$158.70
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	150.0	\$521.48
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	11.0	\$246.68
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	11.0	\$284.37
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	300.0	\$1,897.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llaverío	\$4.02	160.0	\$644.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	8.0	\$291.64
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$17.82	40.0	\$713.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	20.0	\$4,991.00
	TOTAL					\$28,316.79
10	Prevención y Control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	318408.0	\$213,333.36
10	Prevención y Control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	16420	\$71,098.60
10	Prevención y Control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$63.25	1450.0	\$91,712.50
10	Prevención y Control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento ARV	\$45,748.90	380.0	\$17,384,583.00
	TOTAL					\$17,760,727.46
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	3.0	\$285,750.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
	TOTAL					\$485,750.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para programas intersectoriales	\$420.00	6.0	\$2,520.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$420.00	6.0	\$2,520.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$2,280.00	34.0	\$80,920.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura	\$5,280.00	44.0	\$232,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$1,540.00	22.0	\$33,880.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$5,750.00	23.0	\$132,250.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$1,120.00	16.0	\$17,920.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,120.00	16.0	\$17,920.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	102300.0	\$241,537.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	1095.0	\$14,817.54
	TOTAL					\$777,084.54
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 Apoyo Federal	antígeno prostático	\$100.00	1697.0	\$169,700.00
	TOTAL					\$169,700.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres, Criterios para la prevención y atención	\$3.08	350.0	\$1,077.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	16.0	\$478.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	9.0	\$6,106.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	70.0	\$5,635.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	1400.0	\$660.10
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	250.0	\$747.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	1400.0	\$5,763.80
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	500.0	\$362.25
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	500.0	\$362.25
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$676.20

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,030.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,266.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	250.0	\$6,865.50
	TOTAL					\$66,229.36
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.52
	TOTAL					\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	1.0	\$24,675.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	\$82,955.18	1.0	\$82,955.18
	TOTAL					\$107,630.88

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	103.0	\$681.86
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	16.0	\$1,978.24
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	58.0	\$8,725.52
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	21.0	\$3,710.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	5.0	\$243.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	72.0	\$79.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	96.0	\$105.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	103.0	\$103.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	21.0	\$29.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	11.0	\$53.90

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	20.0	\$98.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	\$195.00	810.0	\$158,001.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	768.0	\$399,599.46
	TOTAL					\$573,410.02
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$207,000.00
	TOTAL					\$207,000.00
	GRAN TOTAL					\$47,425,023.40

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el día uno del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Omar Reynoso Gallegos.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 09-08-53.478 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAFAEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152830, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002602, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAFAEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-08-53.478 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: OSCAR ALAMILLA PEREZ

AL ESTE: OVER PEREZ ALVARADO Y CON JUAN CARAVEO ALVARADO

AL OESTE: VLADIMIRO SANCHEZ DE DIOS Y CON JACOBINO PEREZ DOMINGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Robleral, con una superficie aproximada de 83-92-42.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ROBLERAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153285, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002593, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ROBLERAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 83-92-42.00 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO EL PEJELAGARTO

AL SUR: EUTIQUIO HERNANDEZ TRUJILLO

AL ESTE: PEDRO CASTAÑON Y CON EUTIQUIO HERNANDEZ

AL OESTE: SABINO HIÑIGUEZ ESPITIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 43-45-90.90 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO NUEVO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152826, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 003389, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR

LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO NUEVO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 43-45-90.90 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS RAMIREZ JIMENEZ

AL SUR: RIO SAN PEDRO

AL ESTE: RIO SAN PEDRO

AL OESTE: FERNANDO AZNAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 85-50-90.02 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MILAGRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160196, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000169, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MILAGRO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85-50-90.02 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 820.00 METROS CON CARRETERA EL TRIUNFO-LAS TARIMAS

AL SUR: 952.60 METROS CON LEONARDO ABIGAIL MENDEZ MONTEJO

AL ESTE: 1,042.00 METROS CON ADOLFO DAMIAN ALONSO

AL OESTE: 960.00 METROS CON ROQUE MACGREGOR CALLEJA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 44-83-51.16 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152846, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000162, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 44-83-51.16 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 1894.39 METROS JIMENA ENCALADA DE PACHECO Y CRISPIN RAMOS

AL SUR: 2442.94 METROS ARROYO SANTA TERESA Y TERRACERIA

AL ESTE: 295.66 METROS CALLE SIN NOMBRE Y TERRACERIA

AL OESTE: 212.30 METROS CON JOSE GUADALUPE GIORGANA RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 155-00-00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161564, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000165, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 155-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 500 METROS, EJIDO TORNO LARGO

AL SUR: 500 METROS, EJIDO SAN ANTONIO CHILAPA

AL ESTE: 645.79 MAS 752.6 MAS 158.15 MAS 343.79 MAS 341.6 MAS 127.71 MAS 730.37 METROS, ARROYO TABASQUILLO

AL OESTE: 3100 METROS, EJIDO BUENAVISTA, TAMULTE DE LAS SABANAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 15-45-26.688 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161567, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000164, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-45-26.688 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANAL DE PEMEX

AL SUR: EN VERTICE CON EJIDO LAS FLORES

AL ESTE: EJIDO LAS FLORES

AL OESTE: TEOFILO PEREZ ALAMILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 16-61-67 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161565, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000167, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-61-67 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ISABEL GOVEA

AL SUR: MILCA CORDOVA LOPEZ

AL ESTE: CAMINO ACCESO

AL OESTE: CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 4-13-38.53 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA UNION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159447, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000158, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA UNION", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-13-38.53 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL RIO MEZCALAPA

AL SUR: FRANCISCO FLORES RAMOS, HERMANOS LOPEZ GOMEZ, CARRETERA VECINAL

AL ESTE: CESAR ALONSO DE DIOS

AL OESTE: ZONA FEDERAL RIO MEZCALAPA, HERMANOS LOPEZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 102-00-00 hectáreas, Municipio de Tecozautla, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DEL PREDIO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO II-210-DGARPR 153078, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2011, CON NUMERO DE FOLIO 17432, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL DE HIDALGO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO EL TINTE, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 102-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN CUYO INTERIOR SE LOCALIZAN DIVERSOS LOTES PRETENDIDOS POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES; POLIGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: COLINDA CON EL EJIDO BOMANXOTHA, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.
- AL SUR: COLINDA CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DE LA MESILLA, MUNICIPIO DE TEOZAUTLA, HGO.
- AL ESTE: COLINDA CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DE LA MESILLA, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.
- AL OESTE: COLINDA CON TERRENOS EN POSESION DE MISMOS SOLICITANTES, Y EJIDO LA MESILLA, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO INFORMACION LOCAL "EL SOL DE HIDALGO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NUMERO 725, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NUMERO TELEFONICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRONICO hgo@sra.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Gumecindo Luna Camacho**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ysidoro, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN YSIDORO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58952, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2009, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00508, DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL " SAN YSIDORO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-60-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO DENOMINADO PEPITOS
AL SUR: TERRENO DENOMINADO SAN FERNANDO
AL ESTE: TERRENO DENOMINADO PEPITOS
AL OESTE: CALLE DOCE (ANTIGUA CARRETERA A SISAL)

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 63 NUM. 513 X 66, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Totolandia, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TOTOLANDIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158900, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00449, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN

MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TOTOLANDIA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GOLFO DE MEXICO.
AL SUR: CARRETERA DZILAM DE BRAVO.
AL ESTE: DAVID SANCHEZ ROCHA.
AL OESTE: SILVIA BEATRIZ MARRUFO GONZALEZ.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 63 NUM. 513 X 66, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-00-74.05 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159478, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00477, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-00-74.05 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GOLFO DE MEXICO.
AL SUR: CARRETERA DZILAM DE BRAVO-SANTA CLARA.
AL ESTE: EDUARDO LLAMOSAS NEUMAN.
AL OESTE: CARLOS GONZALEZ GOMEZ.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 63 NUM. 513 X 66, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-22-44 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 152437, de fecha 24 de marzo de 2011, expediente 08/62/F-074, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000617, de fecha 7 de abril del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-22-44 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RAUL CALDERON SALINAS
AL SUR: CALLEJON DE SERVICIO
AL ESTE: SALVADOR GUEVARA
AL OESTE: CALLE MIGUEL HIDALGO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 8 de abril de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tapias, con una superficie aproximada de 34-41-64 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TAPIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 158910, de fecha 21 de octubre de 2010, con el número de folio 16227, autorizó a la Delegación en Durango para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1 de febrero al 30 de junio de 2011; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS TAPIAS", con una superficie aproximada de 34-41-64 hectáreas, ubicado en el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	PREDIO SANTA CRUZ.
AL SUR:	LOTE SAN RAFAEL.
AL ESTE:	PREDIO SANTA CRUZ.
AL OESTE:	BUENA VISTA.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así

como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 16 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Rafael Chavarría Zepeda**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Riego, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RIEGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 158908, de fecha 21 de octubre de 2010, con el número de folio 14860, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1 de febrero al 30 de junio de 2011; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Riego", con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JAIME MALDONADO VILLAREAL Y JUAN REYES.

AL SUR: ELPIDIO MARTINEZ.

AL ESTE: ENRIQUE ONTIVEROS.

AL OESTE: EJIDO MIGUEL NEGRETE.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 15 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Rafael Chavarría Zepeda**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 14.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del SuperISSSTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0920/2011.

ACUERDO 14.1327.2011

Lic. Jesús Villalobos López
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del SuperISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 14.1327.2011.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 208, fracción IX y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 13, fracción I y 53, del Estatuto Orgánico, aprueba el:

REGLAMENTO ORGANICO DEL SUPERISSSTE

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del SuperISSSTE, Unidad Administrativa Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con funciones directivas y competencia funcional propia.

Artículo 2. El SuperISSSTE estará sujeto a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Estatuto Orgánico del Instituto y a las disposiciones normativas aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le determine la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los Organos Colegiados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Consejo Directivo del SuperISSSTE y el Director del SuperISSSTE, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. El SuperISSSTE tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo que establece la Ley, y en cumplimiento del mismo, podrá utilizar marcas, nombres comerciales y demás distintivos que se consideren adecuados para su operación y funcionamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para efecto de lo establecido en el presente Reglamento se entenderá por:

I. Areas Administrativas:

- a) Subdirección de Administración;
- b) Subdirección de Finanzas;
- c) Subdirección de Abasto;
- d) Subdirección de Control y Supervisión, y
- e) Gerencias Regionales.

II. CEDIS. Centro de Distribución de Mercancías;

III. Comisión de Abasto. El Organo Colegiado responsable de analizar y seleccionar las propuestas que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y mezcla en la variedad de productos, objeto de comercialización en las Unidades de Venta del SuperISSSTE;

IV. Consejo Directivo. El Organo de Gobierno del SuperISSSTE;

V. Director. El Director del SuperISSSTE;

VI. Director General. El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Estatuto Orgánico. El Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VIII. Gerencias Regionales. Las representaciones regionales que garantizan y aseguran la operación y administración comercial de las Unidades de Venta de su competencia territorial;

- IX. Instituto.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. Junta.** La Junta Directiva del Instituto;
- XI. Ley.** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII. Mezcla de Productos.** Es la variedad de productos que se comercializan en las Unidades de Venta del SuperISSSTE;
- XIII. Organos Fiscalizadores.** La Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Organismo Interno de Control y Auditor Externo, entre otros;
- XIV. Organismo Interno de Control.** El Organismo Interno de Control en el SuperISSSTE;
- XV. Sistema Comercial.** Sistema de información comercial integral, basado en las reglas de operación y condiciones aplicables de la industria detallista, funciona como una herramienta orientada a la administración y control de los diferentes procesos comerciales;
- XVI. Unidades de Venta.** Las unidades comerciales que comprenden todo espacio de comercialización, Tiendas, Tiendas con módulo de Farmacia y Farmacias que ofrecen productos básicos, servicios, bienes de consumo, medicamentos y materiales de curación, y
- XVII. Zona Metropolitana.** Las Unidades de Venta adscritas al Distrito Federal y Estado de México, coordinadas por la Subdirección de Control y Supervisión y apoyadas por las demás Áreas Administrativas.

Artículo 5. Para los efectos de interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad Administrativa Central competente será la Dirección Jurídica del Instituto, en los términos del Estatuto Orgánico.

CAPITULO SEGUNDO

DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

DEL SuperISSSTE

Artículo 6. El SuperISSSTE, además de las funciones previstas en el Estatuto, deberá cumplir con las siguientes:

- I.** Establecer sus Áreas Administrativas y de centros de acopio, transporte y distribución del SuperISSSTE, conforme a la estrategia que apruebe el Consejo Directivo;
- II.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para ofrecer la comercialización de productos y servicios, así como atender los programas del SuperISSSTE;
- III.** Administrar y controlar los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros que le sean asignados para su operación;
- IV.** Realizar los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y
- V.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 7. Al frente del SuperISSSTE estará el Director, quien será nombrado por la Junta a propuesta del Director General.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director se auxiliará de las siguientes Áreas Administrativas y titulares de las Unidades de Venta:

- I. Áreas Administrativas:**
 - a)** Subdirección de Administración;
 - b)** Subdirección de Finanzas;
 - c)** Subdirección de Abasto;
 - d)** Subdirección de Control y Supervisión;
 - e)** Gerencias Regionales;
 - f)** Jefes de Servicios, y
 - g)** Jefes de Departamento.

II. Unidades de Venta:

- a) Centro Comercial Especial;
- b) Centro Comercial;
- c) SemiCentro Comercial;
- d) Tienda "A" y "B", y
- e) Farmacia "A" y "B" y Hospitalaria.

CAPITULO TERCERO**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 8. El Consejo Directivo tiene por objeto conocer y evaluar los informes de resultados de la administración y operación de SuperISSSTE, así como aprobar los diferentes programas, políticas, normas, lineamientos y demás instrumentos que se requieran para el cumplimiento del objeto del SuperISSSTE.

Artículo 9. Las funciones del Consejo Directivo, son las previstas en el Artículo 69 del Estatuto Orgánico.

Artículo 10. El Consejo Directivo se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director General;
- II. Un Vicepresidente, que será el Director;
- III. Un Secretario Técnico, que será quien designe el Presidente del Consejo Directivo;
- IV. Los Vocales que serán:
 - a) Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
 - b) Un representante de la Secretaría de Economía;
 - c) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - d) El Secretario General;
 - e) Un representante del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
 - f) El Director Jurídico;
 - g) El Director de Administración, y
 - h) El Director de Finanzas.

Los vocales del Consejo Directivo durarán en sus funciones por todo el tiempo que subsista su designación y podrán ser removidos libremente a petición de quién los designe.

V. Invitados Permanentes:

- a) El Titular del Organismo Interno de Control en el SuperISSSTE, y
- b) El Secretario Técnico de la H. Comisión de Vigilancia.

Los integrantes del Consejo Directivo contarán con voz y voto, con excepción de los Invitados Permanentes, quienes sólo contarán con voz.

Para efecto del Consejo Directivo, los integrantes a que hace referencia el presente Artículo tendrán un suplente que podrá cubrir sus ausencias, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Presidente.

Los cargos del Consejo Directivo son honoríficos y por lo tanto no tendrán retribución alguna.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias deberán celebrarse por lo menos cuatro veces al año, en caso necesario, se celebrarán sesiones extraordinarias por acuerdo del Presidente del Consejo Directivo, del Secretario Técnico o a petición de los Vocales.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán hacerse a los miembros del Consejo Directivo, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria. En el caso de sesiones extraordinarias, las convocatorias consignarán la fecha y hora de la celebración y deberán hacerse al menos con un día hábil de anticipación a la fecha señalada para la misma.

A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, servidores públicos del Instituto, de las Dependencias y Entidades, así como aquellas personas del sector público o privado de las que se requiera su asistencia debido a la naturaleza o relevancia de los asuntos a tratar.

La designación de los miembros del Consejo Directivo se hará del conocimiento de éste a través del Secretario Técnico.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo Directivo deberán sujetarse al orden del día, mismo que deberá contener, invariablemente, un punto sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, así como otro de asuntos generales.

En caso de que una sesión no se celebre o se suspenda o algún punto del orden del día no quede debidamente resuelto, los asuntos pendientes se tratarán en la siguiente sesión.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

Los acuerdos de las sesiones celebradas serán validados por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Instalar, presidir y concluir las Sesiones del Consejo Directivo;
- III. Determinar la sede de la sesión;
- IV. Someter a consideración de los miembros del Consejo Directivo el orden del día;
- V. Dirigir y moderar los debates;
- VI. Turnar a los grupos de trabajo los asuntos que se les encomienden, por conducto del Secretario Técnico;
- VII. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- VIII. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
- IX. Firmar las actas de las sesiones, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 14. Corresponde al Vicepresidente del Consejo Directivo el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Presentar a los integrantes del Consejo Directivo durante la última reunión de cada año, el calendario de sesiones ordinarias correspondiente al ejercicio anual siguiente;
- II. Aprobar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Instruir al Secretario Técnico la elaboración de las convocatorias para las sesiones del Consejo Directivo, previa aprobación del Presidente;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- V. Suplir las ausencias del Presidente cuando así se requiera, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 15. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias para su aprobación;
- II. Formular el proyecto de orden del día previa aprobación del Vicepresidente del Consejo Directivo;
- III. Convocar por escrito a los miembros del Consejo Directivo para la celebración de sesiones ordinarias y a petición del Presidente y de los vocales para las extraordinarias;
- IV. Hacer llegar a los miembros del Consejo Directivo, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de las sesiones ordinarias, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a desahogar;
- V. Verificar, a solicitud del Presidente, la asistencia del quórum legal para cada sesión;
- VI. Participar en las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- VII. Levantar las actas de las sesiones, firmarlas conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo y recabar las firmas de los vocales participantes;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y asuntos encomendados, presentando el informe en el orden del día de la siguiente sesión, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 16. Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en los temas y en las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo;
- II. Proponer por escrito al Presidente del Consejo Directivo la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Cumplir las funciones que expresamente les asigne el Consejo Directivo, y
- IV. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan.

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTOR

Artículo 17. El Director, además de las funciones que le confiere el Estatuto Orgánico, le corresponderá el ejercicio de las siguientes:

- I. Establecer programas, proyectos, sistemas y procedimientos enfocados a elevar los niveles de productividad, eficiencia y calidad en el servicio en la actividad comercial del SuperISSSTE;
- II. Participar, a través de las Unidades de Venta, en el surtimiento de insumos para la salud;
- III. Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros del SuperISSSTE;
- IV. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación o cierre de las Unidades de Venta, así como de los centros de acopio, transporte y distribución para el SuperISSSTE en todo el país;
- V. Definir y coordinar la administración de control de los sistemas de tecnología de la información a desarrollarse e implantarse por el SuperISSSTE o por terceros, de conformidad con la normatividad establecida en el Instituto;
- VI. Representar legalmente al SuperISSSTE ante autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales y laborales en el ámbito federal, estatal o municipal y ante autoridades jurisdiccionales, de conformidad con el poder notarial que le otorgue el Director Jurídico del Instituto;
- VII. Rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos al SuperISSSTE, en términos del acuerdo delegatorio expedido por el Director General;
- VIII. Designar a los encargados y a los servidores públicos que actúen por suplencia, por ausencia de los Subdirectores, Gerentes Regionales y Gerentes de Unidades de Venta, sin perjuicio de delegar esta facultad en los Subdirectores, Gerentes Regionales y Jefe de Servicios de Operación del Area Metropolitana;
- IX. Certificar y expedir copias de los documentos originales que obren en poder del SuperISSSTE relacionados y necesarios para ser exhibidos en asuntos judiciales, contencioso-administrativo y administrativos, sin perjuicio de otorgar dicha facultad a los Subdirectores y Gerentes Regionales, en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinar la entrega de información requerida en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos de Fiscalización, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 18. El Director, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones y funciones, necesarias en el cumplimiento del objetivo de SuperISSSTE, se auxiliará por los Subdirectores los cuales contarán con Areas Administrativas bajo su supervisión y demás personal en términos del presupuesto autorizado.

CAPITULO QUINTO

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 19. Las Subdirecciones serán Areas Administrativas, que están jerárquicamente subordinadas a la Dirección, las cuales contarán con una estructura organizacional, conforme a las necesidades propias del servicio, para dar pleno cumplimiento a las funciones que se les confieran, teniendo como objeto el administrar, atender y resolver los asuntos del ámbito de su competencia.

Artículo 20. Los titulares de las Subdirecciones, podrán contar con representación legal en términos de los poderes notariales que le otorgue el Director Jurídico del Instituto.

Artículo 21. Los titulares de las Subdirecciones podrán certificar y expedir copias de los expedientes y demás documentos que obren en sus archivos;

Artículo 22. Los Subdirectores en sus ausencias serán suplidos por los servidores públicos con jerarquía inmediata inferior que de ellos dependan.

El servidor público que ejerza la función del Subdirector, en términos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá indicar que actúa en los términos de esta disposición.

CAPITULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

Artículo 23. El titular de la Subdirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los planes, programas, sistemas y procesos en materia de recursos humanos, materiales, informáticos y de servicios, para proveer a las Areas Administrativas, lo necesario en el cumplimiento de sus funciones del SuperISSSTE;
- II. Establecer los criterios y políticas que deben observarse en las Areas Administrativas en materia de administración de recursos humanos, materiales y de sistemas informáticos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Dirigir, controlar y evaluar el Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, así como la conducción de las relaciones laborales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar el diseño y el establecimiento de los sistemas, modelos, metodologías, programas de calidad, mejora y sistematización, aplicables a los procesos y cultura organizacional;
- V. Diseñar y proponer las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional, de conformidad con las características y necesidades operativas de las Areas Administrativas y Unidades de Venta;
- VI. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Obra Pública y de los Servicios Relacionados con las Mismas, así como supervisar y establecer los controles de las obras de construcción, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles, vigilando que se realicen de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar la actualización y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo, coadyuvando a la conciliación contable con la Subdirección de Finanzas;
- VIII. Proponer el Programa Anual de Adquisiciones, elaborado con base en los requerimientos de las Areas Administrativas, así como supervisar que los contratos por concepto de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios se apeguen a los requerimientos, de conformidad a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar, controlar y supervisar el desarrollo de tecnologías de la información, telecomunicaciones, soporte técnico e infraestructura tecnológica, así como suministrar estos servicios, para soportar la operación comercial;
- X. Establecer y difundir los lineamientos de operación de los sistemas informáticos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Participar en los diferentes Comités y Subcomités, así como los del Instituto que le competan, asumiendo las funciones conferidas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Expedir las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y ex-trabajadores;
- XIII. Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones será auxiliado por las siguientes Areas Administrativas:

- I. Jefatura de Servicios de Informática:
 - a) Departamento de Sistemas;
 - b) Departamento de Soporte Técnico, y
 - c) Departamento de Control de Recursos Informáticos.
- II. Jefatura de Servicios de Recursos Humanos:
 - a) Departamento de Servicios al Personal y de Relaciones Laborales;
 - b) Departamento de Administración de Personal, y
 - c) Departamento de Personal de Area Metropolitana.

III. Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- a) Departamento de Servicios Generales y Protección Civil;
- b) Departamento de Recursos Materiales;
- c) Departamento de Conservación de Inmuebles y Mantenimiento de Equipo, y
- d) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Mantenimiento del Área Metropolitana.

Artículo 24. El titular de la Jefatura de Servicios de Informática tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la aplicación de los planes, programas, sistemas y procesos en materia de recursos, informáticos, para proveer a las Áreas Administrativas, lo necesario en el cumplimiento de sus funciones del SuperISSSTE;
- II. Instrumentar el desarrollo de tecnologías de la información, telecomunicaciones, soporte técnico e infraestructura tecnológica, así como suministrar estos servicios, para soportar la operación comercial;
- III. Supervisar la difusión de los lineamientos de operación de los sistemas informáticos de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 25. El titular de la Jefatura de Departamento de Sistemas tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los planes, programas y lineamientos de sistemas y aplicaciones informáticas, para proveer a las Áreas Administrativas, lo necesario en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Llevar a cabo la difusión de los lineamientos de operación de los sistemas informáticos de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Atender los requerimientos de las Áreas Administrativas y Unidades de Venta, relacionados con los servicios de sistemas y software propios o proporcionados por terceros, previo análisis técnico;
- IV. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 26. El titular de la Jefatura de Departamento de Soporte Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los planes, programas y lineamientos de infraestructura informática y de comunicaciones, para proveer a las Áreas Administrativas, lo necesario en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Proporcionar y supervisar la operación, el soporte y mantenimiento de la infraestructura informática, comunicaciones y programas de aplicación;
- III. Atender los requerimientos de las Áreas Administrativas y Unidades de Venta, relacionados con la infraestructura informática y de telecomunicaciones, previo análisis técnico;
- IV. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 27. El titular de la Jefatura de Departamento de Control de Recursos Informáticos tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los planes, programas y lineamientos para el uso y resguardo de hardware, software y equipamiento informáticos, para proveer a las Áreas Administrativas, lo necesario en el cumplimiento de sus funciones;

- II. Atender los requerimientos de las Areas Administrativas y Unidades de Venta, relacionados con los servicios informáticos, hardware, software y documentación técnica, previo análisis;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 28. El titular de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar los planes, programas, sistemas y procesos en materia de recursos humanos, para proveer a las Areas Administrativas, lo necesario en el cumplimiento de sus funciones del SuperISSSTE;
- II. Proponer los criterios y políticas que deben observarse en las Areas Administrativas en materia de administración de recursos humanos de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Supervisar el control y evaluación el Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, así como la conducción de las relaciones laborales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar el diseño y el establecimiento de los sistemas, modelos, metodologías, programas de calidad, mejora y sistematización, aplicables a los procesos y cultura organizacional;
- V. Proponer las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional, de conformidad con las características y necesidades operativas de las Areas Administrativas y Unidades de Venta;
- VI. Supervisar la elaboración de las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y ex-trabajadores;
- VII. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VIII. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 29. El titular de la Jefatura de Departamento de Servicios al Personal y Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar los planes, programas, sistemas y procesos en materia de recursos humanos, para proveer a las Areas Administrativas, lo necesario en el cumplimiento de sus funciones del SuperISSSTE;
- II. Elaborar las propuestas de criterios y políticas que deben observarse en las Areas Administrativas en materia de administración de recursos humanos de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Controlar y evaluar el Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, así como la conducción de las relaciones laborales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Realizar el diseño y el establecimiento de los sistemas, modelos, metodologías, programas de calidad, mejora y sistematización, aplicables a los procesos y cultura organizacional;
- V. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 30. El titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las propuestas de modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional, de conformidad con las características y necesidades operativas de las Areas Administrativas y Unidades de Venta;
- II. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;

- III. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 31. El titular de la Jefatura de Departamento de Personal del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y ex-trabajadores
- II. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- III. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 32. El titular de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Obra Pública y de los servicios relacionados con las mismas, así como supervisar y establecer los controles de las obras de construcción, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles, vigilando que se realicen de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Supervisar la actualización y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo, coadyuvando a la conciliación contable con la Subdirección de Finanzas;
- III. Proponer al superior jerárquico el Programa Anual de Adquisiciones, elaborado con base en los requerimientos de las Areas Administrativas, así como supervisar que los contratos por concepto de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios se apeguen a los requerimientos, de conformidad a la normatividad aplicable;
- IV. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 33. El titular de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales y Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- I. Actualizar y controlar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo, coadyuvando a la conciliación contable con la Subdirección de Finanzas;
- II. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- III. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 34. El titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, elaborado con base en los requerimientos de las Areas Administrativas, así como elaborar los contratos de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios se apeguen a los requerimientos, de conformidad a la normatividad aplicable;
- II. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- III. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 35. El titular de la Jefatura de Departamento de Conservación de Inmuebles y Mantenimiento de Equipo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la propuesta del Programa Anual de Obra Pública y de los servicios relacionados con las mismas, así como aplicar los controles de las obras de construcción, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles, vigilando que se realicen de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- III. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 36. El titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Mantenimiento del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar las solicitudes de los requerimientos de adquisiciones, contratación de servicios y mantenimiento de las Unidades de Venta de la Zona Metropolitana para ser considerados en los programas anuales correspondientes;
- II. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- III. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS

Artículo 37. El titular de la Subdirección de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y vigilar la aplicación de los recursos financieros atendiendo los requerimientos y necesidades, conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Coordinar los procesos de control interno, de planeación financiera, presupuestación, de contabilidad, fiscales, de tesorería, de seguros y fianzas, así como la evaluación presupuestal, manteniendo informado al Director de los resultados obtenidos;
- III. Informar a la Dirección de Finanzas del Instituto y, en su caso, a las dependencias globalizadoras que correspondan, de los asuntos de planeación financiera, de contabilidad, de presupuestación, de tesorería, evaluación presupuestal y en materia fiscal;
- IV. Celebrar convenios y contratos previa autorización del Director, con las instituciones del sistema financiero que sean necesarios para la operación, en los términos del poder notarial otorgado por el Director Jurídico del Instituto y de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Presentar ante la Dirección de Finanzas del Instituto, previa autorización del Director el Programa Integral de Fianzas y Aseguramiento de Activos, recursos financieros y cualquier otro bien o patrimonio, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Proponer al Director el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, partiendo de un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y en la eficiencia y calidad de los servicios;
- VII. Presentar a la Dirección de Finanzas del Instituto, previa autorización del Director, el cierre contable, los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- VIII. Presentar para su autorización los sistemas de registro contable y los catálogos de cuentas;
- IX. Coordinar que en la contabilidad esté registrada la totalidad de las operaciones financieras, incluyendo los bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados, llevando a cabo su conciliación con los inventarios correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Establecer mecanismos de control en los saldos contables y supervisar su depuración;
- XI. Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones será auxiliado por las siguientes Areas Administrativas:

- I. Jefatura de Servicios de Contabilidad y Presupuesto:
 - a) Departamento de Contabilidad;
 - b) Departamento de Presupuesto;
 - c) Departamento de Seguros y Fianzas y Planeación Financiera, y
 - d) Departamento de Contabilidad y Presupuesto del Area Metropolitana.
- II. Jefatura de Servicios de Tesorería:
 - a) Departamento de Ingresos y Cobranzas;
 - b) Departamento de Bancos y Valores;
 - c) Departamento de Egresos y Recepción de Documentos, y
 - d) Departamento de Ingresos del Area Metropolitana.

Artículo 38. El titular de la Jefatura de Servicios de Contabilidad y Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la aplicación de los recursos financieros atendiendo los requerimientos y necesidades, conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Supervisar los procesos de control interno, de planeación financiera, presupuestación, de contabilidad, fiscales, de seguros y fianzas, así como la evaluación presupuestal;
- III. Coordinar la elaboración del informe que se debe de presentar a la Dirección de Finanzas del Instituto y, en su caso, a las dependencias globalizadoras que correspondan, de los asuntos de planeación financiera, de contabilidad y presupuestación;
- IV. Supervisar la elaboración del Programa Integral de Fianzas y Aseguramiento de Activos, recursos financieros y cualquier otro bien o patrimonio, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, partiendo de un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y en la eficiencia y calidad de los servicios;
- VI. Supervisar la elaboración del cierre contable, los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- VII. Proponer los sistemas de registro contable y los catálogos de cuentas;
- VIII. Supervisar que en la contabilidad esté registrada la totalidad de las operaciones financieras, incluyendo los bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados, llevando a cabo su conciliación con los inventarios correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Supervisar los mecanismos de control en los saldos contables y su depuración;
- X. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- XI. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 39. El titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los procesos de contabilidad y fiscales, así como elaborar el informe correspondiente;
- II. Elaborar el cierre contable, los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- III. Desarrollar los sistemas de registro contable y los catálogos de cuentas;
- IV. Registrar la totalidad de las operaciones financieras, incluyendo los bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados, llevando a cabo su conciliación con los inventarios correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Implementar los mecanismos de control en los saldos contables y su depuración;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;

- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 40. El titular de la Jefatura de Departamento de Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los procesos de presupuestación y su evaluación así como elaborar el informe correspondiente;
- II. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, partiendo de un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y en la eficiencia y calidad de los servicios;
- III. Reportar los requerimientos y necesidades, conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 41. El titular de la Jefatura de Departamento de Seguros y Fianzas y Planeación Financiera tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los procesos de seguros y fianzas, así como elaborar el informe correspondiente;
- II. Elaborar el Programa Integral de Fianzas y Aseguramiento de Activos, recursos financieros y cualquier otro bien o patrimonio, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Reportar los requerimientos y necesidades, conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 42. El titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad y Presupuesto del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los procesos de contabilidad y fiscales, así como elaborar el informe correspondiente;
- II. Elaborar el cierre contable, los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- III. Desarrollar los sistemas de registro contable y los catálogos de cuentas;
- IV. Registrar la totalidad de las operaciones financieras, incluyendo los bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados, llevando a cabo su conciliación con los inventarios correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Implementar los mecanismos de control en los saldos contables y su depuración;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 43. El titular de la Jefatura de Servicios de Tesorería tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar la aplicación de los recursos financieros atendiendo los requerimientos y necesidades, conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Coordinar la elaboración del informe de los asuntos de tesorería;
- III. Coordinar la elaboración de convenios y contratos con las instituciones del sistema financiero que sean necesarios para la operación, en los términos del poder notarial otorgado por el Director Jurídico del Instituto y de conformidad con la normatividad aplicable;

- IV. Proponer el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, partiendo de un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y en la eficiencia y calidad de los servicios;
- V. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 44. El titular de la Jefatura de Departamento de Ingresos y Cobranza tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los recursos financieros atendiendo los requerimientos y necesidades, conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar el informe de los asuntos de su competencia;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 45. El titular de la Jefatura de Departamento de Bancos y Valores tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el informe de los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar los convenios y contratos con las instituciones del sistema financiero que sean necesarios de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 46. El titular de la Jefatura de Departamento de Egresos y Recepción de Documentos tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el informe de los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, partiendo de un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y en la eficiencia y calidad de los servicios;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 47. El titular de la Jefatura de Departamento de Ingresos del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los recursos financieros atendiendo los requerimientos y necesidades, conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar el informe de los asuntos de su competencia;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SUBDIRECCION DE ABASTO

Artículo 48. El titular de la Subdirección de Abasto tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover, negociar y supervisar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías, medicamentos y materiales de curación en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Determinar el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto, con base en los listados de faltantes de mercancía, en coordinación con la Subdirección de Control y Supervisión o de las Gerencias Regionales; a través de pedidos sugeridos;
- III. Concertar y coordinar el abasto de productos y/o mercancías, medicamentos y material de curación, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren, así como en la normatividad institucional;
- IV. Supervisar las propuestas para la actualización de los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Abasto del SuperISSSTE, asumiendo las responsabilidades y funciones conferidas conforme a lo establecido en la normatividad en la materia;
- VI. Administrar y controlar la operación del programa de Créditos Adicionales, coordinando las negociaciones con los proveedores participantes en el programa estableciendo las mejores condiciones de precio, surtido, calidad, servicio y cobertura;
- VII. Supervisar las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las condiciones vigentes en el mercado;
- VIII. Supervisar y controlar el funcionamiento de la operación del CEDIS e informar de los resultados obtenidos a la Dirección del SuperISSSTE;
- IX. Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones será auxiliado por las siguientes Areas Administrativas:

- I. Jefatura de Servicios de Abarrotes:
 - a) Departamento de Abarrotes Comestibles Básicos;
 - b) Departamento de Abarrotes Comestibles No Básicos, y
 - c) Departamento de Abarrotes No Comestibles.
- II. Jefatura de Servicios de Mercancías Generales:
 - a) Departamento de Enseres, y
 - b) Departamento de Mercancías Generales.
- III. Jefatura de Servicios de Artículos Varios y Farmacias:
 - a) Departamento de Farmacias, y
 - b) Departamento de Ropa, Calzado, Perfumería y Regalos.
- IV. Departamento de Emisión y Control de Pedidos.

Artículo 49. El titular de la Jefatura de Servicios de Abarrotes tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Proponer el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto, con base en los listados de faltantes de mercancía, en coordinación con la Subdirección de Control y Supervisión o de las Gerencias Regionales; a través de pedidos sugeridos;
- III. Coordinar y supervisar el abasto de productos y/o mercancías, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren, así como en la normatividad institucional;

- IV. Proponer a la Comisión de Abasto, previo acuerdo con su superior jerárquico, la actualización de los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Verificar que las negociaciones con los proveedores sean en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación a las vigentes en el mercado;
- VI. Coordinar el funcionamiento de la operación del CEDIS e informar de los resultados obtenidos a su superior jerárquico;
- VII. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VIII. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 50. El titular de la Jefatura de Departamento de Abarrotes Comestibles Básicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías de abarros comestibles básicos, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Elaborar las propuestas relacionadas con el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto;
- III. Coordinar con las Unidades de Venta el abasto de productos y/o mercancías de abarros comestibles básicos, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren;
- IV. Actualizar los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar las negociaciones con los proveedores en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las vigentes en el mercado;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 51. El titular de la Jefatura de Departamento de Abarrotes Comestibles no Básicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías de abarros comestibles no básicos, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Elaborar las propuestas relacionadas con el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto;
- III. Coordinar con las Unidades de Venta el abasto de productos y/o mercancías de abarros comestibles no básicos, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren;
- IV. Actualizar los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar las negociaciones con los proveedores en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las vigentes en el mercado;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 52. El titular de la Jefatura de Departamento de Abarrotes no Comestibles tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías de abarrotes no comestibles, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Elaborar las propuestas relacionadas con el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto;
- III. Coordinar con las Unidades de Venta el abasto de productos y/o mercancías de abarrotes no comestibles, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren;
- IV. Actualizar los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar las negociaciones con los proveedores en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las vigentes en el mercado;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 53. El titular de la Jefatura de Servicios de Mercancías Generales tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías generales, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Proponer el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto, con base en los listados de faltantes de mercancía, en coordinación con la Subdirección de Control y Supervisiones o de las Gerencias Regionales; a través de pedidos sugeridos;
- III. Coordinar y supervisar el abasto de productos y/o mercancías, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren, así como en la normatividad institucional;
- IV. Proponer a la Comisión de Abasto, previo acuerdo con su superior jerárquico, la actualización de los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Verificar que las negociaciones con los proveedores sean en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación a las vigentes en el mercado;
- VI. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 54. El titular de la Jefatura de Departamento de Enseres tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías enseres, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Elaborar las propuestas relacionadas con el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto;
- III. Coordinar con las Unidades de Venta el abasto de productos y/o mercancías de enseres, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren;
- IV. Actualizar los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar las negociaciones con los proveedores en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las vigentes en el mercado;

- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 55. El titular de la Jefatura de Departamento de Mercancías Generales tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías generales, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Elaborar las propuestas relacionadas con el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto;
- III. Coordinar con las Unidades de Venta el abasto de productos y/o mercancías generales, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren;
- IV. Actualizar los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar las negociaciones con los proveedores en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las vigentes en el mercado;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 56. El titular de la Jefatura de Servicios de Artículos Varios y Farmacias tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las negociaciones con los proveedores para la compra de las mercancías artículos varios y farmacias, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Proponer el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto, con base en los listados de faltantes de mercancía, en coordinación con la Subdirección de Control y Evaluación o de las Gerencias Regionales; a través de pedidos sugeridos;
- III. Coordinar y supervisar el abasto de productos y/o mercancías, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren, así como en la normatividad institucional;
- IV. Proponer a la Comisión de Abasto, previo acuerdo con su superior jerárquico, la actualización de los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Verificar que las negociaciones con los proveedores sean en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación a las vigentes en el mercado;
- VI. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 57. El titular de la Jefatura de Departamento de Farmacias tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las negociaciones con los proveedores para la compra de los medicamentos y material de curación, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;

- II. Elaborar las propuestas relacionadas con el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto;
- III. Coordinar con las Unidades de Venta el abasto de medicamentos y material de curación, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren;
- IV. Actualizar los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar las negociaciones con los proveedores en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las vigentes en el mercado;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 58. El titular de la Jefatura de Departamento de Ropa, Calzado, Perfumería y Regalos tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las negociaciones con los proveedores para la compra de ropa, calzado, perfumería y regalos, en las condiciones de precio y calidad con relación al mercado, en beneficio de los clientes y el Derechohabiente;
- II. Elaborar las propuestas relacionadas con el surtido, Mezcla de Productos y las necesidades de abasto;
- III. Coordinar con las Unidades de Venta el abasto de ropa, calzado, perfumería y regalos, de acuerdo a lo establecido en los convenios y contratos que se celebren;
- IV. Actualizar los catálogos de proveedores y productos que se requieran para la comercialización, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar las negociaciones con los proveedores en las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación con las vigentes en el mercado;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 59. El titular de la Jefatura de Departamento de Emisión y Control de Pedidos tendrá las siguientes funciones:

- I. Ingresar al Sistema Comercial la información generada por las áreas de la Subdirección de Abasto, así como los movimientos aprobados por la Comisión de Abasto;
- II. Generar los listados de productos autorizados derivado de los movimientos solicitados por las áreas y enviarlos al Subdirector de Abasto para su aprobación;
- III. Participar con las áreas correspondientes en la revisión de promociones de productos, programas y estrategias comerciales;
- IV. Proporcionar información a las distintas Areas Administrativas;
- V. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO NOVENO

DE LA SUBDIRECCION DE CONTROL Y SUPERVISION

Artículo 60. El titular de la Subdirección de Control y Supervisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar que las Gerencias Regionales cumplan con la elaboración e integración de los programas comerciales en sus Unidades de Venta;
- II. Administrar, evaluar y coordinar los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad mejorando la calidad del servicio de las Unidades de Venta;
- III. Evaluar la información estadística de la actividad comercial que permita proponer acciones de mejora;
- IV. Supervisar que las Unidades de Venta, apliquen el plano de distribución de mercancías correspondiente;
- V. Dar seguimiento y supervisar el arrendamiento de espacios y locales comerciales en las Unidades de Venta, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;
- VI. Presentar conjuntamente con la Subdirección de Abasto y Gerencias Regionales, el calendario de temporadas y promociones especiales que se deberán implementar en las Unidades de Venta, a la Comisión de Abasto, para su aprobación;
- VII. Proponer al Director, para la aprobación del Consejo Directivo, los criterios para la elaboración y evaluación de los estudios de factibilidad para la apertura, ampliación, remodelación, reubicación y cierre de las Unidades de Venta;
- VIII. Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones será auxiliado por las siguientes Areas Administrativas:

- I. Jefatura de Servicios de Supervisión:
 - a) Departamento de Planeación y Análisis;
 - b) Departamento de Verificación y Control, y
 - c) Departamento de Enlace Mercadológico.
- II. Jefatura de Servicios de Planeación y Estrategias Comerciales:
 - a) Departamento de Planeación Comercial;
 - b) Departamento de Mercadotecnia y Publicidad, y
 - c) Departamento de Promoción y Estrategias.
- III. Jefatura de Servicios de Operación del Area Metropolitana:
 - a) Departamento de Coordinación de Tiendas del Area Metropolitana;
 - b) Departamento de Coordinación de Farmacias del Area Metropolitana, y
 - c) Departamento de Mercaderías del Area Metropolitana.

Artículo 61. El titular de la Jefatura de Servicios de Supervisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones para que las Gerencias Regionales cumplan con la elaboración e integración de los programas comerciales en sus Unidades de Venta;
- II. Evaluar los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad y la calidad del servicio de las Unidades de Venta;
- III. Supervisar el arrendamiento de espacios y locales comerciales en las Unidades de Venta, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar la información estadística de la actividad comercial que permita proponer acciones de mejora;
- V. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;

- VI. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 62. El titular de la Jefatura de Departamento de Planeación y Análisis tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que las Gerencias Regionales cumplan con la elaboración e integración de los programas comerciales en sus Unidades de Venta;
- II. Implementar las acciones que permitan la evaluación de los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad mejorando la calidad del servicio de las Unidades de Venta;
- III. Generar e integrar la información estadística de la actividad comercial que permita proponer acciones de mejora;
- IV. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 63. El titular de la Jefatura de Departamento de Verificación y Control tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que las Gerencias Regionales cumplan con la ejecución de los programas comerciales en sus Unidades de Venta;
- II. Evaluar los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad mejorando la calidad del servicio de las Unidades de Venta;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 64. El titular de la Jefatura de Departamento de Enlace Mercadológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a la integración de expedientes de inventarios de mercancías, superiores a la merma permitida de las Unidades de Venta;
- II. Dar seguimiento a las acciones correctivas determinadas en las Unidades de Venta detectadas durante las supervisiones;
- III. Tramitar las solicitudes de arrendamiento de espacios y locales comerciales en las Unidades de Venta, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;
- IV. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 65. El titular de la Jefatura de Servicios de Planeación y Estrategias Comerciales tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones para que las Gerencias Regionales cumplan con la elaboración e integración de los programas comerciales en sus Unidades de Venta;
- II. Evaluar los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad y la calidad del servicio de las Unidades de Venta;

- III. Coordinar que las Unidades de Venta, apliquen el plano de distribución de mercancías correspondiente;
- IV. Proponer el calendario de temporadas y promociones especiales que se deberán implementar en las Unidades de Venta;
- V. Proponer criterios para la elaboración y evaluación de los estudios de factibilidad para la apertura, ampliación, remodelación, reubicación y cierre de las Unidades de Venta;
- VI. Coordinar los análisis de mercadotecnia, publicidad y promoción comercial, así como las propuestas para mejorar la imagen y el posicionamiento comercial;
- VII. Coordinar el diseño e implementación de las campañas de mercadotecnia y publicidad;
- VIII. Coordinar la relación comercial con proveedores con base en la estrategia publicitaria;
- IX. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- X. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 66. El titular de la Jefatura de Departamento de Planeación Comercial tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las acciones para que las Gerencias Regionales cumplan con la elaboración e integración de los programas comerciales en sus Unidades de Venta;
- II. Evaluar los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad mejorando la calidad del servicio de las Unidades de Venta;
- III. Elaborar la propuesta del calendario de temporadas y promociones especiales que se deberán implementar en las Unidades de Venta;
- IV. Elaborar los análisis de mercadotecnia, publicidad y promoción comercial, así como las propuestas para mejorar la imagen y el posicionamiento comercial;
- V. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 67. El titular de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Publicidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el diseño de las campañas de mercadotecnia y publicidad de las Unidades de Venta;
- II. Elaborar el plan comercial con proveedores con base en la estrategia publicitaria;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 68. El titular de la Jefatura de Departamento de Promoción y Estrategias tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las acciones para que las Gerencias Regionales cumplan con la elaboración e integración de los programas comerciales en sus Unidades de Venta;
- II. Evaluar los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad mejorando la calidad del servicio de las Unidades de Venta;
- III. Elaborar los planos de distribución de mercancías de las Unidades de Venta;

- IV. Elaborar los estudios de factibilidad para la apertura, ampliación, remodelación, reubicación y cierre de las Unidades de Venta;
- V. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 69. El titular de la Jefatura de Servicios de Operación del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir, supervisar y evaluar la operación comercial y administrativa de las Unidades de Venta de su competencia;
- II. Presentar a la Jefatura de Servicios de Planeación y Estrategias Comerciales las propuestas para la apertura, remodelación, reubicación y cierre de las Unidades de Venta de su competencia;
- III. Evaluar los resultados de las supervisiones realizadas a la recepción, existencias, transferencias, ventas, devoluciones, mermas y faltantes de mercancías, así como problemáticas y necesidades que se presenten durante la operación de las Unidades de Venta de su competencia;
- IV. Participar en la realización de estudios de mercado, comportamiento de precios, proveedores y productos a nivel regional y la elaboración de la propuesta de estrategias comerciales para su presentación a su superior jerárquico;
- V. Programar la toma física de inventarios y supervisiones operativas de las Unidades de Venta de su competencia, presentando los reportes correspondientes;
- VI. Supervisar el arrendamiento de espacios y locales comerciales en las Unidades de Venta, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VIII. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 70. El titular de la Jefatura de Departamento de Coordinación de Tiendas del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la operación comercial y administrativa de las Unidades de Venta;
- II. Elaborar las propuestas para apertura, remodelación, reubicación y cierre de las Unidades de Venta;
- III. Supervisar la recepción, existencias, transferencias, ventas, devoluciones, mermas y faltantes de mercancías, así como problemáticas y necesidades que se presenten durante la operación de las Unidades de Venta;
- IV. Realizar la toma física de inventarios y supervisiones operativas de las Unidades de Venta de su competencia, presentando los reportes correspondientes;
- V. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 71. El titular del Departamento de Coordinación de Farmacias del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la operación comercial y administrativa de las Unidades de Venta de su competencia;
- II. Elaborar las propuestas para apertura, remodelación, reubicación y cierre de las Unidades de Venta de su competencia;

- III. Supervisar la recepción, existencias, transferencias, ventas, devoluciones, mermas y faltantes de mercancías, así como problemáticas y necesidades que se presenten durante la operación de las Unidades de Venta de su competencia;
- IV. Realizar la toma física de inventarios y supervisiones operativas de las Unidades de Venta de su competencia, presentando los reportes correspondientes;
- V. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 72. El titular de la Jefatura de Departamento de Mercaderías del Area Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la realización de estudios de mercado, comportamiento de precios, proveedores y productos a nivel regional y la elaboración de la propuesta de estrategias comerciales para su presentación a su superior jerárquico;
- II. Tramitar las solicitudes de arrendamiento de espacios y locales comerciales en las Unidades de Venta, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO

DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE INNOVACION ORGANIZACIONAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 73. El titular de la Jefatura de Servicios de Innovación Organizacional y Servicios Educativos tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar las estrategias, acciones y políticas encaminadas a la mejora administrativa y elevar la calidad del servicio alineadas a la planeación estratégica institucional;
- II. Coordinar la elaboración e integración del programa de capacitación alineado a la planeación estratégica, así como tramitar la autorización y validación de la Unidad Administrativa Central del Instituto;
- III. Supervisar la instrumentación y evaluación del programa anual de capacitación a nivel nacional, así como la capacitación certificada del personal de las Unidades de Venta;
- IV. Dirigir la actualización y elaboración de los procedimientos de las Areas Administrativas y Unidades de Venta, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar los estudios de modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de acuerdo con las necesidades operativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis y propuestas de actualización de las plantillas de personal por tipo de formato de acuerdo con las características y necesidades operativas de las Unidades de Venta;
- VII. Coordinar la instrumentación del sistema de evaluación del desempeño del personal de mando y confianza en las Areas Administrativas y Unidades de Venta;
- VIII. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IX. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS GERENCIAS REGIONALES

Artículo 74. Las Gerencias Regionales tendrán una estructura orgánica y ocupacional para dar pleno cumplimiento a sus funciones.

Artículo 75. Los titulares de las Gerencias Regionales tendrán representación legal ante autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales y laborales, en los ámbitos federal, estatal o municipal y las autoridades jurisdiccionales competentes, a través de los poderes notariales otorgados por el Director Jurídico, a fin de atender y resolver los asuntos del ámbito de su competencia.

Artículo 76. En las Gerencias Regionales los titulares serán suplidos en sus ausencias, por el Jefe de Servicios de Operaciones de Unidades de Venta, o por quien designe el Director.

Artículo 77. El titular en las Gerencias Regionales tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y controlar las actividades operativas y comerciales de las Unidades de Venta de su ámbito territorial y formular los programas específicos de operación a que éstas se sujetarán;
- II. Planear, vigilar y controlar el acondicionamiento, apertura y funcionamiento de las Unidades de Venta, y en su caso de los centros de acopio, transporte y distribución situados en su ámbito territorial;
- III. Evaluar los resultados operativos de las Unidades de Venta de su ámbito territorial y atender las problemáticas así como necesidades que se presenten para actuar en consecuencia;
- IV. Revisar el análisis del comportamiento de precios, proveedores y productos de su región y proponer al Director alternativas y estrategias comerciales;
- V. Revisar y en su caso, autorizar los pedidos sugeridos de mercancías a comercializar en las Unidades de Venta de su ámbito territorial;
- VI. Informar al Director los resultados operativos, así como de los programas, objetivos y metas de las Areas Administrativas de su ámbito territorial;
- VII. Presidir los Subcomités y Subcomisiones y, en su caso, coordinar los grupos de trabajo, que se deriven de la operación;
- VIII. Coordinar la integración de los expedientes de las irregularidades o delitos que se detecten en el ámbito de su competencia e informar al Organismo Interno de Control y a las autoridades que correspondan;
- IX. Rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos al SuperISSSTE;
- X. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- XI. Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia, así como por los Organismos Fiscalizadores, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones será auxiliado por las siguientes Areas Administrativas:

- I. Jefatura de Servicios de Operación de Unidades de Venta:
 - a) Departamento de Supervisión de Tiendas y Farmacias, y
 - b) Departamento de Mercaderías.
- II. Jefatura de Servicios de Administración y Finanzas:
 - a) Departamento de Personal;
 - b) Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales y Mantenimiento;
 - c) Departamento de Contabilidad, y
 - d) Departamento de Presupuesto.

Artículo 78. El titular de la Jefatura de Servicios de Operación de Unidades de Venta, tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las actividades operativas y comerciales de las Unidades de Venta de su ámbito territorial y formular los programas específicos de operación a que éstas se sujetarán;
- II. Supervisar el acondicionamiento, apertura y funcionamiento de las Unidades de Venta, y en su caso de los centros de acopio, transporte y distribución situadas en su ámbito territorial;
- III. Evaluar los resultados operativos de las Unidades de Venta de su ámbito territorial y atender las problemáticas así como necesidades que se presenten para actuar en consecuencia;
- IV. Realizar el análisis del comportamiento de precios, proveedores y productos de su región para proponer al Director alternativas y estrategias comerciales;
- V. Revisar los pedidos sugeridos de mercancías a comercializar en las Unidades de Venta de su ámbito territorial;
- VI. Informar al Gerente Regional los resultados operativos;
- VII. Integrar los expedientes de las irregularidades o delitos que se detecten en el ámbito de su competencia e informar al Órgano Interno de Control y a las autoridades que correspondan;
- VIII. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IX. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Órganos Fiscalizadores, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 79. El titular del Departamento de Supervisión de Tiendas y Farmacias tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que las Unidades de Venta cumplan con la ejecución de los programas comerciales;
- II. Evaluar los programas comerciales dirigidos a incrementar la productividad mejorando la calidad del servicio de las Unidades de Venta;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Órganos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 80. El titular del Departamento de Mercaderías tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la realización de estudios de mercado, comportamiento de precios, proveedores y productos a nivel regional y la elaboración de la propuesta de estrategias comerciales para su presentación a su superior jerárquico;
- II. Tramitar las solicitudes de arrendamiento de espacios y locales comerciales en las Unidades de Venta, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Órganos Fiscalizadores, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 81. El titular de la Jefatura de Servicios de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos y conducir las relaciones laborales en la Gerencia Regional así como en sus Unidades de Venta, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar los proyectos de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, con la Subdirección de Administración;

- III. Coordinar la integración del proyecto del presupuesto de egresos de la Gerencia Regional y sus Unidades de Venta;
- IV. Supervisar el trámite y cumplimiento de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios;
- V. Supervisar que las Unidades de Venta y la Gerencia Regional tengan las medidas de seguridad y vigilancia necesarias, así como verificar la cobertura de los seguros y fianzas contra daños para los inmuebles y activo fijo;
- VI. Supervisar la elaboración y cumplimiento del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo, de los bienes muebles e inmuebles y equipo en las Unidades de Venta y Gerencia Regional;
- VII. Supervisar el registro contable de las operaciones financieras, supervisar la realización de las conciliaciones de los ingresos y egresos de sus Unidades de Venta, consolidar los estados financieros y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las contribuciones y servicios que correspondan;
- VIII. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- IX. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 82. El titular de la Jefatura de Departamento de Personal tendrá las siguientes funciones:

- I. Efectuar el reclutamiento, selección, contratación y pago del personal requerido para las Unidades de Venta y Gerencia Regional, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Colaborar en la elaboración e instrumentación del programa anual de capacitación, atendiendo las necesidades y prioridades identificadas en la Gerencia Regional así como en las Unidades de Venta;
- III. Verificar e integrar la documentación, derivada de la rescisión de la relación laboral de los trabajadores de base y confianza, adscritos a la Gerencia Regional y sus Unidades de Venta, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- V. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 83. El titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales y Mantenimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Gerencia Regional y sus Unidades de Venta;
- II. Verificar la suficiencia presupuestal y realizar la adquisición de los bienes, recepción, almacenaje y distribución de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Analizar, integrar y dar seguimiento de las propuestas de obras y mantenimiento preventivo y correctivo de la Gerencia Regional y sus Unidades de Venta, para su consideración en el programa respectivo;
- IV. Elaborar y tramitar los contratos de arrendamiento y prestación de servicios, requeridos por la Gerencia Regional y Unidades de Venta y verificar su cumplimiento;
- V. Efectuar la actualización del inventario del activo fijo en sus Unidades de Venta y la Gerencia Regional;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 84. El titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar el registro contable de las operaciones financieras, supervisar la realización de las conciliaciones de los ingresos y egresos de sus Unidades de Venta, consolidar los estados financieros y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las contribuciones y servicios que correspondan;
- II. Efectuar el seguimiento y control de los ingresos de sus Unidades de Venta, informando al Gerente Regional de aquellas que no realicen las entregas a la empresa de traslado de valores de conformidad a la normatividad aplicable;
- III. Verificar las acciones financieras y contables que establezca el Instituto para el proceso de surtimiento de medicamentos, en las Unidades de Venta de la Gerencia Regional;
- IV. Verificar, validar y conciliar los vales de despensa enviados por sus Unidades de Venta, para gestionar el cobro ante las empresas proveedoras de vales;
- V. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 85. El titular del Departamento de Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar e integrar el proyecto de los presupuestos de ingresos y egresos así como su ejercicio, y en su caso las adecuaciones correspondientes de la Gerencia Regional y sus Unidades de Venta, así como participar en la elaboración del programa operativo regional;
- II. Difundir y verificar que sus Unidades de Venta cumplan con la normatividad en materia de ingresos y egresos presupuestarios;
- III. Radicar los recursos correspondientes a sus Unidades de Venta de acuerdo con el presupuesto autorizado;
- IV. Analizar y llevar el control del ejercicio presupuestal de la Gerencia Regional y sus Unidades de Venta, detectando e informando las desviaciones del mismo;
- V. Registrar en el sistema presupuestal las cuentas por liquidar certificadas de los gastos operativos de sus Unidades de Venta y Gerencia Regional;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS UNIDADES DE VENTA

Artículo 86. Las Unidades de Venta ofrecerán la comercialización de productos básicos, servicios, bienes de consumo, medicamentos y material de curación al Derechohabiente y al público en general.

Artículo 87. Las Unidades de Venta contarán con estructura organizacional, conformadas de acuerdo con las características específicas de cada una de ellas y a lo autorizado en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II del presente Reglamento y dependerán jerárquicamente de la Gerencia Regional que le corresponda territorialmente y de la Jefatura de Servicios de Operaciones del Area Metropolitana.

Artículo 88. Los titulares de las Unidades de Venta se denominarán Gerentes y serán los responsables de la guarda, custodia y administración de los recursos existentes en la Unidad de Venta y de su funcionamiento operativo.

Artículo 89. Los titulares de las Unidades de Venta, se suplirán en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Gerente Regional de su adscripción y en su caso del titular de la Jefatura de Servicios de Operaciones del Area Metropolitana.

Artículo 90. Los titulares de las Unidades de Venta tendrán las siguientes funciones:

- I. Administrar, controlar y ejecutar las actividades operativas de la Unidad de Venta de su competencia;
- II. Garantizar el abasto de mercancías en la Unidad de Venta;
- III. Proponer e informar, a la Gerencia Regional, la necesidad de cambios de precios, ofertas y promociones, para la competitividad de comercialización de las mercancías;
- IV. Evaluar los resultados operativos de su Unidad de Venta, así como atender las irregularidades que se presenten e informar a su superior jerárquico;
- V. Establecer medidas de control en la Unidad de Venta de su competencia, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, será auxiliado por las Subgerencias de Unidad de Venta que les aplique conforme a su estructura orgánica autorizada, y sus funciones específicas estarán a lo indicado por su superior jerárquico.

Artículo 91. Con el fin de garantizar el abasto de mercancías que comercializa en todas sus Unidades de Venta a nivel nacional, podrá contar con centros de distribución, mismos que fungirán como centros de acopio, transporte y distribución. Estos podrán ser operados por el propio SuperISSSTE o un tercero especializado, bajo la supervisión directa de la Subdirección de Abasto.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LA COMISION DE ABASTO

Artículo 92. La Comisión de Abasto, será el Organo Colegiado responsable de analizar y seleccionar las propuestas que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y mezcla en la variedad de productos, objeto de comercialización en las Unidades de Venta.

Artículo 93. Corresponderá a la Comisión de Abasto, el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Autorizar, diferir y/o rechazar los asuntos que se sometan a su consideración;
- II. Autorizar las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, plazos y cobertura en relación a las condiciones vigentes en el mercado;
- III. Apoyar la comercialización de productos de proveedores clasificados como micro y pequeña empresa, así como autorizar la selección de proveedores para la comercialización de la marca propia;
- IV. Autorizar y en su caso, rechazar a los proveedores interesados en participar en créditos adicionales;
- V. Autorizar y en su caso, rechazar las solicitudes para el otorgamiento de permisos a proveedores, en relación a espacios preferenciales y/o promocionales en las Unidades de Venta, y
- VI. Proponer al Director para su presentación al Consejo Directivo las acciones que modifiquen el esquema comercial y de operación en el ámbito de su competencia.

Artículo 94. La Comisión de Abasto se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Abasto;
- III. Tres Vocales, que serán:
 - a) El Subdirector de Control y Supervisión;
 - b) El Subdirector de Finanzas, y
 - c) El Subdirector de Administración.
- IV. Dos Asesores, que serán:
 - a) El Titular del Organo Interno de Control en el SuperISSSTE, y
 - b) El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto.
- V. Los Invitados Permanentes, que serán los Gerentes o sus equivalentes de la Subdirección de Abasto.

El Presidente de la Comisión de Abasto será suplido en sus ausencias, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe.

Cada representante nombrará un suplente del nivel jerárquico inmediato inferior, que cuente con los conocimientos técnicos necesarios y con capacidad para la toma de decisiones.

Artículo 95. Las sesiones de la Comisión de Abasto, serán ordinarias o extraordinarias, sujetándose al orden del día, y se llevarán a cabo con la asistencia de cuando menos dos de los vocales, el Secretario Técnico y el Presidente o sus suplentes.

Cualquiera de sus miembros podrá sugerir la inclusión de algún asunto para ser tratado en la subsecuente sesión previa aprobación de la Comisión.

Los acuerdos se tomarán por la mitad más uno de votos de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 96. Los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión de Abasto, deberán presentarse por conducto del Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 97. Corresponderá al Presidente de la Comisión de Abasto, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Instalar, presidir y concluir las Sesiones de la Comisión de Abasto;
- III. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- V. En caso de empate, emitir voto de calidad;
- VI. Firmar las actas de las sesiones;
- VII. Proponer a los integrantes de la Comisión, la asistencia de personas calificadas en la materia para que participen en calidad de invitados en las sesiones y aporten sus conocimientos y experiencias;
- VIII. Autorizar la creación de grupos específicos de trabajo y turnar los asuntos que se les encomienden, por conducto del Secretario Técnico, y
- IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 98. Al Secretario Técnico de la Comisión de Abasto le corresponderá, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Abasto, en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias para su aprobación, mismo que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de los integrantes de la Comisión;
- II. Informar y someter a consideración del Consejo Directivo a través del Director, las acciones que modifiquen el esquema comercial y de operación en el ámbito de su competencia;
- III. Formular, de acuerdo con el Presidente de la Comisión, el orden del día y elaborar la carpeta de la sesión;
- IV. Convocar por escrito a los miembros de la Comisión a la celebración de las sesiones ordinarias y a petición del Presidente para las extraordinarias;
- V. Enviar a los integrantes de la Comisión de Abasto, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar;
- VI. Preparar y organizar las sesiones de la Comisión de Abasto y verificar la integración del quórum para cada sesión;
- VII. Participar en las sesiones de la Comisión de Abasto, con voz y voto;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones;
- IX. Informar y dar seguimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- X. Coordinar la integración de grupos específicos de trabajo para la atención de los asuntos que se le encomienden, previa autorización del Presidente, y
- XI. Las demás que le sean designadas por el Presidente de la Comisión de Abasto.

Artículo 99. A los Vocales de la Comisión de Abasto les corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Enviar y proponer, al Secretario Técnico, la información y documentos de aquellos asuntos de su competencia, que deban ser sometidos a la consideración de la Comisión de Abasto;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Abasto;
- III. Participar en los temas y en las decisiones que se tomen en la Comisión de Abasto con voz y voto;
- IV. Atender las acciones acordadas por la Comisión de Abasto, en el ámbito de su competencia, y
- V. Cumplir las comisiones y funciones que expresamente les asigne la Comisión de Abasto.

Artículo 100. A los Asesores de la Comisión de Abasto les corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Participar en las reuniones de la Comisión con derecho sólo a voz, emitiendo su opinión y comentarios dada la naturaleza de sus funciones;
- II. Asesorar y orientar a la Comisión en la materia de los asuntos relacionados con su competencia, y
- III. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan.

Artículo 101. A los Invitados Permanentes de la Comisión de Abasto les corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Presentar al Secretario Técnico de la Comisión de Abasto; los asuntos referentes a la concertación de abasto con proveedores;
- II. Recibir de los proveedores la documentación que acredite las especificaciones, normas, registros y demás información que sea necesaria de los asuntos a tratar, y
- III. Participar en las sesiones de la Comisión de Abasto, emitiendo su opinión y comentarios, únicamente con derecho a voz.

Artículo 102. Los Invitados serán propuestos y convocados por el Secretario Técnico de la Comisión de Abasto, seleccionados de acuerdo a los temas a tratar, con la finalidad de que aporten sus conocimientos y experiencias.

CAPITULO DECIMO CUARTO

DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SuperISSSTE

Artículo 103. El SuperISSSTE contará con un Organo Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública, de la que dependerá jerárquicamente y funcionalmente, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 104. El Organo Interno de Control tendrá las facultades establecidas en términos de lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo 59.1318.2009 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del SuperISSSTE.

TERCERO. Se mantendrán en vigor todas las disposiciones que no se opongan al presente Reglamento."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 14 de abril de 2011.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 326003)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016046-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada Del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán, teléfono 443 322-6037 y fax 443 308-6257, los días lunes-viernes del año en curso de 9.00 a 15.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016046-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán, teléfono 443 322-6037 y fax 443 308-6257, los días lunes a viernes del año en curso de 9.00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016046-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán, teléfono 443 322-6037 y fax 443 308-6257, los días lunes a viernes del año en curso de 9.00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016046-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán, teléfono 443 322-6037 y fax 443 308-6257, los días lunes a viernes del año en curso de 9.00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016046-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán, teléfono 443 322-6037 y fax 443 308-6257, los días lunes a viernes del año en curso de 9.00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio y mantenimiento de bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016046-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán, teléfono 443 322-6037 y fax 443 308-6257, los días lunes a viernes del año en curso de las 9.00-15:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento al parque vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011 17:00 horas.

MORELIA, MICH., A 24 DE MAYO DE 2011.
DELEGADO FEDERAL SEMARNAT MICHOACAN
ING. LUIS JUAN MARTINEZ ARMAS
RUBRICA.

(R.- 326332)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-016B00008-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono 5139529, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Delimitación de la Zona Federal del Río Chicapa tramo: la Venta-Chicapa de Castro, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 9:00 horas.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono: 01(951) 5139529, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 326278)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono y fax 01(951) 5151434, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N14-2011

Descripción de la licitación	Restauración del funcionamiento hidráulico del Río Atoyac, mediante limpieza y desazolve en una longitud aproximada de 2.5 km en el Municipio de Reyes Etla; 0.5 km en el Municipio de Guadalupe Etla; 1.2 km en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y 2.5 km en el Municipio de Animas Trujano, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 16:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N15-2011

Descripción de la licitación	Restauración del funcionamiento hidráulico del Río Atoyac, mediante limpieza y desazolve en una longitud aproximada de 2.5 km en el Municipio de Trinidad Zaachilá; 2.0 km en el Municipio de la Ciénega de Zimatlán y 1.2 km en el Municipio de Santa Catarina Quiané, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 14:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N16-2011

Descripción de la licitación	Restauración del funcionamiento hidráulico del Río Atoyac, mediante limpieza y desazolve en una longitud aproximada de 2.0 km en el Municipio de Santa Inés Yatzechi; 0.8 km en el Municipio de Santa Gertrudis Zimatlán y 1.0 km en el Municipio de Santa Ana Tlapacoyan, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N17-2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de las obras de los contratos SGIH-OCPS-OAX-11-IH-037-FN-LP, SGIH-OCPS-OAX-11-IH-038-FN-LP y SGIH-OCPS-OAX-11-IH-039-FN-LP, en los municipios de Reyes Etla, Guadalupe Etla, Santa Cruz Xoxocotlán, Animas Trujano, Trinidad Zaachilá, La Ciénega de Zimatlán, Santa Catarina Quiané, Santa Inés Yatzechi, Santa Gertrudis Zimatlán y Santa Ana Tlapacoyan, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2011 y 9/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 12:00 horas.

Para las licitaciones números LO-016B00008-N14-2011, LO-016B00008-N15-2011, LO-016B00008-N16-2011 y LO-016B00008-N17-2011 las bases de participación están disponibles exclusivamente para consulta los días del 31 de mayo al 9 de junio de 2011.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 326277)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-016B00028-N5-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de la Red Telemétrica de la Cuenca del Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones (3 estaciones)	6/06/2011 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011 a las 12:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 31 DE MAYO DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
 RUBRICA.

(R.- 326310)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
 DIRECCION LOCAL CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-003-2011

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Pedro Sainz de Barandasin número, edificio plaza del Mar, Area Ah-Kim-Pech, colonia Centro, código postal 24014 Campeche, Campeche, al teléfono (01981) 8167686 y (01981) 8165533, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Descripción de la licitación: Contrato: SGIH-OCPY-CAM-11-TT-69-RF-LP Licitación: LO-016BOOO12-N30-2011	Rehabilitación de 7.80 kilómetros de caminos de acceso a zonas productivas y de operación en las localidades de Ich Ek, Cayal, Pueblo Nuevo, Emiliano Zapata, Crucero Oxa y Tinún, municipios de Campeche, Tenabo y Hopolchén, Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Medios para la realización	Electrónico y por escrito.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 31 DE MAYO DE 2011.
 EL DIRECTOR LOCAL CAMPECHE
LIC. JUAN CARLOS LAVALLE PINZON
 RUBRICA.

(R.- 326286)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la dirección local en Guanajuato, ubicadas en Conjunto Plaza Dorada, local número 301, colonia El Olivar, código postal 38070, Celaya, Gto., teléfono 01(461)61-2-23-22 y fax 01(461)61-2-23-22, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00044-N5-2011

Descripción de la licitación	Estudio de factibilidad y análisis costo beneficio del proyecto Coria-Markazuza, Distrito de Riego No. 011, Alto Río Lerma, Gto.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2011.
Visita al lugar de los trabajos	31/05/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00044-N6-2011

Descripción de la licitación	Desazolve y reposición de bordos en el Río Ochómitas, del km 0+520 al km 2+000 de la red de drenaje Ciénega Prieta y Ciénega de Cerano, Mpio. de Yuriria, Gto.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Visita al lugar de los trabajos	1/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 9:00 horas.

CELAYA, GTO., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO
ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 326174)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se publicaron en CompraNet el día 31 de mayo de 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, a los teléfonos (01667) 715-50-70 y 713-20-91 y fax 713-98-14, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-N33-2011	Conservación de obra civil y electromecánica de presas de almacenamiento y derivadoras del Distrito de riego No. 010 Culiacán-Humaya, municipios de Badiraguato y Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 9:00 horas	21/06/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N34-2011	Supervisión y control de calidad para la obra conservación de obra civil y electromecánica de presas de almacenamiento y derivadoras del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya, municipios de Badiraguato y Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 9:00 horas	21/06/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N35-2011	Rehabilitación y modernización mediante el entubado de los canales ramal km 7+534 Izq. del canal Subl. km 2+700, y canal subramal Der. km 0+190 de canal ramal 7+534, ubicados en el Módulo de Riego IV-1 AUPA Culiacancito, Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 9:00 horas	21/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N36-2011	Supervisión y control de calidad para la rehabilitación y modernización mediante el entubado de los canales ramal km 7+534 Izq. del canal Subl. km 2+700, y canal subramal Der. km 0+190 de canal ramal 7+534, ubicados en el Módulo de Riego IV-1 AUPA Culiacancito, Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 9:00 horas	23/06/2011 9:00 horas

LO-016B00002-N37-2011	Entubamiento del canal lateral 9+600 "California" del canal principal Eldorado, del km 1+822 al 3+063, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	16/06/2011 9:00 horas	14/06/2011 9:00 horas	23/06/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N38-2011	Rehabilitación y modernización mediante el Equipamiento de 6 pozos profundos: pozo "Manuel Corrales", pozo No. 1139 "El Perical", pozo No. 1128 "La Ceiba", pozo No. 1129 "El Talabartero", pozo 1133 "Las Piedritas", pozo No. 23 "Marentes", ubicados dentro del área de influencia del Módulo III-2 A.C. del Distrito de Riego No. 109 Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	16/06/2011 9:00 horas	14/06/2011 9:00 horas	23/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N39-2011	Supervisión y control de calidad para el equipamiento de pozos profundos del Módulo III-2 A.C., entubado del canal lateral 9+600, "California", y entubado del canal principal Eldorado km 9+366, dentro del área de influencia del Distrito de Riego 109, Río San Lorenzo, en la ciudad de Eldorado, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	16/06/2011 9:00 horas	14/06/2011 9:00 horas	30/06/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N40-2011	Estudio de factibilidad técnica, económica y proyecto ejecutivo para la rehabilitación, rectificación y encauzamiento del Río Fuerte hasta su desembocadura al Golfo de California, en los Municipios de Ahome y El Fuerte, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/06/2011 9:00 horas	22/06/2011 9:00 horas	1/07/2011 9:00 horas

CULIACAN, SIN., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. LUIS JAVIER DE LA ROCHA ZAZUETA
RUBRICA.

(R.- 326381)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

FIDEICOMISO 1928.- "PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO"

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LO-016B00999-T1-2011, convocada por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de la "construcción de la obra civil superficial, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de la Planta de Bombeo El Caracol, para un gasto de 40 m³/s", empresa ganadora La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., en agrupación con Aqualia Infraestructuras de México, S.A. de C.V., Aqualia Infraestructuras, S.A. y Alcance Total, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma 383, piso 6, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., el fallo se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2011, monto del contrato: \$696,804,721.99 (seiscientos noventa y seis millones ochocientos cuatro mil setecientos veintiún pesos 99/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DEL VALLE DE MEXICO

ING. FERNANDO A. SANTILLAN DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 326302)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000995-N1-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria pesada y vehículos de carga.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000995-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 12:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA

ING. ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 325907)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro. 3 carretera Chihuahua-Avalos, segundo piso sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 00 y fax 01 614 380 12 26, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

La reducción en el plazo de presentación de proposiciones, es autorizada por el Director General del Centro SCT Chihuahua, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las Mismas.

Licitación pública nacional número LO-00009021-003-11.

Descripción de la licitación	Modernización del cuerpo "A" del km 167+240 al 180+000 de la carretera Jiménez-Chihuahua, tramo: Delicias-Chihuahua, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-00009021-004-11.

Descripción de la licitación	Construcción de 3 estructuras denominadas "Puente La Huerta", "Puente Campo Uno A" y "Puente Los Nogales" ubicadas en km 12+060, km 13+260 y km 16+530 respectivamente del Libramiento Sur de Ciudad Cuauhtémoc, ejecutando trabajos de construcción de puentes, a base de losa de concreto reforzado apoyada sobre travesaños de concreto presforzado y obras complementarias, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-00009021-010-11.

Descripción de la licitación	Ampliación del cuerpo actual a una sección de 12.0 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido y acotamientos laterales de 2.5 metros, de la carretera Matamoros-Parral, del km 386+960 al 389+138, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-00009021-013-11.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del cuerpo actual a una sección de 12.0 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido y acotamientos laterales de 2.5 metros, de la carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, tramo Ramal a Puerto Palomas, del km 28+500 al km 33+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-00009021-014-11.

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización mediante la ampliación a 12.0. del cuerpo actual en el tramo de Chihuahua-Parral (vía corta), del km 103+000 al 113+00, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-00009021-015-11.

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización mediante la ampliación a 12.0 m. del cuerpo actual en el tramo de Chihuahua-Parral (vía corta), del km 113+000 al 122+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 11:30 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 326349)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Río Papaloapan número 222, colonia fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, del 31 de mayo de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N37-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento y carpeta en una longitud de 11.0 Kms., km 27+000 al km 38+000, reparación de alcantarillas, km 40+500 y km 75+900, tramo Durango–Mezquital, carretera Durango-Mezquital, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N39-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento y carpeta en una longitud de 16.0 Kms., km 62+000 al km 78+000, tramo J. Gpe. Aguilera–Tepehuanes, carretera Durango-Guanaceví, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

DURANGO, DGO., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 326348)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 6133189, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N99-2011

Descripción de la licitación	Construcción del entronque Tzu-Tzu, mediante gasas y retorno para la ampliación y modernización de la actual carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez (km 124+980), así como la incorporación del par vial (km 100+000), mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento de la carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA
RUBRICA.

(R.- 326351)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N115-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento vertical y horizontal, de la Carretera: Lázaro Cárdenas-Manzanillo, tramo Lím. de Edos. Mich./Col.-La Placita de Morelos, subtramo: km 0+620 al km 13+000, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/11.
Junta de aclaraciones	8/06/11, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/11, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 325913)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-017000999-N11-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-017000999-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4818, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de revelado de impresión y cámaras fotográficas así como flashes externos"
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria de la LPN No. LA-017000999-N11-2011, conforme al anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 326247)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 013

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores marca Alcatel propiedad del Consejo de la Judicatura Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
03110002-016-11	\$1,700.00	6/06/2011	13/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/06/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores marca Alcatel propiedad del Consejo de la Judicatura Federal	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en avenida Insurgente Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3083 y 3080, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, así como a través del Sistema "CompraNet" en su página Web <http://www.compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, teléfonos 5647-6000, extensiones 3080 y 3083, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que entregue la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados, en su caso, de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los interesados deberán presentar como parte de su propuesta técnica las garantías solicitadas en las bases.
- VII. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán manifestar por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.
- VIII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de propuestas, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 10o. piso, ala "A", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- IX. No habrá visita a las instalaciones.
- X. El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el 20 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 10, ala "A", colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- XI. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- XII. Lugar del servicio: conforme a bases.
- XIII. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XIV. El pago del servicio: conforme a bases.
- XV. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 326233)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 014

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la “adquisición de licencias de software antivirus marca Symantec”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-017-11	\$1,500.00	7/06/2011	20/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/06/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Licenciamiento de software antivirus marca Symantec	11,150	Licencia

Licitación pública nacional para la “adquisición de computadoras portátiles “laptop’s” y kits de videograbación, partidas desiertas de la LPN 03110002-006-11”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-018-11	\$1,500.00	7/06/2011	21/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/07/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000012	Computadora portátil “laptop”	47	Equipo
2	I180000000	Kits de videograbación	18	Kit

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal o, en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (Anexo 9). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, **c)** Copia legible de identificación oficial, y **d)** En su caso formato “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “A”, teléfonos 5647-6000, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del sistema “CompraNet” en su página Web: <http://compranet.gob.mx>.

- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en las aulas de capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- X. Plazo de entrega e instalación; conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos: **1.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio que acredite la personalidad del representante legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o poder especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. **3.-** Ultima declaración fiscal anual de 2010. **4.-** Estados financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario, en caso de ser persona física. **5.-** Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 326383)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/008/2011

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de refacciones para el mantenimiento de equipo de cómputo.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/008/2011	Adquisición de refacciones para el mantenimiento de equipo de cómputo	del 31 de mayo al 6 de junio de 2011	\$1,200.00	13 de junio de 2011 10:00 horas	20 de junio de 2011 10:00 horas	14 de julio de 2011 10:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 326371)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LPN/SCJN/DGRM/001/2011

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6 y del 52 al 75 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos, convoca a las personas físicas y morales, a participar en la presente Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de mensajería y paquetería nacional por 36 meses, tal como se describe a continuación:

- Calendario de eventos:

Fecha para adquirir las bases	Fecha de entrega de pliego de preguntas	Junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
1 al 3 de junio de 2011, de 9:00 a 17:00 horas	13 de junio de 2011 hasta las 13:00 horas	14 de junio de 2011, a las 10:00 horas	24 de junio de 2011, a las 10:00 horas

- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán consultar y obtener las bases de la licitación, su costo y la forma de pago:

Las bases estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, 4o. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del 1 al 3 de junio de 2011, en días hábiles, de las 9:00 a las 17:00 horas y sólo para consulta en la página de Internet www.scjn.gob.mx (Ruta: Licitaciones y concursos – Adquisiciones – Licitaciones Públicas Nacionales 2011 – LPN/SCJN/DGRM/001/2011).

Para adquirir las bases, los interesados deberán hacerlo mediante depósito en efectivo a la cuenta 4046512992 o mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 021 180 040 465 129 922, sucursal 835 del banco HSBC México, S.A., por la cantidad de \$ 2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) del que se entregará un recibo oficial de pago en la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, sito en calle 16 de septiembre número 38, 2o. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06000. Cabe mencionar que el costo cubierto por el concepto de compra de bases no será reembolsable y es requisito indispensable para participar en la presente licitación; el adquirir las bases y presentar el recibo correspondiente en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales en el horario señalado en el párrafo inmediato anterior para registrarse en el procedimiento y recibir el juego de bases respectivo.

- Lugar, fecha y hora en que se desarrollará la junta de aclaraciones

El 14 de junio de 2011, a las 10:00 horas se efectuará una junta de aclaraciones, con carácter de obligatorio, en el salón de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales, sito en la calle de Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal, la tolerancia para los asistentes será de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los participantes que se presenten, por lo que de no asistir, será descalificado.

Los participantes interesados deberán remitir sus preguntas por escrito de forma clara y precisa en formato electrónico Microsoft Word, a las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones sperez@mail.scjn.gob.mx e ijuarez@mail.scjn.gob.mx a más tardar el 13 de junio de 2011, hasta las 13:00 horas, siendo obligación de los licitantes cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en tiempo al teléfono 4113 1000 o 4113 1100 a la extensión 5712. Dichas preguntas serán calificadas y contestadas de conformidad a su contenido, conforme a bases. En la parte final del acta que se levante con motivo de dicha junta se precisarán, en su caso, las aclaraciones o modificaciones que se hayan acordado a las bases de este procedimiento.

- Lugar, fecha y hora de presentación de la documentación legal y financiera y sobres cerrados conteniendo las propuestas; así como, de la celebración del acto de apertura de propuestas técnica y económica:

La presentación de la documentación legal y financiera, técnica y económica, así como la apertura de las propuestas técnica y económica, será el 21 de junio de 2011, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio previamente referido, a las 10:00 horas, con tolerancia de minutos a la hora señalada, transcurrido dicho plazo no se permitirá el acceso a ningún participante, por ende, la presentación de sus propuestas.

- Descripción general de los servicios requeridos:

Servicios de mensajería y paquetería nacional, de aproximadamente 258,078 envíos, por el periodo de 36 meses.

- Plazo de entrega:

Los plazos de entrega se sujetarán a lo dispuesto en las bases, en los lugares que para tales efectos determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Condiciones de pago:

Las condiciones de pago se sujetarán a lo dispuesto en bases.

- Capacidad financiera de los participantes:

El índice de solvencia de la persona licitante, deberá ser mayor o igual a 1.0

- Condiciones y Requisitos:

Las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación Pública Nacional y en las propuestas no serán negociables.

- Participación de observadores:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registren 30 minutos previos a la celebración de dichos actos en el domicilio respectivo, y se abstendrá de intervenir en cualquier forma en los actos de la licitación.

- Fallo:

El resultado del fallo de adjudicación de la licitación se dará a conocer en acto público y publicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx.

Ruta: -Licitaciones y Concursos – Adquisiciones 2011 - LPN/SCJN/DGRM/001 /2011.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACION DE COMPILACION
SISTEMATIZACION DE TESIS

**MTRA. CIELITO
BOLIVAR GALINDO**
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

**LIC. MA. ESTHER
HERNANDEZ Y CHAVEZ**
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE
CASAS DE LA CULTURA
JURIDICA

**JUEZ JUAN JOSE
FRANCO LUNA**
RUBRICA.

(R.- 326352)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con reducción de plazos presencial número 20410002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Dr. Federico Gómez Santos número 7, 4o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, México, D.F., teléfono 5530-33-24 y 5634-88-90, extensión 402 y 403, los días 1, 2 y 3, de junio del año en curso de 9:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de alimentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 11:00 horas.

27 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ALEJANDRO VALLEJO CORTES

RUBRICA.

(R.- 326339)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/11

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio mixta (diferenciada 2) número 18164065-006-11, cuyas convocatorias que contienen las bases están disponibles en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	18164065-006-11 Adquisición de reguladores automáticos de voltaje (AVR) para los generadores diesel de emergencia, Div. I y III de la unidad 2; de acuerdo con los requisitos indicados en la solped 500412859 y especificaciones técnicas CFE E004AVR R.0.
Cantidad a adquirir	2 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	9 de junio de 2011, a las 13:30 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011, a las 13:30 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en Laguna Verde.

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. MARCO ANTONIO CORRIPIO MANZANO

RUBRICA.

(R.- 326363)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 25 de mayo de 2011, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N69-2011 (18164041-036-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Postes y anclas de concreto esta licitación consta de 24 partidas		2,065	Pieza
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	9 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	24 de junio de 2011 a las 15:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N74-2011 (18164041-037-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Restaurador RPM-110-15.5-560-8000. Esta licitación consta de 1 partida		7	Pieza
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011 a las 12:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	9 de junio de 2011 a las 12:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	24 de junio de 2011 a las 15:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC No. LA-018TOQ004-T75-2011 (18164041-038-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Subestación móvil de 30 MVA. Esta licitación consta de 1 partida		2	Pieza
Junta de aclaraciones	23 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	4 de julio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	22 de julio de 2011 a las 15:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC No. LA-018TOQ004-I71-2011 (18164041-039-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Apartarrayos para subestaciones. Esta licitación consta de 1 partida		27	Pieza
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	14 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	1 de julio de 2011 a las 15:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC No. LA-018TOQ004-I72-2011 (18164041-040-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Radiomódem en la banda de 400 HZ. Esta licitación consta de 1 partida		50	Pieza
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	14 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	1 de julio de 2011 a las 14:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N66-2011 (18164041-041-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Tableros PCM LT-5-50-51-AD-ID. Esta licitación consta de 2 partidas		4	Pieza
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	10 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	28 de junio de 2011 a las 14:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N70-2011 (18164041-042-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Tablero Metal-Clad. Esta licitación consta de 1 partida		1	Pieza
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	10 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	29 de junio de 2011 a las 14:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC No. LA-018TOQ004-I67-2011 (18164041-043-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Equipo para línea viva. Esta licitación consta de 13 partidas		620	Pieza
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	15 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	1 de julio de 2011 a las 14:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N73-2011 (18164041-044-11)

Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad
Interruptores de potencia. Esta licitación consta de 2 partidas		6	Pieza
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	13 de junio de 2011 a las 9:00 horas, en la Sala de Lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.		
Emisión del fallo	1 de julio de 2011 a las 14:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.		
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.		

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en: calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. ARMANDO REYNOSO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 326276)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número PA-018TOQ062-N73-2011 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, código postal 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 2)

No. de licitación	LA-018TOQ062-N73-2011 (LPI-18164033-019-2011).
Objetivo de la licitación	Consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	3/junio/2011, 10:00 horas. A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	9/junio/2011, 10:00 horas. A.M.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MAYO DE 2011.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO

RUBRICA.

(R.- 326376)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE ADQUISICION TABLEROS METAL CLAD

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO: 54 81 92 00 EXTENSIONES 18438 Y 18439.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. LA-018TOQ990-T 40-2011.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TABLEROS METAL CLAD.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	19 DE MAYO DE 2011
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE MAYO DE 2011, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE MAYO DE 2011, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 326196)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T55-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días lunes a viernes del mes de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T55-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de restauradores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T56-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días lunes a viernes del mes de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T56-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de alambre y cable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 09:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T57-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T57-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de tablero de control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N58-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N58-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo lavador aislamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N59-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N59-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de torre autosoportada e instalación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 9:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 31 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE LA DIVISION GOLFO CENTRO
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 326060)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-530-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "construcción de Infraestructura de separación y obras complementarias para la Batería de Separación Rabasa", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones para la etapa de precalificación	6/06/2011 a las 9:00 horas
Acto público para la recepción de documentación para la precalificación	17/06/2011 a las 9:00 horas
Acto público para dar a conocer los resultados de precalificación	24/06/2011 a las 10:00 horas
Visita al sitio de los servicios	29/06/2011 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2011 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011 a las 10:00 horas
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	4/08/2011 a las 10:00 horas
Fecha estimada para formalizar el contrato	19/08/2011
Plazo de ejecución de los trabajos	340 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta la fecha de entrega de documentos para la Precalificación, que se estipule en el acta de la primera o segunda junta de aclaraciones para Precalificación y dentro del horario que se establezca en dicha acta, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com> menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al lugar de los trabajos, los interesados deberán ponerse en contacto con el ingeniero Víctor Díaz López de la Subgerencia de Obras de Construcciones "B", al teléfono 9933106262, extensión 23474 para que sean registrados en la lista de interesados en asistir al sitio de los trabajos, el punto de reunión será: el piso 10 de la Torre Empresarial, en avenida Paseo Tabasco 1203, colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de Precalificación.-Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mínimo de \$75'000,000.00 M.N. (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2006 a la fecha, como contratista principal de uno o varios proyectos que involucren las especialidades de obra electromecánica, de proceso, e instrumentación, obra eléctrica y sistemas de seguridad, cuyo importe total en los últimos cinco años sea igual o mayor a \$500'000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
 - c) Ingresos por ventas de operación igual o superior a \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
 - d) Certificación en materia de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante certificados vigentes relacionados con los trabajos objeto de la presente licitación, dichos certificados deberán ser emitidos por un Organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (NMX-CC-9001-IMNC-2008; NMX-SAA-14001-IMNC-2004; NMX-SAST-001-IMNC-2008), tratándose de extranjeros se aceptan normas equivalentes o Acreditar haber tenido, al menos 500,000 (quinientas mil) horas hombre sin accidentes durante el periodo 2009-2010.
Tratándose de propuestas conjuntas este requisito deberá ser cubierto por el líder de la propuesta conjunta.
La forma de acreditar los requisitos se encuentran en forma detallada en la sección 3A "Integración de documentos para la Etapa de Precalificación"
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 326321)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**CONVOCATORIA No. 019**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano:

No. de licitación:	18575008-552-11
Descripción general de la obra:	Construcción de pavimentos rígidos y flexibles en los campos Humapa, Soledad, Coyotes, Coyula y/u otros del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo.
Plazo de ejecución:	505 días naturales.

Alcances de la contratación: Construcción y/o rehabilitación de caminos con pavimento rígido y flexible, reacondicionamiento menor de caminos, trabajos topográficos, trazo y nivelación, desmontes, despalmes, cortes en taludes, formación de terraplenes, compactación, revestimiento con grava, cunetas, contracunetas, obras complementarias como construcción de guardaganado, alcantarillas, cercados, vados, señalamientos, banquetas y guarniciones.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	13 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 17 de junio de 2011 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación:	18575008-553-11
Descripción general de la obra:	Construcción y/o rehabilitación de caminos y plataformas estratégicas y de desarrollo en el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo.
Plazo de ejecución:	861 días naturales.

Alcances de la contratación: Proyecto ejecutivo para construcción de plataformas, proyecto ejecutivo para construcción de camino de acceso, construcción de plataformas, construcción de caminos de acceso, reacondicionamiento de caminos, estabilización de suelos mediante la utilización de medios químicos y/o mecánicos, obras complementarias, elaboración de planos as-built, libro de proyecto de obras terminadas.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	11 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 7 de junio de 2011 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326139)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 020**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación:	18575008-545-11
Descripción general de la obra:	Construcción de Obra Mecánica para Conexión de Pozos, Líneas de Descarga y Cabezales en Macroperas de Diferentes Campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo.
Plazo de ejecución:	162 días naturales.

Alcances de la contratación: Los trabajos principales a realizar comprenden la construcción, la prefabricación e instalación de ductos, el costo de la preparación y limpieza del terreno DDV, los costos de carga, descarga, cavar zanjas y relleno, los costos de soldadura, radiografía de la soldadura, pruebas hidrostáticas, los costos del revestimiento de la tubería, válvulas y uniones, quemadores, trampas de diablos, los costos de diseño, supervisión y administración del proyecto y la movilización y desmovilización de los equipos y suministros hacia y desde el sitio, así como levantamientos topográficos y la elaboración de los planos topográficos, de proceso, eléctricos, tuberías y obras especiales de ductos.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	19 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 6 de junio de 2011, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación:	18575008-548-11
Descripción general de la obra:	Corrección de Anomalías en Instalaciones de Producción en Campos del Activo Integral Poza Rica Altamira, Area Cerro Azul.
Plazo de ejecución:	855 días naturales.

Alcances de la contratación: Asegurar y mantener las instalaciones tales como: baterías de separación, talleres, edificios administrativos, oficinas administrativas, infraestructura diversa, etc., logrando con ello, el manejo eficiente y seguro de la producción de hidrocarburos, gas, agua y aceite, así como estar en condiciones de soportar los niveles actuales y proyectados de producción de los campos del Activo Integral Poza Rica-Altamira.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	14 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 14 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación:	18575008-549-11
Descripción general de la obra:	Reacondicionamiento, Rehabilitación y/o Construcción de Caminos y Localizaciones en el Activo Integral Poza Rica-Altamira.
Plazo de ejecución:	882 días naturales.

Alcances de la contratación: El alcance de los trabajos contempla la rehabilitación y conservación de caminos que se encuentran en mal estado y que garanticen un tránsito seguro hacia diferentes campos, cumpliendo con las normas y especificaciones vigentes y aplicables, mediante el suministro, extendido, conformado y/o compactado de material de revestimiento para caminos que pertenezcan a los diferentes campos, sectores y/o áreas que integran el Activo Integral Poza Rica-Altamira (Poza Rica, Altamira y Cerro Azul), de acuerdo con las normas, especificaciones y códigos vigentes.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	30 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 7 de junio de 2011, a las 14:30 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación:	18575008-550-11
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y/o Electrificación en Instalaciones, Talleres Industriales y Edificios Administrativos en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul.
Plazo de ejecución:	867 días naturales.

Alcances de la contratación: El alcance de los trabajos contempla la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica, cumpliendo con las normas y especificaciones vigentes aplicables, para la electrificación de baterías de separación del Area Cerro Azul-Naranjos pertenecientes al Activo Integral Poza Rica-Altamira.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	12 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 13 de junio de 2011, a las 14:00 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación:	18575008-551-11
Descripción general de la obra:	Sustitución de ductos y líneas de descarga en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul.
Plazo de ejecución:	877 días naturales.

Alcances de la contratación: Asegurar y mantener los ductos y líneas de descarga, logrando con ello, el manejo eficiente y seguro de la producción de hidrocarburos, gas, agua y aceite, así como estar en condiciones de soportar los niveles actuales y proyectados de producción de los campos del Activo Integral Poza Rica-Altamira.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	3 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 13 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243. Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO VER., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326137)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 031

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-540-11.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Servicio de Mantenimiento a Equipos Especiales que Realizan Operaciones con Cable Electromecánico, Bombeos con Alta Presión, Toma de Información con Línea, Descarbonataciones e Inducciones con Tubería Flexible a Unidades de Apoyo de Servicio a Pozos de la Región Norte"	862 Días naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 3 de junio de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, e inclusive, el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 326306)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional número 18575051-541-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de cable de henequén para las Unidades Operativas de Perforación Reynosa, Poza Rica-Altamira y Veracruz y/u otros de la Región Norte."	15 días naturales contados a partir de la recepción y fincamiento de la orden de surtimiento	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 16 de junio de 2011. Hora: 10:00 horas.

II.- Licitación pública internacional número 18575051-542-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de tarimas y tablonés, para asentar las naves y motores de combustión interna de los equipos de perforación de pozos de la Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira y/u otros de la Región Norte."	30 días naturales contados a partir de la recepción y fincamiento de la orden de surtimiento	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 4 de abril de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION NORTE

(R.- 326336)

DIARIO OFICIAL

Martes 24 de marzo de 2014

ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
No. 18575069-511-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS DE MEDICION DE PRODUCCION DE HIDROCARBUROS CON SEPARADORES EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DE CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	7/06/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA (PRIMERA ETAPA)	12/07/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION WWW.PEP.PEMEX.COM Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS Y EN DOLARES AMERICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 326143)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-512-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), Y EL ARTICULO 1012 NUMERAL 3 DEL TLCAN, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MAYOR A LOS EQUIPOS DE CONTROL DE SOLIDOS TIPO CONVENCIONAL, DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	7/06/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3, PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/07/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3, PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION: www.pep.pemex.com, Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITO EN AVENIDA CAMPO SITO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSION 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 326134)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-513-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), Y EL ARTICULO 1012 NUMERAL 3 DEL TLCAN, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE CABLE ELECTROMECHANICO PARA UNIDADES DE REGISTROS QUE OPERAN EN POZOS DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	SE DETALLA EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LICITACION.
PLAZO DE ENTREGA	90 DIAS NATURALES
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	14/06/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/07/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN DOLARES AMERICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 326144)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 517-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-517-11, con reducción de plazos, que se indica a continuación:

Descripción de los servicios	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Rehabilitación y mantenimiento a válvulas, filtros, gabinetes, monitores, boquillas aspersoras y accesorios de la red de agua contra incendio de las instalaciones marinas en la Sonda de Campeche	1605 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 6 de junio de 2011, Hora: 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 17 de junio de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-71, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 31 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 326335)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, número 18575055-518-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de válvulas de seguridad para pozos petroleros del Activo Integral Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	45 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha límite establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, 9:00 horas, Sala 3-H.
Presentación y apertura de propuestas	28 de junio de 2011, 12:00 horas, Sala 3-H.

- Los actos de junta de aclaraciones y la presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano o dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 326357)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575095-522-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	"Elaboración de estudios de riesgo ambiental y análisis de riesgo en los procesos, en las instalaciones, proyectos de obra y campos petroleros de PEP, Región Sur."
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 9:00 horas Sala 1H.
Entrega de documentación para precalificación	14 de junio de 2011 16:30 horas Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 326355)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, número 18575095-523-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Rehabilitación de encabinados y cubos de enfriamiento de gas y aceite de los paquetes turbocompresores de las estaciones de compresión del Activo Integral Bellota-Jujo.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IV del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011. 12:00 horas. Sala 1H.
Entrega de documentación para Precalificación	13 de junio de 2011. 16:30 horas. Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 326341)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público número 18575095-524-10, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de operación y mantenimiento del sistema de enfriamiento de gas húmedo amargo de la batería central Jujo del Activo Integral Bellota-Jujo.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IV del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación.
Junta de aclaraciones	6 de junio del 2011. 9:00 horas. Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 326338)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL T.L.C. No. 18575106-528-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Procura y Construcción de 2 ductos Marinos: Un Oleogasoducto de 24" Ø x 8.8 kilómetro de la Plataforma Tsimin-A hacia May-A y un oleogasoducto de 24" Ø x 2.25 kilómetro de la Plataforma Tsimin-B hacia la Plataforma Tsimin-A; a instalarse en la sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	7/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	12/07/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	27/07/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	270 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, Edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable de \$500'000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
 - b) Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2001 a la fecha, como contratista principal, de al menos un proyecto de Ductos Marinos de un diámetro igual o superior a 24" de Ø. En caso de propuesta conjunta la experiencia la deberá acreditar el líder del consorcio.
 - c) Acredite ingresos por ventas de operación de \$500'000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2009 y 2010.
 - d) Que el licitante presente certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 326311)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE OBRAS ESTRATEGICAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-531-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "transporte e instalación de las superestructuras (Deck) de las plataformas Kuil-A, Tsimin-A y Tsimin-B y transporte e instalación de la Subestructura (Jacket) y Superestructura (Deck) de la Plataforma Maloob-D, en las Regiones Marinas de Pemex Exploración y Producción", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	8/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	8/07/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	26/07/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	196 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mínimo de \$500'000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
 - b) Acreditar haber ejecutado y concluido en los últimos 5 años como contratista principal, la instalación por método de izaje de al menos una superestructura cuyo peso sea igual o mayor a 2000 toneladas métricas.
 - c) Acreditar contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 326314)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-018T4L004-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20541, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de alambre de púas y grapas de acero para los Activos Integrales de la Región Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 9:00 horas, sala 3-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2010, 9:00 horas, sala 3-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 326359)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
015	12/05/2011
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 325224
No. de licitación	
18575008-529-11	

Con fundamento en la Regla 9 de las bases de licitación y en el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, se hace del conocimiento de los interesados, la siguiente modificación a la convocatoria:

Dice: Plazo de ejecución: 509 días naturales.	Debe decir: Plazo de ejecución: 536 días naturales.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 326138)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
VILLAHERMOSA, TAB.
AVISO DE FALLOS DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional TLC No. 18575062-511-10	Construcción, ampliación y reacondicionamiento de caminos y localizaciones para la perforación de pozos exploratorios y de desarrollo del Activo Integral 5P paquete 1-2010	19 de abril de 2011	Grupo Keleer, S.A. de C.V., Fosmon Construcciones, S.A. de C.V. y Edificadora y Urbanizadora del Sureste, S.A. de C.V. en propuesta conjunta. Domicilio común: avenida Juárez, número 801-1, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz	\$145'000,000.00 M.N.
Licitación pública internacional TLC No. 18575062-512-10	Construcción, ampliación y reacondicionamiento de caminos y localizaciones para la perforación de pozos exploratorios y de desarrollo del Activo Integral 5P paquete 2-2011	20 de abril de 2011	Fosmon Construcciones, S.A. de C.V., Edificadora y Urbanizadora del Sureste, S.A. de C.V. y Grupo Keleer, S.A. de C.V. en propuesta conjunta. Domicilio común: carretera transístmica número 402, colonia Adolfo López Mateos, código postal 96495, Coatzacoalcos, Veracruz	\$147'000,000.00 M.N.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 326318)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
016
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
12/05/2011
No. de registro en Diario Oficial
R.- 325231

Con fundamento en la Regla 9 de las bases de licitación y en el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, se hace del conocimiento de los interesados, las siguientes modificaciones a la convocatoria:

Licitación No. 18575008-534-11	
Dice: Plazo de ejecución: 151 días naturales.	Debe decir: Plazo de ejecución: 157 días naturales.
Licitación No. 18575008-536-11	
Dice: Plazo de ejecución: 504 días naturales.	Debe decir: Plazo de ejecución: 514 días naturales.
Licitación No. 18575008-537-11	
Dice: Plazo de ejecución: 515 días naturales.	Debe decir: Plazo de ejecución: 518 días naturales.
Licitación No. 18575008-538-11	
Dice: Plazo de ejecución: 140 días naturales.	Debe decir: Plazo de ejecución: 154 días naturales.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 326135)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DIVISION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

CONVOCATORIA
18575069-510-11

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
19/05/2011

NOTA
1

No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
325562

No. DE LICITACION	18575069-510-11

UBICACION EN EL DOCUMENTO	
PARTE CENTRAL UNICA TABLA DE LA CONVOCATORIA: DESCRIPCION DE LA LICITACION	
DICE:	DEBE DECIR:
TRABAJOS DE INYECCION CON GAS NITROGENO CRIOGENICO EN INSTALACIONES DE PEP EN LA REGION SUR, PAQUETE "A".	TRABAJOS DE INYECCION CONTINUA CON GAS NITROGENO CRIOGENICO EN INSTALACIONES DE PEP EN LA REGION SUR, PAQUETE "A".

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
 RUBRICA.

(R.- 326308)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PUBLICAS
CONVOCATORIA MULTIPLE 05

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; 5 primer párrafo, 51, 53, 54 y 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracciones I y II, 55, 56 y 57, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y artículos 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 fracción I y II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que se detallan a continuación:

Licitación pública nacional número 18PGPB001-008-11, bajo la modalidad de contrato abierto para la adquisición de bienes consistentes en Carbón mineral activado de hulla bituminosa (Se convoca por segunda ocasión), de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	7 de junio de 2011 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de junio de 2011 a las 10:00 horas
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	24 de junio de 2011 a las 10:00 horas

Licitación pública internacional número 18PGPB001-009-11, bajo todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en: 21 Sistemas de Medición no intrusiva para líquidos, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	6 de junio de 2011 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	13 de junio de 2011 a las 10:00 horas
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	23 de junio de 2011 a las 10:00 horas
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas	30 de junio de 2011 a las 10:00 horas

Todos los eventos de estas licitaciones, se realizarán en sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja, de avenida Marina Nacional 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, 11311.

Pueden participar: licitación pública 18PGPB001-008-11: proveedores mexicanos y 18PGPB001-009-11: proveedores mexicanos y extranjeros. En ambos casos, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.

Lugar y plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases para ambas licitaciones es de \$2,060.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6712-6 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: licitación 18PGPB001-008-11: 14 de junio de 2011 y licitación 18PGPB001-009-11: 13 de junio de 2011. En ambos casos, a las 16:00 horas.

Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.

Moneda en que deberán presentarse las propuestas: licitación pública 18PGPB001-008-11: pesos mexicanos y licitación pública 18PGPB001-009-11: dólares de los Estados Unidos de América.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 326239)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. CI-PA-LPM-003-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracciones II y III y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada presencial bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio siguientes: TLC México-América del Norte, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Colombia, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y TLC México-Unión Europea (TLCUE), y bajo la reserva transitoria de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio siguientes: TLC México-Japón y TLC México-Chile, para la adquisición de “tubería de acero al carbón de diferentes medidas del C.P. Pajaritos”, “recubrimientos primarios, acabados y solventes para trabajos de pintura en el C.P. Pajaritos”, “materiales aislantes y refractarios para trabajos de mantenimiento en las plantas del C.P. Pajaritos” y en la licitación pública internacional abierta presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio para la adquisición de “cristales y micas para indicadores de nivel óptico de las diferentes plantas del C.P. Pajaritos”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional diferenciada.

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578021-503-11	Tubería de acero al carbón de diferentes medidas del C.P. Pajaritos	2,395 piezas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$650.00 M.N.	1/07/2011	28/06/2011 10:00 horas	11/07/2011 10:00 horas

Licitación pública internacional diferenciada

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación
18578021-504-11	Recubrimientos primarios, acabados y solventes para trabajos de pintura en el C.P. Pajaritos

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$650.00 M.N.	4/07/2011	29/06/2011 10:00 horas	14/07/2011 10:00 horas

Licitación pública internacional diferenciada

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación
18578021-505-11	Materiales aislantes y refractarios para trabajos de mantenimiento en las plantas del C.P. Pajaritos

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$650.00 M.N.	8/07/2011	1/07/2011 10:00 horas	18/07/2011 10:00 horas

Licitación pública internacional abierta

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578021-506-11	Cristales y micas para indicadores de nivel óptico de las diferentes plantas del C.P. Pajaritos	3,550 piezas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$650.00 M.N	13/06/2011	8/06/2011 10:00 horas	23/06/2011 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación, o bien, en el interior del Centro de Trabajo en la ventanilla del Área de Atención a Proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Coatzacoalcos–Villahermosa, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-10202, extensiones 32351, 32094, 32075 y 32286, y correos electrónicos felipe.bautista@pemex.com, jose.narvaez@pemex.com y aaron.solis@pemex.com en días hábiles; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en la institución bancaria Banamex en la cuenta número 7373951, sucursal 757, con clabe interbancaria número 002854075773739515 a nombre de Pemex Petroquímica.
 - En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles, en el kilómetro 7.5 carretera Coatzacoalcos–Villahermosa, colonia Centro, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., en la ventanilla de la Jefatura de Adquisiciones. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de entrega: destino final, almacén (431) del Complejo Petroquímico Pajaritos, en días hábiles, en el siguiente horario de 7:30 a 13:30 horas.
- El plazo de entrega de las licitaciones números 18578021-503-11 y 18578021-506-11, será de 47 y 45 días naturales, respectivamente, contados a partir del día natural siguiente de la fecha firma del contrato por parte del proveedor (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El plazo de entrega de las licitaciones números 18578021-504-11 y 18578021-505-11, será de 22 (veintidós) días naturales, respectivamente, contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor, las cuales se derivarán de las necesidades del centro de trabajo, el plazo de entrega incluye los 7 días con los que cuenta la entidad para realizar la inspección de los bienes.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Para las licitaciones 18578021-503-11, 18578021-504-11 y 18578021-505-11 la moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano) y para la licitación 18578021-506-11 la moneda en que deberán proporcionarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano) o dólar americano.
- Las licitaciones 18578021-504-11 y 18578021-505-11 son bajo la modalidad de contrato abierto. Las cantidades máximas y mínimas se indican en las bases de licitación respectiva.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que, no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se efectuarán en las fechas y horas arriba señalados, en la sala de juntas de la Jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Coatzacoalcos–Villahermosa, colonia Centro, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. ERASMO HERNANDEZ BOUSSART
RUBRICA.

(R.- 326237)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)**FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS****POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****No. DE LA LICITACION P1LI445002****CONVOCATORIA 002/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, P1LI445002 para la contratación de la adquisición de contenedores recuperadores de hidrocarburos, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

“Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio”.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes, en los almacenes de las terminales de Almacenamiento y Reparto Centro, ubicadas en T.A.R. Cuautla-kilómetro 12.5 carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, avenida José Ma. Morelos sin número, Parque Industrial, código postal 62741, Cuautla, Mor., T.A.R. León-bulevar Juan J. Torres Landa número 1815 Poniente, Fracc. Ind. San Crispín, código postal 37440, León, Gto., T.A.R. Pachuca-Everardo Márquez, kilómetro 2.5, carretera a Ciudad Sahagún, código postal 42080, Pachuca, Hgo., T.A.R. Querétaro- Acceso III sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., T.A.R. Añil-calle Añil número 486, colonia Granjas México, Delegación Ixtacalco, código postal 08400, México, T.A.R. Iguala-Periférico Norte SIN, Cruce vía del FFCC, Ciudad Industrial, Iguala, Gro., código postal 40020, en el horario de entrega; los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: 120 (ciento veinte) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez código postal 76120, Querétaro, Querétaro, teléfono conmutador: (01442) 2-17-44-17, extensiones 32330 y 35132, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/, o www.pemex.com.

Costo de las bases: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal, traspaso y transferencias electrónicas en: Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 01218000176549033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7/06/2011 a las 10:30 Hrs.	En la sala de juntas del Edificio "C" Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120
Etapas de precalificación de los licitantes	10/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	14/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	16/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	20/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Fallo	23/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	28/06/2011 a las 10:30 Hrs.	

Aspectos generales:

La propuesta debe presentarse en idioma español y las monedas de la cotización son peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes (Art. 15 Dacs).

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

QUERETARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION

LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 326255)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE LA LICITACION P1LI445003
CONVOCATORIA 003/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, P1LI445003 para el suministro e instalación de bombas contra incendio y suministro de bombas de diafragma, de conformidad con lo siguiente: Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

"Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: en los almacenes de las terminales de almacenamiento y reparto centro, ubicadas en T.A.R. Cuautla-kilómetro 12.5 carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, avenida José Ma. Morelos sin número, Parque Industrial, código postal 62741, Cuautla, Mor., T.A.R. León-boulevard Juan J. Torres Landa número 1815 Poniente, Fracc. Ind. San Crispín, código postal 37440, León, Gto., T.A.R. Pachuca-Everardo Márquez, kilómetro 2.5 carretera a Ciudad Sahagún, código postal 42080, Pachuca, Hgo., T.A.R. Querétaro-Acceso III sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., T.A.R. Añil-calle Añil número 486, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, México, T.A.R. Iguala.-Periférico Norte sin número, cruce vía del FFCC, Ciudad Industrial, Iguala, Gro., código postal 40020, T.A.R. Tula.-carretera a Jorobas kilómetro 28.5, Tula de Allende, Hgo., código postal 42820, en el horario de entrega; los días de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: para las solicitudes de pedido 10288827 y 1028932: 140 (ciento cuarenta) días naturales y solicitud de pedido 10288450: 60 (sesenta) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez código postal 76120, Querétaro, Querétaro, teléfono conmutador: (01442) 2-17-44-17, extensiones 32330 y 35132, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, o www.pemex.com

Costo de las bases: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal, traspaso y transferencias electrónicas en: Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, Clabe: 01218000176549033, Nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8/06/2011 a las 10:30 Hrs.	En la sala de juntas del edificio "C" área de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120
Visita a las instalaciones	6//06/2011 a las 8:00 Hrs. 6/06/2011 a las 16:00 Hrs. 7/06/2011 a las 11:00 Hrs.	T.A.R. Añil-Calle Añil No. 486, colonia Granjas México, Deleg. Iztacalco, C.P. 08400, México T.A.R. Cuautla-km 12.5 carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, Av. José Ma. Morelos s/n, Parque Industrial, C.P. 62741, Cuautla, Mor. T.A.R. Pachuca-Everardo Márquez km 2.5, Carretera a Ciudad Sahagún, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.
Etapas de precalificación de los licitantes	13/06/2011 a las 10:30 Hrs.	En la sala de juntas del Edificio "C" Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120
Presentación y apertura de propuestas	15/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	17/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	21/06//2011 a las 10:30 Hrs.	
Fallo	24/06/2011 a las 10:30 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	29/06/2011 a las 10:30 Hrs.	

Aspectos generales:

La propuesta debe presentarse en idioma español y la moneda de la cotización es en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes (artículo 15 Dacs).

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

QUERETARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION

LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 326251)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIAL) CONVOCATORIA MULTIPLE 004/2011

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de:

P1LN447001 para la adquisición de tambores.

P1LN447002 para la adquisición de material para construcción de malla ciclónica.

Para ambas licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Licitación pública internacional	Plazo de entrega o ejecución	Lugar de entrega
P1LN447001 Tambores	10 (diez) días naturales	En el almacén de la Terminal de Almacenamiento y Reparto 18 de Marzo-Prol. Ave. Ingenieros Militares No. 75, Col. Nva. Argentina, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., los días hábiles en el horario de entrega: de 8:00 a 14:00 Hrs.
P1LN447002 Material para construcción de malla ciclónica	10 (diez) días naturales	En el almacén de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Tula-carretera Jorobas-Tula km 28.5, Col. 2da. Sección El Llano No. 285, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo., los días hábiles en el horario de entrega: de 8:00 a 14:00 Hrs.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en acceso II sin número, colonia Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Delegación Querétaro, Qro., teléfono conmutador 01 442 2-17-44-17 extensiones 35132 y 35458, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal, traspaso y transferencias electrónicas en Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Aspectos generales la propuesta debe presentarse en idioma español y la moneda de la cotización es en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

Cronograma de la licitación: P1LN447001 tambores.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8/06/2011 a las 16:30 Hrs.	Sala de juntas del edificio "C" Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120
Presentación y apertura de propuestas	15/06/2011 a las 16:30 Hrs.	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	17/06/2011 a las 16:30 Hrs.	

Análisis y evaluación de las propuestas	21/06/2011 a las 16:30 Hrs.	
Fallo	24/06/2011 a las 16:30 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	29/06/2011 a las 16:30 Hrs.	

Cronograma de la licitación: P1LN447002 material para construcción de malla ciclónica.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7/06/2011 a las 16:30 hrs.	Sala de juntas del edificio "C" Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120
Presentación y apertura de propuestas	14/06/2011 a las 16:30 Hrs.	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	16/06/2011 a las 16:30 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	20/06/2011 a las 16:30 Hrs.	
Fallo	23/06/2011 a las 16:30 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	28/06/2011 a las 16:30 Hrs.	

QUERETARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION

LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 326301)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA 017/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional número LPN-S-RMH-056-11, P1LN634039 para la contratación del: desnatado, pesado, envasado, rotulado y cargado de catalizador y alúmina inerte del reactor DC-801 de la planta U-800-2 del sector 8 de la refinería "Miguel Hidalgo", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Plazo de ejecución: 5 (cinco) días naturales.

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta U-800-2 Hidros número 2 sector número 8 de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

Costo de las bases: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: el día 15 de junio de 2011.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	3 de junio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	13 al 15 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: en peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 326323)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 005/2011

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de:

P1LN447003 para la adquisición de concreto premezclado.

P1LN447004 para la adquisición de materiales para construcción (diversos).

P1LN447005 para la adquisición de materiales de acero para construcción.

Para todas las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Licitación pública internacional	Plazo de entrega o ejecución	Lugar de entrega
P1LN447003 CONCRETO PREMEZCLADO	10 (diez) días naturales	En el almacén de las terminales de Almacenamiento y Reparto ubicadas en T.A.R. Añil-Calle Añil número 486, colonia Granjas México, Delegación Ixtacalco, código postal 08400, México, D.F., T.A.R. Azcapotzalco (18 de Marzo)-Prolongación Avenida Ingenieros Militares número 75, colonia Nueva Argentina, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, México, D.F., T.A.R. Satélite Sur (Barranca del Muerto)-Avenida Centenario número 301, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, México, D.F. y T.A.R. Satélite Norte (S.J. Ixhuatepec)-Avenida San José número 44, colonia La Presa, código postal 50408, Tlalnepantla, Estado de México, los días hábiles en el horario de entrega; los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
P1LN447004 MATERIALES PARA CONSTRUCCION (DIVERSOS)	10 (diez) días naturales	En el almacén de las terminales de Almacenamiento y Reparto ubicadas en Tula-Carretera Jorobas-Tula kilómetro 28.5, colonia 2a. Sección El Llano número 285, código postal 42800, Tula de Allende, Hgo., T.A.R. Añil-Calle Añil número 486, colonia Granjas México, Delegación Ixtacalco, código postal 08400, México, D.F., T.A.R. Azcapotzalco (18 de Marzo)-Prolongación Avenida Ingenieros Militares número 75, colonia Nueva Argentina, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, México, D.F., T.A.R. Satélite Sur (Barranca del Muerto)-Avenida Centenario número 301, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, México, D.F. y T.A.R. Satélite Norte (S.J. Ixhuatepec)-Avenida San José número 44, colonia La Presa, código postal 50408, Tlalnepantla, Estado de México, los días hábiles en el horario de entrega; los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
P1LN447005 MATERIALES DE ACERO PARA CONSTRUCCION	10 (diez) días naturales	En el almacén de las terminales de Almacenamiento y Reparto ubicadas en Tula-carretera Jorobas-Tula kilómetro 28.5, colonia 2a. Sección El Llano número 285, código postal 42800, Tula de Allende, Hgo., T.A.R. Añil-Calle Añil número 486, colonia Granjas México, Delegación Ixtacalco, código postal 08400, México, D.F., T.A.R. Azcapotzalco (18 de Marzo)-Prolongación Avenida Ingenieros Militares número 75, colonia Nueva Argentina, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, México, D.F., T.A.R. Satélite Sur (Barranca del Muerto)-avenida Centenario número 301, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, México, D.F. y T.A.R. Satélite Norte (S.J. Ixhuatepec)-Avenida San José número 44, colonia La Presa, código postal 50408, Tlalnepantla, Estado de México, los días hábiles en el horario de entrega; los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en acceso II sin número, colonia Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Delegación Querétaro, Qro., teléfono conmutador 01 442 2-17-44-17, extensiones 35132 y 35458, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). (Incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal, traspaso y transferencias electrónicas en Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Aspectos generales: la propuesta debe presentarse en idioma español y la moneda de la cotización es peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Cronograma de la licitación: P1LN447003-Concreto premezclado.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9/06/2011 a las 12:30 horas	Sala de juntas del edificio "C" área de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., código postal 76120
Presentación y apertura de propuestas	16/06/2011 a las 12:30 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	21/06/2011 a las 12:30 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	24/06/2011 a las 12:30 horas	
Fallo	30/06/2011 a las 12:30 horas	
Plazo para suscripción del contrato	5/07/2011 a las 12:30 horas	

Cronograma de la licitación: P1LN447004-Materiales para construcción (diversos)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10/06/2011 a las 12:30 horas	Sala de juntas del edificio "C" área de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., código postal 76120
Presentación y apertura de propuestas	17/06/2011 a las 12:30 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	22/06/2011 a las 12:30 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas.	27/06/2011 a las 12:30 horas	
Fallo	1/07/2011 a las 12:30 horas	
Plazo para suscripción del contrato	6/07/2011 a las 12:30 horas	

Cronograma de la licitación: P1LN447005-Materiales de acero para construcción

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13/06/2011 a las 12:30 horas	Sala de juntas del edificio "C" área de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., código postal 76120
Presentación y apertura de propuestas	20/06/2011 a las 12:30 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	23/06/2011 a las 12:30 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	28/06/2011 a las 12:30 horas	
Fallo	4/07/2011 a las 12:30 horas	
Plazo para suscripción del contrato	7/07/2011 a las 12:30 horas	

QUERETARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2011.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 326299)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 08/2011

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en:

Licitación número P1LN011007; para la contratación de los servicios consistentes en fletamento por tiempo de un remolcador convencional de mínimo 20 toneladas métricas de tirón a punto fijo, apto para la asistencia a embarcaciones en puertos, remolque en puertos, costero y/o fluviales, transporte de provisiones y/o personal a instalaciones costa fuera y remolque de chalanes en la Costa Este de México, con acuerdo de personal y sin responsabilidad de armador para Pemex Refinación, por un periodo mínimo de 160 días y un periodo máximo de 526 días, con ventana de entrega del 25 al 31 de julio de 2011, en el Puerto de Progreso Yuc., o Lerma, Camp., a opción de Pemex Refinación, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1LN011007

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	7/06/2011 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	24/06/2011 10:00 horas	Del 25/06/2011 al 11/07/2011	Del 25/06/2011 al 11/07/2011	Del 1/07/2011 al 22/07/2011 13:00 horas

Lugar de ejecución de los servicios: principalmente en el litoral del Golfo de México y conforme a las condiciones descritas en el documento 2, de las bases de la licitación. La ventana de entrega del cargador será del 25 al 31 de julio de 2011, en el Puerto de Progreso, Yuc., o Lerma, Camp.

Plazo de ejecución de los servicios: el proveedor se obligará a ejecutar los servicios por un periodo mínimo de 160 (ciento sesenta) días y un periodo máximo de 526 (quinientos veinte y seis) días.

Bases de licitación:

Cada una de las bases de la licitación podrá consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de la licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago de la licitación: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, trasposos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 horas.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 326331)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
CONVOCATORIA MULTIPLE CON-RGLC-011-2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional RMIN-LPI-AS-045-2011 (POLI666336), para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control distribuido marca Yokogawa CS3000 y el sistema instrumentado de seguridad marca Yokogawa Prosafe de las plantas HDD, FCC2 y combinada de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional RMIN-LPI-AS-046-2011 (POLI666337), para la contratación de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte de refaccionamiento para el sistema de control distribuido, Freelance y sistemas de protección Safeguard y AC800M marca ABB de las plantas estabilizadoras 1, 2 y 3, hidrodesulfuradora de diesel, hidrodesulfuradora de gasolina e hidrodesulfuradora de kerosina, instalados en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los servicios: en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, los días naturales, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, teléfono conmutador 01 922 22 5 00 24, extensiones 26184 y 26186, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp.

Costo de las bases: no tienen costo.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPI-AS-045-2011 (POLI666336).

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	20 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Todos los eventos se celebrarán en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el interior de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas, en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Etapas de precalificación de los participantes	En la junta de aclaraciones se señalarán las fechas en que se realizará el evento de la precalificación	
Presentación y apertura de propuestas	11 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	12 al 20 de julio de 2011	

Fallo	21 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 884 (ochocientos ochenta y cuatro) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPI-AS-046-2011 (POLI666337).

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	21 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Todos los eventos se celebrarán en sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el interior de la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Etapas de precalificación de los participantes	En la junta de aclaraciones se señalarán las fechas en que se realizará el evento de la precalificación	
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	13 al 21 de julio de 2011	
Fallo	22 de julio de 2011 a las 14:00 hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 884 (ochocientos ochenta y cuatro) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de agosto de 2011.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la visita al sitio de los servicios y junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los servicios.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado de seguridad tipo industrial, lentes contra impactos y protectores auditivos. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ING. HERIBERTO TORAL RIOS

RUBRICA.

(R.- 326235)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA MULTIPLE 016/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales número LPI-S-RMH-052-11, LPI-S-RMH-053-11, LPI-S-RMH-054-11 y LPI-S-RMH-055-11, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases:

Licitación: LPI-S-RMH-052-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Licitación: LPI-S-RMH-053-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Licitación: LPI-S-RMH-054-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Licitación: LPI-S-RMH-055-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: LPI-S-RMH-052-11; 10 de junio de 2011.

Licitación: LPI-S-RMH-053-11; 10 de junio de 2011.

Licitación: LPI-S-RMH-054-11; 10 de junio de 2011.

Licitación: LPI-S-RMH-055-11; 10 de junio de 2011.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1T1634004,

Número de licitación: LPI-S-RMH-052-11

Descripción de la licitación nacional		
Integración de controlador HPM y actualización de estación de operación e ingeniería del Sistema de Control Distribuido de la Planta Hidrodesulfuradora destilados intermedios unidad 800-1 del Sector Operativo 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	3 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 13 al 16 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Fallo	16 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la Planta Hidros I, sector número 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 75 (setenta y cinco) días naturales.

Número de procedimiento: P1TI634005,

Número de licitación: LPI-S-RMH-053-11

Descripción de la licitación nacional Servicio de rehabilitación de la unidad turbogeneradora TG-5 de gas MS5001P No. de serie 281684, marca General Electric, planta termoeléctrica de la Refinería "Miguel Hidalgo", Tula de Allende, Hgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	3 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 13 al 16 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	16 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta de fuerza, sector número 5 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 160 (ciento sesenta) días naturales.

Número de procedimiento: P1TI634006,

Número de licitación: LPI-S-RMH-054-11

Descripción de la licitación nacional Rebobinado de estator eléctrico 32 MVA, 13,800 VCA, F.P. 0.8 de la unidad turbogeneradora TG-5 de gas MS5001P No. de serie 281684, marca General Electric, planta termoeléctrica de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	3 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 13 al 16 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	16 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta de fuerza, sector número 5 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 126 (ciento veintiséis) días naturales.

Número de procedimiento: P1TI634007,

Número de licitación: LPI-S-RMH-055-11

Descripción de la licitación nacional		
Servicio de restauración de bombas centrífugas, turbinas de vapor, válvulas de seguridad y equipos periféricos del turbo-compresor GB-801; así como suministro e instalación de 02 consolas de lubricación forzada y 02 válvulas de seguridad; en la U-800 1 de la Planta Hidros No. 1 en la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	3 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 13 al 16 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	16 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la Planta Hidros I, sector número 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 19 (diecinueve) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de la licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólar de Estados Unidos de América.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 326304)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESENCIAL No. P1LI602056
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-022/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1LI602056 para la adquisición de "tableros de distribución", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "ingeniero Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 120 (ciento veinte) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "ingeniero Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737 extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI602056, para la adquisición de: tableros de distribución

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	17 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Fallo	27 de junio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	5 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólar americano o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. EDUARDO MURO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 326330)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI565007
CONVOCATORIA 027-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto de los Demás Tratados, No. P1LI565007 para el suministro, instalación y capacitación de sistema de filtración de gas combustible para la Planta de Alquiler U-040 de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que los que México tiene celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de

Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, (TLCUE); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC) y se reserva de los demás Tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Plazo de entrega: 130 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: Suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.- Bases de licitación/Seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1LI565007

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7/06/2011, 9:00 horas	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Alvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 10:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas	
Fallo	30/06/2011, 15:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 31 de mayo de 2011.

TITULAR AREA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 326344)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI564006
CONVOCATORIA 028-11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto de los demás Tratados, No. P1LI564006 para la contratación de filtros industriales de proceso, incluye instalación y capacitación contrato normal, para usarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tiene celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,(TLCUE); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC) y se reserva de los demás Tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario: de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles,, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI564006: Filtros industriales de proceso, incluye instalación y capacitación.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 10:00 horas	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, En Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	7/06/2011, 9:00 horas	
Presentación y apertura de propuestas	20/06/2011, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	(No aplica)	
Análisis y evaluación de las propuestas	20/06/2011 A 29/06/2011	
Ofertas subsecuentes de descuentos y negociación de precios	(No aplica)	
Fallo	30/06/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	14/07/2011, 10:00 horas	

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Idioma que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 31 de mayo de 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
GERENCIA DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 326350)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA:

No. DE CONVOCATORIA 033/2011

Licitación P1LNO34047, para la contratación de obra pública a precios unitarios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., licitación P1LNO34048, para la contratación de obra pública a precios unitarios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., y licitación P1LNO34049, para la contratación de obra pública a precios unitarios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34047

Descripción
"Instalación de conductor de energía nuevo en 13800 volts del TDP-1, TDP-2 a la S.E. No. 1, restauración de los registros eléctricos del TDP-1, TDP-2 hasta subestación No. 7, TDP-1, TDP-2 hasta subestación No. 1 y TDP-3, TDP-4 hasta subestación No. 10, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para cumplir con los programas de confiabilidad de la Refinería."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7.06.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	7.06.2011 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	17.06.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	30.06.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34048

Descripción
"Restauración general del aislamiento térmico y protección anticorrosiva en líneas y equipos de la planta Azufre III tren 1 y tren 2, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para garantizar la vida útil, confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7.06.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	7.06.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	17.06.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	1.07.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34049

Descripción
"Restauración del sistema de tuberías de la red contraincendio, localizados en la Calle 7 entre 10 y 12, calle 7 entre 12 y 14, calle 7 entre 8 y 10, calle 10 entre 3 y 7 y calle 14 entre 7 y 3, del sector de bombeo y almacenamiento, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para garantizar la presión continua de operación del circuito de la red de contraincendio."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6.06.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	6.06.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	16.06.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	30.06.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$3,185.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas:

No. licitación P1LNO34047	16 de junio de 2011
No. licitación P1LNO34048	16 de junio de 2011
No. licitación P1LNO34049	15 de junio de 2011

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 31 DE MAYO DE 2011.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERÍA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 325956)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI566007, P1LI570009
CONVOCATORIA 032-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas internacionales de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto de los demás Tratados, número P1LI566007 para la contratación de Ciclones primarios para la planta FCC-II, número P1LI570009 para la contratación de Válvula reguladora tipo guillotina, incluye desmantelamiento, instalación, para la planta FCC-II, de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tiene celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,(TLCUE); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC) y se reserva de los demás Tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario: de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Plazo de entrega P1LI566007: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Plazo de entrega P1LI570009: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30385, 30206, 30207, 30210, los días de lunes a viernes, en días hábiles,, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI566007: Ciclones primarios para la planta FCC-II.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	No aplica	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, En Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	15/06/2011, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	(No aplica)	
Análisis y evaluación de las propuestas	15/06/2011 A 30/06/2011	
Ofertas subsecuentes de descuentos y negociación de precios	(No aplica)	
Fallo	30/06/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	

Cronograma de la licitación P1LI570009: Válvula reguladora tipo guillotina, incluye desmantelamiento, instalación, para la planta FCC-II.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	No aplica	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, En Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	15/06/2011, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	(No aplica)	
Análisis y evaluación de las propuestas	15/06/2011 A 29/06/2011	
Ofertas subsecuentes de descuentos y negociación de precios	(No aplica)	
Fallo	30/06/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

El idioma así como la moneda en que deberá presentarse, es el español y en peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 31 de mayo de 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
GERENCIA DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 326347)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
NOTA AVISO DE FALLO

Avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 10o, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de un capítulo o título de compras del sector público de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. P1 LI 918 001, solicitud de pedido 10283701, por concepto de prestación de servicios de "Inyección del agente reductor de fricción o mejorador de flujo (productos y servicios), para eficientar la capacidad de transporte (incremento de flujo o reducción de presión), de hidrocarburos líquidos petróleo crudo y destilados a través de la red nacional de transporte por ducto de Pemex Refinación y su monitoreo en tiempo real". Licitante adjudicado: Química Apollo S.A. de C.V. dirección bulevar Miguel Alemán Valdez número 206, Parque Industrial Exportec II, código postal 50200, Toluca, Estado de México; contrato abierto 4600018619, importe mínimo: 9'928,017.42 USD (nueve millones novecientos veintiocho mil diecisiete dólares 42/100 USD) importe máximo: 24'820,043.57 USD (veinticuatro millones ochocientos veinte mil cuarenta y tres dólares 57/100 USD) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; fecha de fallo 31 de marzo de 2011.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 326326)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572011-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01(782) 82-29150 y fax 01 (782) 8261000 extensiones 3-52-11 o 3-52-76, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Cesar Elorza Flores, con cargo de Director Hospital Regional Poza Rica el día 16 de mayo de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición, desmontaje del actual, instalación del nuevo, puesta en operación, pruebas de funcionamiento y capacitación de equipo de aire acondicionado para las unidades médicas de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011 10:00 horas. 14/06/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011 10:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL POZA RICA

DR. CESAR ELORZA FLORES

RUBRICA.

(R.- 326274)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo tratados número LA-018T4I026-T9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos, registrados por la Secretaría de Salud, requerido para las unidades del Sistema de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para el periodo 2011-2013.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JESUS CANO BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 326140)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1o., PENULTIMO PARRAFO, 22, FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL ARTICULO 3 DE SU REGLAMENTO; 1o., PENULTIMO PARRAFO, 25, FRACCION II, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ARTICULO 9 DE SU REGLAMENTO; PREVIO DICTAMEN DE LOS COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y DE OBRA PUBLICA DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA; LA APROBACION DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EN SU SESION 75a. CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2011, MEDIANTE LOS ACUERDOS Nos. 05 Y 06/75ª/2011; LA OPINION FAVORABLE EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGUN OFICIO 1101.-6654 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010; Y DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 2o., DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN, SE PUBLICA LA SIGUIENTE RELACION:

- POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA.
- POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA.

TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS POLITICAS ANTES RELACIONADAS ESTA DISPONIBLE, PARA CONSULTA DE TODOS LOS INTERESADOS, EN LA PAGINA INSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA: <http://www.cenam.mx/normateca/>

EL MARQUES, QRO., A 20 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
C.P. GUILLERMO S. VILLALOBOS CASTREJON
RUBRICA.

(R.- 326178)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-ARQ. JOSE LUIS RAMIREZ GARRIDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008IZC999-N201-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien carretera Federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 58045900 extensión 1403 y fax 58045900 extensión, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Prótesis dental.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 9:00:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

L.C. SUSANA ORTIZ VERGARA

RUBRICA.

(R.- 326309)**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

COLPOST-ARQ. JOSE LUIS RAMIREZ GARRIDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008IZC999-N206-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 58045900, extensión 1403 y fax, extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y reparación de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 13:00:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

L.C. SUSANA ORTIZ VERGARA

RUBRICA.

(R.- 326313)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-ARQ. JOSE LUIS RAMIREZ GARRIDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008IZC999-N207-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 58045900, extensión 1403 y fax 58045900, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Anteos y lentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 9:00:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

L.C. SUSANA ORTIZ VERGARA

RUBRICA.

(R.- 326317)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, carretera costera, kilómetro 6.5, código postal 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono 01 (954)-58-2-04-91 y 92, extensión 4601 y fax extensión 4613, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con horario 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación LO-009JZL005-N1-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles y equipos de servicio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

Número de licitación LO-009JZL005-N2-2011

Descripción de la licitación	Instalación de rejillas Irving en cabecera 09.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 16:00 horas.

PUERTO ESCONDIDO, OAX., A 31 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

P.A. OSCAR HUMBERTO LUJA OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 326058)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION IX GUADALAJARA

SUBDELEGACION TECNICA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

PROYECTO DE RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida del Federalismo Norte número 1818, colonia San Miguel Mezquitán, código postal 44260, Guadalajara, Jalisco (01 33) 38 53 14 66, extensiones 7041, 7042 y 7043, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO009J0U020-N8-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Protección anticorrosiva de los puentes Pinzandaran km 235+000, Infiernillo I km 251+500 e Infiernillo II km 232+340, de la autopista Nueva Italia-Lázaro Cárdenas.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LO009J0U020-N9-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: protección anticorrosiva de los puentes Pinzandaran km 235+000, Infiernillo I km 251+500 e Infiernillo II km 232+340, de la autopista Nueva Italia-Lázaro Cárdenas.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 13:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE MAYO DE 2011.
DELEGACION REGIONAL IX ZONA OCCIDENTE
SUBDELEGADO TECNICO
ING. RICARDO ALEXANDER BAHENA VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 326364)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de: 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N44-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para mejorar las condiciones de seguridad en el km 107+000 de la Autopista La Rumorosa -Tecate.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: km 107+000 de la autopista La Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	6 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N45-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación del elemento de anclaje superior del puente Río Papaloapan, tirante 9 de la torre 3, lado Tierra, Aguas Abajo de la autopista la Tinaja-Isla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Plaza de cobro Cosamaloapan ubicada en el km 83+250 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	6 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N46-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Proyecto de adecuación de rampa de emergencia en el km 228+500 cuerpo "A" de la autopista Puerto México-La Carbonera.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: km 228+500 de la autopista Puerto México-La Carbonera, Municipio de Arteaga.

Junta de aclaraciones:	6 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
No. de licitación:	LO-009J0U002-N47-2011.
Carácter de la licitación:	Pública Nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Proyecto de adecuación de tres rampas de emergencia ubicadas en los km 234+000 Lado Izquierdo, 234+000 Lado Derecho y en el km 235+500 cuerpo "A" de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: km 234+000 de la autopista Acatzingo- Cd. Mendoza, Municipio de Maltrata.
Junta de aclaraciones:	7 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MAYO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 326361)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U016-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800 extensión 5220 y fax 01921 2115800 extensión 5206, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pinturas y solventes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 12:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 326367)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013 (CAPUFE)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009JOU002-N48-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Proyecto de modernización de la plaza de cobro No. 51 "Puente Internacional Paso del Norte".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: las oficinas administrativas de la plaza de cobro No. 51 "Puente Internacional Paso del Norte", ubicadas en avenida Juárez y Gardenia s/n, Cd. Juárez Chihuahua.
Junta de aclaraciones:	7 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009JOU002-N49-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la construcción de la Gerencia y Campamento de Conservación de la autopista Durango-Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: las oficinas administrativas de la plaza de cobro No. 95 Durango, ubicadas en el km 22+000 de la autopista Durango-Mazatlán, Edo. de Durango.
Junta de aclaraciones:	7 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N50-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Proyecto de modernización y ampliación del edificio del Centro de Liquidación Regional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: las oficinas administrativas de la Delegación Regional Zona I Noreste, ubicadas en el km 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada, Col. Playas de Tijuana, en el Municipio de Tijuana, B.C.
Junta de aclaraciones:	8 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N51-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la reubicación de plaza de cobro del Puente Nacional Cadereyta.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: las oficinas administrativas de la plaza de cobro No. 40 "Puente Cadereyta", ubicadas en la carretera Monterrey-Reynosa km 30.5, frente a Seguridad Pública Municipal, Edo. de Nuevo León.
Junta de aclaraciones:	8 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 326365)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J0U011-N6-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en kilómetro 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, del 31 de mayo al 9 de junio de 2011, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

LA-009J0U011-N6-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de mecánica a maquinaria pesada y equipo de CAPUFE, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500, autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO

RUBRICA.

(R.- 326360)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

El Servicio Postal Mexicano, con domicilio en Tacuba número 1, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 53403300, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general el resultado del fallo celebrado de la licitación pública Internacional bajo la cobertura de tratados que se adjudicó como sigue:

No. de licitación	Fecha de fallo	Partidas	Licitante ganador	Importe adjudicado (M.N. sin IVA)
09338033-007-11 consumibles de cómputo	6-mayo-11	5, 7, 10 y 11	Servicios de Capacitación de Tecnologías Avanzadas, S.A de C.V. RFC: SCT-981106-1T1; Av. San Francisco 1384, edificio A, PB-sótano, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F. Tel., 53-35-00-63	\$5'382,191.20

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. FERNANDO AGUSTIN CULEBRO CASILLAS

RUBRICA.

(R.- 326307)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09437002-003-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 3 ala Norte, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos 50-90-12-41, desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 3 de junio de 2011, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.C. Benjamín Balboa Andrade, con cargo de Director de Finanzas y Administración, el día 23 de mayo de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de formas impresas.
Bienes a adquirir	4 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	De acuerdo a bases.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011, a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
L.C. BENJAMIN BALBOA ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 326238)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09437002-004-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 3 ala norte, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 50-90-12-41, desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 6 de junio de 2011, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.C. Benjamín Balboa Andrade, con cargo de Director de Finanzas y Administración el día 24 de mayo de 2011.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de "Acceso a la Red Mundial de Internet"
Servicios a contratar	Partida única
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2011
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	De acuerdo a bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
L.C. BENJAMIN BALBOA ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 326343)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-011L4J999-N185-2011, LA-011L4J999-N186-2011 y LA-011L4J999-N187-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2258, correo electrónico gruiz@admon.cinvestav.mx, a partir del 31 de mayo del 2011 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de ventilación y aire acondicionado de la UPEAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 12:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de apoyo para desmontaje, desarmado, traslado, armado y montaje de mobiliario, equipo y archivo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 326296)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional abierta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras, con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232, fax 56-84-84-64, correo electrónico: compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación pública nacional número LA-011L5N002-N14-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-011L5N002-I15-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos y consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. ARACELI UGALDE HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 326305)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta número LA-012NBD001-I17-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 27892000 extensión 1109 y fax 27892000 extensión 1454, los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de: materiales y útiles de administración y de enseñanza, para cubrir necesidades del ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 326294)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637078-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 5-13-17-32 y fax (01 951) 5-13-59-93, los días del 31 de mayo al 8 de junio de 2011 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y conservación de inmuebles".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE MAYO DE 2011.
SRIO. EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS DELEGACIONAL
LIC. LUIS BENJAMIN MEIXUEIRO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 326280)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION VERACRUZ SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 párrafo II, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de trabajos a Precios Unitarios, consistentes en: Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Construcción de un Centro de Atención Rural Obstétrica (C.A.R.O.), en la Unidad Médica Rural de la Perla, Municipio de la Perla, Ver.; Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Construcción de un Centro de Atención Rural Obstétrica (C.A.R.O.), en la Unidad Médica Rural de Huitzila, Municipio de Soledad Atzompa, Ver., y Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Construcción de un Centro de Atención Rural Obstétrica (C.A.R.O.), en la Unidad Médica Rural del Cedral, Municipio de Agua Dulce, Ver.; de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641252-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para la construcción de un Centro de Atención Rural Obstétrica (C.A.R.O.), en la Unidad Médica Rural de la Perla, Municipio de la Perla, Ver.
Volumen de licitación	126 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011
Visita al lugar de los trabajos	7-junio-2011, 12:00 horas, siendo el punto de reunión en UMR en la Perla.
Junta de aclaraciones	8-junio-2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17-junio-2011, 11:00 horas.

Número de licitación	00641252-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para la construcción de un Centro de Atención Rural Obstétrica (C.A.R.O.), en la Unidad Médica Rural de Huitzila, Municipio de Soledad Atzompa, Ver.
Volumen de licitación	119 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	7-junio-2011, 12:00 horas, siendo el punto de reunión en UMR en Huitzila.
Junta de aclaraciones	8-junio-2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17-junio-2011, 12:00 horas.

Número de licitación	00641252-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para la construcción de un Centro de Atención Rural Obstétrica (C.A.R.O.), en la Unidad Médica Rural del Cedral, Municipio de Agua Dulce, Ver.
Volumen de licitación	119 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	7-junio-2011, 12:00 horas, siendo el punto de reunión en UMR El Cedral.
Junta de aclaraciones	8-junio-2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17-junio-2011, 13:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 01-272-726-5761, los días hábiles, del 31 de mayo al 17 de junio de 2011, con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en Sur 10 número 127 (Antiguo Hospital del F.F.C.C.), colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.

ORIZABA, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DELEGACION REGIONAL EN VERACRUZ SUR
C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
RUBRICA.

(R.- 326162)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
LA-019GYR034-N38-2011

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
24 DE MAYO 2011

AVISO DE CANCELACION
01

No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 325715

No. DE LICITACION
LA-019GYR034-N38-2011

UBICACION DEL DOCUMENTO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE CANCELACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR034-N38-2011 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO, PARA ATENDER NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL ZACATECAS, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 24 DE MAYO DE 2011.

ZACATECAS, ZAC., A 31 DE MAYO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LEOPOLDO CHAO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 326165)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-11**

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYR086-N1-2011, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225665, los días del 31 de mayo al 9 de junio de 2011, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR086-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para mantenimiento del velatorio No. 5.
Volumen a contratar	374.00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011 a las 10:00 horas En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Visita a instalaciones	7/06/2011 a las 10.00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011 a las 10:00 En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 31 DE MAYO DE 2011.

TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN

ING. ALBERTO REYES CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 326163)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR038-N29-2011.
Descripción de la licitación pública nacional	Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar/H No. 22, ubicada en Ruiz Cortines Esq. Independencia s/n, Col. San Felipe, en Atotonilco El Alto, Jalisco, C.P. 47750 (segunda vuelta).
Volumen de licitación	619.82 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2011 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal de la Unidad de Medicina Familiar/H No. 22, ubicada en Ruiz Cortines Esq. Independencia s/n, Col. San Felipe en Atotonilco El Alto, Jalisco, C.P. 47750.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011 a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación inmobiliaria, ubicado en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, teléfono (01-33) 3617-2935, en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán en la sala de eventos de la Oficina de Servicios Generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ARQ. FEDERICO PEREZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 326164)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL CENTRO
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 20158001-001-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, que la convocatoria respectiva contiene las bases de participación, se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante y que de la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx> de igual manera que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la Coordinación de Administración y Recursos Humanos, ubicada en Periférico Manuel Gómez Morín número 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfonos

(01) (33) 3110 1612 y 3110 1605, extensiones 70121 y 70115 en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional

Objeto de la licitación	Contratación de servicios y adquisición de refacciones para mantenimiento correctivo y preventivo para vehículos con motor a diesel, gasolina, montacargas y cajas secas para los almacenes centrales y rurales de las Unidades Operativas de Jalisco, Nayarit y Zacatecas.
Volumen a adquirir	Varios servicios y refacciones para el mantenimiento de la flota vehicular.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/11
Visita a instalaciones	6/06/11, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/06/11, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/11, 11:01 horas.
Fecha de fallo	30/06/11, 14:00 horas.
Fecha de firma de contrato	15/07/07/11, 14:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 31 DE MAYO DE 2011.

GERENTE REGIONAL

C. FCO. JAVIER ARRIETA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 326022)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 08**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional con acortamiento de plazos No. LA-018TQA001-N70-2011, para la "contratación del servicio de "arrendamiento de vehículos para transporte de personal, traslado de material, equipo sísmico y de perforación en brigadas 2D y 3D de exploración sísmica" y LA-018TQA001-N71-2011 para la "adquisición de calzado (equipo de protección personal)", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N70-2011.
Objeto de la licitación	Servicio de arrendamiento de vehículos para transporte de personal, traslado de material, equipo sísmico y de perforación en brigadas 2D y 3D.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N71-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de calzado (equipo de protección personal).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 326205)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263, y fax extensión 70214, desde el día 31 del mayo hasta el 10 de junio de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-002-11

Descripción de la licitación	"Construcción del sistema de tratamiento de aguas negras y residuales del Parque del Bicentenario".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE:
COATZACOALCOS, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 326125)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263, y fax extensión 70214, desde el día 31 de mayo hasta el 10 de junio de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-003-11.

Descripción de la licitación	"Dragado de construcción y mantenimiento en el Puerto de Coatzacoalcos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 326123)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J2Z001-N6-2011, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca sin número, colonia punta arena, código postal 85430, Guaymas, Sonora, teléfono 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de lunes a viernes, 24 de mayo al 6 de junio 2011, de 8:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Partida única: Adquisiciones de dos bodegas desarmables.
Volumen a adquirir	Dos bodegas desarmables. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	31/05/2011.
Visita a instalaciones	31/05/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 10:00:00 horas.

24 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CARLOS RICARDO GARCIA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 326173)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3D001-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico sin número, colonia zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431 y fax 01 833 21411431, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y 15:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a la infraestructura portuaria en los patios y bodegas de los muelles 8 y 9 del recinto fiscalizado del puerto de Tampico (primera etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. MANUEL FLORES GUERRA
RUBRICA.

(R.- 326275)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo Tratados número LA-009J3L001-T34-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197 piso 10 B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de material y herramientas de vía.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 326370)

FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE DE ESCALAS NAUTICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. 21365002-002-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta número 21365002-002-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 26 de mayo al 8 de junio de 2011, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Fertilizantes y Agroquímicos para los campos de golf.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE ESCALAS NAUTICAS

ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA

RUBRICA.

(R.- 326260)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

INAH-COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N15-2011, INAH OP CMAC 005/2011-LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del martes 31 de mayo al viernes 10 de junio de 2011, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa del Museo de Arqueología en Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 15:00 horas, en el Museo de Arqueología de Cancún, Quintana Roo.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 326227)**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

DIRECCION REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional numero LA-016F00002-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venado número 71, colonia Centro, Supermanzana 20, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfonos 998 8922214 y 998 8872711.

Descripción de la licitación	CONANP- LA-016F00002-N6-2011: servicio integral de mantenimiento de cascos y motores marinos y equipo de transporte terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 10:00:00 horas.

BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 326404)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, presencial, que a continuación se indica:

00442002-010-11

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de cómputo, accesorios y licencias de uso de software.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 10:00 horas.
Fallo	24/06/2011, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de la convocante: www.cndh.org.mx apartado "Procedimientos de adjudicación LAASSP y LOPYSRM" o bien las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en bulevar Adolfo López Mateos número 1922, piso 4, colonia Tlacopac, código postal 01040, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719-2000, extensión 8431, a partir del 31 de mayo al 14 de junio de 2011, con el horario de 9:30 a 14:30 horas. Los eventos del procedimiento se realizarán, de conformidad con el calendario de eventos antes señalados. Las proposiciones deberán ser presentadas en español y cotizarse en moneda nacional. No se otorgará anticipo. El plazo de entrega y la forma de pago se realizarán, de conformidad con lo señalado en la convocatoria de la licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

OFICIAL MAYOR

LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA

RUBRICA.

(R.- 326298)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL TABASCO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, segundo piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 3157049, extensiones 1029 y 1030, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para la licitación.

- Licitación pública nacional número LA-016B00040-N1-2011
- Para consulta del 31 de mayo al 20 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Suministro de boletos de avión.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00040-N2-2011
- Para consulta del 31 de mayo al 20 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Visita a las instalaciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00040-N3-2011
- Para consulta del 31 de mayo al 20 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a lo equipos de cómputo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Visita a las instalaciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 16:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL TABASCO

ING. JORGE OCTAVIO MIJANGOS BORJA

EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCION LOCAL TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 9o. FRACCION III Y SUS PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, 11 APARTADO "C", 86 FRACCIONES I Y II, Y 90 ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADO EN EL DOF, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y EL MEMORANDO No. B00.E.65.-01569, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011, FIRMA EL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA TECNICA OPERATIVA.

ING. MANUEL DE JESUS MONTIEL ESQUER

RUBRICA.

(R.- 326287)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Fuerza Aérea Mexicana sin número, colonia Centro Urbano 70/76, código postal 22410, Tijuana, Baja California, teléfono 664 624 23 43 y fax 664 624 23 29, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-006E00023-N4-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-006E00023-N5-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011 a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 16:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 31 DE MAYO DE 2011.
 ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ
 RUBRICA.

(R.- 326319)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CELAYA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00019-N3-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, nueva plataforma de CompraNet 5.0 o bien calle Juan Bautista Morales número 200, fraccionamiento Zona de Oro I, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 61 85162, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza, fumigación y jardinería para almacenes y patios de Comercio Exterior en la Subadministración de Recursos y Servicios de Celaya.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 10:00:00 horas, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00:00 horas.

CELAYA, GTO., A 31 DE MAYO DE 2011.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CELAYA
LIC. EDGAR ROBERTO LIÑAN COVARRUBIAS
 RUBRICA.

(R.- 326328)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LO-006E00045-N8-2011**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-006E00045-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico, sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana sin número, zona Centro, Tampico, Tamps., código postal 89000, teléfonos: 01-(833)-229-0650 y 229-0617, extensión 70650, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Instalación de equipos de aire acondicionado en los inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011 y 7/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 31 DE MAYO DE 2011.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO

LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

RUBRICA.

(R.- 326320)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.42 y 11.02.30.00, extensión 46317, los días 31 de mayo; y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de junio de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-006E00014-N18-2011

Descripción de la licitación:	2a. Etapa de acondicionamiento de espacios para la Bodega Federal en San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"

ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 326325)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de "Mobiliario para el campus ubicado en León, Guanajuato" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-005/2011					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación
\$4,000.00	Del 31 de mayo al 6 de junio de 2011	8 de junio de 2011. 18:00 Hrs.	14 de junio de 2011. 13:00 Hrs.	17 de junio de 2011. 13:00 Hrs.	17 de junio de 2011. 18:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad
1	Silla apilable ergonómica cpn pata tipo trineo	940 piezas
9	Mesa binaria metálica 1.20 x .45 x .75 mts	381 piezas
13	Archivero lateral metálico de 4 gavetas .91 x .45 x 1.35 mts	36 piezas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040-1er. piso, Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 31 de mayo al 6 de junio de 2011, con horario de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Se podrá realizar una visita opcional al sitio de entrega e instalación el día 7 de junio de 2011 a las 10:00 horas, ubicado en avenida El Potrero, Rancho San Antonio Los Tepetates, en el kilómetro 3 de la carretera León-Cuerámaro, en León, Guanajuato.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 8 de junio de 2011 a las 18:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y presentación de propuesta económica será el día: 14 de junio de 2011 a las 13:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica será el día 17 de junio de 2011 a las 13:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 17 de junio de 2011 a las 18:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 326312)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la licitación de carácter internacional número DGPR-LPI-006/2011 para la adquisición de autobuses de pasajeros, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPI-006/2011					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$6,000.00	9 de junio de 2011 13:00 Hrs.	10 de junio de 2011 11:00 Hrs.	17 de junio de 2011 11:00 Hrs.	24 de junio de 2011 11:00 Hrs.	27 de junio de 2011 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Autobuses de pasajeros	5	Unidad

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 31 de mayo al 9 de junio de 2011, con horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en <http://www.proveeduria.unam.mx> únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 10 de junio de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 17 de junio de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de junio de 2011 a las 11:00 horas y la apertura económica el día 24 de junio de 2011 a las 11:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-P.B., Cd. Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o moneda ampliamente reconocida.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales posteriores a la recepción y aceptación de los bienes y entrega de la documentación.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 326315)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION DEL PROGRAMA PARA LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA
EN MEDIA TENSION EN 23 KV. Y DE FIBRA OPTICA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. 772.01.LPN.500.19.11**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de los trabajos de : Fabricación, pruebas en fábrica, empaque, embarque, desembarque en el sitio de colocación, pruebas en campo, capacitación, puesta en marcha en el punto definido por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de Transformadores tipo pedestal de 23kv., tres fases, conexión DELTA - ESTRELLA, utilizados en la Red Subterránea en 23 kV del Campus Universitario de la UNAM, bajo la modalidad de precio unitario y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución estimado
772.01.LPN.500.19.11	Fabricación, pruebas en fábrica, empaque, embarque, desembarque en el sitio de colocación, pruebas en campo, capacitación para el personal que realizará la operación de los equipos y puesta en marcha en el punto definido por la UNAM de Transformadores tipo pedestal de 23kv, tres fases, conexión DELTA - ESTRELLA, utilizados en la Red Subterránea en 23 kV. del Campus Universitario de la UNAM.	Del 31 de mayo de 2011 al 17 de junio de 2011	23 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico Ciudad Universitaria 04510 Coyoacán, México, D.F.	\$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	26 de julio de 2011 al 30 de agosto de 2013.

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fallo
Hasta el 15 de junio de 2011 a las 12:00 horas.	No aplica.	9 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico Ciudad Universitaria 04510 Coyoacán, México, D.F.	11 de julio de 2011 a las 11:00 horas en Calle de Cantil No 175-4, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F.

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General del Programa, situada en calle de Cantil número 175-4, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfonos 5135-5353, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 0% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico Ciudad Universitaria, código postal 04510, Coyoacán, México, D.F.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral, su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., en el caso de persona física dos últimos pagos provisionales, estados financieros con sus anexos analíticos con dos meses de antigüedad, cédula fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.; para personas morales estos deberán estar expedidos por contador público externo y presentar además estados financieros al cierre del último ejercicio auditados por contador público externo, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos dos años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos dos años y cuyo monto sea igual o superior al de su propuesta, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a volumen de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o curriculum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y curriculum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 26 de julio de 2011 al 30 de agosto de 2013.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO J. MONTELLANO MAGRA
RUBRICA.

(R.- 326201)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-11

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020G00002-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en carretera Xalapa-Veracruz Esquina Encino número 479, colonia El Olmo, código postal 91194, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfonos 228 812 9989 y 228 813 5494, extensión 18, los días de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	La contratación del servicio de limpieza en las oficinas de la Delegación de la Coordinación y las 18 UAR's (Unidades de Atención Regional) de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2011.
Volumen de la licitación	1 partida.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna superior, en el Auditorio de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Veracruz, ubicada en carretera Xalapa-Veracruz Esquina Encino número 479, colonia El Olmo, código postal 91194, en la ciudad de Xalapa, Veracruz
- La prestación del servicio motivo de la presente licitación, se realizará en los lugares y conforme a las especificaciones estipuladas en el anexo número 1 (anexo técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria.

XALAPA, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
DELEGACION OPORTUNIDADES EN VERACRUZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. MA. ENRIQUETA MENDOZA NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 326372)

Martes 31 de mayo
2011

FINANCIA

ADMINISTRACION

100

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-004I00001-I19-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, Torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adquisición de "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo".
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	9/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO CASTRO ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 326168)**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE OBRAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003**RESUMEN**

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Sinaloa y avenida Gustavo Garmendia sin número, colonia Vallarta, código postal 21270, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 564-1962, extensión 2116 y fax 01 (686) 564-2606, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas y los días sábados de 9:00 a 13:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-008-11 PRODDER-CESPM- 2010-062-LP	31-mayo-2011	8-junio-2011 8:30 horas	8-junio-2011 14:00 horas	15-junio-2011 10:00 horas
Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Obra civil para la construcción de la planta de bombeo de aguas residuales "PBAR Islas Agrarias" dentro del Sistema Mexicali IV, en Mexicali, Baja California."			150 D.N.	25-julio-2011

Volumen de obra
Se detalla en la convocatoria.

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-009-11 APAZU-CESPM-2011-008-LP	31-mayo-2011	8-junio-2011 11:30 horas	8-junio-2011 16:00 horas	15-junio-2011 14:00 horas
Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de líneas de agua potable de asbesto cemento por Av. Lago Rudolf entre C. Ginebra y C. Grandes Lagos, en el Fracc. Jardines del Lago, en Mexicali, B.C."			25 D.N.	25-julio-2011
Volumen de obra				
Se detalla en la convocatoria.				

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-010-11 APAZU-CESPM-2011-010-LP	31-mayo-2011	9-junio-2011 8:30 horas	9-junio-2011 12:30 horas	16-junio-2011 9:00 horas
Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de línea de agua potable de Lock Joint por Av. Brasil entre Río Fuerte y Río Mocarito, en la Col. Cuauhtémoc Norte, en Mexicali, B.C."			20 D.N.	25-julio-2011
Volumen de Obra				
Se detalla en la convocatoria.				

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-011-11 APAZU-CESPM-2011-011-LP	31-mayo-2011	9-junio-2011 10:30 horas	9-junio-2011 14:00 horas	16-junio-2011 12:00 horas
Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de líneas de agua potable por Callejón Zona entre C. Cuyutlán y C. Morelia y por Av. Aguascalientes entre Calz. H. Colegio Militar y C. Morelia en la Col. Pueblo Nuevo, en Mexicali, B.C."			25 D.N.	25-julio-2011
Volumen de Obra				
Se detalla en la convocatoria.				

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-012-11 APAZU-CESPM-2011-012-LP	31-mayo-2011	9-junio-2011 8:30 horas	9-junio-2011 16:00 horas	16-junio-2011 15:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de línea de agua potable de Lock Joint por C. Caracas entre Calz. de Las Américas y Av. Costa Rica, en la Col. Cuauhtémoc Norte, en Mexicali, B.C."	25 D.N.	25-julio-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria.		

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-013-11 APAZU-CESPM-2011-014-LP	31-mayo-2011	10-junio-2011 8:30 horas	10-junio-2011 14:00 horas	17-junio-2011 9:00 horas
Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de tuberías de alcantarillado sanitario en la colonia Ciprés, de la Ciudad de Mexicali, Baja California."			60 D.N.	25-julio-2011
Volumen de obra				
Se detalla en la convocatoria.				

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-014-11 APAZU-CESPM-2011-015-LP	31-mayo-2011	10-junio-2011 10:30 horas	10-junio-2011 15:00 horas	17-junio-2011 12:00 horas
Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de tuberías de alcantarillado sanitario en calle Herreros Sur en la Col. Industrial y Av. Curtidores en la Col. Libertad, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."			40 D.N.	25-julio-2011
Volumen de obra				
Se detalla en la convocatoria.				

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-015-11 APAZU-CESPM-2011-016-LP	31-mayo-2011	10-junio-2011 12:00 horas	10-junio-2011 16:00 horas	17-junio-2011 15:00 horas
Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de tuberías de alcantarillado sanitario por Av. de Las Nubes y calle Paseo de San Marcos del Fraccionamiento San Marcos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."			50 D.N.	25-julio-2011
Volumen de obra				
Se detalla en la convocatoria.				

MEXICALI, B.C., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIGA
RUBRICA.

(R.- 326035)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHEDIRECCION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de vales de despensa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Licitación pública nacional																	
No. de licitación		Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases		Junta de aclaraciones		Visita a instalaciones		Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica					
34108002-002-11		\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00		2/06/2011		3/06/2011 10:00 horas		No habrá visita a instalaciones		10/06/2011 10:00 horas		10/06/2011 10:00 horas					
Partida		Clave CABMS		Descripción		Cantidad		Unidad de medida		Cantidad mínima		Cantidad máxima		Presupuesto mínimo		Presupuesto máximo	
1		C600000002		Vales de despensas		672		Unidad		672		750		\$1'990.993.00		\$4'700.000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Castillo Oliver número 14, colonia Area Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 8110049, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: las bases no tendrán costo alguno y su obtención será gratuita a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la S.F.P. (CompraNet), <http://compranet.gob.mx>. En CompraNet, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de junio de 2011 a las 10:00 horas en sala de capacitación del Colegio de Bachilleres del Estado Campeche, planta baja, San Francisco de Campeche, Campeche, ubicado en Castillo Oliver número 14, colonia Area Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en sala de capacitación del Colegio de Bachilleres del Estado Campeche, planta baja, San Francisco de Campeche, Campeche, Castillo Oliver número 14, colonia Area Ah Kim Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en sala de capacitación del Colegio de Bachilleres del Estado Campeche, planta baja, San Francisco de Campeche, Campeche., Castillo Oliver número 14, colonia Area Ah Kim Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en diversos planteles del Colegio de Bachilleres de Campeche, establecidos en diferentes cabeceras municipales del Estado de Campeche, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 14 días naturales, posteriores a darse a conocer el fallo de adjudicación.
- El pago se realizará: el pago será, como máximo, a los 20 días naturales, posterior a la entrega total de los bienes y la entrega de la documentación correspondiente de acuerdo al artículo 51 de la ley, siempre y cuando no existan adeudos del licitante, por pagos de penas convencionales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAMPECHE, CAMP., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MARITERE CASTRO FARIAS
RUBRICA.

(R.- 326316)

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL NUMERO 38106001-003-11 (SEECH-LPF-03-2011)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-11

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DICHA DEPENDENCIA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: 38106001-003-11 (SEECH-LPF-03-2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO. PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
COMPUTADORA PORTATIL	38	PIEZA
ESCANER	2	PIEZA
COMPUTADORA PERSONAL	4	EQUIPO

NOTA ACLARATORIA, LAS PARTIDAS, EL NUMERO Y LAS ESPECIFICACIONES ESTAN CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	31 DE MAYO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, EN EL EDIFICIO ANTES MENCIONADO.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700, COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-13-35, EXTENSIONES 13164, 13154 O 13177, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. JOEL R. SANDOVAL TARIN
RUBRICA.

(R.- 326410)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 extensión 4903, fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del convenio de Colaboración para la aplicación del programa de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Universidad Autónoma de Chihuahua de fecha 30 de julio de 2010 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No. licitación	29053002-004-11.
Descripción de la licitación	Construcción del Edificio de Biblioteca de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario I.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Visita de obra	7 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: en las oficinas de la Dirección de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua. La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2011.

RECTOR

M.C. JESUS ENRIQUE SEÑEZ SAENZ

RUBRICA.

(R.- 326295)

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

DIRECCION GENERAL
GERENCIA DE OPERACIONES
COORDINACION DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CIAPACOV-PRODDER-COL-002-11
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36312002-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Maclovio Herrera número 301, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 01-312-31-32982, 01-312-31-20579, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36312002-003-11

Descripción de la licitación	Actualización de estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP) del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Alvarez (CIAPACOV).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
OSCAR VALENCIA MONTES
RUBRICA.

(R.- 326324)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-012-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Señalización turística en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	8/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-013-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración de fachadas calle Juárez del Centro Histórico de Durango, Dgo. Paquete 1
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 13:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	8/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-014-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remozamiento de fachada del Centro Histórico de Durango, Dgo. Paquete 1
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 14:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	8/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 14:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-015-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remozamiento de fachada en calle Allende, Lerdo, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 19:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	8/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 17:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-016-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración de fachadas calle Juárez del Centro Histórico de Durango, Dgo. Paquete 2.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	10/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-017-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remozamiento de fachada del Centro Histórico de Durango, Dgo. Paquete 2
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 13:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	10/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-018-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remozamiento de fachada en calle M. Hidalgo, Lerdo, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 19:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	10/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 14:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-019-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración de fachadas calle Juárez del Centro Histórico de Durango, Dgo. Paquete 3.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	14/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-020-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remozamiento de fachada en calle Fco. I. Madero, Lerdo, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 19:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	14/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-021-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración de fachadas calle Juárez del Centro Histórico de Durango, Dgo. Paquete 4.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	17/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 10:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 31 MAYO DE 2011.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 326132)

MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC 40.2 (TOLUCA-TEMASCALTEPEC)-SAN FRANCISCO OXTOTILPAN DEL KILOMETRO 0+000 AL 2+284. TRAMO A MODERNIZAR DEL KILOMETRO 0+000 AL 2+284, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LICITACION PUBLICA NACIONAL.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
44362001-001-11	\$ 10,000.00 COSTO EN CompraNet: \$ 10,000.00	6/06/2011	6/06/2011 14:00 HORAS	6/06/2011 10:00 HORAS	13/06/2011 9:00 HORAS	13/06/2011 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CARRETERA	17/06/2011	90	\$25'000,000.00

TEMASCALTEPEC, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN

RUBRICA.

(R.- 326289)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 48302001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Zaragoza y Ocampo sin número, 2o. piso del Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, código postal 64000, teléfono (81) 81-30-62-68, fax 01 (81) 83-43-87-48, los días del 31 de mayo al 7 de junio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 48302001-003-11

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos equipados como patrullas para la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey.
Volumen de licitación	20 camionetas tipo pick up 8 vehículos sedan.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 31/05/2011 al 7/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2o. piso, Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JULIO RENE MACIAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 326240)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 48100001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Matamoros número 520 Oriente, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81307047 y fax 81307000 extensión 7048, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos y equipo diverso para red de frío.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 11:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ALBERTO JAVIER RHODES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 326290)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001/2011

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, PUE., A TRAVES DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "COMITE", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6, 23 FRACCION I, 24, 27, 28 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 1, 5 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO; DE LA OBRA QUE SERA FINANCIADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA RAMO 33 FISM, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y FASES DEL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA	DESCRIPCION DE LA OBRA Y UBICACION	PERIODO DE INSCRIPCION	VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
LP-CMOP-001/2011	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, DEL ACCESO PRINCIPAL AL MUNICIPIO DE IXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE IXTEPEC, PUEBLA	DEL 31 DE MAYO AL 8 DE JUNIO DE 2011 DE 9:00 A 12:00 HORAS	8 DE JUNIO DE 2011. A LAS 10:00 HORAS	15 DE JUNIO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS

FALLO DE LICITACION	PERIODO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	COSTO DE LAS BASES
22 DE JUNIO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS	120 DIAS NATURALES	\$4'000,000.00	\$2,500.00

PRIMERA: EN TERMINOS DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE REALIZARA UNA VISITA DE OBRA CON CARACTER DE OBLIGATORIA AL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACION, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL DIA Y HORA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIENDO EL PUNTO DE REUNION LAS OFICINAS DEL "COMITE" UBICADAS EN CALLE REFORMA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, CODIGO POSTAL 73480 Y QUE EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARA COMO "EL DOMICILIO DEL COMITE", AL CONCLUIR EL RECORRIDO POR EL SITIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARA UNA JUNTA DE ACLARACIONES OBLIGATORIA, EN "EL DOMICILIO DEL COMITE", Y AL FINALIZAR CADA UNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE HAYAN PARTICIPADO.

SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 35 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ASI COMO EL ARTICULO 33 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS PROPUESTAS EN CADA ETAPA SE ANALIZARAN DE DOS FORMAS: UNA CUANTITATIVA, DONDE PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS SOLO BASTARA CON LA PRESENTACION DE LOS

DOCUMENTOS, SIN QUE SEA OBLIGATORIO ENTRAR A LA REVISION DE SU CONTENIDO EN ESE MOMENTO, Y OTRA CUALITATIVA, EN LA QUE SE REALIZA EL ESTUDIO DETALLADO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, A EFECTO DE QUE EL "COMITE" TENGA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADA PARA LA LICITACION, EN EL "DOMICILIO DEL COMITE";
- 2.- SE RECIBIRAN LAS PROPOSICIONES EN DOS SOBRES CERRADOS, HACIENDO CONSTAR EL "COMITE" Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL LA INTEGRIDAD DE LOS SOBRES, PROCEDIENDO A LA APERTURA FORMAL Y REVISION CUANTITATIVA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE, DESECHANDO LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS; POSTERIORMENTE SE ABRIRAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE AQUELLOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS FUERON ACEPTADAS EN SU REVISION CUANTITATIVA, DESECHANDO AQUELLAS QUE NO PRESENTEN LA DOCUMENTACION E EXIGIDA, Y
- 3.- EL "COMITE" DESECHARA LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LICITACION, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; SEÑALANDO EN LA MISMA ACTA LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO, EN TERMINOS DE LOS PREVISTOS EN EL PARRAFO TERCERO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERA.- CON BASE EN LA REVISION CUALITATIVA, EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA OBRA, SE EMITIRA UN DICTAMEN, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA EMPRESA QUE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL "COMITE" Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR:

- A).- SOLICITUD DE INSCRIPCION, DIRIGIDA AL TITULAR DEL "COMITE", LA CUAL SERA ENTREGADA EN "DOMICILIO DEL COMITE", A MAS TARDAR EL DIA Y EN LA HORA SEÑALADA COMO "PERIODO DE INSCRIPCION", DICHO DOCUMENTO DEBERA ELABORARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, SEÑALANDO EL NUMERO DE LICITACION, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE NOTIFICACION, NUMERO TELEFONICO, CORREO ELECTRONICO, ESCRITO QUE SERA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE Y DEBERA CONTENER TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA. NO PODRA PARTICIPAR EL LICITANTE QUE OMITA LA PRESENTACION DE LA CITADA SOLICITUD, A PESAR DE HABER ADQUIRIDO LAS BASES DE LICITACION.
- B).- EN SU PROPUESTA TECNICA DEBERA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SU CAPACIDAD FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA CON LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE RELACIONA:
 1. COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACION;
 2. DOCUMENTACION OFICIAL QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL O LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO, INCLUYENDO BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, AVALADO POR UN CONTADOR PUBLICO AJENO A LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL Y REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL;

3. CURRICULUM VITAE DEL LICITANTE Y DE SU PERSONAL TECNICO, CON EL QUE DEMUESTRE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE SE LICITA;
4. TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL LICITANTE CON TODAS SUS MODIFICACIONES (TRATANDOSE DE PERSONA MORAL), COMPROBANTE DOMICILIARIO DE LA PRINCIPAL SEDE DE SUS ACTIVIDADES, PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DE ESTE. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO, COMPROBANTE DOMICILIARIO E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA;
5. REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, PUE. EXPEDIDO POR EL "COMITE";
6. RELACION DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE OBRAS, QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES;
7. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA;
8. PRESENTAR CONSTANCIA DE NO INHABILITADO EXPEDIDA POR LA SEDECAP DEL ESTADO DE PUEBLA CON FECHA NO MAYOR A 30 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS, Y
9. RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO ADJUNTANDO FACTURAS ORIGINALES Y COPIAS (PARA SU COTEJO).

TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA DEBERA EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE PARA COTEJO.

QUINTA.- LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR LA LICITACION E INFORMACION INHERENTE, EN LAS OFICINAS DEL "COMITE" , EN "EL DOMICILIO DEL COMITE", PREVIO PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO, DICHO PAGO SE REALIZARA EN LA CAJA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

SEXTA.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PODRAN SER NEGOCIADAS

SEPTIMA.- LAS FECHAS ESTIMADAS PARA EL INICIO DE LA OBRA QUE SE LICITA SE ESTABLECERAN EN LAS BASES DE LICITACION.

OCTAVA.- NO PODRA PARTICIPAR LAS EMPRESAS IMPEDIDAS O INHABILITADAS, O QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

NOVENA.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% DEL MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA.

DECIMA.- NO PODRAN SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SE LICITAN.

DECIMA PRIMERA.- LAS PERSONAS MORALES O FISICAS QUE DESEEN OBTENER INFORMACION ADICIONAL PODRAN ACUDIR A LAS OFICINAS DEL "COMITE" DE 9:00 A 12:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

ATENTAMENTE
IXTEPEC, PUE., A 27 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. ING. FAUSTO SAINOSGOMEZ
RUBRICA.

(R.- 326362)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACAPOAXTLA 2011-2014, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

En la licitación pública nacional número OP/ZAC3497-2011/01, publicada el 17 de mayo 2011, con registro de publicación número (R.-325511) hay un error en las fechas establecidas en fecha de publicación en CompraNet, visita a instalaciones, junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones; los días 31 mayo al 6 de junio 2011, de 8:00 a 13:00 horas, por lo que se publica la siguiente:

Nota aclaratoria

	Dice:	Debe decir:
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2011	31/05/2011
Visita a instalaciones	23/05/2011, 8:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla	6/06/2011, 8:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla
Junta de aclaraciones	23/05/2011, 10:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla	6/06/2011, 10:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 8:00 horas en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla	15/06/2011, 8:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla

ZACAPOAXTLA, PUE., A 26 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA
C. LIC. JOSE ARMANDO SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 326390)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 005

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO LPN-51105001-005-11, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE SESEQ, UBICADA EN PROSPERO C. VEGA 34, COLONIA CENTRO HISTORICO, CODIGO POSTAL 76000, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., TELEFONOS 01-442-213-01-23 Y 01-442-223-37-91, EN DIAS HABILES, DE 9:00 A 13:30 HORAS.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 51105001-005-11

DESCRIPCION DE LAS LICITACIONES	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLAN EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	31/MAYO/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/JUNIO/2011 A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE SESEQ, UBICADAS EN PROSPERO C. VEGA 34, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	20/JUNIO/2011 A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE SESEQ, UBICADAS EN PROSPERO C. VEGA 34, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

QUERETARO, QRO., A 27 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. CESAR RANGEL ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 326279)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALAQUINES, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de modernización y ampliación del camino e.c. kilómetro 1+500 (Alaquines-San José del Corito)-Los Morales, tramo a modernizar del kilómetro 0+000 al 1+200 de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
53332001-001-11	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	6/06/2011	6/06/2011 11:00 horas	6/06/2011 9:00 horas	13/06/2011 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
1030102	Construcción de carretera	30/06/2011	100 días naturales	\$1.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal calle Miguel Hidalgo número 1, zona centro, código postal 79360, Alaquines, San Luis Potosí, teléfono 014823612062, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, no se venderán las bases. En CompraNet, los recibos que genera el sistema.

ALAQUINES, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MANUEL LARA BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 326221)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 5 de Mayo número 15, colonia Centro, código postal 79930, Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, teléfono 014893610684 y fax 014893610684, los días lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria para la licitación de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria para la licitación de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 12:00 horas.

AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI

ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 326121)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLAN, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de modernización y pavimentación del camino Coxcatlán-Tlaxco-Atlapa-Huehuetlán tramo del kilómetro 0+000 al 12+789.10 subtramo a modernizar Huehuetlán-Tanleab 1 del kilómetro 12+789.10 al 6+789 (tercerías, obras de drenaje y obras complementarias), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
53320002-001-11	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	10/06/2011	10/06/2011 13:00 horas	10/06/2011 9:00 horas	17/06/2011 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030102	Construcción de carretera	5/07/2010	100 días naturales	\$1.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Zona Centro, código postal 79880, Huehuetlán, San Luis Potosí, teléfono 014823672084, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: no se venderán las bases. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.

HUEHUETLAN, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SAUL RIOS TELLO

RUBRICA.

(R.- 326040)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos número 404, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 31 de mayo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-004-11

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación de la Carretera Alimentadora de Arroyo de Los Patos-Cojolapa-Entronque Tianguispicula-Santa María Picula, del km 0+000 al 5+131.49, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 12:00 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. BALDEMAR ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 325943)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 54101002-008-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 54101002-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Cerro Montebello número 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, Culiacán, Sinaloa, código postal 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 31 DE MAYO DE 2011.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURIO

RUBRICA.

(R.- 326215)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA -COMISION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LO-926008990-N20-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Campodónico número 21, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, Tel/fax 217-33-12, 217 33 13 y 217 33 14, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional número LO-926008990-N20-2011

Descripción de la licitación	Construcción de emisor a presión de 28" de diámetro en la Localidad de Nogales, Municipio de Nogales en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. MANUEL GUADALUPE RUIZ CASTELO
RUBRICA.

(R.- 326210)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-926014991-N12-2011, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensiones 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	LA-926014991-N12-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN

RUBRICA.

(R.- 326292)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 56005001-001-11 SAOP-DGOP-030-CF/11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Anacleto Canabal número 223, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-92-29 y 3-15-91-72, del día 31 de mayo al 6 de junio del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación vial de Prolongación de Paseo Usumacinta a carretera Cárdenas - Villahermosa. Primera Etapa.
Volumen a adquirir	Se realizarán trabajos de sub-base, base, carpeta asfáltica, agua potable, señalización, instalación pluvial, instalación sanitaria e instalación eléctrica, para la construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 326129)**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la ciudad de Tlaxcala, teléfono [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102 extensión 4025, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento de Centro de Salud Urbano de Tlaxcala, en el Municipio de Tlaxcala: preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, cisterna, reja exterior, muro de contención, barda perimetral y plaza; estacionamiento, jardineras, jardinería, y áreas verdes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 326334)

**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL
EN SALUD DE VERACRUZ**
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000995-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del REPSS, ubicado en avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8-42-30-00, extensión 4300, los días 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 11:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000995-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del REPSS, ubicado en avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8-42-30-00, extensión 4300, los días 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Impresión y elaboración de material informativo e impresión de documentos oficiales para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 11:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000995-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del REPSS, ubicado en avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8-42-30-00, extensión 4300, los días 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 11:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 31 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
C.P. HUGO ODON FLORES LIRA
RUBRICA.

(R.- 326394)

AYUNTAMIENTO DE MAYAPAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MAYAPAN-SEDESOL TU CASA-001-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en domicilio conocido, Palacio Municipal, código postal 97908, Mayapán, Yucatán, del día 31 de mayo al 8 de junio de 2011, de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional: MAYAPAN-SEDESOL TU CASA-001-10

Descripción de la licitación	Construcción de techos y baños.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	8/06/2011 a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional: MAYAPAN-SEDESOL TU CASA-002-10

Descripción de la licitación	Construcción de baños.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	8/06/2011 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011 a las 12:00 horas.

MAYAPAN, YUC., A 31 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MAYAPAN
C. GAUDI DE JESUS BALAM PERAZA
RUBRICA.

(R.- 326408)

H. AYUNTAMIENTO DE TIXPEHUAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional TIXPEHUAL-FAISM/CNA-003-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Calle 20 sin número x 19 y 21 Palacio Municipal, código postal 97825, Tixpehual, Yucatán, los días del 26 de mayo al 4 de junio de 2011, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: TIXPEUAL-FAISM/CNA-003-2011

Descripción de la licitación:	Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de Tixpehual del Municipio de Tixpehual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	4/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

TIXPEHUAL, YUC., A 31 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXPEHUAL, YUCATAN
C. FAUSTO ISABEL PAREJA CHI
RUBRICA.

(R.- 326400)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, a ejecutarse con recursos provenientes del Ramo 20 Programa Hábitat autorizado mediante Of. Autorización SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/11 de fecha 16 de febrero de 2011, con Ofi. aprobación: 151.760.109 APH:002 de fecha 11 de abril de 2011 y 151.760.151 APH:004 de fecha 9 de mayo de 2011, números de expedientes: PH/31/1/ME/0255, PH/31/1/ME/0368, PH/31/1/ME/0370, PH/31/1/ME/0366; y recursos del Ramo 33, a cargo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 37 x 148 y 150, Fraccionamiento Héctor Victoria, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfonos 9699351797, los días del 31 mayo al 9 de junio; con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	60308001-005-11.
Descripción de la licitación	310591ME001 ampliación de la Red de Agua Potable 1, 310591ME007 ampliación de la Red de Agua Potable 3.
Volumen a adquirir	462.82 ml, 96 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	4/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 11:30 horas.

No. de licitación	60308001-006-11
Descripción de la licitación	310591ME002 ampliación de la Red de Agua Potable 2.
Volumen a adquirir	1233.33 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	4/06/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	60308001-007-11.
Descripción de la licitación	310591ME008 ampliación de la Red Eléctrica 1
Volumen a adquirir	336.50 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	4/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 14:30 horas.

PROGRESO, YUC., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ANGEL JAVIER RAMAYO KANTUN

RUBRICA.

(R.- 326407)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto, en el Departamento de Concursos, ubicadas en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N2-2011.
- Para consulta los días 31 de mayo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	105605 construcción de edificio para el Centro de Desarrollo Educativo, ubicado en Yaxcabá, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 12:30 horas.

MERIDA, YUC., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES
RUBRICA.

(R.- 326402)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el Departamento de concursos, ubicada en avenida Zamná número 295 por 61 y 63 Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública internacional número LA-931037999-I3-2011
- Para consulta del día 31 de mayo de 2011 al 20 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	"Adquisición de mobiliario y equipo diverso para diversos Centros de Desarrollo Educativo en el Estado de Yucatán".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 9:00 horas

MERIDA, YUC., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES
RUBRICA.

(R.- 326327)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto, en el Departamento de Concursos, ubicadas en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N1-2011.
- Para consulta los días 31 de mayo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	105604 construcción de edificio para el Centro de Desarrollo Educativo, ubicado en Izamal, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 10:30 horas.

MERIDA, YUC., A 31 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES
RUBRICA.

(R.- 326403)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 31 de mayo al 7 de junio de 2011, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental, equipo médico y vehículos automotores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS DR. RAUL ESTRADA DAY RUBRICA.	CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA RUBRICA.

(R.- 326172)

